

NEXUS ENERGÍA, S.A.

(Sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Pagares Verdes NEXUS 2024

Saldo vivo máximo: 50.000.000€

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

NEXUS ENERGÍA, S.A. (en adelante, "**Nexus**" o el "**Emisor**", y junto con las entidades del grupo del que el Emisor es cabecera, el "**Grupo**" o "**Grupo Nexus**"), sociedad anónima constituida bajo la legislación española con domicilio social en calle Paseo de la Castellana, 91 28046, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.811, Folio 1, Hoja M659118, y con Código de Identificación Fiscal A62332580 y código LEI 54930002SZL3XF11I355, solicitará la incorporación de los pagarés (los "**Pagarés**") al Mercado Alternativo de Renta Fija ("**MARF**"), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación (el "**Documento Base Informativo**") y que se emitirán con cargo al programa de Pagares (el "**Programa**" o el "**Programa de Pagares**").

Los Pagares que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de Pagares verdes de conformidad con los *Green Bond Principles* ("**GBP**"), tal y como han sido publicados en junio de 2021 por la *International Capital Markets Association* (ICMA) y actualizados en junio de 2022. El Programa de Pagares está certificado con una "*Second-Party Opinion*" otorgada por Ethifinance Ratings, S.L. ("**Ethifinance**"), en virtud de la cual Ethifinance emitió una opinión favorable sobre el contrato marco sostenible elaborado por el Emisor el 4 de julio de 2024 (el "**Contrato Marco Sostenible**") y certificó que este cumple con los componentes GBP. En este sentido, el Emisor identificará aquellos proyectos de energías renovables que cumplan los requisitos para obtener las correspondientes verificaciones por parte de Ethifinance.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación ("**SMN**") y no un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"). Este Documento Base Informativo es el documento requerido por la Circular 2/2018 de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la "**Circular 2/2018**").

Los Pagares estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

Invertir en los Pagares conlleva ciertos riesgos.

Lea la sección 1 de factores de riesgo de este Documento Base Informativo.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Pagarés que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a: (i) personas de los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo (“**EEE**”) que tengan la condición de “inversores cualificados”, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”); y (ii) en particular, en España, a “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución de este Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”). La emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública que requiera la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 35 de la LMVSI en relación con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Folletos.

ARRANGERS y ENTIDADES COLABORADORAS

Renta 4 Banco, S.A., Banco de Sabadell, S.A.
Banca March, S.A.

AGENTE DE PAGOS

Banca March, S.A.

ASESOR REGISTRADO

Banca March, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 5 de julio de 2024.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Un potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo.

El MARF, la CNMV o las Entidades Colaboradoras no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras han suscrito con el Emisor, respectivamente, un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés sin asumir ningún compromiso de suscripción de los Pagarés, sin perjuicio de que cada Entidad Colaboradora podrá adquirir, en nombre propio, una parte de los Pagarés.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

MIFID II

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Pagarés como instrumento financiero o "producto" (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de "productor", tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés está constituido únicamente por "clientes profesionales" y "contrapartes elegibles", según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI) y (ii) todos los canales de distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Pagarés ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Pagarés (el "**Distribuidor**") deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Pagarés (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por "inversor minorista" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las

siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el "**Reglamento 1286/2014**") a efectos de la oferta, venta o puesta a disposición de los Pagarés a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

El Documento Base Informativo incluye cifras y ratios financieros como el "EBITDA", entre otros, que se consideran Medidas Alternativas de Rendimiento ("**MAR**") de conformidad con las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) en octubre de 2015. Las MAR se originan o calculan a partir de los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas o de los estados financieros resumidos consolidados intermedios, generalmente sumando o restando importes a las partidas de dichos estados financieros, cuyo resultado utiliza una nomenclatura habitual en la terminología empresarial y financiera, pero no utilizada por el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Las MAR se presentan con el fin de permitir una mejor evaluación de los resultados financieros, de los flujos de tesorería y de la situación financiera del Emisor, ya que son utilizados por el Emisor para la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas dentro del Grupo. No obstante, las MAR no son auditadas y no se exigen ni presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIFUE. Por tanto, las MAR no deben tomarse en consideración de forma aislada, sino como información complementaria a la información financiera consolidada auditada relativa al Emisor. Las MAR utilizadas por el Emisor e incluidas en el Documento Base Informativo pueden no ser comparables con la misma o similar MAR de otras sociedades.

ESTIMACIONES FUTURAS

Este Documento Base Informativo puede incluir declaraciones que son, o pueden considerarse, declaraciones prospectivas. Estas declaraciones prospectivas incluyen, pero no se limitan a, todas las declaraciones que no sean hechos históricos contenidos en este Documento Base Informativo, incluyendo, sin limitación, las relativas a la futura situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor, su estrategia, planes, metas y objetivos, la evolución futura de los mercados en los que el Emisor opera o pretende operar o los cambios regulatorios previstos en dichos mercados. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de términos como "objetivo", "anticipar", "crear", "continuar", "podría", "estimar", "esperar", "prever", "orientar", "pretender", "es probable que", "puede", "planear", "potencial", "predecir", "proyectar", "debería" o "hará" o el negativo de dichos términos u otras expresiones o terminología similares.

Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro. Las declaraciones prospectivas se refieren únicamente a la fecha de este Documento Base Informativo y no son garantía de resultados futuros y se basan en numerosas suposiciones. Los resultados reales de las operaciones de la empresa, su situación financiera y la evolución de los

acontecimientos pueden diferir de los indicados en las declaraciones prospectivas o sugeridos por ellas (y ser más negativos). Una serie de factores podría hacer que los resultados y la evolución del Emisor difieran material y sustancialmente de los expresados o sugeridos en las declaraciones prospectivas, incluyendo, sin limitación, las condiciones económicas y empresariales generales, las condiciones del mercado, las condiciones de salud pública, las tendencias de la industria, la competencia, los cambios en la legislación o la reglamentación, los cambios en los regímenes fiscales o el régimen de planificación del desarrollo, la disponibilidad y el coste del capital, las fluctuaciones monetarias, los cambios en su estrategia empresarial, la incertidumbre política y económica y otros factores, incluyendo, sin limitación, los incluidos en la sección "Factores de riesgo" más adelante.

Salvo que lo exija la ley, el Emisor no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones prospectivas para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha de este documento o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos o circunstancias previstos o imprevistos. Dada la incertidumbre inherente a las declaraciones prospectivas, se advierte a los posibles inversores que no se basen indebidamente en ellas y que realicen sus propias evaluaciones en relación con su inversión.

Los inversores deben leer la sección titulada "Factores de riesgo" de esta nota informativa para obtener un análisis más completo de los factores que podrían afectar al Emisor o a los Pagarés.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. En consecuencia, la suma de las cifras indicadas en una columna o fila de un cuadro puede no coincidir exactamente con la cifra total indicada para la columna o fila en cuestión, y la suma de algunas cifras expresadas en forma de porcentaje puede no coincidir exactamente con el porcentaje total indicado.

EMISIÓN DE PAGARÉS VERDES

El Emisor ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que puedan tener la consideración de "instrumento verde" de conformidad con el Contrato Marco Sostenible, bajo el cual el Emisor podrá emitir bonos y pagarés de conformidad con los GBP, y cuyos fondos se podrán destinar a financiar o refinanciar, total o parcialmente, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de proyectos verdes existentes o futuros.

El Emisor ha obtenido una opinión de experto (*Second-Party Opinion*) emitida por Ethifinance que certifica que el Contrato Marco Sostenible se encuentra alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation and selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y divulgación de información (*reporting*).

ÍNDICE

1.	Factores de Riesgo	7
2.	Denominación social completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos .	35
3.	Denominación completa de la emisión de Pagarés.....	49
4.	Personas responsables de la información	49
5.	Funciones del Asesor Registrado del MARF	49
6.	Saldo vivo máximo.....	50
7.	Descripción del tipo y la clase de los Pagarés. Nominal unitario	50
8.	Legislación aplicable y jurisdicción de los Pagarés	51
9.	Representación de los Pagarés mediante anotaciones en cuenta	51
10.	Divisa de las emisiones.....	51
11.	Clasificación de los Pagarés. Orden de prelación	51
12.	Estructuración de los Pagarés que se emitan al amparo del programa como "Pagarés Verdes"	51
13.	Descripción de los derechos vinculados a los Pagarés y procedimiento para el ejercicio de estos. Método y plazos para el pago de los Pagarés y para su entrega.....	52
14.	Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa	53
15.	Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo	53
16.	Entidades Colaboradoras, Agente de Pagos y entidades depositarias	56
17.	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los Pagarés. Fecha y modalidades de amortización.....	56
18.	Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal	57
19.	Plazo mínimo y máximo de emisión.....	57
20.	Amortización anticipada.....	57
21.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los Pagarés.....	57
22.	Fiscalidad de los Pagarés	57
23.	Publicación del Documento Base Informativo	68
24.	Descripción del sistema colocación y, en su caso, suscripción de la emisión.....	68
25.	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor en relación con la formalización del Programa.....	69
26.	Solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF.....	69
27.	Contrato de liquidez	70
	ANEXO. Cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor	72

**DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS
AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA**

1. Factores de Riesgo

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no y el Emisor no se encuentra en disposición de emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor se enfrente y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Pagarés y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Pagarés.

1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito consiste en que un cliente no cumpla con sus obligaciones de pago, originando una pérdida económica al Emisor. Nexus queda expuesto a este riesgo en cuanto sus clientes consumen energía y posteriormente Nexus les presenta la factura correspondiente y, por lo tanto, el riesgo de que un cliente demande energía, pero no atienda a sus obligaciones son elevadas.

No obstante, ningún cliente de Nexus presenta un peso relevante dentro de su cartera de clientes y por tanto no hay una gran concentración de crédito en un solo cliente (ningún cliente representa más de un 2% de las ventas totales, ni más de un 7% sobre las ventas de comercialización), por lo que el riesgo de que un cliente impague, no sería *a priori* relevante.

Sin embargo, para reducir o mitigar este riesgo, Nexus dispone de un *scoring* propio otorgando a todos sus clientes un rating determinado y que en función del mismo puede ser contratado sin garantías, contratado con garantías o se desestima la firma del mismo. Adicionalmente, el Emisor dispone entre otras de una póliza de seguro de crédito para la toma de decisión sobre la aceptación o no como cliente de Nexus con mantenimiento de la cobertura por espacio de 12 meses, así como una herramienta de recobro automático que posibilita gestionar un gran volumen de impagos.

En el ejercicio 2023 la tasa de morosidad se situó en un 0,069%% sobre ventas. La calificación como cliente moroso se establece en base a los créditos impagados con antigüedad superior a 180 días.

2. Riesgo de liquidez

Nexus requiere de financiación de circulante para cubrir los desfases temporales entre necesidades y generación de efectivo, por lo que de no disponer de suficientes facilidades de crédito podría verse reducida su capacidad para liquidar posiciones en el mercado. Estas necesidades podrían incrementarse en caso de producirse cambios en los requerimientos de garantías ((i) *infra*) exigidos por el supervisor del mercado y variaciones en los periodos de cobro de clientes o pago a proveedores.

Además, Nexus también requiere de efectivo para atender a las necesidades de garantías del mercado de coberturas ((ii) *infra*). Este riesgo está mitigado por la actividad de representación del Emisor, al ser la energía representada mayor que la energía comercializada. La energía comercializada se cobra de media (sin tener en cuenta las Administraciones Públicas ((iii) *infra*)) en los 15 primeros días del mes, es decir en el mes "m+1", mientras que la energía del negocio de representación se paga el día 2 del mes "m+2".

El Emisor mantiene abiertas líneas de crédito en diferentes entidades financieras para mitigar un posible riesgo de iliquidez y un programa de Pagars expuesto en este Documento Base de Información.

i. Requerimiento de garantías

Riesgo por Aavales:

Como punto característico de la actividad de comercialización del sector eléctrico, para poder comprar energía eléctrica, los Agentes del Mercado Eléctrico deben aportar garantías depositadas en metálico o aavales, ya sean bancarios o de caución. Normalmente debido al importante volumen de garantías a depositar se utiliza la figura del aval. La aprobación o no de líneas de aavales, así como modificaciones en el precio, duración y vencimiento podría provocar que la operativa del Emisor se viese perjudicada, incluso comprometer la viabilidad.

Riesgo de garantías según el desvío:

El coste de desvío se calcula como la diferencia entre el programa de compra para comercialización y venta para representación enviado a OMIE (Operador del Mercado) en función de las mejores previsiones del Emisor respecto al consumo previsto de sus clientes y lo que realmente consumen los clientes y la previsión de producción de los productores representados.

Como consecuencia de lo anteriormente comentado, la correcta estimación de la demanda de energía eléctrica de los clientes se convierte en un factor clave para optimizar la estructura financiera de las empresas comercializadoras. Una estimación certera reduce sustancialmente las garantías exigidas por los reguladores del mercado comportando también una menor necesidad de recursos de capital y una reducción de los gastos financieros.

A modo de ejemplo ilustramos en la siguiente tabla los desvíos en la compraventa de energía eléctrica del Emisor del ejercicio 2023:

Detalle Energía Eléctrica Desviada AC+AV MWh	Ejercicio 2023		
	Energía Total MWh	Desvío** MWh	Desvío (%)
Energía Eléctrica - Nexus Agente Comprador + Agente Vendedor			
Enero	967.623	17.158	1,8%
Febrero	962.561	20.828	2,2%
Marzo	1.173.900	5.730	0,5%
Abril	1.162.547	4.192	0,4%
Mayo	1.175.616	15.327	1,3%
Junio	1.178.411	6.273	0,5%
Julio	1.288.492	12.027	0,9%
Agosto	1.229.333	10.073	0,8%
Septiembre	1.066.846	11.402	1,1%
Octubre	1.038.856	17.190	1,7%
Noviembre	915.899	17.882	2,0%
Diciembre	881.002	22.449	2,5%
TOTAL Electricidad	13.041.087	160.531	1,2%

* Datos a Cierre de Ejercicio 2023. Energía liquidada OMIE + REE

** Total energía desviada valor absoluto como Agente Comprador (Electricidad) y Agente Vendedor (Agente Representante). Península + SEIEs

ii. **Mercado de coberturas: Riesgo de iliquidez de derivados y contrapartida de bilaterales**

Existe un riesgo de no poder obtener las coberturas necesarias, ya sea bien mediante contratos de derivados financieros (swaps o futuros) o acuerdos bilaterales de compra de energía.

Este riesgo aumenta por (i) la poca liquidez del mercado, ya que en ocasiones hay muy poca oferta de futuros sobre el precio de la energía eléctrica que cubra la posición del Emisor (ii) no encontrar proveedores que ofrezcan contratos bilaterales de compra (ya sea por la incertidumbre de renovación de los ya firmados como por la probabilidad de conseguir nuevos acuerdos bilaterales).

iii. **Concentración de clientes: Administraciones Públicas**

Riesgo de condiciones de líneas de factoring:

El Emisor cuenta con tres grandes tipos de clientes, las empresas privadas, el cliente doméstico y las Administraciones Públicas. Si bien es cierto que no existe una gran concentración de clientes dentro de cada tipo, sí que existe una concentración por tipo de cliente ya que la Administración Pública representa un 20% de la cifra de ventas de electricidad y gas.

Debido a los dilatados periodos de cobro y el posible riesgo de retraso en el cobro de las Administraciones Públicas, el Emisor cuenta con varias líneas de factoring sin recurso en exclusiva para descontar dichas facturas. No obstante, cualquier empeoramiento de las condiciones de las mismas, o la posibilidad de no poder renovarse o ampliarse según las necesidades del Emisor dificultarían la gestión de circulante del Emisor.

3. **Riesgo tipo de interés y de endeudamiento**

El Emisor posee líneas de financiación de circulante a tipo variable, lo cual en escenarios alcistas de tipo de interés, como el actual, podría mermar la rentabilidad del Emisor. No obstante, este riesgo

se ve en parte mitigado por las posibles contrataciones de coberturas de tipo de interés. Asimismo, la actividad de representación mitiga gran parte de las necesidades de financiación en épocas de mayor radiación solar.

En relación a los contratos de financiación que dispone el Emisor, existe el riesgo de incumplir algún ratio financiero en función del saldo vivo del programa de Pagarés a final de año, situación que podría obligar al Emisor a solicitar un *waiver*. De no concederse, el Emisor podría obtener una salvedad en el informe de auditoría, así como un requerimiento de vencimiento anticipado de alguno de sus contratos de financiación.

4. Riesgo de precio petróleo y tipo de cambio

En la división de comercialización de gas, tanto algunas compras como algunas ventas están indexadas al precio del petróleo (aunque actualmente de forma residual, suponiendo en 2023 únicamente el 1,3% del volumen de ventas de esta línea de negocio), y por lo que el Emisor queda expuesto a la volatilidad del precio de este, así como al tipo de cambio dólar/euro. Este riesgo existe debido a la operativa del Emisor.

5. Riesgo de producto o precio

El Emisor queda expuesto a un elevado riesgo de precio en cuanto el mismo está formado por dos componentes: (i) componente regulado por el Gobierno y que no afecta al Emisor pues esté es un mero transmisor, del distribuidor al cliente final y, (ii) componente de mercado.

Derivado del segundo componente, existe el riesgo que los competidores sean capaces de ofrecer precios menores con tendencia a menores márgenes en el sector y, por tanto, pudiendo afectar a la rentabilidad del Emisor.

Los productos eléctricos que el Emisor ofrece a sus clientes pueden ser a precio fijo o a precio variable (o indexado) o un *mix* de ambos.

Los productos de precio fijo de electricidad representan un 17% de la cartera de electricidad del Emisor, siendo el resto a precio variable. Sin embargo, el precio al que el mercado ofrece al Emisor contiene un componente variable, teniendo que gestionar así el riesgo entre el gap de compra a precio variable y el de venta a precio fijo. Para cubrir este riesgo el Emisor contrata derivados futuros en OMIP (*Mercado Ibérico de derivados*), en EEX (*European Energy Exchange AG*), futuros y swaps en MEFF Power (*Mercado oficial de futuros y opciones financieras*), todos ellos sobre el precio de la energía. Los plazos de la cobertura en el mercado español actualmente abarcan +10 años, sin embargo, la liquidez de los productos con un plazo superior a 4 años es muy limitada. Se gestionan en base a la política de coberturas aprobada por el Consejo de Administración.

Por lo que respecta al mercado de gas, el riesgo en España de los contratos a precio fijo representa un 24% del total de la cartera, gestionando dicho riesgo mediante derivados sobre Mibgas y TTF (Gas Holandés).

6. Riesgo competencia

En caso de que los competidores de Nexus abrieran una brecha vía precio o vía características del servicio de atención al cliente, Nexus podría tener dificultades para mantener su cartera de clientes, así como para generar nuevos clientes y, por lo tanto, la rentabilidad del Emisor podría verse afectada. Sin embargo, Nexus considera que el riesgo de competencia por atención al cliente es mínimo en cuanto es uno de sus puntos fuertes, siendo el principal motivo indicado por los clientes en la renovación de los servicios contratados, con una tasa de renovaciones en puntos de suministro a renovar en electricidad del 86% en 2018, del 83% en 2019, del 70% en 2020, del 72% en 2021,

del 68% en 2022 y del 74% en 2023. En gas, la tasa de renovación de los puntos fue del 43% en 2018, del 74% en 2019, del 69% en 2020, del 75% en 2021, del 58% en 2022 y del 61% en 2023.

Debido a que el proceso para acceder al mercado eléctrico español es muy similar al resto de Europa, no existen fuertes barreras de entrada para nuevas comercializadoras comunitarias. No obstante, el conocimiento del sector, la capacidad financiera, los costes de los desvíos, la tipología de productos, así como el procedimiento de acceso sí pueden suponer barreras de entrada para nuevas comercializadoras.

7. Concentración de mercado

Actualmente el mercado de las comercializadoras está en plena etapa de liberalización. No obstante, sigue existiendo una elevada concentración en las principales, mayores y tradicionales entidades que abarcan gran parte del mercado.

El proceso de liberalización supone una oportunidad para Nexus, si bien es cierto que existe un riesgo de cuota de mercado pues el potencial de las grandes corporaciones no es el mismo que el de las medianas y nuevas comercializadoras que aun estando adquiriendo cuota de mercado a las anteriores debido a la mezcla entre ofrecer energía verde, servicio de atención al cliente personalizado y tipología de producto; siempre tendrá limitaciones ya que hay determinados clientes reacios al cambio.

La concentración de mercado actual supone un riesgo para el Emisor en cuanto a su mercado potencial es inferior al de Endesa, Iberdrola, Naturgy, entre otras.

En la siguiente tabla indicamos las cuotas de mercado acumuladas a diciembre de 2023 de las diez primeras comercializadoras y la posición del Emisor:

COMERCIALIZADORA	Cuota de Mercado %	Total cierre 2023 MWh*	Ranking
ENDESA	26,5%	75.513.950	1
IBERDROLA	24,4%	69.614.516	2
NATURGY	10,5%	29.968.783	3
EDP	3,6%	10.176.974	4
REPSOL	3,3%	9.273.070	5
ACCIONA	3,2%	9.059.763	6
TOTAL ENERGIES	2,2%	6.362.399	7
NEXUS	1,3%	3.845.977	8
AXPO	1,0%	2.820.732	9
ENI PLENITUDE IBERIA	1,0%	2.776.934	10

*Energía en base a C3 publicados por REE

8. Un descenso de la calificación crediticia del Emisor podría afectarle negativamente

Con fecha 7 de julio de 2017, Ethifinance emitió un informe de rating del Emisor, el cual ha sido revisado el 28 de junio de 2024, en base a su propia metodología. En su informe, Ethifinance asigna una calificación de riesgo global para Nexus de BBB- con tendencia estable. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado en el medio y largo plazo.

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authorities (ESMA), de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por EthiFinance. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor éste hecho será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor en su conjunto o de los Pagarés a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Emisor.

9. Riesgo de soporte informático

Como es práctica habitual, Nexus utiliza un soporte informático para la gestión y control de su actividad, así como para la administración, la contabilidad, la atención al cliente, la compra de energía, y para todas sus funciones diarias, por lo que en el caso de que éste fallara el Emisor vería afectada su actividad, los resultados de sus operaciones, su condición financiera y/o sus perspectivas de evolución. Nexus Energía afronta la gestión de la seguridad de la información de acuerdo con los requisitos del negocio, las normas aplicables y las mejoras prácticas en esta materia y en protección de datos, utilizando como marco de referencia la norma ISO 27001.

10. Riesgo externalización de la actividad comercial

El Emisor dispone de una red de comerciales propia integrados en la plantilla fija de Nexus formada por 17 personas y 240 agentes externos, la mayoría de ellos han iniciado la colaboración en el 2017.

Esta estructura proporciona flexibilidad según las necesidades del Emisor, pero a la vez incorpora el riesgo de que los comerciales ofrecen a un mismo potencial cliente otros servicios que pueden encajarles más y perder ventas, así como dejar de generar clientes para Nexus, por estar influenciados con diversos incentivos de la competencia.

11. Riesgo de dependencia de personal clave

El Emisor cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Emisor. La eventual incapacidad del Emisor para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del Emisor.

12. Riesgo de concentración accionarial

El accionariado de Nexus no ha sufrido una gran variación desde su constitución hasta el año 2021, año en el que entró el nuevo accionista Sojitz Corporation of Europe BV y salió Corcolia Spain, S.L. Los accionistas de referencia con representación en el Consejo de Administración a fecha de este

Documento Base Informativo (Sojitz Corporation of Europe BV 31,43 %, Hidroeléctrica Bausen, S.A. 22,31 %, Gaselec Diversificación, S.L. 11,05 %, Candin Energía, S.L. 8,57 %, Electra del Maestrazgo, S.A. 6,09 % y CE Energía Cartera, S.L. 5,24 %) representan un 84,71 % del capital social. En definitiva, la concentración accionarial podría conllevar discrepancias entre inversores en la toma de decisiones.

13. Riesgo de Fraude

Si bien Nexus considera que tiene establecidos las políticas y procedimientos adecuados para la detección de fraude por parte de sus profesionales o colaboradores externos y a pesar de que hasta la fecha no ha habido ningún caso de fraude, soborno o corrupción que involucren o afecten a Nexus, cabe señalar que sería complicado detectar o prevenir todos los eventuales casos de fraude, soborno o corrupción que podrían atribuirse a los empleados o agentes comerciales del Emisor en el futuro y por los que, en su caso, Nexus podría estar sujeta a sanciones civiles y penales, así como contar con eventuales daños reputacionales a consecuencia de lo anterior. Así pues, relacionar o asociar a los empleados o a los agentes comerciales del Emisor con fraude, soborno o corrupción, así como a las acusaciones o rumores que se pudieran presentar, podrían afectar negativamente al negocio de Nexus, a los resultados de sus operaciones, a su condición financiera o a sus perspectivas de evolución.

14. Riesgo de litigios y reclamaciones

Actualmente Nexus está inmersa en litigios o reclamaciones propios del desarrollo de su actividad, cuyo resultado es incierto y el resultado desfavorable de alguno de estos procedimientos podría tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

15. Riesgo por baja capacidad de negociación de precios

Los principales factores que regulan el precio de la energía eléctrica en España son la oferta general de la misma, la demanda de los consumidores y la producción de las energías renovables. Asimismo, el sistema está regulado de manera que ningún agente pueda influir en la formación del precio, por lo que Nexus, al igual que sus competidores no tienen capacidad para negociar el precio del principal producto que comercializan.

Si bien es cierto que en el último año se ha hecho un esfuerzo considerable por pasar gran parte de la cartera de precio fijo a indexado situándose ya el indexado por debajo del 20% de la cartera total, sigue existiendo una limitación con el mercado de energía que incrementa el riesgo de Nexus, en cuanto deba aumentar el precio del producto ofertado perdiendo clientes, como por no poder trasladar el incremento de costes a los clientes y por lo tanto su margen operativo se reduzca.

16. Riesgo por restricciones técnicas

Según la normativa actual de REE, se entiende por restricciones técnicas aquellas restricciones del sistema mediante la limitación y modificación, en su caso, de los programas de producción de las unidades de generación y de consumo de bombeo que resuelven las restricciones técnicas identificadas con el menor coste para el sistema, y el posterior reequilibrio de generación y demanda para compensar las modificaciones de programa incorporadas para resolver las restricciones técnicas identificadas.

Este mecanismo de REE se articula a través de mecanismos de mercado con la idea de garantizar la competitividad y transparencia. Los agentes con centrales térmicas, de biomasa, de residuos, nucleares, grandes hidroeléctricas y grupos de bombeo deben ofertar para aumentar o reducir sus programas ya sea de producción.

El mercado de restricciones técnicas es un mercado no gestionable por el Emisor y, por tanto, sin cobertura posible creando incertidumbres en la rentabilidad del Emisor. A modo de ejemplo, en el mes de marzo de 2024 este coste ha representado 13,429 €/MWh, representando un 66% del precio medio del mercado diario de dicho mes, que fue de 20,31€/MWh.

17. Riesgo por concentración geográfica

Aunque en los últimos años, el Emisor ha diversificado sus ventas por zona geográfica de manera creciente, todavía se trata de un proceso en curso. Actualmente, Nexus concentra su actividad comercial en el mercado nacional, representando ésta el 97% de las ventas totales en 2023 y por lo tanto queda expuesto al riesgo por concentración geográfica.

18. Riesgo macroeconómico

Muy ligado al anterior riesgo, el Emisor inició su actividad comercial principalmente en España, quedando afectado a la situación económica de un solo país, así como a las nuevas modificaciones del marco regulatorio que pudieran llevarse a cabo en España. Con el fin de mitigar y diversificar el riesgo país, el Emisor inició en 2011 un proceso de internacionalización con la compra de una filial en Alemania, si bien en el ejercicio 2021 abandonó ese mercado por motivos estratégicos. Asimismo, empezó a operar en Portugal a finales del ejercicio 2017 y tuvo una entrada muy testimonial en México en el año 2018 a través del negocio de consultoría por la representación, con el objetivo de seguir extendiéndose durante los próximos ejercicios. Esta entrada ya en el año 2024 se ha materializado en resultados positivos no sólo en representación sino también en comercialización de energía eléctrica, pero reenfocando las alianzas en dicho país.

La evolución de las actividades desarrolladas por Nexus está relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que este está presente. En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en la venta de productos y en la prestación de servicios que oferta el Emisor.

Escalada militar en Ucrania por la Federación Rusa

La fortaleza de los mercados de capitales puede verse afectada por la escalada militar que se está desarrollando en Ucrania. En el contexto del enfrentamiento que está teniendo lugar desde el año 2014 en la región, la Federación Rusa se anexionó la península de Crimea y se proclamaron la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk. Este conflicto, conocido como la "Guerra del Donbás" desembocó finalmente en una invasión a gran escala por parte de la Federación Rusa el pasado 24 de febrero de 2022. A la fecha de este Documento Base Informativo, las hostilidades bélicas están en curso.

Las tensiones derivadas de tal enfrentamiento bélico se han materializado en forma de sanciones impuestas a la Federación Rusa (incluyendo algunas personas físicas y jurídicas) por la Unión Europea (UE), los países integrantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), y otros países y organizaciones, que han afectado (y continúan afectando) a múltiples sectores y, especialmente, el financiero, la deuda pública, los mercados de capitales, las exportaciones e importaciones, el transporte aéreo, el transporte marítimo, el comercio de ciertos productos, los sistemas de pagos, etc. Por su lado, la Federación Rusa ha implementado, de forma recíproca, sanciones que afectan, en general, a los mismos sectores. No es posible prever el desenlace de futuras actuaciones regulatorias, por lo que el Emisor está sujeto al riesgo de que sus operaciones se vean afectadas, directa o indirectamente, por regulaciones y normativas que pueden ser divergentes entre distintas jurisdicciones e, incluso, entrar en conflicto entre ellas. Adicionalmente,

en algunas jurisdicciones, el incumplimiento de tales regulaciones y normativas puede comportar sanciones de tipo administrativo y/o penal, sin perjuicio de otras repercusiones de naturaleza reputacional.

Adicionalmente, dado el carácter exportador de la economía de la Federación Rusa (especialmente en el mercado de las materias primas y los combustibles) no es posible prever el efecto en la economía de la Unión Europea y de España. Es cierto que los flujos comerciales bilaterales de España con los dos países en guerra son modestos, por lo que también sería reducida, por este canal directo, la incidencia del conflicto bélico sobre nuestra economía. En concreto, las exportaciones de mercancías de España a Rusia y a Ucrania representaban en 2019 solo un 1,6% y un 0,3%, respectivamente, del total, y las cifras correspondientes en el caso de las importaciones eran de un 1,1% y un 0,5%, respectivamente, pero ello no quiere decir que las implicaciones económicas de estos acontecimientos no vayan a ser, previsiblemente, elevadas.

Un segundo canal, también de gran relevancia, discurre a través de la incertidumbre acerca de la duración y del desarrollo del conflicto bélico y, por tanto, acerca de su impacto sobre las rentas de los agentes privados. En un entorno de esta naturaleza, hogares y empresas tienden a posponer sus decisiones de gasto en bienes de consumo e inversión, con el consiguiente impacto negativo sobre la actividad económica.

En tercer lugar, aunque, como se ha apuntado, el tamaño de las relaciones comerciales directas de España con Rusia y con Ucrania es modesto, la exposición de otros países europeos, especialmente del este del continente, es más elevada. Por consiguiente, la guerra tendrá un impacto significativo sobre la actividad mundial (que será especialmente pronunciado en Europa) y, a través de este canal, sobre la demanda de las exportaciones españolas y sobre el crecimiento del PIB en nuestro país.

A fecha del presente Documento Informativo, las hostilidades militares continúan y la guerra en Ucrania sigue produciendo consecuencias económicas que empeoran las perspectivas de la economía de la zona del euro e impulsan al alza las presiones inflacionistas. Las perturbaciones en el suministro de gas natural, unidas a la escalada de los precios del gas y de la electricidad, han incrementado la incertidumbre, han afectado gravemente a la confianza y han dado lugar a un aumento de las pérdidas de renta real. La incertidumbre en torno a las perspectivas sigue siendo elevada, tanto a corto como a medio plazo.

Tasa de inflación

Se prevé que la inflación general se mantendrá prácticamente estable a corto plazo, antes de continuar moderándose hasta niveles próximos al objetivo a lo largo de 2025. Esto refleja una relajación de las presiones sobre los costes, incluidos los laborales, y el impacto retardado del anterior endurecimiento de la política monetaria que se transmite gradualmente a los precios de consumo. Se espera que la inflación general medida por el Índice Armonizado de Precios de Consumo (IAPC) muestre cierta volatilidad durante el resto de 2024, debido a efectos de base y a la subida de los precios de las materias primas energéticas. A medio plazo, la tasa de variación de los precios de la energía debería mantenerse en niveles positivos bajos, dadas las expectativas de los mercados sobre las sendas futuras de los precios del petróleo y del gas y las medidas fiscales previstas relacionadas con el cambio climático.

La economía de la zona del euro se recuperó a principios de 2024 más de lo esperado en las proyecciones de los expertos del Banco Central Europeo ("**BCE**") de marzo de 2024 gracias al impulso procedente de la demanda exterior neta y del aumento del gasto de los hogares. La información más reciente sugiere una continuación del crecimiento a corto plazo, a un ritmo más

rápido de lo previsto anteriormente. La renta real disponible debería seguir aumentando, en un contexto de fuerte crecimiento de los salarios, aumento gradual de la confianza y mejora de la relación real de intercambio, lo que dará lugar a una recuperación impulsada por el consumo a lo largo de 2024. El impulso de la demanda exterior neta al comienzo del año es reflejo, en parte, de la volatilidad posterior al descenso transitorio a final de 2023. No obstante, se espera que la demanda externa continúe creciendo, lo que apoyará el avance de las exportaciones de la zona del euro. A medio plazo, se prevé que el impacto negativo del anterior endurecimiento de la política monetaria desaparezca gradualmente y que la actividad se vea respaldada por el supuesto de una relajación de las condiciones de financiación acorde con las expectativas de los mercados sobre la senda futura de los tipos de interés. El crecimiento también se beneficiará de la resiliencia del mercado de trabajo, y la tasa de desempleo descenderá a niveles históricamente bajos más adelante en el horizonte de proyección. A medida que algunos de los factores cíclicos que frenaron el crecimiento de la productividad en el pasado reciente desaparezcan, se espera que la productividad repunte.

La bajada de la inflación ha permitido al BCE reducir los tipos de interés. Estos se habían visto incrementados de forma consecutiva desde julio de 2022, fecha en la que anunció la primera subida de tipos de interés en los últimos once años.

De acuerdo con el BCE (informe "*Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro, junio 2024*"), se espera que la inflación descienda en los próximos años, aunque a un ritmo más lento que el observado en 2023. Debido a la desaparición gradual de las presiones sobre los costes y a los efectos de la política monetaria del BCE, la inflación general debería bajar desde el 5,4 % en 2023 hasta el 2,5 % en 2024, el 2,2 % en 2025 y situarse en el 1,9 % en 2026. En este escenario, en julio de 2024, el consejo de gobierno del BCE decidió reducir los tres tipos de interés clave del BCE en 25 puntos básicos. En consecuencia, el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se redujeron a 4,25%, 4,50% y 3,75%, respectivamente, con efecto a partir del 12 de junio de 2024, siendo estos a fecha de este Documento Base Informativo los tipos actuales del BCE. Sin embargo, no se pueden descartar nuevos aumentos en las próximas reuniones si la inflación no vuelve a su objetivo a medio plazo del 2% de manera oportuna, dada su determinación de cumplir su mandato de controlar la tasa de inflación.

19. Riesgo regulatorio

La actividad de Nexus está sujeta a la normativa específica sectorial y, por tanto, aunque se considera menor por la política europea de liberalización, siempre existe el riesgo regulatorio ligado a otras normativas que también pueden tener su efecto tales como la fiscal, contable, etcétera, que pudieran afectar negativamente a la rentabilidad del Emisor.

En el caso de México, en relación con las recientes noticias acaparadas en los medios de comunicación y manifestaciones por el Gobierno mexicano, se considera un posible riesgo los potenciales cambios en las normas del sector eléctrico, en el cual el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), como organismo encargado del buen funcionamiento de la red eléctrica, había suspendido de forma temporal la entrada en operación de nuevas plantas eólicas y solares para "garantizar la calidad" del sistema tras la repentina caída de la demanda, en parte, dada en el marco de la crisis por el coronavirus. Aunque sean cambios enfocados a la producción energética del sector privado, generarían un impacto relevante en el sector de las comercializadoras.

A continuación, se resumen las principales características del sector eléctrico de aquellos países con actividad relevante del Emisor:

ESPAÑA

La regulación del sector eléctrico en España tiene como marco de referencia la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que fue reformada por la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, y por su diversa normativa de desarrollo entre la que destacan:

- a) El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- b) El Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- c) El Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el órgano competente para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía, mientras que la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) es la autoridad regulatoria que tiene encomendadas las tareas de mantener y asegurar la competencia efectiva y el funcionamiento transparente de los sectores energéticos españoles. La CNMC fue creada en 2013, asumiendo las funciones hasta entonces desarrolladas por la Comisión Nacional de Energía (CNE), incorporando dicha entidad a la nueva.

El Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, S.A.U (REE), tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte. En este sentido, la Ley 24/2013 limita con carácter general la participación en REE a un máximo del 3% del capital social o los derechos de voto y al 1% en el caso de los sujetos que ejercen actividades en el sector eléctrico. Además, en todo caso, la suma de la participación de los accionistas que ejerzan actividades en el sector eléctrico no puede superar el 40%.

El Operador del Mercado (OMIE) es el responsable de las funciones necesarias para realizar la gestión económica del sistema de oferta de compra y venta de energía eléctrica en el Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (MIBEL), así como de la realización de las liquidaciones, pagos y cobros correspondientes a dichas compras y ventas.

El MIBEL se encuentra en funcionamiento desde el 1 de julio de 2007, integrado por España y Portugal, que ha supuesto la integración de los sistemas eléctricos de ambos países.

En octubre de 2013 el MIBEL sincronizó su horario de cierre del mercado diario con el horario de los mercados europeos, como primer paso para una futura integración con dichos mercados. Su financiación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico queda establecida a través de un orden ministerial de carácter anual, generalmente, que fija lo que deben abonar los sujetos del mercado generadores y los comercializadores, consumidores directos en mercado y gestores de carga.

El sector eléctrico tiene las siguientes principales características:

- En el sector conviven actividades reguladas y no reguladas, siendo las actividades reguladas el transporte y la distribución, y las actividades no reguladas la generación y comercialización de electricidad y la representación en el mercado eléctrico. Las actividades reguladas perciben una retribución regulada.
- Siguiendo las directrices de la normativa comunitaria (Directivas 2004/54/CE, de 26 de junio, y 98/92/CE, de 22 de junio), todos los consumidores son cualificados y pueden elegir libremente el comercializador/proveedor de electricidad. En este sentido, con el Real

Decreto 485/2009, de 3 de abril, quedaron extinguidas las tarifas integrales desde el 1 de julio de 2009 y en su lugar se estableció la tarifa de último recurso para los consumidores de menor volumen. En estos casos, el comercializador de último recurso sustituye la función anteriormente realizada por la empresa distribuidora a la que el consumidor se encuentra físicamente conectado. La empresa distribuidora sólo realiza la operación y mantenimiento de la red de distribución y es responsable de la medida del consumo. Por tanto, el distribuidor sigue siendo responsable de los aspectos técnicos del suministro, entre los que se encuentra la calidad y continuidad del mismo (cortes e interrupciones).

- La supervisión de los cambios de suministrador en los sectores eléctrico y de gas se realiza por la Oficina de cambios de Suministrador (creada por el Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio). La ley de creación de la CNMC de 2013 determinó que a partir de junio de 2014 dichas funciones de supervisión pasen a ser desarrolladas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Pública, sin perjuicio que la función de velar por el cumplimiento de la normativa y procedimientos que se establezcan relacionados con los cambios de suministrador corresponden a la CNMC.
- La electricidad consumida en España se produce, mayoritariamente, en territorio nacional, dada la capacidad reducida de las interconexiones con Francia y Portugal.
- La actividad de generación de energía eléctrica, hasta julio de 2013, comprendía la producción de energía eléctrica en régimen ordinario y régimen especial. El régimen especial trataba de incentivar la generación eléctrica a partir de la cogeneración y de las fuentes renovables a través del ofrecimiento de una remuneración más atractiva. A partir de julio de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 9/2013, las instalaciones acogidas al Régimen Especial pasan a ser tratadas como "instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con retribución primada" y su retribución pasa a ser según un nuevo "régimen retributivo específico" según el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, aprobado el 6 de junio de 2014.
- La instalación de nuevos grupos de generación se considera liberalizada a todos los efectos, operando en régimen de competencia.
- Respecto a los mecanismos de compra de energía por parte de los comercializadores, además de la posibilidad de compra/venta en un mercado organizado oficial (suministro a plazo del mercado de OMIE, mercados diario e intradiario y del Operador del Sistema), es posible la contratación externa al mercado organizado (contratos bilaterales de suministro entre productores, comercializadores y consumidores, nacionales e internacionales) e incluso contratos financieros, organizados y no organizados.
- La legislación para el ejercicio de la actividad de agente de mercado y de representante de instalaciones en régimen especial se articula en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

En 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico, por el que se establece que, desde el 1 de enero, se sustituye el Índice de Precios de Consumo (IPC) utilizado para la actualización de las retribuciones de las actividades reguladas (transporte y distribución) así como para las tarifas y primas aplicables al Régimen Especial, por el Índice de Precios de Consumo a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos. En la práctica ha significado una reducción de dichas retribuciones frente al sistema anterior. Adicionalmente, también modifica el Real Decreto

661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, eliminando la opción b) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007 (opción de venta a mercado).

La Ley 3/2013, de 4 de junio, crea la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el objetivo de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. Entre otras funciones, pasa a ser la responsable de la supervisión y control del sector eléctrico y del gas natural además de temas de competencia. Agrupa las funciones de las siguientes comisiones, que son extintas: Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional de Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Comisión Nacional del Sector Postal, Comité de Regulación Ferroviaria, Comisión Nacional del Juego, Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. Respecto a la Producción en Régimen Especial, dicho Real Decreto establece un nuevo régimen retributivo para las instalaciones de generación de energía renovable, cogeneración y residuos. Se eliminan las "primas". Se deroga Real Decreto 661/2007 y 1578/2008. Estas instalaciones recibirán un complemento por sus costes de inversión basado en estándares por tecnologías garantizando una rentabilidad razonable basada en las Obligaciones del Tesoro a diez años más 300 puntos básicos. Para ello se crea en el Ministerio un "registro de régimen retributivo específico".

También se dejan de pagar los complementos por eficiencia y por energía reactiva.

El 27 de diciembre de se publicó la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, del 26 de diciembre, cuyas principales novedades son:

- Introduce el principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema, según el cual cualquier incremento del coste del sistema debe venir acompañado de una medida para incrementar los ingresos o disminuir otra partida de costes.
- Se deja de usar la nomenclatura/diferenciación entre "régimen ordinario" y "régimen especial". El régimen económico primado pasa a llamarse oficialmente "Régimen Retributivo Específico".
- El Comercializador de Último Recurso pasa a llamarse "Comercializador de Referencia" y la "Tarifa de Último Recurso" pasa a llamarse "Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor" (PVPC).
- Se permite el autoconsumo siempre que el cliente contribuya pagando los peajes y cargos (peaje de respaldo) por la energía autoconsumida (para los casos que la instalación de consumo o de producción esté conectada a la red).

El 6 de junio de 2014, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital aprobó el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En virtud de dicho Real Decreto, los ingresos de las instalaciones de régimen especial estarán constituidos por:

- Los ingresos procedentes de la venta de energía eléctrica en el mercado.

- Los ingresos procedentes del régimen retributivo específico, en caso de que aplique dicho régimen, compuesto por la suma de dos términos: retribución a la inversión (Rinv), expresada en €/MW y retribución a la operación (Ro), expresada en €/MWh.

Este Real Decreto también indica que se establecerá una clasificación de instalaciones tipo en función de la tecnología, potencia instalada, año de puesta en marcha, sistema eléctrico, así como cualquier otra segmentación que se considere necesaria para la aplicación del régimen retributivo. Para cada instalación tipo que se defina a estos efectos se fijará un código de la instalación (código IT).

Con fecha 16 de junio de 2014, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Pública aprobó la Orden IET/1045/2014, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Con esta orden se completa el cambio de modelo de retribución de las energías renovables, de cogeneración y residuos y se da estabilidad financiera al sistema con carácter definitivo, al tiempo que se garantiza una rentabilidad razonable a las instalaciones. Estas instalaciones seguirán percibiendo unos ingresos adicionales al mercado hasta el final de su vida útil siempre que no hayan alcanzado esta rentabilidad.

El 24 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Dicha norma introduce medidas regulatorias con objeto de dotar de un marco atractivo y cierto para las inversiones e impulsar el proceso de reactivación económica y la implantación de energías renovables:

- Se establecen hitos administrativos para el mantenimiento de los derechos de acceso y conexión, asociados a la obtención de diversas autorizaciones administrativas y su correspondiente acreditación ante el gestor de la red en los plazos estipulados a contar desde la obtención de los permisos de acceso.
- Se delimitan los supuestos de modificación de instalaciones renovables, tanto de cara a la necesidad de nuevas autorizaciones, como para la subsistencia de los derechos de acceso y conexión.
- Se habilita para que el Gobierno desarrolle reglamentariamente un nuevo marco retributivo basado en el reconocimiento a largo plazo de un precio fijo por la energía, cuyo otorgamiento seguirá procedimientos de concurrencia competitiva orientados a la eficiencia en costes.

Asimismo, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 23/2020, se establece una moratoria de nuevos permisos de acceso, con excepciones (permisos de acceso y conexión para garantizar una transición justa, plantas de autoconsumo que se conecten a distribución, y permisos de acceso a consumidores), hasta la aprobación del real decreto y la circular normativa que desarrollen el marco reglamentario del acceso y conexión. En consecuencia, no se admitirán por los gestores de red nuevas solicitudes sobre la capacidad de acceso que pueda existir a la entrada en vigor del citado real decreto-ley o la que pueda liberarse posteriormente (salvo aquellas solicitudes que, a la entrada en vigor de la citada norma, hubiesen remitido a la administración competente para la tramitación de las autorizaciones el resguardo de depósito de las garantías económicas del permiso de acceso).

El 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado ("BOE") el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Dicha norma establece el nuevo proceso de concesión de los permisos de

acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica para la instalación de nuevas plantas de energías renovables, que se desarrollará en un procedimiento único basado en el principio de prioridad temporal (salvo en los casos de hibridación y de concursos de capacidad de acceso). La disposición transitoria octava del Real Decreto 1183/2020 dispone que, hasta la publicación en dichas plataformas web de la información sobre los valores de capacidad de acceso disponible (a) conforme a los nuevos criterios para la evaluación de dicha capacidad que se apruebe por circular de la CNMC, y (b) conforme a las especificaciones de detalle que, en su caso, sean necesarias para desarrollar la metodología y las condiciones del acceso y la conexión que establezca dicha circular, los gestores de las redes no admitirán las nuevas solicitudes de acceso y conexión que se presenten tras la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2020.

Asimismo, el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, acordó la extensión por un plazo adicional de nueve meses las fechas previstas en el RD-ley 23/2020 para el cumplimiento de los hitos intermedios relativos a la Declaración de Impacto Ambiental y las Autorizaciones Administrativas Previas y de Construcción, sin extender el plazo total de cinco años previsto para la obtención de la Autorización Administrativa de Explotación.

Con fecha 31 de marzo de 2022 entró en vigor el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. Dicho Real Decreto Ley aprobó para el sector energético, entre otras medidas, la agilización de los procedimientos relativos a proyectos de energías renovables, la liberación de capacidad en los nudos reservados para concurso para autoconsumo, así como establecimiento de un mecanismo de ajuste por desviación del precio del mercado.

Posteriormente, fue publicado en el BOE el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que, entre otras cuestiones, se recuperó el mecanismo de ajustes por desviaciones en el precio del mercado para determinadas instalaciones previsto en el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Asimismo, con la aprobación del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación al régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reducía temporalmente el tipo del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, se adoptaron, entre otras medidas, unas modificaciones en el RD 1955/2000 (se elevan los umbrales previstos en el RD 1955/2000 en caso de modificaciones de instalaciones de producción y se flexibilizan los criterios para la emisión del informe de la CNMC sobre las capacidades de los solicitantes de autorización administrativa previa para instalación de producción) así como modificaciones en el RD 413/2014 admitiéndose la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía "RAIPRE" aun cuando existieran ciertas discrepancias en la capacidad de acceso o potencia instalada que figura en los permisos de acceso y conexión y en las autorizaciones.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "plan+ seguridad para tu energía (+se)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, impulsó el

autoconsumo, para lo cual se incrementó hasta mil (1.000) metros la distancia permitida entre generación y consumo de plantas generadoras fotovoltaicas ubicadas en la cubierta, la supresión del requisito de pertenencia a la misma empresa o grupo empresarial de productor y consumidor para líneas directas y la exención de la obtención de autorizaciones administrativas previa y de construcción a las instalaciones de hasta 500 kW de potencia instalada; y la simplificación de la tramitación administrativa de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica, excluyendo del régimen de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción previsto en los apartados 1.a) y 1. b) del artículo 53 de la Ley 24/2013 a las instalaciones de energía eléctrica con potencia instalada de hasta 500 kW y, por último, la implementación de medidas de protección para los consumidores de gas y electricidad.

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2022, y durante un plazo de 18 meses desde la entrada en vigor del citado real decreto-ley, en aquellos nudos en los que la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía haya resuelto la celebración de un concurso de capacidad de acceso, quedarán suspendidos los procedimientos que los promotores hubieran instado ante el órgano competente mediante cualquier de los siguientes trámites: (i) presentación de resguardo acreditativo de haber depositado la garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, (ii) presentación de solicitudes de las autorizaciones administrativas previas y de construcción, (iii) presentación de solicitudes de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental y (iv) presentación de solicitudes de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables o de procedimientos simplificados de autorización de proyectos de energía renovables al amparo de lo previsto en el capítulo III del RD- ley 6/2022. Esta norma también contiene una serie de medidas encaminadas a la simplificación del proceso de autorización de proyectos renovables (en consonancia con el Reglamento de 19 de diciembre del Consejo Europeo por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de las energías renovables y las orientaciones generales) aplicables a los proyectos de generación renovable competencia de la Administración General del Estado cuyos promotores hubieran solicitado la autorización administrativa entre el 28 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, ampliándose así los proyectos que pueden someterse al procedimiento ambiental "sumario" introducido por el Real Decreto-ley 6/2020. Por otro lado, en materia de autoconsumo aumenta la distancia hasta los dos mil (2.000) metros entre la generación y consumo de plantas generadoras fotovoltaicas ubicadas en la cubierta.

Posteriormente, el Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad: de transposición de Directivas de la UE en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, entre otras cuestiones, ha extendido, puntual y excepcionalmente, del plazo otorgado para la acreditación de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, pasando de los 37 meses desde la obtención del permiso de acceso y conexión a los 43 meses.

Por último, se ha aprobado el Real Decreto- ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en virtud del cual se acuerda la extensión excepcional de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto- ley 23/2020. En concreto, se extiende automáticamente el plazo para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción hasta los 49 meses, a aquellas instalaciones de generación que hubieran obtenido los permisos de acceso y conexión

con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad el 29 de diciembre de 2023 (fecha de entrada en vigor del RD-Ley 8/2023). Asimismo, se habilita, de forma excepcional, a los titulares de permisos de acceso y conexión obtenidos en las fechas antes indicadas y, una vez dispongan de la Autorización Administrativa de Construcción, a que puedan solicitar la extensión del plazo para cumplir el hito administrativo consistente en la obtención de la Autorización Administrativa de Explotación por hasta un plazo máximo de ocho años. A este respecto, la solicitud de ampliación debe contener, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la Autorización Administrativa de Explotación y, (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la Autorización Administrativa de Explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el RAIPRE, con anterioridad al inicio del semestre indicado en la solicitud.

Asimismo, el Real Decreto-ley 8/2023, ha aprobado la recuperación gradual del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica ("IVPEE"), impuesto que quedó suspendido temporalmente con la aprobación del Real Decreto-ley 12/2021. La base imponible de este impuesto durante el año 2024 estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema en el primer trimestre de 2024 y en la cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema en el segundo trimestre de 2024. La regulación sobre la cuantificación de los pagos fraccionados de los cuatro trimestres de 2024 toma en cuenta la minoración de la mitad y cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer y segundo trimestre respectivamente. De la misma forma, el Real Decreto- ley 8/2023 prorroga la vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 de la aplicación de un tipo reducido en el IVA, elevándose del 5% al 10%, a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de (i) titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh y (ii) titulares de contratos de suministro de electricidad que sean preceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017.

REGULACIÓN COMÚN A ESPAÑA Y PORTUGAL

El Operador del Mercado (OMIE) es el responsable de las funciones necesarias para realizar la gestión económica del sistema de oferta de compra y venta de energía eléctrica en el Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica (MIBEL), así como de la realización de las liquidaciones, pagos y cobros correspondientes a dichas compras y ventas.

El MIBEL se encuentra en funcionamiento desde el 1 de julio de 2007, integrado por España y Portugal, que ha supuesto la integración de los sistemas eléctricos de ambos países.

En octubre de 2013 el MIBEL sincronizó su horario de cierre del mercado diario con el horario de los mercados europeos, como primer paso para una futura integración con dichos mercados. Su financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico queda establecida a través de un orden ministerial de carácter anual, generalmente, que fija lo que deben abonar los sujetos del mercado generadores y los comercializadores, consumidores directos en mercado y gestores de carga.

OMIE gestiona el mercado al por mayor (al contado o "spot") de electricidad en la Península Ibérica. Como en cualquier mercado, el mercado de electricidad permite la compra y venta de electricidad entre los agentes (productores, consumidores, comercializadores, etc.) a precio conocido, transparente y accesible.

El marco legal de funcionamiento del MIBEL y del Mercado a Plazo se asienta en el "Convenio Internacional relativo a la constitución de un Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa" ("Acuerdo MIBEL"), firmado por los respectivos Gobiernos, el 1 de octubre de 2004. Este Acuerdo establece los principios generales de organización y funcionamiento del MIBEL y, en particular, el marco de organización del Mercado al Contado y del Mercado a Plazo.

En los términos del "Convenio MIBEL", y a pesar de su actividad transfronteriza, el Mercado a Plazo del MIBEL es un mercado directamente sujeto a la ley y jurisdicción portuguesas, estando, por su naturaleza financiera, sometido a la legislación aplicable a este tipo de mercados, y en particular:

- Código de Valores Mobiliarios;
- Reglamentos de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM)
- Instrucciones de la CMVM.

En consecuencia, y debido al marco legal mencionado, el Mercado a Plazo está sin duda sometido a la supervisión y reglamentación directa de la CMVM. Con todo, y atendiendo al activo subyacente de los productos negociados en el Mercado a Plazo, las competencias de la CMVM deberán ejercidas en coordinación con ERSE - Entidad Reguladora dos Serviços Energéticos, en tanto que entidad responsable de la regulación de los sectores de la electricidad y del gas natural en Portugal.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Autoridades portuguesas, en los términos del "Acuerdo MIBEL", la regulación y supervisión del Mercado a Plazo será realizada en coordinación con las correspondientes Autoridades españolas: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC); Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El mercado diario

Los precios de la electricidad en Europa se fijan diariamente (todos los días del año) a las 12:00 horas, para las veinticuatro horas del día siguiente, en lo que conocemos como Mercado Diario. El precio y el volumen de energía en una hora determinada se establecen por el cruce entre la oferta y la demanda, siguiendo el modelo marginalista adoptado por la UE, en base al algoritmo aprobado para todos los mercados europeos (EUPHEMIA) y de aplicación actualmente además de España y Portugal en Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa y Rumania.

Los agentes compradores y vendedores pueden acudir a nuestro mercado con independencia de que estén en España o en Portugal. Sus ofertas de compra y venta son aceptadas atendiendo a su orden de mérito económico, hasta que la interconexión entre España y Portugal se ocupa totalmente. Si en una cierta hora del día la capacidad de la interconexión es suficiente para permitir el flujo de electricidad negociado por los agentes, el precio de la electricidad en esa hora será el mismo para España y Portugal. Si, por el contrario, en esa hora la interconexión se ocupa totalmente, en ese momento el algoritmo para la fijación del precio (EUPHEMIA) se ejecuta de manera separada de tal forma que aparece una diferencia de precios entre ambos países.

Durante el año 2014 el 90 % del tiempo el precio de la electricidad fue igual en España que en Portugal, lo que muestra un correcto funcionamiento de la integración del mercado ibérico.

El mecanismo descrito para la formación del precio de la electricidad en el mercado diario de España y Portugal, se conoce como "*market splitting*", es el mismo mecanismo que se utiliza a nivel Europeo.

Los resultados del mercado diario, a partir de la libre contratación entre agentes compradores y vendedores representan la solución más eficiente desde el punto de vista económico, pero dadas las características de la electricidad, se necesita que sea también viable desde el punto de vista físico. Por ello, una vez obtenidos estos resultados se remiten al Operador del Sistema para su validación desde el punto de vista de la viabilidad técnica. Este proceso se denomina gestión de las restricciones técnicas del sistema y asegura que los resultados del mercado sean técnicamente factibles en la red de transporte. Por tanto, los resultados del mercado diario sufren pequeñas variaciones, del orden del 4 ó 5% de la energía, como consecuencia del análisis de restricciones técnicas que realiza el Operador del Sistema, dando lugar a un programa diario viable.

OMIE es una empresa de referencia en la gestión de mercados mayorista y nuestra experiencia en el ámbito del Mercado Ibérico nos ha permitido liderar proyectos de integración europea como el acoplamiento de los mercados diarios en la UE.

El mercado intradiario

Tras el mercado diario, los agentes pueden volver a comprar y vender electricidad en el mercado intradiario, es decir en distintas sesiones de contratación unas horas antes del tiempo real. Existen seis sesiones de contratación basadas en subastas como las descritas para el mercado diario, donde el volumen de energía y el precio para cada hora se determinan por la intersección entre la oferta y la demanda.

Este mecanismo marginalista de mercado por sesiones hace que el mercado intradiario en MIBEL sea el más líquido de la UE, permitiendo a todos los agentes (especialmente a los pequeños) ajustar de manera fácil y en igualdad de condiciones con cualquier otro operador, su posición dentro del mismo día de la entrega física. Nuestro mercado intradiario ofrece precios similares a los resultantes en el mercado diario y esto hace que sea también el más competitivo a nivel europeo.

Los mercados intradiarios permiten a los agentes compradores y vendedores reajustar sus compromisos (de compra y venta respectivamente) hasta cuatro horas antes del tiempo real. A partir de ese momento, existen otros mercados gestionados por el Operador del Sistema en el que se asegura en todo momento el equilibrio de la producción y el consumo.

PORTUGAL

1) Comercializadores de Electricidad

Los Comercializadores de Energía Eléctrica se reconocen con arreglo al Decreto Ley n.º 29/2006, de 15 de febrero, modificado por el Decreto-Ley n.º 215-A/2012 de 8 de octubre y el Decreto-Ley n.º 172/2006, de 23 de agosto, modificado por el Decreto-Ley n.º 215-B/2012 de 8 de octubre.

Desde el 4 de septiembre de 2006, todos los consumidores de electricidad pueden escoger su propio comercializador en un mercado eléctrico liberalizado.

Con la publicación del Decreto-Ley n.º 75/2012 se materializó el calendario para la eliminación de las tarifas reguladas de venta de electricidad a clientes finales en baja tensión normal (BTN) en el territorio continental. Este calendario prevé dos momentos distintos para la eliminación de las tarifas de suministro para estos consumidores:

La 1.ª fase de eliminación de las tarifas reguladas de venta de electricidad a los clientes en BTN se materializó el 1 de julio de 2012 para los consumidores con una potencia contratada igual o superior a 10,35 kVA. A partir de esta fecha, la contratación del suministro de electricidad pasó a ser posible solo con un comercializador en régimen de mercado.

La 2.ª fase de eliminación de las tarifas reguladas de venta de electricidad a los clientes en BTN con una potencia contratada inferior a 10,35 kVA comenzó el 1 de enero de 2013.

Con arreglo a la Orden Gubernamental n.º 39/2017, de 26 de enero, los consumidores cuyo suministro aún proceda de un comercializador de último recurso disponen de un período de transición para escoger un nuevo suministrador de electricidad que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

La actividad de comercialización es libre, pero requiere licencia.

La gestión del cambio de comercializador (*switching*) se garantiza mediante un portal que se denomina GPMC y que, en este momento, está administrado por el OSD (Operador de Servicios de Distribución) de EDP Distribuição. Actualmente, se está realizando la transferencia de dicha gestión a la Agencia para la Energía de Portugal (ADENE) a través de una unidad denominada OLMC (Operador Logístico de Cambio de Comercializador).

Derivado del incremento de los precios de mercado, se adoptaron un conjunto de medidas para enmarcar las circunstancias del mercado a través del Reglamento nº 951/2021, una de estas medidas fue el mecanismo extraordinario de contratación de energía, que permitió a los comercializadores con cota de mercado inferior a 5% participar en subastas de contratos bilaterales de energía con el comercializador de último recurso. Otra medida regulatoria fue la suplementación de suministro, que permitió a los comercializadores entregar toda la cartera al comercializador de último recurso.

En 2022 fue publicado el Decreto-Ley n.º 15/2022, de 14 de enero, que vino a adecuar el régimen jurídico del Sistema eléctrico portugués a la realidad actual, con enfoque a las producciones descentralizadas

La situación del conflicto armado en Ucrania provocó una fuerte inestabilidad en el sector energético Ibérico, por lo que se implementó un mecanismo, a través del Decreto-Ley nº33/2022 en Portugal e el Real Decreto-ley 10/2022 en España, para la desvinculación del precio del gas natural del MIBEL, con el fin de paliar la inestabilidad actual sobre los respectivos precios. Este régimen excepcional tiene como objetivo reducir los precios de la energía mediante la fijación de un precio de referencia para el gas natural consumido en la producción de energía eléctrica negociada en el MIBEL.

2) Organismo Regulador

La Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) es la entidad responsable de regular los sectores del gas natural y la electricidad.

La ERSE es una persona jurídica de derecho público que dispone de autonomía administrativa y financiera y de patrimonio propio que se rige por sus Estatutos, aprobados por el Decreto-Ley

n.º 97/2002, de 12 de abril, modificados por el Decreto-Ley n.º 212/2012, de 25 de septiembre, en la redacción del Decreto-Ley n.º 84/2013, de 25 de junio.

La ERSE goza de independencia en el ejercicio de sus funciones en virtud de la ley, sin perjuicio de los principios rectores de la política energética que establece el Gobierno —conforme a las normas constitucionales y la legislación— ni de los actos sujetos a aprobación ministerial con arreglo a la ley y a sus estatutos.

Su misión, en el ejercicio de su actividad, es proteger adecuadamente los intereses de los consumidores, en particular, de los consumidores económicamente vulnerables respecto a los precios, la calidad del servicio, el acceso a la información y la seguridad del suministro; promover la competencia entre los agentes que intervienen en los mercados, en particular, en el ámbito del mercado interno de energía, garantizando a las empresas de los sectores regulados que actúan en régimen de servicio público el equilibrio económico-financiero en el ámbito de una gestión adecuada y eficiente; contribuir de cara a la mejora gradual de las condiciones económicas y medioambientales, así como arbitrar y resolver litigios, fomentando la resolución extrajudicial.

La ERSE también se rige por las normas aplicables a las autoridades reguladoras con arreglo a la Ley marco de las autoridades administrativas independientes con funciones de regulación de la actividad económica de los sectores privado, público y cooperativo, aprobada por la Ley n.º 67/2013, de 28 de agosto, y modificada por la Ley n.º 12/2017, de 2 de mayo.

La Ley n.º 9/2013, de 28 de enero, aprueba el régimen sancionador del sector energético, enmarcando las competencias sancionadoras de la ERSE en el ámbito del Sistema Nacional de Gas Natural y del Sistema Eléctrico Nacional.

3) *Operador de Sistema y Gestor de Redes de Transporte (AT – MAT) /TSO*

La actividad de la eléctrica REN (REN – REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS S.A.) se enmarca en los sectores de la electricidad, el gas natural y, además, las telecomunicaciones, estando, por ello, sujeta a un gran número de normas jurídicas y reglamentarias. Las actividades del sector eléctrico y del gas natural se ejercen en régimen de concesión del servicio público.

El marco jurídico derivado de la implantación del llamado "Tercer paquete energético" de la Unión Europea, del cual forma parte la Directiva 2009/72/CE y el Reglamento (CE) 714/2009 sobre el sector eléctrico, y la Directiva 2009/73/CE y el Reglamento (CE) 715/2009 sobre el sector del gas natural, conlleva un mayor esfuerzo para armonizar y adaptar los modelos reguladores y las normativas de acceso.

Los principales objetivos del "Tercer paquete energético" son el aumento de la competencia, la existencia de una regulación eficaz y el incentivo a la inversión en beneficio de los consumidores, y establece medidas destinadas a consolidar un mercado que funcione en beneficio de todos los consumidores, independientemente de su tamaño, y que, al mismo tiempo, garantice un suministro de energía más seguro, competitivo y sostenible en la Unión Europea.

La transposición de las mencionadas directivas para el ordenamiento jurídico portugués comenzó en 2011, con la publicación del Decreto-Ley n.º 77/2011 para el sector del gas natural y el Decreto n.º 78/2011 para el sector de la electricidad, ambos de 20 de junio. Con el Decreto-Ley n.º 215-A/2012 y el Decreto-Ley n.º 215-B/2012, ambos de 8 de octubre, se finalizó la transposición de la Directiva 2009/72/CE, 13 de julio, que establece las normas comunes del mercado eléctrico interno.

La responsabilidad de regular el sector energético en Portugal se le ha encomendado en la actualidad a la DGEG, a la ERSE y a la autoridad de defensa de la competencia.

4) Gestor de la Red de Distribución (BT - MT) / DSO

En Portugal existen varios distribuidores de electricidad y el mayor de ellos posee una concesión sobre la mayoría de las redes de media y baja tensión. Gestor de la red de distribución (GRD): EDP Distribuição, S.A.

El GRD es concesionario y gestor de la red de distribución de media y baja tensión, además de propietario de los contadores de todos los puntos de consumo.

Teniendo esto presente, enumeramos a continuación algunas de las principales responsabilidades del GRD:

- Realizar el mantenimiento de las redes de media y baja tensión;
- Garantizar la calidad del suministro eléctrico para todos los consumidores;
- Resolver todas las averías eléctricas (en los contadores o fuera de los puntos de consumo);
- Realizar la lectura de los contadores de electricidad (en la baja tensión, cada 3 meses);
- A petición de los clientes, a través de los comercializadores, realizar conexiones y desconexiones, cambios de titularidad en los contratos, cambios de la potencia y del tipo de lectura (simple, de doble tarifa, de triple tarifa).
- No puede escoger su distribuidor. Es el que opera en su zona.

5) Producción

A) producción en régimen especial

La producción en régimen especial (PRE) se basa en un conjunto de tecnologías de producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable, como el viento, el agua, el sol, la biomasa y el mar, y de tecnologías de alta eficiencia energética, como la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración).

La PRE se ampara en un marco jurídico específico, siendo su regulación fundamentalmente competencia del Gobierno, a través de la Dirección General de Energía y Geología. Corresponde a la ERSE, como Entidad Reguladora del Servicio Eléctrico, incorporar en las tarifas el sobrecoste resultante de la PRE.

Marco jurídico

El Decreto-Ley n.º 189/88, de 27 de mayo, estableció la normativa aplicable a las actividades de producción de energía eléctrica a partir de recursos renovables y a la producción combinada de calor y electricidad (cogeneración).

En 1995, con la aprobación de un conjunto de instrumentos que condujeron al Sistema Eléctrico Nacional a un nuevo marco jurídico, el Decreto-Ley n.º 186/95, de 27 de julio, introdujo las disposiciones relativas a la actividad de producción y consumo combinado de energía eléctrica y térmica, mediante el proceso de cogeneración.

Con el fin de adecuar las disposiciones del mencionado Decreto-Ley n.º 189/88 al nuevo marco, se publicó el Decreto-Ley n.º 313/95, de 24 de noviembre.

El Decreto-Ley n.º 168/99, de 18 de mayo, revisa el Decreto-Ley n.º 189/88, de 27 de mayo, modificado por el Decreto-Ley n.º 313/95, de 24 de noviembre, en el ámbito de la producción de energía eléctrica a partir de recursos renovables y vuelve a publicar el DL n.º 189/88 con las

modificaciones introducidas *a posteriori*, incluido el Reglamento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica integradas en el sistema eléctrico independiente y basadas en los recursos renovables (Anexo I) y el respectivo proceso retributivo por el suministro de energía (Anexo II).

El Decreto-Ley n.º 538/99, de 13 de diciembre, deroga el Decreto-Ley n.º 186/95, de 27 de julio, aplicable a las instalaciones de cogeneración.

El Decreto-Ley n.º 312/2001, de 10 de diciembre, estableció el régimen de gestión de la capacidad de recepción y entrega de energía eléctrica en las redes del Sistema Eléctrico de Servicio Público (SEP), con objeto de permitir la recepción y entrega de la energía eléctrica procedente de los nuevos centros electroproductores del Sistema Eléctrico Independiente (SEI).

El Decreto-Ley n.º 313/2001, de 10 de diciembre, modificó los artículos 2, 4, 5, 7, 9, 10, 23, 27 y 28 del Decreto-Ley n.º 538/99, de 13 de diciembre.

El Decreto-Ley n.º 339-C/2001 de 29 de diciembre, revisa el régimen aplicable a la actividad de producción de energía eléctrica en el ámbito del Sistema Eléctrico Independiente, derogando o modificado algunas de las normas estipuladas en el Anexo II del DL n.º 168/99.

El Decreto-Ley n.º 33-A/2005, de 16 de febrero, modifica el Anexo II del Decreto-Ley n.º 189/88, de 27 de mayo, en su versión modificada por el Decreto-Ley n.º 168/99, de 18 de mayo, modificado por el Decreto-Ley n.º 339-C/2001, de 29 de diciembre, que revisa los factores para calcular la cuantía de la retribución por el suministro de la energía producida en centrales renovables que se entrega a la red del Sistema Eléctrico Portugués (SEP) y que redefine los procedimientos para atribuir la potencia de la que se dispone en la misma red y los plazos para la obtención de la licencia de establecimiento de las centrales renovables.

El Decreto-Ley n.º 225/2007, de 31 de mayo, concreta un conjunto de medidas vinculadas a las energías renovables, establecidas en la Resolución del Consejo de Ministros n.º 169/2005, de 24 de octubre, como la de introducir, en particular, el aumento tanto del plazo de retribución de las centrales hidroeléctricas como de los plazos de prórroga para la obtención de las licencias de estas centrales.

La Orden Gubernamental n.º 865/2009, de 13 de agosto, estableció el factor Z, aplicable a las centrales eléctricas que emplean energía geotérmica en Portugal continental para proyectos de gran profundidad y alta entalpía.

El Decreto-Ley n.º 51/2010, de 20 de mayo, ha simplificado el procedimiento de instalación del sobrequipamiento en centrales eólicas, revisa los respectivos regímenes retributivos y establece la obligación de instalar los equipos destinados a soportar las caídas de tensión, modificando el Decreto-Ley n.º 225/2007, de 31 de mayo.

La Orden Gubernamental n.º 1057 /2010, de 15 de octubre, estableció el valor del coeficiente Z aplicable a las centrales eléctricas que utilizan energía solar fotovoltaica de concentración, con una potencia igual o inferior a 1 MW y hasta un límite de potencia instalada, a nivel nacional, de 5 MW.

El Decreto-Ley n.º 126/2010, de 23 de noviembre, estableció el régimen de implantación de los aprovechamientos hidroeléctricos a los que se refiere la Resolución del Consejo de Ministros n.º 72/2010, de 10 de septiembre.

El Decreto-Ley n.º 132-A/2010, de 21 de diciembre, aprobó, en el ámbito de la Estrategia Nacional para la Energía 2020, el régimen de asignación de la capacidad de recepción, en la Red Eléctrica de Servicio Público, de la energía producida en centrales solares fotovoltaicas.

El Decreto-Ley n.º 5/2011, de 10 de enero, estableció las medidas destinadas a promover la producción y el aprovechamiento de la biomasa forestal.

B) pequeña producción y autoconsumo

La producción de electricidad mediante Unidades de Producción (UP) está regulada por el Decreto-Ley n.º 153/2014 de 20 de octubre, que establece:

- La producción de electricidad vendida en su totalidad a la red eléctrica de servicio público (RESP), mediante instalaciones de pequeña potencia (UPP), a partir de recursos renovables.
- La producción de electricidad destinada al autoconsumo en la instalación de uso asociada a la respectiva unidad productora, estando o no conectada a la red eléctrica, basada en tecnologías renovables o no renovables.

La Orden Gubernamental 14/2015, de 23 de enero, modificada por la Orden Gubernamental n.º 60-E/2015, de 2 de marzo, define el procedimiento de presentación de la mera comunicación previa de explotación de las unidades de producción para el autoconsumo, así como de obtención de un título de control previo en el ámbito de la producción para autoconsumo o de la pequeña producción para la inyección total de la energía producida en la red eléctrica pública, y determina el importe de las tasas previstas en el Decreto-Ley n.º 153/2014, de 20 de octubre.

El Decreto-Ley n.º 15/2022, de 14 de enero, que ha establecido la organización y funcionamiento del sistema eléctrico nacional, incorporo las disposiciones relativas a autoconsumo renovable, aunque ha establecido las reglas comerciales e de servicios tanto para el autoconsumo individual como para el autoconsumo colectivo.

MÉXICO

El mercado eléctrico mayorista mexicano se estableció en el 2016 a partir de la Reforma Energética promulgada por el Congreso Nacional en 2016. Este mercado es operado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) en el que los Participantes del Mercado pueden realizar las transacciones señaladas por la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), promulgada en 2014. La LIE tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

Uno de los actores principales es el CENACE, organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución. Liquida y asigna los ingresos y egresos derivados de las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, tanto para generadores como para suministradores de servicios

calificados (comercializadores). Registra los contratos de transacciones de energía y productos suministrables celebrados entre los agentes del mercado.

Mientras tanto, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética. La CRE está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Energía (SENER) es la que se encarga del diseño de la política energética, establece las prioridades para los programas de ampliación y modernización de la red, coordinar el CENACE y el mercado eléctrico mayorista así como establecer las metas de energías limpias.

Existe una estructura jerárquica en cuanto a la regulación que establece el Mercado Eléctrico Mayorista, siendo la Ley de la Industria Eléctrica la que contiene los principios básicos de participación dentro del mercado. De ella se desprenden las Bases del Mercado Eléctrico que delinear más a detalle los aspectos operativos del Mercado y de estas mismas se desprenden los Manuales de Mercado, estos detallan las operaciones y procedimientos específicos que los Participantes del Mercado realizan en el Mercado Eléctrico Mayorista.

La nueva regulación tiene como objetivo crear un sector eléctrico eficiente, seguro, limpio y con precios competitivos. Para lograr lo anterior es importante incentivar la competencia en todos los eslabones de la cadena. Los principales aspectos de la nueva regulación son:

- Se abandona el modelo del monopolio verticalmente integrado que conformaba la Comisión Federal de Electricidad y se propone la desintegración vertical de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, donde figura un esquema de mercado competitivo impulsado por la oferta y demanda de energía.
- La creación de un Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) donde los grandes compradores y los Generadores realicen transacciones día a día de energía eléctrica y demás Productos Asociados que se requieren para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.
- Se fomenta la libertad contractual entre actores a través de Contratos de Cobertura Eléctrica, de forma que estos puedan realizar transacciones de electricidad o cualquier Producto Asociado pactando el precio y el periodo de tiempo que mejor se adapten a su modelo de negocio.
- Los incentivos para las energías limpias también son determinados por el mercado; el precio de los Certificados de Energías Limpias se fija en función de la demanda y oferta, atendiendo los criterios publicados por la SENER.
- La creación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución a todos los participantes en la industria.
- Tanto la Red Nacional de Transmisión, como las Redes Generales de Distribución son de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio, por lo que cualquier Generador que cumpla con los requisitos de interconexión puede acceder a ellas mientras cumpla con los requisitos que solicita el CENACE.

- Los precios de la electricidad son precios nodales y permiten enviar señales de las necesidades de inversión tanto en generación, como en las redes de transmisión.

1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Pagarés.

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

1. Riesgo de mercado

Los Pagarés son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de estos.

2. Riesgo de inflación y subida de los tipos de interés

Los Pagarés tienen una rentabilidad implícita y se emitirán al tipo de interés acordado entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras o los inversores, según sea el caso, en el momento de la correspondiente emisión de Pagarés. Como respuesta a las subidas de tipos de interés para combatir las elevadas tasas de inflación, los inversores demandan una mayor rentabilidad. En consecuencia, la rentabilidad real para el inversor de Pagarés en un momento previo a subidas de la tasa de inflación y, en su caso, de los tipos de interés, se verá afectada negativamente, pudiendo incluso quedar diluida en el supuesto en que la tasa de inflación sea superior al rendimiento implícito de la emisión de Pagarés concreta.

3. Riesgo de crédito

Los Pagarés están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Pagarés surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

4. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor. Los Pagarés no serán objeto de calificación crediticia

La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Asimismo, debe advertirse que, sin perjuicio de la calificación crediticia del Emisor en cada momento, los Pagarés no serán objeto de calificación crediticia. En caso de que cualquier agencia de calificación crediticia asigne una calificación a los Pagarés, dicha calificación podría no reflejar el potencial impacto de todos los factores de riesgo descritos en este Documento Base Informativo y/o de factores de riesgo adicionales que pudieran afectar al valor de los Pagarés.

5. Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés cuando quieran materializar la venta de estos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a solicitar la incorporación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa en el MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los Pagarés.

6. Los Pagarés pueden no ser una inversión adecuada para todo tipo de inversores

Cada inversor interesado en la adquisición de Pagarés debe determinar la idoneidad y conveniencia de su inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, pero sin limitación, cada potencial inversor debe:

- (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para poder evaluar correctamente las ventajas e inconvenientes de invertir en los Pagarés, incluyendo un adecuado análisis de los riesgos y oportunidades, así como de su fiscalidad, incluyendo el análisis pormenorizado de la información contenida en este Documento Base Informativo, en cualquier suplemento que pueda publicarse en relación con el mismo, y las comunicaciones de información privilegiada y de otra información relevante que el Emisor publique en cada momento durante la vida de los Pagarés;
- (ii) tener acceso a las herramientas analíticas apropiadas y el debido conocimiento para el correcto uso de dichas herramientas para la valoración de su inversión en los Pagarés;
- (iii) tener suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos derivados de una inversión en los Pagarés;
- (iv) entender a fondo los términos de los Pagarés, y estar familiarizado con el comportamiento de los índices y mercados financieros que correspondan; y
- (v) ser capaz de evaluar (bien por sí mismo, bien con la ayuda de los asesores financieros, legales y de otro tipo que cada potencial inversor estime oportuno) los potenciales escenarios económicos, de tipo de interés y cualesquiera otros factores que pueden afectar su inversión y su capacidad de soportar los riesgos correspondientes.

7. Compensación y liquidación de los Pagarés

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a IBERCLEAR y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal, se llevarán a cabo a través de IBERCLEAR, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de IBERCLEAR.

El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés que se realicen en el Registro Central gestionado por IBERCLEAR y en los demás registros mantenidos por los miembros de IBERCLEAR, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos, se realicen a los titulares de los Pagarés.

8. Orden de prelación

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal-, en su redacción vigente ("**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- i) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- iii) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refieren los artículos 282, 283 y 284 de la Ley Concursal.

9. Riesgos relacionados con MiFID y MiFIR.

El nuevo marco europeo regulatorio derivado de MiFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("MiFIR") no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos y directivas delegados.

Aunque la normativa MiFID II y MiFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Pagarés o cambios en su cotización. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Pagarés deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MiFID II y MiFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Pagarés.

2. DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS

Información general

La denominación completa del Emisor es NEXUS ENERGÍA, S.A.

El Emisor es una sociedad con domicilio social en calle Paseo de la Castellana, 91 28046, Madrid.

El Código de Identificación Fiscal del Emisor es A62332580 y su código LEI es 549300O2SZL3XF11I355.

El Emisor es una sociedad constituida mediante escritura pública otorgada el 28 de junio de 2.000 ante el notario de Barcelona D. Joaquín Borrueal Otin, con el número 2.535 de su protocolo, escritura pública otorgada el 16 de enero de 2.001, ante el citado notario D. Joaquín Borrueal Otin, con el número 146 de su protocolo y otros documentos que actualmente constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 12 de diciembre de 2.017, y que motivaron la inscripción en el Tomo 36.811, Folio 1, Hoja M-659118.

En la inscripción 1ª de la hoja número M-659118, folio 1 y siguientes, del Tomo 36811, extendida el 12 de diciembre de 2017 en virtud de certificación expedida el 7 de noviembre de 2017, por el registrador mercantil de Barcelona, don Fernando de la Puente de Alfaro, consta inscrito el traslado a Madrid de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes al Emisor.

La relación de las escrituras inscritas por el Emisor en el Registro Mercantil es la siguiente:

- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 15 de marzo de 2001, ante el Notario de Barcelona, D. Joaquín Borrueal Otin, con el número 1.052 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33.287, Folio 67, Hoja B-224442, inscripción 3.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 3 de agosto de 2001, ante el Notario de Barcelona, D. Joaquín Borrueal Otin, con el número 3.217 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33.287, Folio 68, Hoja B-224442, inscripción 5.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 4 de septiembre de 2003, ante el Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 3.357 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33.287 Folio 72, Hoja B-224442, inscripción 8.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 7 de octubre de 2005, ante la Notario de Barcelona, Dña. María Paloma Zaldo Pérez, con el número 3357 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 35.996, Folio 136, Hoja B-224442, inscripción 16.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa a la fusión por absorción, otorgada el 28 de diciembre de 2007, ante la Notario de Barcelona, Dña. María Paloma Zaldo Pérez, con el número 3.559 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 40.175 Folio 1, Hoja B-224442, inscripción 23.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 8 de noviembre de 2010, ante el Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre

Cavanna, con el número 1.783 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 40.175, Folio 5, Hoja B-224442, inscripción 31.

- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 26 de marzo de 2012, ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 511 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.688, Folio 142, Hoja B-224442, inscripción 36.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 5 de diciembre de 2013, ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 2.753 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 44.125, Folio 12, Hoja B-224442, inscripción 47.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa a la adaptación de los Estatutos Sociales del Emisor a la Ley de Sociedades de Capital, otorgada el 19 de octubre de 2015 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.329 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 44.125, Folio 20, Hoja B-224442, inscripción 56.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 5 de julio de 2017 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.192 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 45062, Folio 70, Hoja 224442, inscripción 63. Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Consejero Delegado.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al cambio de domicilio del Emisor, otorgada el 20 de octubre de 2017 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.723 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 1, Hoja M-659118, inscripción 86.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa a la adaptación de los Estatutos Sociales del Emisor a la Ley de Sociedades de Capital, otorgada el 10 de octubre de 2018 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.776 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 87, Hoja M-659118, inscripción 4.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 9 de mayo de 2019, ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 826 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 88, Hoja M-659118, inscripción 6.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 8 de julio de 2020 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 904 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 98, Hoja M-659118, inscripción 18. Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Consejero Delegado.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa al aumento de capital, otorgada el 12 de noviembre de 2021, ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 2.024 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 99, Hoja M-659118, inscripción 19.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de noviembre de 2021 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 2.022 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 92, Hoja M-659118,

inscripción 18. Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Secretario no Consejero.

- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa a la refundición de los Estatutos Sociales del Emisor a la Ley de Sociedades de Capital, otorgada el 12 de noviembre de 2021 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 2.023 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 102, Hoja M-659118, inscripción 20.
- Escritura de elevación a público de los acuerdos de la Junta relativa a la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, otorgada el 14 de julio de 2022 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.175 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 109, Hoja M-659118, inscripción 21.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 8 de noviembre de 2022 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.791 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 112, Hoja M-659118, inscripción 26. Cese y nombramiento de Consejeros.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 21 de junio de 2023 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.029 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 1123, Hoja M-659118, inscripción 28. Cese y nombramiento de Consejo de Administración, nombramiento de Consejero Delegado y Ampliación de Objeto Social.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 15 de noviembre de 2023 ante la Notario de Barcelona, Dña. Rocío Maestre Cavanna, con el número 1.884 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36811, Folio 117, Hoja M-659118, inscripción 30. Traslado de domicilio social.

El Consejo de Administración del Emisor en la reunión celebrada el 23 de mayo de 2024 acordó la renovación del programa de pagarés y la autorización de la emisión de pagarés bajo dicho programa, otorgando a tales efectos facultades de ejecución al Consejero Delegado D. Oriol Xalabarder Anglú y a D. Joan Canela Cardona en su condición de Director General de la Sociedad.

Página web: www.nexusenergia.com

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

ARTÍCULO 2.- Objeto social.

"1. Constituye el objeto de la Sociedad NEXUS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.

- a) *La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con internet, y comercialización de gas, incluida la divulgación a terceros de la regulación del sector y del funcionamiento del mercado referido en este párrafo.*
- b) *La operación en los mercados eléctrico y gasista y la realización de operaciones financieras con derivados relacionados con las actividades descritas en el párrafo anterior, en el seno de los mercados organizados y no organizados en el ámbito nacional e internacional, como los de futuros, opciones y otros análogos, incluida la cobertura de futuros para terceros, quedando expresamente excluidas aquellas actividades reguladas por la legislación especial sobre el Mercado de Valores, las Sociedades de Inversión Colectiva y de servicios bancarios.*

- c) *La operación en el mercado eléctrico y mercados a largo plazo para la compraventa de la energía eléctrica.*
- d) *La representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.*
- e) *La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.*
- f) *La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.*

2. Las actividades señaladas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad, o bien indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho.”

CNAE: 3514.

Breve descripción de la actividad del Emisor

Actividad del Grupo

Nexus es un proveedor integral y a medida de electricidad, gas natural y servicios relacionados para hogares, pymes, grandes empresas y multipuntos. Además, ofrece servicios para productores de energías renovables y representa a cierre de 2023 más de 16.700 plantas de producción en el mercado mayorista.



Creada en el año 2000 y participada por empresas distribuidoras eléctricas, Nexus es la matriz de un Grupo que ha alcanzado una facturación en 2023 de 1.894 millones de euros (3.046 millones de euros en el ejercicio anterior) y cuenta con un equipo de 216 personas a la fecha de este Documento

Base Informativo, repartidas entre las sedes centrales de Barcelona (177), Viseu, Portugal (19), Ciudad de México (5) y las delegaciones comerciales en España (15).

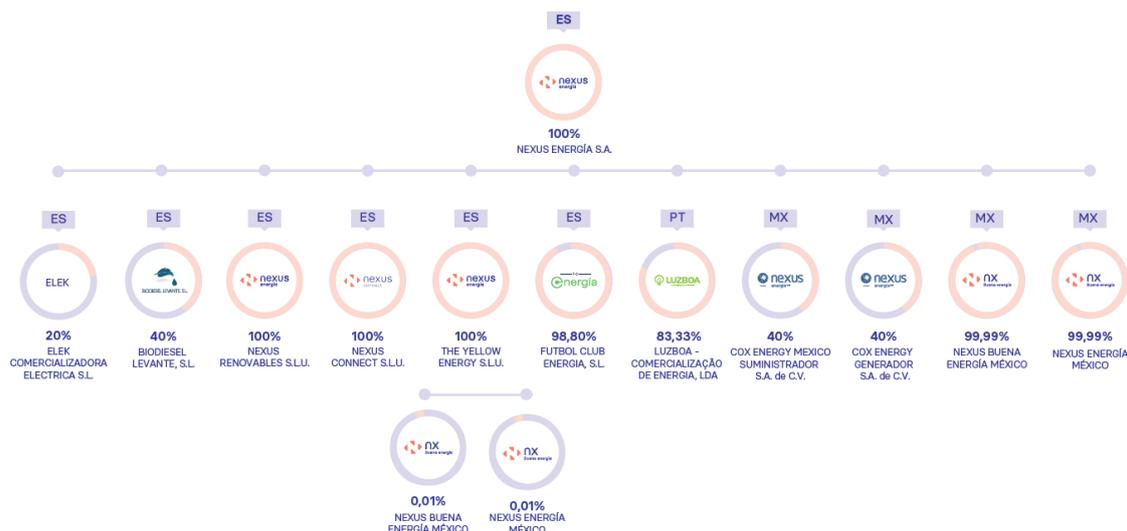
En 2023 el Grupo Nexus gestionó un volumen de energía de 16,4TWh, un 14% más energía que en 2022 con 14,4 TWh.

Cabe destacar, la adquisición en 2017 del 51% de la comercializadora portuguesa Luzboa Lda; la adquisición en 2018, del 50% de la sociedad Noski Estilo de Energía, S.L. (no obstante, esta sociedad fue liquidada en 2022), del 40% de la sociedad Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. y del 40% de la sociedad Energy Generator, S.A. de C.V.; la adquisición en 2021 del 83,5% (del 15% hasta el 98,5%) de la sociedad Futbol Club Energía, S.L.; la ampliación de la participación en el capital de Luzboa al 83,33% en 2023, así como la adquisición de una participación del 20% del capital social de Elek, Comercializadora Eléctrica, S.L., mediante una ampliación de capital en 2023, todas dentro del perímetro de consolidación del Grupo.



Empresas del Grupo

GRUPO NEXUS ENERGÍA



- **Nexus:** Empresa matriz del Grupo, especializada en la comercialización de energía eléctrica y gas natural para empresas, administración pública y domésticos que estén dispuestos a pagar un sobrecoste por ser suministrados por una comercializadora 100% verde, así como en servicios de representación para generadores de energía y gestión de plantas de generación en España. En enero de 2021 se convirtió en la única comercializadora en España 100% verde.
- **Nexus Renovables (100%):** tiene en propiedad plantas de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.
- **The Yellow Energy, S.L. (100%):** a partir de enero de 2021 pasa a ser la comercializadora de energía eléctrica no verde del Grupo, para aquellas empresas y administración pública que no estén dispuestos a asumir el sobrecoste que supone el suministro de energía 100% verde.
- **Luzboa Lda (83,33%)** es una comercializadora de energía eléctrica y gas natural para Pymes y domésticos en el mercado portugués.
- **Nexus Connect (100%):** empresa tecnológica especializada en el desarrollo de servicios de valor para productores, tratamiento y concentración de medida y telegestión de plantas de producción.
- **Biodiesel Levante (40%):** sociedad que se dedica a la compra y venta de aceites y otras grasas vegetales, usados y puros, para su transformación mediante procesos fisicoquímicos en biocarburantes y otros combustibles renovables, así como su posterior venta. Sociedad inactiva.
- **Cox Energy México Suministrador (40%):** tras la liberalización del mercado, Cox Energy fue una de las primeras empresas en recibir la autorización por parte de la Comisión Reguladora de la Energía de México para suministrar electricidad a usuarios calificados, aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW. Ahora redoblando su apuesta por el enorme mercado mexicano, ambas compañías unen experiencia y capacidad para alcanzar una significativa cuota de mercado en la actividad de representación de plantas en el mercado, así como en la de comercialización de electricidad a grandes clientes.

- **Cox Energy Generador (40%)**: la sociedad tiene por objeto la generación y transmisión de energía eléctrica, servicios de consultoría e ingeniería y la representación de centrales de generación de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista.
- **Futbol Club Energía (98,8%)**: Sociedad con sede en Barcelona dedicada a la captación de clientes de suministro de energía eléctrica y gas para Nexus Energía con la atracción de clubs de futbol, siendo el contrato con el cliente final propiedad de Nexus y el contrato de patrocinio, de la sociedad Futbol Club Energía.
- **NX Energía (99,99%)**: la sociedad tiene sede en México y tiene por objeto la generación y transmisión de energía eléctrica, servicios de consultoría e ingeniería y la representación de centrales de generación de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista.
- **NX Buena Energía (99,99%)**: la sociedad tiene sede en México y tiene por objeto el suministro de energía eléctrica a consumidores finales y representación de generadores exentos en el mercado eléctrico mayorista.
- **Elek Comercializadora Eléctrica, S.L. (20%)**: la sociedad tiene por objeto la comercialización y compraventa al por menor de electricidad y gas, así como productos y servicios análogos.

Magnitudes principales

El importe neto de la cifra de negocios ha alcanzado en 2023, 1.894 millones de euros, un 38% menos que el año anterior por el contexto de mercado de bajada de precios, a pesar de haberse gestionado un 14% más energía que en 2022, 16,4 TWh.

Este 2023 el Grupo Nexus ha obtenido los mejores resultados totales de su historia, habiendo incrementado su resultado después de impuestos en un 36,8 % debido a una mayor actividad comercial y a superarse nuevamente respecto a la gestión del riesgo en los mercados energéticos con gran volatilidad.

Nexus ha consolidado un cambio de etapa con la implantación de nuevos sistemas de información, así como el lanzamiento de nuevas estrategias comerciales para el sector público y privado y el potenciamiento de Luzboa para la administración pública en Portugal.

Además, el Grupo, tiene la firme convicción de que el mercado peninsular es un paso natural para todas las comercializadoras, dado que el mercado eléctrico es único en la Península Ibérica. Por ello, siguiendo la estrategia de internacionalización, en octubre de 2017, y mediante ampliación de capital, Nexus Energía adquirió el 51% de la comercializadora portuguesa Luzboa Lda ostentando ya en junio de 2023 un 83,33% con la intención de replicar el modelo de España: comercialización de energía a pymes y particulares, así como representación de productores de energía fotovoltaica para venderla al mercado mayorista.

La estrategia ha sido similar en México, donde en abril de 2018 y también mediante la suscripción de la ampliación de capital adquirió el 40% de la sociedad Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V para entrar en el negocio de la representación en México, no obstante se ha redefinido la estrategia procediendo a la constitución de sendas compañías de las que el grupo ostenta el 100% de las acciones.

Con estas experiencias, Nexus avanza en un proceso de aceleración de su crecimiento en España y la consolidación de su internacionalización con un claro objetivo: trasladar al contexto global la

exitosa experiencia acumulada en el mercado español y obtener ventajas de su presencia en distintos países europeos.

En cuanto a la evolución del Grupo para el ejercicio 2024, la Dirección espera alcanzar las cifras de presupuesto planteadas en el plan de negocio 2023-2025, tras la senda de crecimiento de los últimos años.

Estrategia

Nexus inicia una etapa de expansión con objetivo de crecimiento acelerado durante el próximo trienio. Con el objetivo de crecer hasta un 50% en la cartera de comercialización, los pilares de este crecimiento serían los siguientes:

- **Comercialización de energía:** Expansión de la estructura comercial para alcanzar a segmentos de mercado medios y bajos, con especial foco en PYMEs, comercio y autónomos y residencial, alcanzando grandes mejoras en cuota de mercado por parte de Nexus. Tras la implantación de los nuevos sistemas de información, Nexus está preparado para digerir estos ambiciosos planes de crecimiento.
- **Representación:** Con un claro liderazgo ya consolidado en la tecnología fotovoltaica y una fuerte posición en cogeneración, el objetivo de Nexus es aumentar nuestra participación en ésta última, así como acelerar el crecimiento en la representación de energía eólica, gracias a una oferta de servicios más personalizada.

Comercialización de Electricidad:

Nexus cuenta con una cartera clientes compensada y diversificada entre grandes empresas, instituciones públicas, Pymes y clientes domésticos.

Comercialización de Gas:

El volumen de negocio del gas natural se ha recuperado a lo largo del año 2023, duplicando el volumen alcanzado en 2022 y similares a los suministrados durante 2021, dejando atrás la competencia agresiva por la entrada de nuevos actores en el mercado que se dio en el ejercicio 2021. Nexus sigue trabajando intensamente para alcanzar acuerdos con múltiples contrapartes que aseguran y garantizan un precio competitivo en la compra de gas para los próximos años.

Representación:

Nexus considera la línea de negocio de representación en el mercado como una base estratégica. El servicio principal ofertado es la representación en el mercado, habiendo gestionado 11,2 GWh en 2023, en el que el 54% pertenece a tecnología fotovoltaica y el 46% al resto de tecnologías, fruto del objetivo de diversificación de las tecnologías representadas.

Asimismo, Nexus, en su condición de Centro de control homologado por parte del Operador del Sistema (REE), ofrece el servicio de telemedida en tiempo real y Centro de Control a las plantas obligadas a enviar en tiempo real la potencia para la correcta gestionabilidad de las redes de transporte.

En 2016, Nexus lanzó un nuevo servicio de Gestión Activa, mediante el cual los productores aseguran la operación rentable de sus plantas de cogeneración con una consultoría permanente por parte de Nexus, pues a partir del estudio de los precios de mercado y las necesidades de proceso de este modo, logran un funcionamiento óptimo de la planta.

Clientes

Clientes en comercialización:

- Grandes Empresas, Grupos multipunto, PYME y Sector Público.
- Particulares y Autónomos.
- Bilaterales con clientes privados, públicos y otras comercializadoras.

Clientes en representación:

- Generadores de energías renovables, principalmente Fotovoltaica, Cogeneración, Hidráulica y Eólica.

Nexus es capaz de cubrir todas las necesidades del Mercado de comercialización, tanto profesional como doméstico, así como presentar una competitiva oferta para el sector público, a través de diversas fórmulas de productos energéticos:

1. Precio fijo: Fórmula tradicional de precios anuales que aseguran una estabilidad a lo largo del año. Disponible tanto en modalidad clásica contrapeajes y cuotas fijas.
2. Precio indexado: Producto que permite optimizar los precios en el largo plazo, pues se ajustan a los movimientos en el mercado, eliminando primas de riesgo. Este producto cuenta con diversas modalidades: *SCREEN*, *BETA* y *TOTAL POOL*, que permiten ajustar la oferta a las necesidades específicas de los clientes de Nexus. Adicionalmente, cuenta con la posibilidad de realizar cierres mediante el servicio NEXUS CLICK, para asegurar precio en ciertos momentos de incertidumbre.
3. Cuota fija: permite a los consumidores domésticos pagar el mismo importe cada mes y al finalizar el ejercicio se regulariza en función del consumo real.
4. Servicios para productores: representación en los Mercados, *Balancing* (servicios para los mercados de ajuste), PPM (Protección de precios en el mercado), TTR y Centro de Control (servicios de teledata en tiempo real) y Contratos Bilaterales.

Todo ello proporciona un completo portfolio de productos para la cartera de clientes de Nexus y apoyar la estrategia de crecimiento prevista.

Internacionalización

Una vez consolidada la posición en el mercado español, Nexus trabaja en la mejora continua de su negocio en Portugal y México y se encuentra en disposición financiera para aprovechar otras oportunidades de expansión que el mercado presente.

Como se ha comentado anteriormente, siguiendo la estrategia de internacionalización, en octubre de 2017, y mediante ampliación de capital, Nexus Energía adquirió el 51% de la comercializadora portuguesa Luzboa Lda. y ya en junio de 2023 ostentaba el 83,33% fruto de la salida de dos accionistas como consecuencia de ejercer unas opciones de salida, y en abril de 2018, también mediante la suscripción de la ampliación de capital, adquirió el 40% de la sociedad Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V para entrar en el negocio de la representación en México.

Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo del Grupo Nexus tiene el objetivo de establecer una adecuada gestión del Emisor, tomar decisiones acordes a nuestros principios éticos y ayudar a crear valor en nuestro entorno y para nuestros empleados, clientes, proveedores y accionistas.

Se configura más allá de las obligaciones que pueda tener Nexus como sociedad anónima, desde la voluntad de adoptar las mejores recomendaciones y buenas prácticas en la materia adaptadas a nuestra organización. La revisión y mejora continua del Gobierno Corporativo es una prioridad.

El Sistema de Gobierno Corporativo está formado por los Estatutos de la Sociedad, los Reglamentos del Consejo de Administración y sus Comisiones, la Misión, Visión y Valores, nuestro Código Ético y de Conducta para consejeros y empleados y a los que continuamente se van añadiendo otras normativas.

El Consejo de Administración es el órgano con plenas competencias y amplios poderes para dirigir, representar y administrar la Sociedad y su Grupo. Éste, centra su actividad en la definición, supervisión y control de las políticas, estrategias y directrices generales, incluyendo las relativas al gobierno corporativo, la gestión de riesgos y los sistemas de control interno. El Consejo cuenta con dos Comisiones que le dan apoyo: la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría.

La Comisión Ejecutiva presidida por el Consejero Delegado y la Dirección General ejercen las funciones delegadas del Consejo de Administración, excepto en aquellas funciones indelegables, legal o estatutariamente. Tanto la Comisión como la Dirección General y su equipo Directivo, ejercen las máximas funciones ejecutivas, desarrollando la actividad del Grupo y realizando la gestión ordinaria de los negocios.

El Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría, constituida como órgano consultivo. Sus funciones son supervisar e informar de todos los aspectos relacionados a la gestión de riesgos, el sistema de control interno, la elaboración de información financiera, la auditoría interna y externa. De esta Comisión depende la función de Auditoría Interna, que de manera independiente ayuda al Consejo y a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.

Entre el Consejo, las Comisiones y la Dirección General existe una delimitada separación de funciones que mantiene un adecuado equilibrio en la estructura del gobierno corporativo del Grupo.

Actualmente, el **Consejo de Administración** está compuesto por:

D. Albert Xalabarder Miramanda	Presidente del Consejo de Administración
D. Luis Díaz Díaz	Vicepresidente del Consejo de Administración
D. Oriol Xalabarder Angl�	Consejero Delegado
D. Jacinto Planas Ros	Secretario del Consejo de Administración no consejero
D. Javier Alonso Arrizabalaga	Consejero y Vicesecretario del Consejo de Administración
D. Raimundo Fern�ndez Montenegro Iglesias	Consejero
D. Manuel Mas Sebasti�	Consejero
D. Hideki Kuramoto	Consejero
D. Kotaro Kato	Consejero

Actualmente, la **Comisi n Ejecutiva** est  compuesta por:

D. Oriol Xalabarder Angl�	Consejero Delegado
D. Jacinto Planas Ros	Secretario del Consejo de Administraci�n no consejero
D. Javier Alonso Arrizabalaga	Consejero

D. Hideki Kuramoto	Consejero
--------------------	-----------

Actualmente, la **Comisión de Auditoría** está compuesta por:

D. Albert Xalabarder Miramanda	Presidente del Consejo de Administración
D. Manuel Mas Sebastià	Consejero
D. Luis Díaz Díaz	Vicepresidente del Consejo de Administración

Finalmente, el **Comité de Dirección** de Nexus está compuesta por:

D. Joan Canela Cardona	Director General del Grupo
D. Albert Rams Fontcuberta	Director Financiero Corporativo
Dña. Genevieve Thibault	Directora de Marketing y Negocio Doméstico Corporativo
Dña. Ana March	Directora de Personas Corporativa & Organización
Dña. Noelia Ortiz García	Directora de GRC & Auditoría Interna Corporativa
D. Marc Pahissa Deulofeu	Director de Desarrollo de Negocio, Ingeniería & Innovación
D. Rubèn Segura	Director de Operaciones
Dña. Sandra Isart	Directora de Sistemas Corporativa
Dña. Ana Rojas	Directora de Servicios Jurídicos
D. Hidenori Akeshiba	Director de Desarrollo de Operaciones
D. César Rodríguez	Director de Gestión de la Energía
D. Miguel Fandiño	Director Comercial

Accionariado

Nexus Energía, S.A. se constituye en junio del 2000 con el respaldo del capital de más de treinta empresas distribuidoras de electricidad con presencia en el mercado español desde hace casi un siglo. Quince años después, se posiciona como la primera comercializadora eléctrica española independiente tras las grandes empresas del sector en España.

El accionariado de Nexus ha sufrido pocas variaciones desde su constitución, a excepción de la entrada en el accionariado de Sojitz Corporation of Europe BV, lo que evidencia la total confianza de sus integrantes.

Los accionistas de referencia con representación en el Consejo de Administración (Sojitz Corporation of Europe BV 31,43% Hidroeléctrica Bausen, S.A. 22,31%, Gaselec Diversificación, S.L. 11,05%, Candin Energía, S.L. 8,57%, Electra del Maestrazgo, S.A. 6,09%, y CE Energía Cartera, S.L. 5,24%) representan un 84,71% del capital social.

El Código Ético de Nexus

El Grupo Nexus está comprometido con el cumplimiento y la adopción de los principios y valores que garanticen unos estándares de ética e integridad en todas sus actuaciones y decisiones.

Este compromiso se hace extensible a todos nuestros proveedores y colaboradores, que deben regirse bajo dichos principios y pautas.

La adopción y cumplimiento del Código Ético y de Conducta es imprescindible para crear un marco de colaboración estable y duradero, basado en el respeto, confianza mutua, actuación ética y profesional y el cumplimiento de la legalidad.

El Código Ético de Nexus desarrolla políticas de actuación en los siguientes ámbitos:

Principios de ética profesional:

- Ética y profesionalidad;
- Legalidad;
- Transparencia;
- Competencia leal;
- Conflicto de interés;
- Información reservada o confidencial;
- Anti-corrupción;
- Uso correcto de los activos; y
- Protección de la imagen y reputación de Nexus.

Principios de derechos humanos y laborales:

- Derechos humanos;
- Legislación laboral;
- Derecho de libre asociación;
- Trabajo infantil;
- Trabajos forzados y acoso,
- Igualdad de oportunidades y no discriminación; y
- Salud laboral y seguridad;

Principios de responsabilidad medioambiental:

- Políticas, medidas preventivas y correctivas.

Principios de calidad:

- Calidad del producto o del servicio prestado; y
- Capacitación y competencia del personal.

Fortalezas de Nexus

Actividad Comercial:

Nexus cuenta con una actividad consolidada desde 2001, con crecimiento sostenido en el tiempo y una cartera sólida tanto en representación de generadores, como en comercialización a clientes finales.

En la primera actividad, la sólida cuota de mercado en energía fotovoltaica posiciona a Nexus como claro líder del sector. Tras esta consolidación, ha logrado también diversificar su cartera de tecnologías, equilibrando las cuotas de generación fotovoltaica y las del resto de tecnologías.

En la segunda, el mantenimiento de cartera en un sector altamente competitivo de grandes cuentas confirma la solidez del grupo, que ha visto además un rápido crecimiento en el sector público, consolidando aún más su actividad comercial.

No sólo ha demostrado una clara fortaleza en la gestión de grandes grupos empresariales, sino que también ha sido capaz de diversificar hacia otras direcciones. Por un lado, entrando inicialmente con la marca Esfera Luz en el mercado doméstico (actualmente el mercado doméstico se comercializa con la marca Nexus, fruto de la nueva estrategia de branding de apostar por tener única marca en el mercado español). Por otro, el rápido crecimiento de la cartera de Gas Natural ha proporcionado otra actividad adicional al grupo para balancear su cartera de suministros. Finalmente, Nexus está experimentando un rápido crecimiento en su suministro al Sector Público, aportando otra línea de negocio que, de nuevo, permite a Nexus solidificar sus cimientos como grupo.

Gobierno Corporativo y Código Ético:

En 2014, los principales grupos de accionistas del Emisor completaron una consolidación del accionariado con el objetivo de aportar solidez al grupo desde la propiedad de este.

Ello permitió la toma de decisiones en ámbitos clave para el futuro del grupo y fruto de ellos, Nexus ha consolidado claros pasos adelante en la ejecución de su estrategia.

Con una clara estructura de gobierno se puede asegurar una correcta gestión de riesgos. Es por ello que Nexus ha desarrollado un robusto sistema de control con el objetivo de proporcionar un alto nivel de confianza a sus accionistas e inversores.

Sistemas:

Tras una fuerte inversión en la renovación de sus sistemas, Nexus se presenta frente a los próximos retos con un nuevo sistema de gestión que ha de proporcionar mejor capacidad de gestión y mayores eficiencias operativas.

Experiencia en el sector:

Nexus está en el sector de la representación de generadores, así como en el de la comercialización de energía ya desde su liberalización, hace ya más de 15 años.

El Grupo ha logrado consolidar diversas fases de crecimiento, incorporando nuevas líneas de negocio y diversificando su actividad aprovechando diversas oportunidades de mercado.

Presencia Internacional:

La diversificación internacional juega un importante rol en el futuro del Grupo. Tras proceder con la liquidación del negocio adquirido en Alemania, Nexus apuesta por alternativas en diferentes mercados que afiancen su actividad como agente en un contexto europeo, más allá del mercado nacional, como en el caso de Portugal, y fuera del mercado europeo, con presencia en México.

El Mercado Eléctrico

El sector eléctrico se estructura con diferentes entidades que se hacen cargo de las diferentes necesidades del proceso de suministro energético.

Los agentes principales del mercado se pueden dividir en:

Los "Generadores" son los encargados de producir la energía. Se dividen en dos tipologías: régimen ordinario y régimen especial.

La actividad de los generadores de régimen ordinario está vinculada a las fuentes de energías tradicionales, mientras que el régimen especial, está asociado a aquellas tecnologías que generan energías.

Los generadores pueden intervenir directamente en el mercado o hacerlo a través de un representante. Nexus tiene una fuerte actividad entre los generadores de energías renovables, por tanto, de régimen especial, a través de su actividad de representación, representando está prácticamente la mitad de la actividad de Nexus.

El “*Transportista*” (REE) es la entidad que se ocupa de la red física de distribución, así como su mantenimiento.

Los “*Distribuidores*” se encargan de trasladar la energía desde los centros de distribución hasta el consumidor final. De forma similar a los anteriores, cubren la distribución de energía eléctrica, así como la construcción, manutención y operación de instalaciones de distribución.

Las “*Comercializadoras*” son aquellas entidades que se encargan de comercializar la energía generada a los Clientes Finales. Éste es el caso de Nexus, siendo la comercialización un pilar claro del desarrollo del Emisor.

Por último, los “*Clientes Finales*” son aquellas personas físicas o jurídicas que adquieren la energía para su consumo propio y pueden escoger la comercializadora que les ofrezca el mejor precio.

Existen así mismo unos Órganos de Gestión que velan por la integridad y eficiencia del sistema:

El “*Operador del Sistema*” es el responsable de garantizar la correcta coordinación del sistema de producción y transporte de electricidad con el objetivo de asegurar la continuidad y seguridad del suministro de energía. Para ello, mantiene el equilibrio instantáneo entre la generación de la electricidad y su demanda y neutraliza así el desvío.

El “*Operador del Mercado*” (OMIE) se encarga de la casación entre las ofertas de compra (demanda) y las ofertas de venta (generación).

El mercado eléctrico comienza su actividad cuando los generadores (vendedores de energía) y consumidores (compradores de energía, directos o indirectos) acuden al mercado diario.

El Operador del Mercado se encarga de casar estas dos (2) posiciones fijando el precio por libre mercado, formando así el precio de mercado de la energía.

Existe una segunda componente en la formación del precio: el componente regulado establecido por el Estado y dedicado a cubrir los costes necesarios para el funcionamiento del sistema eléctrico, Transporte y Distribución, así como las primas otorgadas a las energías generadas en régimen especial.

Los siguientes términos tendrán el significado que se hace constar a continuación:

“**OMIP**” significa el Mercado Ibérico de derivados.

“**OMICLEAR**” significa la Sociedad de Compensación de Mercados de Energía, S.A., entidad gestora responsable de la Plataforma de Compensación del mercado de derivados ibérico.

“**MEFF POWER**” significa el Mercado oficial de futuros y opciones financieros

Se aportan como **Anexo** a este Documento Base Informativo las cuentas anuales consolidadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2022, auditadas y sin salvedades.

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE PAGARÉS

“Programa de Pagarés Verdes NEXUS 2024”.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don Oriol Xalabarder en nombre y representación del Emisor, en su condición de Consejero Delegado, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de 23 de mayo de 2024.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Banca March, S.A., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Tomo 20, Libro 104, Hoja 195, con domicilio social en Avenida Alejandro Roselló 8, 07002, Palma de Mallorca, y Número de Identificación Fiscal A-07004021 (“**Banca March**” o el “**Asesor Registrado**”), es la entidad designada por el Emisor como asesor registrado. Banca March es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de acuerdo de la Instrucción Operativa 8/2014 de 24 de marzo sobre la admisión de asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular del Mercado 3/2013, de 18 de julio, sobre Asesores Registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Como consecuencia de dicha designación, Banca March se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la incorporación y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Pagarés.

Así, el Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo, cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del MARF”.

Banca March, como asesor registrado del Emisor, asesorará a éste (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF, y (iv) con el objeto de que la información cumpla con las exigencias de dicha normativa.

En su condición de asesor registrado, Banca March, con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Pagarés al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración de este Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que el Emisor ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple

con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Pagarés en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El saldo vivo máximo del Programa de Pagarés es de cincuenta millones de euros (50.000.000.-€) nominales.

Este importe se entiende como el saldo vivo nominal máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación (esto es, emitidos y no vencidos) que se emitan al amparo del Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF de conformidad con lo previsto en este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS PAGARÉS. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con la misma fecha de vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de quinientos (500).

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS PAGARÉS

El régimen legal aplicable a los Pagarés será el previsto en cada momento en la legislación española y, en particular, en la LMVSI y en la Ley de Sociedades de Capital y en aquellas otras normas que las desarrollen o complementen.

Los Pagarés se registrarán de conformidad con la legislación española y los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF, de acuerdo con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3 de la LMVSI; y (ii) el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus entidades participantes, será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés.

10. DIVISA DE LAS EMISIONES

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés estarán denominados en Euros (€).

11. CLASIFICACIÓN DE LOS PAGARÉS. ORDEN DE PRELACIÓN

Los Pagarés emitidos no tendrán garantías reales ni personales de terceros. En consecuencia, será el Emisor quien responda con su patrimonio frente a los inversores en virtud de los Pagarés.

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley Concursal, en su redacción vigente, en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los titulares de los Pagarés tendrán, con carácter general, la clasificación de créditos ordinarios (acreedores comunes) y estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal) y no gozarán de preferencia entre ellos.

12. ESTRUCTURACIÓN DE LOS PAGARÉS QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA COMO "PAGARÉS VERDES"

El Emisor ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que puedan tener la consideración de "instrumento verde" de conformidad con el Contrato Marco Sostenible, bajo el cual el Emisor podrá emitir bonos y pagarés de conformidad con los GBP, y cuyos fondos se podrán destinar a financiar o refinanciar, total o parcialmente, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de proyectos verdes existentes o futuros.

Para ello, el Emisor obtuvo con fecha 4 de julio de 2024 una opinión de experto (*Second-Party Opinion*) emitida por Ethifinance que certifica que el Contrato Marco Sostenible se encuentra alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation and selection*),

gestión de los fondos (*management of proceeds*) y divulgación de información (*reporting*), tal y como se describe a continuación:

(i) Uso de los fondos (*Use of proceeds*): Los proyectos elegibles del Emisor están alineados con los GBP de ICMA y demuestran claros beneficios ambientales. El vínculo con los estándares del mercado verde se demuestra claramente en el Contrato Marco Sostenible y contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU asociados.

(ii) Evaluación y selección de proyectos (*Project evaluation and selection*): EthiFinance considera que los órganos y procesos de gobernanza dedicados a la evaluación y selección de los proyectos como parte del Contrato Marco Sostenible son sólidos y están alineados con los GBP de ICMA. Estos órganos tienen responsabilidades y directrices claras, con procesos de supervisión estructurados. Los criterios de elegibilidad para la selección de proyectos están relativamente bien definidos. Además, se ha proporcionado información adicional a EthiFinance sobre la gestión de los riesgos ambiental, social y de gobernanza materiales de los proyectos financiados.

(iii) Gestión de los fondos (*Management of proceeds*): EthiFinance considera que el proceso del Emisor para gestionar los recursos es transparente y sólido, y está alineado con los GBP ICMA. El Contrato Marco Sostenible proporciona información suficiente sobre el seguimiento de los recursos a través de medios adecuados, el proceso establecido para el control del uso de los recursos o el ajuste periódico del saldo neto de los recursos.

(iv) Divulgación de información (*Reporting*): EthiFinance considera que los compromisos de *reporting* detallados en el Contrato Marco Sostenible están alineados con los GBP de ICMA. El Emisor se compromete a informar tanto sobre la asignación de los recursos, así como sobre los beneficios ambientales de los proyectos. La información sobre la periodicidad y el alcance de los informes, así como el proceso de recopilación y consolidación de datos, es suficientemente detallada. Los indicadores de desempeño seleccionados por el Emisor están claramente cuantificados y demuestran los beneficios de los proyectos en materia de mitigación del cambio climático.

Para más detalles sobre los Principios de Bonos Verdes (*Green Bond Principles*) se recomienda la lectura del documento de Manual de Guía (*Guidance Handbook*) y Preguntas y Respuestas (Q&A) disponible en la página web de ICMA: <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/green-bond-principles-gbp/>

El Emisor adquiere el compromiso de mantener las condiciones que le otorgan a los Pagarés la denominación de la calificación que corresponda. Asimismo, cualquier modificación que se produzca en la documentación que soporta dicha calificación, será, en su caso, comunicado al MARF mediante la publicación de otra información relevante en la página web del MARF.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS PAGARÉS Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS PAGARÉS Y PARA SU ENTREGA.

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en las secciones 15 y 17 siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de estos. Su valor efectivo será abonado al Emisor por cada una de las Entidades Colaboradoras (conforme este término se encuentra definido en la sección 16 siguiente) o por los inversores, según sea el caso, a través del Agente de Pagos (conforme este término se encuentra definido en la sección 16 siguiente), en su condición de agente de pagos, en la cuenta que el Emisor le indique en cada fecha de emisión.

Se podrá expedir por las Entidades Colaboradoras o por el Emisor, según sea el caso, un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés por cada inversor hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, tanto a MARF como a IBERCLEAR.

14. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación de este Documento Base Informativo por parte del MARF.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los Pagarés podrán emitirse, suscribirse e incorporarse al MARF cualquier día durante la vigencia de este. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir Pagarés cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión al amparo del Programa se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

15. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El tipo de interés nominal anual de los Pagarés se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre el Emisor y cada una de las Entidades Colaboradoras (según este término se define en la sección 16 siguiente) o los inversores, según el caso. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, que se reembolsará en la fecha de su vencimiento.

Los Pagarés tienen una rentabilidad implícita, por lo que el importe efectivo a desembolsar por cada inversor variará de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- (i) Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{d}{365}}$$

- (ii) Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i_n)^{d/365}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré.

E = importe efectivo del pagaré.

d = número de días del período, hasta el vencimiento.

i_n = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del Pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo de este.

(Continúa en siguiente página)

Valor efectivo de un pagaré de cien mil euros (100.000 €) nominales

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES																
(Plazo inferior al año)																
Tipo Nominal	7 DÍAS				14 DÍAS				30 DÍAS				60 DÍAS			
	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días													
(%)	(euros)	(%)	(euros)													
0,25	99.995,21	0,25	-6,85	99.990,41	0,25	-6,85	99.979,46	0,25	-6,85	99.958,92	0,25	-6,84	99.958,92	0,25	-6,84	
0,50	99.990,41	0,50	-13,69	99.980,83	0,50	-13,69	99.938,92	0,50	-13,69	99.917,88	0,50	-13,67	99.917,88	0,50	-13,67	
0,75	99.985,62	0,75	-20,54	99.971,24	0,75	-20,53	99.938,39	0,75	-20,52	99.876,86	0,75	-20,49	99.876,86	0,75	-20,49	
1,00	99.980,83	1,00	-27,38	99.961,66	1,00	-27,37	99.917,88	1,00	-27,34	99.835,89	1,00	-27,30	99.835,89	1,00	-27,30	
1,25	99.976,03	1,26	-34,22	99.952,08	1,26	-34,20	99.897,37	1,26	-34,16	99.794,94	1,26	-34,09	99.794,94	1,26	-34,09	
1,50	99.971,24	1,51	-41,06	99.942,50	1,51	-41,03	99.876,86	1,51	-40,98	99.754,03	1,51	-40,88	99.754,03	1,51	-40,88	
1,75	99.966,45	1,77	-47,89	99.932,92	1,76	-47,86	99.836,37	1,76	-47,78	99.713,15	1,76	-47,65	99.713,15	1,76	-47,65	
2,00	99.961,66	2,02	-54,72	99.923,35	2,02	-54,68	99.835,89	2,02	-54,58	99.672,31	2,02	-54,41	99.672,31	2,02	-54,41	
2,25	99.956,87	2,28	-61,55	99.913,77	2,27	-61,50	99.815,41	2,27	-61,38	99.631,50	2,27	-61,15	99.631,50	2,27	-61,15	
2,50	99.952,08	2,53	-68,38	99.904,20	2,53	-68,32	99.794,94	2,53	-68,17	99.590,72	2,53	-67,89	99.590,72	2,53	-67,89	
2,75	99.947,29	2,79	-75,21	99.894,63	2,79	-75,13	99.774,48	2,78	-74,95	99.549,98	2,78	-74,61	99.549,98	2,78	-74,61	
3,00	99.942,50	3,04	-82,03	99.885,06	3,04	-81,94	99.754,03	3,04	-81,72	99.509,27	3,04	-81,32	99.509,27	3,04	-81,32	
3,25	99.937,71	3,30	-88,85	99.875,50	3,30	-88,74	99.733,59	3,30	-88,49	99.468,59	3,30	-88,02	99.468,59	3,30	-88,02	
3,50	99.932,92	3,56	-95,67	99.865,93	3,56	-95,54	99.713,15	3,56	-95,25	99.427,95	3,56	-94,71	99.427,95	3,56	-94,71	
3,75	99.928,13	3,82	-102,49	99.856,37	3,82	-102,34	99.692,73	3,82	-102,00	99.387,34	3,82	-101,38	99.387,34	3,82	-101,38	
4,00	99.923,35	4,08	-109,30	99.846,81	4,08	-109,13	99.672,31	4,07	-108,75	99.346,76	4,07	-108,04	99.346,76	4,07	-108,04	
4,25	99.918,56	4,34	-116,11	99.837,25	4,34	-115,92	99.651,90	4,33	-115,50	99.306,22	4,33	-114,70	99.306,22	4,33	-114,70	
4,50	99.913,77	4,60	-122,92	99.827,69	4,60	-122,71	99.631,50	4,59	-122,23	99.265,71	4,59	-121,34	99.265,71	4,59	-121,34	
4,75	99.908,99	4,86	-129,73	99.818,14	4,86	-129,50	99.611,11	4,85	-128,96	99.225,23	4,85	-127,96	99.225,23	4,85	-127,96	
5,00	99.904,20	5,12	-136,54	99.808,59	5,12	-136,28	99.590,72	5,12	-135,68	99.184,78	5,12	-134,58	99.184,78	5,12	-134,58	
5,25	99.899,42	5,39	-143,34	99.799,03	5,38	-143,05	99.570,33	5,38	-142,40	99.144,37	5,38	-141,18	99.144,37	5,38	-141,18	
5,50	99.894,63	5,65	-150,14	99.789,49	5,65	-149,83	99.549,98	5,64	-149,11	99.103,99	5,64	-147,78	99.103,99	5,64	-147,78	
5,75	99.889,85	5,92	-156,94	99.779,94	5,91	-156,60	99.529,62	5,90	-155,81	99.063,64	5,90	-154,36	99.063,64	5,90	-154,36	
6,00	99.885,06	6,18	-163,74	99.770,39	6,18	-163,36	99.509,27	6,17	-162,51	99.023,33	6,17	-160,93	99.023,33	6,17	-160,93	
6,25	99.880,28	6,45	-170,53	99.760,85	6,44	-170,12	99.488,93	6,43	-169,20	98.983,05	6,43	-167,48	98.983,05	6,43	-167,48	
6,50	99.875,50	6,71	-177,32	99.751,30	6,71	-176,88	99.468,59	6,70	-175,88	98.942,80	6,70	-174,03	98.942,80	6,70	-174,03	

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100,000 EUROS NOMINALES

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100,000 EUROS NOMINALES															
(Plazo inferior al año)															
90 DÍAS				180 DÍAS				365 DÍAS				730 DÍAS			
Tipo Nominal	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10 días
(%)	(euros)	(%)	(euros)	(euros)	(%)	(euros)	(euros)	(%)	(euros)	(euros)	(%)	(euros)	(euros)	(%)	(euros)
0,25	99.938,39	0,25	-6,84	99.876,86	0,25	-6,83	99.750,62	0,25	-6,81	99.501,87	0,25	-6,78	99.501,87	0,25	-6,78
0,50	99.876,86	0,50	-13,66	99.754,03	0,50	-13,63	99.502,49	0,50	-13,56	99.007,45	0,50	-13,43	99.007,45	0,50	-13,43
0,75	99.815,41	0,75	-20,47	99.631,50	0,75	-20,39	99.235,58	0,75	-20,24	98.516,71	0,75	-19,94	98.516,71	0,75	-19,94
1,00	99.754,03	1,00	-27,26	99.509,27	1,00	-27,12	99.009,90	1,00	-26,85	98.029,60	1,00	-26,33	98.029,60	1,00	-26,33
1,25	99.692,73	1,26	-34,02	99.387,34	1,25	-33,82	98.765,43	1,25	-33,39	97.546,11	1,24	-32,99	97.546,11	1,24	-32,99
1,50	99.631,50	1,51	-40,78	99.265,71	1,51	-40,48	98.522,17	1,50	-39,87	97.066,17	1,49	-38,72	97.066,17	1,49	-38,72
1,75	99.570,33	1,76	-47,51	99.144,37	1,76	-47,11	98.280,10	1,75	-46,29	96.389,78	1,73	-44,74	96.389,78	1,73	-44,74
2,00	99.509,27	2,02	-54,23	99.023,33	2,01	-53,70	98.039,22	2,00	-52,64	96.116,88	1,98	-50,63	96.116,88	1,98	-50,63
2,25	99.448,27	2,27	-60,93	98.902,59	2,26	-60,26	97.799,51	2,25	-58,93	95.647,44	2,23	-56,42	95.647,44	2,23	-56,42
2,50	99.387,34	2,52	-67,61	98.782,14	2,52	-66,79	97.560,98	2,50	-65,15	95.181,44	2,47	-62,08	95.181,44	2,47	-62,08
2,75	99.326,48	2,78	-74,28	98.661,98	2,77	-73,29	97.323,60	2,75	-71,31	94.718,83	2,71	-67,64	94.718,83	2,71	-67,64
3,00	99.265,71	3,03	-80,92	98.542,12	3,02	-79,75	97.087,38	3,00	-77,41	94.259,59	2,96	-73,09	94.259,59	2,96	-73,09
3,25	99.205,00	3,29	-87,55	98.422,54	3,28	-86,18	96.852,30	3,25	-83,45	93.803,68	3,20	-78,44	93.803,68	3,20	-78,44
3,50	99.144,37	3,55	-94,17	98.303,26	3,53	-92,98	96.618,36	3,50	-89,43	93.351,07	3,44	-83,68	93.351,07	3,44	-83,68
3,75	99.083,81	3,80	-100,76	98.184,26	3,79	-98,94	96.385,54	3,75	-95,35	92.901,73	3,68	-88,82	92.901,73	3,68	-88,82
4,00	99.023,33	4,06	-107,34	98.065,56	4,04	-105,28	96.153,85	4,00	-101,21	92.455,62	3,92	-93,86	92.455,62	3,92	-93,86
4,25	98.962,92	4,32	-113,90	97.947,14	4,30	-111,98	95.923,26	4,25	-107,02	92.012,72	4,16	-98,80	92.012,72	4,16	-98,80
4,50	98.902,59	4,58	-120,45	97.829,00	4,55	-117,85	95.693,78	4,50	-112,77	91.573,00	4,40	-103,65	91.573,00	4,40	-103,65
4,75	98.842,33	4,84	-126,98	97.711,15	4,81	-124,09	95.465,39	4,75	-118,46	91.136,41	4,64	-108,41	91.136,41	4,64	-108,41
5,00	98.782,14	5,09	-133,49	97.593,58	5,06	-130,30	95.238,10	5,00	-124,09	90.702,95	4,88	-113,07	90.702,95	4,88	-113,07
5,25	98.722,02	5,35	-139,98	97.476,30	5,32	-136,48	95.011,88	5,25	-129,67	90.272,57	5,12	-117,65	90.272,57	5,12	-117,65
5,50	98.661,98	5,62	-146,46	97.359,30	5,58	-142,62	94.786,73	5,50	-135,19	89.845,24	5,36	-122,13	89.845,24	5,36	-122,13
5,75	98.602,01	5,88	-152,92	97.242,57	5,83	-148,74	94.562,65	5,75	-140,66	89.420,94	5,59	-126,54	89.420,94	5,59	-126,54
6,00	98.542,12	6,14	-159,37	97.126,13	6,09	-154,82	94.339,62	6,00	-146,07	88.999,64	5,83	-130,85	88.999,64	5,83	-130,85
6,25	98.482,29	6,40	-165,80	97.009,97	6,35	-160,88	94.117,65	6,25	-151,44	88.581,31	6,07	-135,09	88.581,31	6,07	-135,09
6,50	98.422,94	6,66	-172,21	96.894,08	6,61	-166,90	93.896,71	6,50	-156,75	88.165,93	6,30	-139,25	88.165,93	6,30	-139,25

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría, para los Pagarés de hasta 365 días, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{d}} - 1$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en esta sección.

16. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Las entidades que colaboran en el Programa de Pagarés (colectivamente, las "**Entidades Colaboradoras**" o, individualmente cada una, la "**Entidad Colaboradora**") son, a la fecha de este Documento Base Informativo, las siguientes:

RENTA 4 BANCO, S.A.

N.I.F.: A-82473018

Domicilio: Paseo de la Habana 74, 28036 Madrid (España).

BANCO DE SABADELL S.A.

N.I.F.: A-08000143

Domicilio: Óscar Esplá, 37, 03007, Alicante, (España)

BANCA MARCH, S.A.

N.I.F.: A-07004021

Domicilio: Avda. Alejandro Rosselló, 8, 07002 Palma de Mallorca, (España)

El Emisor ha firmado sendos contratos de colaboración con las Entidades Colaboradoras para el Programa de Pagarés, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

Asimismo, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración con nuevas entidades colaboradoras para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante la publicación de otra información relevante en la página web del MARF.

Banca March, S.A. actuará asimismo como agente de pagos (el "**Agente de Pagos**"). Un cambio de la entidad designada como Agente de Pagos será comunicado al MARF mediante la publicación de otra información relevante en la página web del MARF.

Sin perjuicio de que IBERCLEAR será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los Pagarés.

17. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS PAGARÉS. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición, con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo el Agente de Pagos la entidad encargada de ello, quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2¹, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que este supuesto pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

18. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del nominal de los Pagarés prescribirá a los cinco (5) años.

19. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Durante la vigencia del Programa se podrán emitir Pagarés, que podrán tener un plazo de amortización de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

A estos efectos, tendrá la consideración de "día hábil" cualquier día de la semana en el que puedan realizarse operaciones de acuerdo con el calendario T2.

20. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

21. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS PAGARÉS

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

22. FISCALIDAD DE LOS PAGARÉS

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se califican fiscalmente como rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), Impuesto sobre Sociedades ("IS") e Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR")) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en

¹ T2 es el sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) del Eurosistema.

sus respectivas leyes reguladoras y demás normas de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (i) La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**").
- (ii) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**").
- (iii) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ("**Ley del IRPF**") así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero ("**Reglamento del IRPF**").
- (iv) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ("**LIS**") así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio ("**Reglamento del IS**").
- (v) Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**Ley del IRNR**") y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes ("**Reglamento del IRNR**").
- (vi) Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**").
- (vii) Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ("**Ley de gravámenes temporales**")
- (viii) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**").
- (ix) Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI).
- (x) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**").
- (xi) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**Ley del ITPAJD**").

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales que pudieran resultar de aplicación conforme a lo establecido en el Concierto y Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés estará sujeta, en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del período impositivo en el que se produzca la transmisión, amortización o reembolso, donde tributará al tipo que resulte de la aplicación de la escala de gravamen vigente en cada momento. La escala de gravamen actualmente vigente es la siguiente:

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27,00

300.000,00	71.880,00	en adelante	28,00
------------	-----------	-------------	-------

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- a) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMVSI, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- b) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los valores, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF. A efectos del cálculo de la base de retención, no se considerarán dichos gastos accesorios, de acuerdo con el artículo 93.2 del Reglamento del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no se integrarán en la base imponible del ahorro los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando se hubieran adquirido valores homogéneos en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión de los títulos que ocasionaron los mismos.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Pagarés se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

A efectos de la práctica de retenciones a cuenta deberá tenerse presente lo siguiente:

- (i) En el caso de rendimientos obtenidos por la transmisión de los Pagarés, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a practicar la retención correspondiente; y
- (ii) En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso y amortización de los Pagarés, la entidad obligada a retener será la entidad emisora, salvo que se haya encomendado a una entidad financiera la materialización de esas operaciones, en cuyo caso será esta última la obligada a retener

Asimismo, en la medida en que a los Pagarés les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será exigible, en los Pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, la emisión del pagaré no fuese al descuento o su plazo de amortización fuese superior a 12 meses, resultará de aplicación la obligación general de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, sean residentes fiscales en territorio español, estarán sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”). En este sentido, de conformidad con lo previsto por el artículo 5.1.a) de la Ley del IP, quedarán sujetos a gravamen por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiéndose como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma y de las reducciones y/o bonificaciones aplicables.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (“**LPGE 2021**”) deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Con la aprobación de la Ley de gravámenes temporales se ha creado el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el “**IGF**”), que estará vigente, en principio, en los ejercicios 2022 y 2023 (sin perjuicio de que la norma prevé la posibilidad de que, al término de su vigencia, el IGF sea mantenido a propuesta del Gobierno previa evaluación de sus resultados).

Estarán sujetas a dicho impuesto las personas físicas que, a 31 de diciembre de cada año, sean titulares de un patrimonio neto superior a los 3.000.000 euros.

Las personas físicas residentes en España que queden sujetas al IGF por obligación personal, tributarán conforme al mismo por su patrimonio mundial, se encuentre esté situado dentro o fuera de España.

La base imponible del IGF vendrá determinada por el valor del patrimonio del sujeto pasivo, calculado por aplicación de las reglas previstas en la Ley del IP.

La base imponible se reducirá en concepto de mínimo exento en 700.000€. La escala de gravamen aplicable a la base liquidable es de 0% para los 3 primeros millones de euros; 1,7% desde 3.000.000,01 a 5.347.998,03 euros; 2,1% desde 5.347.998,04 a 10.695.996,06 euros; y 3,5% de 10.695.996,07 euros en adelante.

La cuota satisfecha en el IP será deducible para el cálculo de la cuota del IGF

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte -herencia o legado- o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“**ISD**”) en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la normativa estatal, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades quedarán sujetos a tributación por el resultado neto obtenido en el período impositivo. Dicho resultado neto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, determinará la base imponible sujeta a tributación, siendo el tipo de gravamen aplicable, con carácter general, un 25%. No obstante, pueden resultar aplicables otros tipos de gravamen especiales dependiendo de las circunstancias del contribuyente.

El rendimiento derivado de los Pagarés, obtenido por los inversores que sean contribuyentes del IS se incluirá en la base imponible del IS, gravándose al tipo de gravamen que resulte aplicable.

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Pagarés estarán exceptuados de la obligación de retener siempre que los Pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. En caso de no cumplirse ambos requisitos, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

Las entidades de crédito y demás entidades financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por la amortización o el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del Pagaré e informar del mismo tanto al titular como a la Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, los Pagarés no fuesen emitidos al descuento o tuviesen un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al IGF.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del ISD.

Inversores no residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

Los rendimientos procedentes de los Pagarés obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España con el país donde tenga residencia el inversor en cuestión (los "CDI").

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del IS (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento

permanente

Los rendimientos de los Pagarés obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas de la Ley del IRNR.

No obstante, en la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública, con independencia de la residencia fiscal del inversor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la Ley del IRNR.

En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos a tributación al tipo del 19% y, con carácter general, a retención al mismo tipo impositivo, sin perjuicio de los que resulte de los CDI firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas. Para la aplicación de lo dispuesto en los CDI o de las exenciones domésticas, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En los valores emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención prevista en la Ley 10/2014 mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, los Pagarés no fuesen emitidos al descuento o tuviesen un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

Cuando no resulte aplicable a los Pagarés la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, la eventual aplicación de una exención de gravamen amparada en la normativa interna española o en los convenios de doble imposición, estará supeditada a que el inversor no residente sin establecimiento permanente en España acredite tal condición mediante la presentación del pertinente certificado de residencia fiscal.

La falta de acreditación de residencia fiscal en el extranjero determinará que los rendimientos derivados de los Pagarés queden sujetos a retención al tipo general actualmente vigente del 19%.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las personas físicas con residencia fiscal en el extranjero estarán sujetas a tributación por el IP por los bienes y derechos de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe

de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del IP, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2023, entre el 0,2% y el 3,5%, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. La base imponible en este caso será el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), que conllevó la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del IP con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Esta Disposición Adicional Cuarta ha sido posteriormente modificada para incluir en su ámbito subjetivo a los no residentes que tengan su residencia fiscal en países terceros.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas físicas no residentes que sean titulares de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercerse o deban cumplirse en territorio español quedarán en su caso sujetas al IGF por obligación real respecto de dichos bienes y derechos.

A estos contribuyentes por obligación real les resultarán de aplicación reglas similares a las descritas en la sección 21.1.3 para personas físicas residentes en España, sin perjuicio de que no les resultará aplicable el mínimo exento de 700.000 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales por la adquisición de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. El tipo efectivo oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto. No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de

septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. A estos efectos:

- (i) En el caso de sucesiones, resultará de aplicación la normativa de la Comunidad Autónoma donde (a) se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España en caso de que el causante fuera residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo; o (b) el causante haya sido residente.
- (ii) En caso de donaciones, los contribuyentes no residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del periodo de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha emitido diversas sentencias (siendo la primera de ellas, de 19 de febrero de 2018, recurso número 62/2017) en las que determina que los sujetos residentes fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo también pueden beneficiarse de las bonificaciones autonómicas del ISD como cualquier ciudadano español o residente en la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo. Concluye el Tribunal que lo contrario supone una vulneración de la libertad de circulación de capitales que, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha manifestado reiteradamente, aplica a países terceros. La Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en contestaciones a consultas vinculantes V3151-18 y V3193-18, ha admitido de facto la posibilidad de que este grupo de contribuyentes pueda optar también por aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Económico Administrativo Central lo avaló asimismo en su Resolución 2652/2016, de 16 de septiembre de 2019.

Actualmente, la citada doctrina del Tribunal Supremo ha sido incorporada a la Ley del ISD por medio de la modificación de la Disposición Adicional Segunda en la que se hace referencia a la posibilidad por parte de todo contribuyente no residente (independientemente de si lo es en un estado de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o país tercero) de aplicar la normativa propia de las Comunidades Autónomas.

Obligaciones de información del artículo 44 del RD 1065/2007

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, en la medida en que los Pagarés se emitan al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007 que se resumen a continuación.

En el caso de valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de

compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho RD 1065/2007:

- (i) Identificación de los valores;
- (ii) Importe total a reembolsar;
- (iii) Fecha de reembolso.
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; e
- (v) Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

La citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la mencionada declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de éstos.

Posteriormente, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se amorticen los Pagarés, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores, así como para las entidades residentes en España que en su calidad de intermediarios financieros actúen como depositarios de los Pagarés en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente en España, que sean titulares de Pagarés de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

Régimen de información general

En caso de que la emisión no se encuentre amparada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, o de que encontrándose amparada, los Pagarés no se emitiesen al descuento se emitiesen por un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarían de aplicación las obligaciones de información contenidas en el Reglamento del IRPF (artículo 92) y en el Reglamento del IS (artículo 63), en cuya virtud, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención, se establece la obligación de acreditar la previa adquisición de los mismos así como el precio al que se realizó la operación ante fedatario público o las instituciones financieras obligadas a retener (entidades depositarias de los títulos). Por tanto, la institución financiera que actúe por cuenta del depositante deberá extender certificación acreditativa de los siguientes extremos ante el Emisor o el Agente de Pagos:

- (i) fecha de la operación e identificación del Pagaré;
- (ii) denominación del adquirente;

- (iii) número de identificación fiscal del citado adquirente o depositante; y
- (iv) precio de adquisición.

De la certificación acreditativa, que se extenderá por triplicado, se entregarán dos ejemplares al contribuyente, quedando otro en poder de la persona o entidad que certifica (entidad depositaria). El Emisor no podrá proceder al reembolso o amortización cuando el tenedor del Pagaré a través de su entidad depositaria no acredite la adquisición previa mediante el oportuno certificado. Por tanto, una vez el Emisor o el Agente de Pagos haya transferido los fondos a las entidades depositarias obligadas a retener, éstas estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del Pagaré e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria, así como a practicar la oportuna retención cuando así sea exigido conforme a lo expuesto anteriormente.

Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Pagarés

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 338 de la LMVSI y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

23. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

Este Documento Base Informativo se publicará en la página web del MARF: (www.bolsasymercados.es)

24. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Colocación por las Entidades Colaboradoras

Las Entidades Colaboradoras podrán actuar como intermediarias de la colocación de los Pagarés. No obstante, las Entidades Colaboradoras podrán suscribir Pagarés en nombre propio.

A estos efectos, las Entidades Colaboradoras podrá solicitar al Emisor cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas (CET), cotizaciones de volumen y tipos de interés para potenciales emisiones de Pagarés a fin de poder llevar a cabo los correspondientes procesos de prospección de la demanda entre clientes profesionales y contrapartes elegibles.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión colocada por las Entidades Colaboradoras se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras, respectivamente. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante el envío al Emisor por parte de cada Entidad Colaboradora de un documento que recoja las condiciones de la emisión y el Emisor, en caso de conformidad con dichos términos, lo devolverá a cada Entidad Colaboradora en señal de confirmación.

En caso de suscripción originaria por las Entidades Colaboradoras para su posterior transmisión a los clientes profesionales y contrapartes elegibles, se deja constancia de que el precio al que las Entidades Colaboradoras transmitan los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

Emisión y suscripción de los Pagarés directamente por inversores finales

Asimismo, el Programa prevé la posibilidad de que inversores finales que tengan la consideración de (i) inversores cualificados, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos y/o (ii) de contrapartes elegibles y clientes profesionales, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MIFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI) puedan suscribir los Pagarés directamente del Emisor, siempre dando cumplimiento a cualesquiera requisitos que pudieran derivarse de la legislación vigente.

En tales casos, el importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión así acordada serán los pactados por el Emisor y los inversores finales de que se trate con ocasión de cada emisión concreta.

25. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros servicios prestados al Emisor con ocasión de la admisión del Programa de Pagarés ascienden a un importe aproximado de cuarenta y nueve mil cuatrocientos euros (49.400 €), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión del saldo máximo del Programa de Pagarés y durante todo el periodo de vigencia del Programa de Pagarés), incluyendo tasas de MARF e IBERCLEAR.

26. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS PAGARÉS AL MARF

Plazo de incorporación

Se solicitará la incorporación de los Pagarés descritos en este Documento Base Informativo en el MARF. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde cada fecha de emisión de los Pagarés que coincidirá, como se ha indicado anteriormente, con la fecha de desembolso. La fecha de incorporación de los Pagarés al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso través de la correspondiente comunicación de otra información relevante en la página web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en la LMVSI, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

Este Documento Base Informativo es requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF, ni la CNMV, ni las Entidades Colaboradoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo, ni de las cuentas anuales auditadas del Emisor, ni del informe de calificación crediticia (*Issuer Rating*) o de la opinión de experto (*Second Party Opinion*) en materia de sostenibilidad emitidos ambos por Ethifinance, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda a cada potencial inversor leer íntegra y cuidadosamente este Documento Base Informativo y obtener asesoramiento financiero, legal y fiscal de expertos en la contratación de este

tipo de activos financieros con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés como valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los Pagarés en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR. La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR.

Publicación de la incorporación de las emisiones de los Pagarés

Se informará de la incorporación de las emisiones de los Pagarés a través de la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

27. CONTRATO DE LIQUIDEZ

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés que se emitan al amparo del Programa.

En Madrid, a 5 de julio de 2024

Como responsable del Documento Base Informativo:

Don Oriol Xalabarder

NEXUS ENERGÍA, S.A.

EMISOR

Nexus Energía, S.A

calle Paseo de la Castellana, 91
28046, Madrid.

ARRANGERS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74,
28036 Madrid (España)

Banco de Sabadell, S.A.

Avda. Óscar Esplá, 37,
03007, Alicante (España)

Banca March, S.A.

Avda. Alejandro Rosselló, 8,
07002, Palma de Mallorca (España)

AGENTE DE PAGOS

Banca March, S.A.

Avda. Alejandro Rosselló, 8,
07002, Palma de Mallorca (España)

ASESOR REGISTRADO

Banca March, S.A.

Avda. Alejandro Rosselló, 8,
07002, Palma de Mallorca (España)

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

Calle Almagro 9,
28010, Madrid (España)

ANEXO

**CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DEL EMISOR, CORRESPONDIENTES A
LOS EJERCICIOS ANUALES CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A 31 DE
DICIEMBRE DE 2023**

Auditadas y sin salvedades

Nexus Energía, S.A.y sociedades dependientes

Cuentas anuales consolidadas
del ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2022 e
informe de gestión consolidado,
junto con el informe de auditoría
independiente

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Nexus Energía, S.A.:

Opinion

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Nexus Energía, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos mas relevantes de la auditoria

Los aspectos mas relevantes de la auditoria son aquellos que, segun nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorreccion material mas significativos en nuestra auditoria de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoria de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formacion de nuestra opinion sobre estas, y no expresamos una opinion por separado sobre esos riesgos.

Reconocimiento de ventas suministradas y no facturadas

Descripcion

Como se describe en la nota 1 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, la actividad principal del Grupo consiste en la comercializacion y venta de energia.

El Grupo estima a cierre del ejercicio la energia suministrada a clientes que se encuentra pendiente de facturacion como consecuencia del desfase temporal en la recepcion y proceso de emision de las facturas correspondientes al suministro, recayendo los juicios mas significativos que afectan a la exactitud y corte de las ventas en los consumos de energia y los precios medios de venta. Estos ingresos, se contabilizan de acuerdo con las politicas contables descritas en la nota 4.3 de la memoria consolidada adjunta.

En este contexto, la exactitud y corte de estas ventas han sido considerados como aspectos significativos en nuestra auditoria del ejercicio 2022.

Procedimientos aplicados en la auditoria

Nuestros procedimientos de auditoria para abordar esta cuestion han incluido, entre otros, la comprension del proceso de ventas que sigue el Grupo y su adecuacion al marco contable aplicable.

Asimismo, estas pruebas se han aplicado conjuntamente con procedimientos de revision analitica de las ventas en relacion a la evolucion de las cotizaciones internacionales de referencia y de otra informacion sectorial, tanto de fuentes internas del Grupo como externas. Hemos realizado procedimientos sustantivos en detalle, mediante la revision en base selectiva de la documentacion soporte de transacciones realizadas durante el ejercicio y, de forma especifica, en fechas proximas al cierre del mismo.

Adicionalmente, hemos evaluado la razonabilidad de los juicios y estimaciones realizados por el Grupo y hemos contrastado los resultados obtenidos con los datos reales facturados hasta la fecha.

Por ultimo, hemos evaluado que las notas 4.3 y 19.1 de la memoria consolidada adjunta contienen los desgloses necesarios establecidos sobre este aspecto en el marco normativo de informacion financiera aplicable al Grupo.

Valoración de los instrumentos financieros derivados

Descripción

El Grupo efectúa múltiples transacciones de compra y venta de energía (electricidad y gas), cuyos valores cotizan en mercados organizados, dentro de su actividad ordinaria. Con el objetivo de cubrir su exposición frente al riesgo de oscilaciones en los valores de mercado del precio de la energía, el Grupo contrata diversos tipos de instrumentos financieros derivados cuyo subyacente es el precio de energía, ascendiendo el valor razonable de los instrumentos financieros derivados de activo y de pasivo a 102.720 miles de euros y 74.260 miles de euros (vease nota 14), al cierre del ejercicio, respectivamente, registrados en el balance de situación consolidado adjunto.

En este sentido, en la contabilización del valor razonable de tales instrumentos financieros derivados se requiere de un conocimiento especializado en técnicas de valoración.

Dado el volumen de transacciones de estos instrumentos y la complejidad en la determinación de su valor razonable, la situación descrita ha sido considerada como uno de los aspectos más relevantes para nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el análisis de la alineación de las políticas contables del Grupo en materia de instrumentos financieros derivados con el marco contable aplicable. En este sentido, hemos involucrado a nuestros especialistas en valoración de instrumentos financieros derivados, para evaluar las técnicas de valoración y las principales estimaciones realizadas por el Grupo.

Adicionalmente, se ha realizado una prueba de valoración de los instrumentos financieros derivados a través de la selección mediante muestreo estadístico, solicitando los contratos y comprobando que el valor razonable de los instrumentos financieros derivados registrados a cierre ha sido calculado en base a los términos establecidos en los mismos.

Por último, hemos evaluado que las notas 4.11.2 y 14 de la memoria consolidada adjunta contienen los desgloses necesarios establecidos sobre este aspecto en el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo.

Otra informacion: Informe de gestion consolidado

La otra informacion comprende exclusivamente el informe de gestion consolidado del ejercicio 2022, cuya formulacion es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinion de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestion consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestion consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestion consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realizacion de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentacion del informe de gestion consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicaci3n. Si, basandonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, segun lo descrito en el parrafo anterior, la informacion que contiene el informe de gestion consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 y su contenido y presentacion son conformes a la normativa que resulta de aplicaci3n.

Responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante en relacion con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situacion financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demas disposiciones del marco normativo de informacion financiera aplicable al Grupo en Espana, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparacion de cuentas anuales consolidadas libres de incorreccion material, debida a fraude o error.

En la preparacion de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoracion de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, segun corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intencion de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relacion con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto estan libres de incorreccion material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinion.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en Espana siempre detecte una incorreccion material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basandose en las cuentas anuales consolidadas.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripcion mas detallada de nuestras responsabilidades en relacion con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas. Esta descripcion que se encuentra en las paginas siguientes es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DELOITTE, S.L.

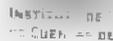
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Javier Medrang Domínguez

Inscrito en el R.O.A.C. nº 22.892

12 de mayo de 2023



INSTITUTO DE
DE CUEN. S. L.

DELOITTE, S.L.

2023 Num. 01/23/10374

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relacion con la informacion financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinion sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la direccion, supervision y realizacion de la auditoria del Grupo. Somos los unicos responsables de nuestra opinion de auditoría.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad dominante en relacion con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realizacion de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoria, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicacion a los administradores de la Sociedad dominante, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados mas significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar publicamente la cuestion.



**NEXUS ENERGIA, S.A. y
Sociedades Dependientes**

Cuentas Anuales Consolidadas e
Informe de Gestion Consolidado
del ejercicio anual terminado el 31
de diciembre de 2022

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes

Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestion
Consolidado del ejercicio anual terminado el 31 de
diciembre de 2022

CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022:

Balance de Situacion Consolidado al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio 2022 y 2021

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado del ejercicio 2022 y
2021

Estado de Flujos de Efectivo Consolidado del ejercicio 2022 y 2021

Notas a los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio
anual terminado el 31 de diciembre de 2022

INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022



NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes

CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
ACTIVO NO CORRIENTE		80.343	69.967
Inmovilizado intangible	Nota 7	6.822	13.295
Fondo de comercio de consolidación		5.562	5.562
Otro inmovilizado intangible		6.822	7.733
Inmovilizado material	Nota 8	12.308	13.265
Terrenos y construcciones		8.191	8.305
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		4.117	4.960
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Nota 12	535	404
Participaciones puestas en equivalencia	Nota 10	535	39
Creditos a sociedades puestas en equivalencia		-	361
Otros activos financieros		-	4
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 12	54.019	33.963
Instrumentos de patrimonio		19	18
Creditos a terceros		10	11
Valores representativos de deuda		1.100	1.100
Derivados	Nota 14	52.860	32.804
Instrumentos mantenidos hasta vencimiento		30	30
Activos por impuesto diferido	Nota 18.5	6.659	9.040
ACTIVO CORRIENTE		323.729	456.758
Existencias	Nota 15	16.781	9.352
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	Nota 12.2	162.576	247.942
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		156.214	234.349
Personal		7	10
Activos por impuesto corriente	Nota 18.1	5	1.107
Otros creditos con las Administraciones Públicas	Nota 18.1	6.350	12.476
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 12.2	25	25
Creditos en sociedades puestas en equivalencia		25	25
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 12.2	94.619	153.038
Instrumentos de patrimonio		95	53
Creditos a terceros		-	133
Valores representativos de deuda		4.030	3.468
Derivados	Nota 14	49.860	97.921
Instrumentos mantenidos hasta vencimiento		40.634	51.463

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
PATRIMONIO NETO		87.354	93.729
FONDOS PROPIOS-		67.223	60.142
Capital	Nota 16.1	12.716	12.716
Capital escriturado		12.716	12.716
Prima de emision		30.721	30.721
Reservas	Nota 16.3	18.691	13.863
(Acciones y participaciones de la sociedad dominante)	Nota 16.2	(4.153)	(3.691)
Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante		9.248	6.533
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR-		18.091	33.203
Otros ajustes por cambios de valor		-	(1)
Operaciones de cobertura	Nota 16.5	18.191	33.305
Diferencias de conversion		(100)	(101)
SOCIOS EXTERNOS	Nota 16.6	2.040	384
PASIVO NO CORRIENTE		48.534	48.630
Provisiones a largo plazo	Nota 17.1	4.407	3.124
Deudas a largo plazo	Nota 13.1	37.230	33.980
Deudas con entidades de credito	Nota 13.3	12.412	9.179
Acreeedores por arrendamiento financiero		1.083	416
Derivados	Nota 14	23.702	24.385
Otros pasivos financieros		33	-
Pasivos por impuesto diferido	Nota 18.6	6.897	11.526
PASIVO CORRIENTE		268.184	384.366
Provisiones a corto plazo	Nota 17.1	2.638	631
Deudas a corto plazo	Nota 13.2	76.964	108.961
Obligaciones y otros valores negociables	Nota 13.3	16.000	33.000
Deudas con entidades de crédito	Nota 13.3	7.836	7.015
Acreeedores por arrendamiento financiero		473	315
Derivados	Nota 14	50.558	64.462
Otros pasivos financieros		2.097	4.169
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 13.3	188.582	274.774
Proveedores		171.151	239.277
Acreeedores varios		9.700	31.630
Personal		2.750	1.005
Pasivos por impuesto corriente	Nota 18.1	3.642	206
Otras deudas con las Administraciones Publicas	Nota 18.1	640	1.896
Anticipos de clientes		699	760
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		404.072	526.725

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación Consolidado al 31 de diciembre de 2022

NEXUS ENERGIA S.A. y Sociedades Dependientes
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Importe neto de la cifra de negocios	Notas 6 y 19.1	3.046.031	2.356.895
Ventas		3.037.271	2.350.186
Prestacion de servicios		8.760	6.709
Trabajos realizados por la empresa para su activo		509	507
Aprovisionamientos	Nota 19.2	(2.973.251)	(2.314.479)
Consumo de mercaderías		(2.816.467)	(2.196.689)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(65.310)	(433)
Trabajos realizados por otras empresas		(90.664)	(117.357)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		(810)	
Otros ingresos de explotacion	Nota 19.7	13.549	1.902
Ingresos accesorios y otros de gestion corriente		13.404	1.782
Subvenciones de explotacion incorporadas al resultado del ejercicio		145	120
Gastos de personal		(12.892)	(10.239)
Sueldos, salarios y asimilados		(10.696)	(7.981)
Cargas sociales	Nota 19.3	(2.196)	(2.258)
Otros gastos de explotacion	Nota 19.5	(43.538)	(18.534)
Servicios exteriores		(16.962)	(14.393)
Tributos		(20.216)	(4.740)
Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales		(6.288)	1.151
Otros gastos de gestion corriente		(72)	(552)
Amortizacion del inmovilizado	Notas 7 y 8	(3.569)	(3.448)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	Notas 7 y 8	(6.901)	(3.059)
Deterioros y perdidas		(5.562)	(3.064)
Resultados por enajenaciones y otros		(1.339)	5
RESULTADO DE EXPLOTACION		19.938	9.545
Ingresos financieros	Nota 19.6	1.642	37
De participaciones en instrumentos de patrimonio		13	10
De valores negociables y otros instrumentos financieros		1.629	27
Gastos financieros	Nota 19.6	(4.457)	(2.386)
Variacion del valor razonable en instrumentos financieros		42	41
Cartera de negociacion y otros			41
Diferencias de cambio		(15)	4
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(121)	8
Deterioros y perdidas		(257)	
Resultados por enajenaciones y otros		136	8
RESULTADO FINANCIERO		(2.909)	(2.296)
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia		437	54
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		17.466	7.303
Impuestos sobre beneficios	Nota 18.4	(6.346)	(392)
RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		11.120	6.911
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		11.120	6.911
Resultado atribuido a la sociedad dominante		9.248	6.533
Resultado atribuido a socios externos		1.872	378

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada al 31 de diciembre de 2022

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de euros)

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (I)	11.120	6.911
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Por cobertura de flujos de efectivo	23.733	42.891
- Diferencia de conversión	1	
- Otros ajustes por cambios de valor	3	
- Efecto impositivo	(5.934)	(9.756)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (II)	17.803	33.135
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada		
- Por cobertura de flujos de efectivo	(43.887)	(3.102)
- Efecto impositivo	10.972	776
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (III)	(32.915)	(2.326)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(3.992)	37.720
Total de ingresos y gastos atribuidos a la sociedad dominante	(5.864)	37.342
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	1.872	378

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado del Resultado Global Consolidado correspondiente al ejercicio 2022

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE
(Miles de euros)

	Capital	Prima de emision	Reservas y resultados de ejercicios anteriores	Acciones de la sociedad dominante	Resultado de ejercicio atribuido a la sociedad dominante
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2021	8.901	6.561	12.238	(24)	1.7
Total ingresos y gastos reconocidos					6.5
Operaciones con accionistas	3.815	24.160	(348)	(3.667)	
- Aumentos de capital	3.815	24.160			
- Distribucion de dividendos			(348)		
- Otras operaciones				(3.667)	
Otras variaciones del patrimonio neto			1.973		(1.7)
- Otras operaciones			1.973		(1.7)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	12.716	30.721	13.863	(3.691)	6.5
Total ingresos y gastos reconocidos					9.9
Operaciones con accionistas				(462)	
- Operaciones con acciones propias (netas)				(462)	
Otras variaciones del patrimonio neto			4.828		(6.5)
Otras operaciones			4.828		(6.5)
S FINAL DEL EJERCICIO 2022	12.716	30.721	18.691	(4.153)	9.9

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado al 31 de diciembre de 2022.

NEXUS ENERGIA. S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de euros)

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION (I)	6.864	30.718
Resultado del ejercicio antes de impuestos	17.466	7.303
Ajustes al resultado:	7.757	20.372
- Amortización del inmovilizado	3.569	3.448
- Correcciones valorativas por deterioro	6.901	3.064
- Variación de provisiones	3.290	1.542
- Ingresos financieros	(1.642)	(37)
- Gastos financieros	4.457	2.386
- Diferencias de cambio	15	(4)
- Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(8.833)	9.973
Cambios en el capital corriente	(15.544)	5.392
- Existencias	(6.619)	(5.870)
- Deudores y otras cuentas a cobrar	82.920	(154.296)
- Otros activos corrientes	(3.581)	(566)
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(86.192)	163.750
- Otros pasivos corrientes	(2.072)	2.374
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(2.815)	(2.349)
- Pagos de intereses	(4.457)	(2.386)
- Cobros de intereses	1.642	37
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION (II)	7.889	(53.192)
Pagos por inversiones	(3.467)	(53.192)
- Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	(496)	(313)
- Inmovilizado intangible	(2.057)	(5.710)
- Inmovilizado material	(171)	(280)
- Otros activos	(743)	(46.889)
Cobros por desinversiones	11.356	
- Empresas del grupo y asociadas	327	
- Otros activos financieros	11.029	
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	(15.007)	25.887
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	(462)	24.308
- Emisión de instrumentos de patrimonio		27.975
- Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	(462)	(3.667)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(12.913)	1.927
- Emisión de obligaciones y otros valores negociables	139.300	132.200
- Emisión de deudas con entidades de crédito	6.000	4.455
- Emisión de otras deudas	33	
- Devolución y amortización de obligaciones y otros valores negociables	(156.300)	(129.100)
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	(1.946)	(5.628)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	(1.632)	(348)
- Dividendos	(1.632)	(348)
AUMENTO/DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)	(254)	3.413
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	44.016	40.603
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	43.762	44.016

Las Notas 1 a 25 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos Consolidado al 31 de diciembre de 2022

7

NEXUS ENERGIA S.A. y Sociedades Dependientes

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTA 1. INFORMACION GENERAL SOBRE EL GRUPO

1.1 Sociedad Dominante

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, Grupo Nexus) configuran un grupo consolidado de empresas que desarrolla sus operaciones en el sector de comercialización de electricidad y gas y representación de plantas en el mercado eléctrico.

La Sociedad Dominante del Grupo es Nexus Energía, S.A., que es una sociedad constituida en España de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital. El objeto social de la empresa, de acuerdo con sus estatutos es el siguiente:

- a) La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, y comercialización de gas.
- b) La operación en los mercados eléctrico y gasista y la realización de operaciones financieras con derivados relacionados con las actividades descritas en el párrafo anterior, en el seno de los mercados organizados y no organizados en el ámbito nacional e internacional, como los de los futuros, opciones y otros análogos, incluida la cobertura de futuros para terceros, quedando expresamente excluidas aquellas actividades reguladas por la legislación especial sobre el Mercado de Valores, las Sociedades de Inversión Colectiva y de Servicios Bancarios.
- c) La operación en el mercado eléctrico y mercados a plazo para la compraventa de energía eléctrica.
- d) La representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.
- e) La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
- f) La prestación de servicios de asistencia o apoyo a sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

Con fecha de 9 de febrero de 2023 se ha incluido como parte del objeto social la siguiente actividad:

- La realización de proyectos de Eficiencia Energética y Generación de Energía distribuida, lo que supone, la promoción, el diseño, la construcción y la gestión de instalaciones de energía renovable en especial la energía fotovoltaica; la gestión y explotación de estas explotaciones incluyendo la venta de la energía producida por las mismas; la prestación de los servicios relacionados con el autoconsumo.

La Sociedad Dominante tiene su domicilio fiscal en la calle Consell de Cent nº42 de Barcelona. Con fecha 19 de octubre de 2018 se aprobo mediante reunion del Consejo de Administracion el cambio de domicilio social a calle Playa de Riazor nº12 de Madrid.

Dadas las actividades a las que se dedica el Grupo, el mismo no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relacion con el patrimonio, la situacion financiera y los resultados del mismo. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas respecto a informacion de cuestiones medioambientales.

1.2 Sociedades Dependientes

La consolidacion se ha realizado aplicando el metodo de integracion global a todas las sociedades dependientes, que son aquellas en las que el Grupo ejerce o puede ejercer, directa o indirectamente, su control, entendido como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotacion de una empresa para obtener beneficios economicos de sus actividades. Esta circunstancia se manifiesta, en general, aunque no unicamente, por la titularidad, directa o indirecta, del 50% o mas de los derechos de voto de la sociedad.

La participacion de los accionistas minoritarios en el patrimonio y en los resultados de las sociedades dependientes consolidadas se presenta bajo la denominacion "Socios Externos" dentro del epigrafe "Patrimonio neto" del balance de situacion consolidado y en "Resultado atribuido a los socios externos" dentro de la cuenta de resultados consolidada, respectivamente.

Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha de adquisicion, es decir, la fecha en la que el Grupo obtiene el control y siguen consolidandose hasta el momento en que se pierda dicho control. Los estados financieros de las sociedades dependientes se preparan para el mismo periodo que los de la Sociedad Dominante.

A continuacion, se detallan las sociedades dependientes incluidas en el perímetro de consolidacion. Todas ellas tienen el mismo ejercicio economico del Grupo, cerrando sus cuentas anuales el 31 de diciembre de 2022.

	% Participacion en Capital		% Derechos de Voto	
	% Directo	% Indirecto	% Directo	% Indirecto
Nexus Renovables, S.L.U.	100%		100%	
The Yellow Energy, S.L.U.	100%		100%	
Nexus Connect, S.L.U.	100%		100%	
Futbol Club Energia, S.L.	98,50%		98,50%	
LuzBoa - Comercializaçao de Energia, Lda	50,98%		50,98%	

La información sobre las participaciones y las actividades de cada una de las sociedades dependientes, es la que se

Denominación	Domicilio	CIF	Numero de Participaciones	Valor Nominal (en euros)	IAE	
Nexus Renovables, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B64906431	100	600	6599	La sociedad tiene cualquier tipo, e comercialización y protección del m prestación de se comerciales a sus
The Yellow Energy, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B66027731	100	30	Exento	La sociedad tiene actividades relac comercialización d
Nexus Connect, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B66954926	3.000	1	999	Prestación de s informaticos, tele internet, incluida la y control.
Futbol Club Energia, S.L.	C/ Corcega, 236 (Barcelona)	B67082669	298.464	1	-	La sociedad tiene privados para el s
LuzBoa Comercializaçao de Energia, Lda	Rua Miquel Bombarda 47 (Viseu - Portugal)	PT513172670	1	130.000	-	La sociedad tiene gas natural, cons equipos ligados a area de energía co

1.3 Sociedades Asociadas y acuerdos conjuntos

Las sociedades asociadas se registran por el método de puesta en equivalencia. Estas sociedades son aquellas en las que se ejerce una influencia significativa en su gestión, entendida como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, pero sin llegar a tener el control. Asimismo, las sociedades con control conjunto (aquellas en que las decisiones estratégicas, operativas y financieras requieren consentimiento unánime de las partes que tienen el control) se integraran por el mismo método. La influencia significativa de una sociedad se presume en aquellas sociedades en las que la participación es igual o superior al 20%.

El método de la puesta en equivalencia consiste en la incorporación en la línea del balance consolidado "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo-Participaciones puestas en equivalencia" del valor de los activos netos y fondo de comercio si lo hubiere, correspondiente a la participación poseída en la sociedad asociada. El resultado neto obtenido cada ejercicio correspondiente al porcentaje de participación en estas sociedades se refleja en la cuenta de Perdidas y Ganancias consolidada como "Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia".

Existen inversiones en el Grupo cuya moneda funcional es diferente a la moneda local de presentación de los estados financieros (el euro). En concreto, las inversiones en Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Generador, S.A.

A continuación, se presenta el detalle de las sociedades asociadas incluidas en el perímetro de consolidación.

Denominación	% Participación en Capital % Directo	% Derechos de Voto % Directo	Domicilio	Numero de Participaciones	Valor Nominal (en euros)
Biodiesel Levante, S.L.	40%	40%	C/ Corazon de Jesus, 17 (Crevillent)	2.400	100
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A de C.V.	40%	40%	C/ Ejercito Nacional, 769, Alcaldía Miguel Hidalgo (Ciudad de Mexico)	33.334	5,94
Cox Energy Generador, S.A de C.V.	40%	40%	C/ Ejército Nacional, 769, Alcaldía Miguel Hidalgo (Ciudad de Mexico)	1.033.385	0,05

El detalle de las actividades de cada una de las sociedades asociadas incluidas en el perímetro de consolidación es el siguiente:

Denominación	Actividad
Biodiesel Levante, S.L.	Compra y venta de aceites y otras grasas vegetales, usados y puros, para su transformación, mediante procesos fisicoquímicos en biocarburantes u otros combustibles renovables, así como su posterior venta.
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A de C.V.	Suministro de energía eléctrica a consumidores finales y representación de generadores exentos en el mercado eléctrico mayorista
Cox Energy Generador, S.A de C.V.	Generación y transmisión de energía eléctrica, servicios de consultoría e ingeniería y la representación de centrales de generación de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista

Todas las sociedades tienen el mismo ejercicio económico del Grupo.

1.4 Variaciones en el perímetro de consolidación

El 12 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Nexus Energie GmbH.

El 19 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Universal Comerlec, S.L.U. y se nombra como liquidador único a Nexus Energía, S.A.

El 28 de septiembre de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Noski Estilo de Energía, S.L. y se nombra como liquidador único a Nexus Energía, S.A.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Marco normativo de información financiera aplicable al Grupo

Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022 del Grupo Nexus Energía S.A. han sido preparadas a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Sociedad Dominante y por las restantes entidades integradas en el Grupo, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF"), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y adoptadas por la Unión Europea, (UE) a 31 de diciembre de 2022 y demás disposiciones del marco normativo aplicable.

En la elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas se han tenido en consideración la totalidad de los principios y normas contables y de los criterios de valoración de aplicación obligatoria de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2022, y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo y de los cambios en el estado de ingresos y gastos reconocidos, que se han producido en el Grupo en el ejercicio terminado en esa fecha.

En las Notas 2.2, 2.3 y 4 se resumen los principios contables y criterios de valoración más significativos aplicados en la preparación de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio 2022.

A no ser que se indique otra cosa, las cifras mostradas en los documentos que componen los estados financieros consolidados (Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujo de Efectivo Consolidado y estas notas consolidadas) están expresadas en miles de euros.

2.2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas

Las políticas contables utilizadas en la preparación de estas cuentas anuales consolidadas son las mismas que las aplicadas en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

Normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para todos los ejercicios comenzados el 1 de enero de 2022

Como consecuencia de su aprobación, publicación y entrada en vigor el 1 de enero de 2022, se han aplicado las siguientes normas, interpretaciones y modificaciones adoptadas por la Unión Europea:

Normas adoptadas por la Union Europea		Entrada en vigor para los ejercicios iniciados
<i>Modificaciones y/o interpretaciones</i>		
Modificación a la NIIF 3 Referencia al Marco Conceptual	Se actualiza la NIIF 3 para alinear las definiciones de activo y pasivo en una combinación de negocios con las contenidas en el marco conceptual.	1 de enero de 2022
Modificación a la NIC 16 Ingresos obtenidos antes del uso previsto	La modificación prohíbe deducir del coste de un inmovilizado material cualquier ingreso obtenido de la venta de los artículos producidos mientras la entidad esta preparando el activo para su uso previsto.	1 de enero de 2022
Modificación a la NIC 37 Contratos onerosos - Coste de cumplir un contrato	La modificación explica que el coste directo de cumplir un contrato comprende los costes incrementales de cumplir ese contrato y una asignación de otros costes que se relacionan directamente con el cumplimiento del contrato.	1 de enero de 2022
Mejoras a la NIIF Ciclo 2018-2020	Modificaciones menores a la NIIF1, NIIF9, NIIF 16 y NIC 41	1 de enero de 2022

2.3 Principios de Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros del Grupo y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2022. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha de adquisición, es decir, la fecha en la que el Grupo obtiene el control, y siguen consolidándose hasta el momento en que se pierda dicho control. Los estados financieros de las sociedades dependientes se preparan para el mismo periodo que los de la Sociedad Dominante.

Si procede, se realizan ajustes en los estados financieros de las sociedades dependientes para unificar sus políticas contables con las aplicadas por otros miembros del Grupo.

Los resultados de las sociedades dependientes adquiridas o enajenadas durante el ejercicio se incluyen en la Cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada desde la fecha efectiva de adquisición o hasta la fecha efectiva de enajenación, según corresponda. El resultado integral total de las sociedades dependientes se imputa a los propietarios de la Sociedad y a los intereses no-controladores, incluso aunque ello de lugar a que los intereses no-controladores tengan un saldo deudor.

Todas las operaciones, saldos, ingresos y gastos entre empresas del grupo se eliminan completamente en el proceso de consolidación.

Estos estados financieros consolidados no incluyen el impacto fiscal que, en su caso, podría producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas en el patrimonio de la Sociedad Dominante, ya que se estima que el traspaso de reservas no estará exento de tributación en origen, considerando que dichas reservas serán empleadas como fuente de autofinanciación en cada sociedad consolidada y, por lo tanto, no se preve ninguna operación que pueda generar dicho impacto fiscal.

En las Notas 1.2 y 1.3 de estas notas consolidadas se detallan las sociedades dependientes, y empresas asociadas y negocios conjuntos incluidas en el perímetro de consolidación a 31 de diciembre de 2022.

2.4 Imagen Fiel

Las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Sociedad Dominante y sus sociedades participadas y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en el contenidos de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados del Grupo y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

Estas Cuentas Anuales Consolidadas, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de Nexus Energía, S.A. en su reunión de fecha 23 de marzo de 2023, se someterán, al igual que las de las sociedades participadas, a la aprobación de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2021 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Nexus Energía, S.A. celebrada el 22 de junio de 2022 y depositadas en el Registro Mercantil de Barcelona.

En las presentes cuentas anuales se ha omitido aquella información o desgloses que, no requiriendo de detalle por su importancia cualitativa, se han considerado no materiales o que no tienen importancia relativa de acuerdo con el concepto de materialidad o importancia relativa definido en las NIIF.

2.5 Comparación de la Información

La aplicación de los criterios contables en los ejercicios 2022 y 2021 ha sido uniforme, no existiendo, por tanto, operaciones o transacciones que se hayan registrado siguiendo principios contables diferentes que pudieran originar discrepancias en la interpretación de las cifras comparativas de ambos periodos.

2.6 Agrupación de Partidas

Las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el Balance Consolidado, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada o en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado.

Respecto del Estado de Flujos de Efectivo consolidado existen partidas correspondientes a pasivos financieros de rotación elevada que se han mostrado por su valor neto. Concretamente dichos pasivos financieros hacen referencia fundamentalmente a las pólizas de crédito.

2.7 Aspectos Críticos de la Valoración y Estimación de la Incertidumbre

La elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas ha exigido el uso por parte del Grupo de estimaciones y juicios realizados por los Administradores para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos intangibles y materiales (veanse Notas 4.7 y 4.8). /
- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de los activos intangibles, incluido el fondo de comercio y materiales (veanse Notas 4.1, 4.7 y 4.8). /

El cálculo de la estimación de la energía suministrada pendiente de facturar y la estimación de energía adquirida para dicho suministro (vease Nota 4.3): la cifra de ventas de cada ejercicio incluye una estimación de la energía suministrada a clientes que se encuentra pendiente de facturación como consecuencia del desfase temporal en la recepción y proceso de emisión de las facturas correspondientes al suministro. La estimación de la energía pendiente de facturación al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se incluye en el epígrafe "deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente del Balance de Situación Consolidado, siendo su contrapartida el epígrafe de ventas de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio. Asimismo, en la cifra de aprovisionamientos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, se incluyen provisiones de peajes y liquidaciones de Red Eléctrica de España (REE) pendientes de recibir registrándose el abono en el epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar".

- El cálculo de provisiones de riesgos y gastos (vease Nota 4.10).
- El valor razonable de los derivados (vease Nota 4.11): el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no se negocian en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración.
- El Impuesto sobre Beneficios y los activos por impuestos diferidos (vease Nota 4.6): el cálculo del Impuesto sobre Beneficios requiere interpretaciones de la normativa fiscal aplicable a la Sociedad. Asimismo, la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos en base a la existencia de bases imponibles futuras contra las que sea posible realizar dichos activos.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2022, se produzcan acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes Cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidadas futuras.

A cierre del ejercicio 2022, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 55.545 miles de euros (72.392 miles de euros en el ejercicio 2021).

2.8 Operaciones entre sociedades del perímetro de consolidación

Las principales operaciones realizadas entre empresas del grupo son las siguientes:

- Compra-Venta de energía
- Gestión de operaciones del mercado eléctrico
- Servicios de desarrollo del negocio

NOTA 3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

3.1 Marco Regulatorio en España

La regulación del sector eléctrico en España tiene como marco de referencia la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, la Ley del Sector Eléctrico).

Pero la normativa que regula el sector eléctrico está conformada por un conjunto de normas muy extenso, que ha sido compilado por el gobierno como “Código de la Energía Eléctrica”, publicado en el BOE, fruto de la colaboración entre el anteriormente denominado Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), con la participación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El Ministerio para la Transición Ecológica es el órgano competente para fijar las prioridades estratégicas de la política energética que se materializa mediante la remisión de unas orientaciones a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), que es el organismo regulador, que debe tomar decisiones de forma independiente, y que tiene encomendadas las tareas de mantener y asegurar la competencia efectiva y el funcionamiento transparente de los sectores energéticos españoles. La CNMC fue creada en 2013, asumiendo las funciones hasta entonces desarrolladas por la antigua Comisión Nacional de Energía (CNE).

El Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte. Ejerce sus funciones en coordinación con los operadores y sujetos del Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica bajo los principios de transparencia, objetividad, independencia y eficiencia económica. El operador del sistema es el gestor de la red de transporte. Para ejercitar sus funciones de forma transparente, objetiva e independiente, la Ley del Sector Eléctrico establece una serie de restricciones para los accionistas del sector energético o que participan en empresas del sector.

El Operador del Mercado (OMIE) es el operador de mercado eléctrico designado (NEMO, según la terminología europea) para la gestión del mercado diario e intradiario de electricidad en la Península Ibérica. OMIE participa activamente en el acoplamiento de los mercados mayoristas de electricidad en la UE, conjuntamente con todos los NEMOs designados en cada Estado miembro.

El 1 de julio de 2007, entró en funcionamiento el Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) integrado por España y Portugal, que ha supuesto la integración de los sistemas eléctricos de ambos países.

Europa ha establecido un marco regulatorio para el sector eléctrico europeo hasta 2030 basado en mercados transfronterizos de energía marginalistas. Bajo esta regulación, OMIE gestiona el mercado mayorista de electricidad diario e intradiario (subastas intradiarias e intradiario continuo) para España y Portugal.

La aprobación del “Clean Energy Package” a lo largo de 2018 supone un cambio sustancial para el mercado eléctrico de la Unión Europea. Una vez logrados los primeros avances hacia la creación del mercado interior de la electricidad, la nueva regulación abarca de manera global el diseño del mercado eléctrico. Su implementación favorecerá la participación más activa de los consumidores y la descarbonización del sistema eléctrico facilitando la incorporación de mayores cantidades de energía renovable.

En los últimos años se han llevado a cabo varios proyectos de integración de mercados a nivel europeo, entre otros proyectos, el PCR y XBID, siendo el PCR el proyecto de acoplamiento de mercado en las interconexiones eléctricas italianas. Los Operadores Designados para el Mercado Eléctrico (NEMO) y los Transportistas y Operadores del Sistema (TSO), entre los que se encuentra Red Eléctrica de España, lanzaron el Mercado Intradiario Transfronterizo Europeo (XBID) a través de una decena de proyectos de implementación local que permiten, que un total de 14 países europeos ya comercialicen la electricidad de forma continuada en el horizonte intradiario.

Su retribucion, segun dispone el artículo 14 de la Ley del Sector Electrico, queda establecida de acuerdo con la metodología que determine el Gobierno, salvo aquellos aspectos retributivos cuya aprobacion se atribuya al regulador nacional de conformidad con las normas de derecho comunitario europeo, en funcion de los servicios que efectivamente presten y sera financiada con base en los precios que estos cobren a los agentes y sujetos del sistema, respectivamente. La retribucion del operador del mercado y los precios que deben cobrar son fijados anualmente por el Ministerio para la Transicion Ecologica. La retribucion podra incorporar incentivos, que podran tener signo positivo o negativo, a la reduccion de costes y a otros objetivos.

El sector electrico tiene las siguientes características:

- En el sector conviven actividades reguladas y no reguladas, siendo las actividades reguladas el transporte y la distribucion, y las actividades no reguladas la generacion, comercializacion de electricidad y la representacion en el mercado electrico. Las actividades reguladas perciben una retribucion regulada.
- La liberalizacion de la actividad de la comercializacion se inicio en el marco europeo y se ha ido desarrollando de forma progresiva a traves de los tres paquetes legislativos compuestos por la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE y la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.
- En enero de 1997 se publica la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que es traspuesta en Espana mediante la Ley 54/1997 del Sector Electrico, por la que se inicia de forma progresiva la liberalizacion del sector electrico en Espana.
- El Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de produccion de energía electrica fija las condiciones de acceso y el modo de operar en el mercado diario, el mercado intradiario y el mercado de servicios complementarios, señalando las particularidades en cuanto a su estructura y funcionamiento, conforme sus características diferenciales.
Respecto a los mecanismos de compra de energía por parte de los comercializadores, ademas de la posibilidad de compra/venta en un mercado organizado oficial (suministro a plazo del mercado, mercados diario e intradiario), es posible la contratacion externa al mercado organizado (contratos bilaterales de suministro entre productores, comercializadores y consumidores, nacionales e internacionales) e incluso contratos financieros, organizados y no organizados.
- En el año 2000 sale a la luz el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribucion, comercializacion, suministro y procedimientos de autorizacion de instalaciones de energía electrica, que tiene por objeto desarrollar el marco normativo en el que han de desarrollarse las actividades, relacionadas con el sector electrico, bajo el nuevo modelo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Electrico.

- En el año 2003, con la aprobación de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, las instituciones europeas dieron un nuevo impulso al proceso de liberalización del sector eléctrico. La Ley 17/2007, de 4 de julio, que introduce modificaciones a la ley del Sector Eléctrico transpuso la citada Directiva a la legislación española, aunque lo cierto es que una gran parte de estas medidas ya se encontraban incorporadas con anterioridad. La modificación más relevante de la Ley 17/2007 se refiere a la eliminación de las tarifas integrales y a la introducción de la actividad de Suministro de Último Recurso.
- Con la aprobación del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica quedaron extinguidas las tarifas integrales desde el 1 de julio de 2009 y en su lugar se estableció la tarifa de último recurso para los consumidores de menor volumen, la cual fue sustituida por el PVPC mediante el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, ofreciéndose dicha tarifa por los comercializadores de referencia. Por lo que el Real Decreto 485/2009, pone en marcha de forma efectiva lo establecido en la Ley 17/2007 antes citada, desapareciendo de forma definitiva el suministro a tarifa llevado a cabo por las empresas distribuidoras, pasando el suministro a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia a partir de 1 de julio de 2009 siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.
- Tal y como establece la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, todos los consumidores son cualificados y pueden elegir libremente su comercializador/proveedor de electricidad. Se culmina así el proceso de liberalización de la actividad de comercialización en Europa, que se inició con la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- La supervisión de los cambios de comercializador en los sectores eléctrico y gasista se realiza por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al asumir las funciones de la Oficina de cambios de Suministrador (creada por el Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio), tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 3/2013.
- La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, posteriormente modificada por el Real Decreto-ley 1/2021, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, tiene como objetivo garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. Entre otras funciones, pasa a ser la responsable de la supervisión y control del sector eléctrico y del gas natural. Agrupa las funciones de las siguientes comisiones, que son extintas: Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional de Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Comisión Nacional del Sector Postal, Comité de Regulación Ferroviaria, Comisión Nacional del Juego, Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

La actividad de generación de energía eléctrica, hasta julio de 2013, comprendía la producción de energía eléctrica en régimen ordinario y régimen especial. El régimen especial trataba de incentivar la generación eléctrica a partir de la cogeneración y de las fuentes renovables a través del ofrecimiento de una remuneración más atractiva. A partir de julio de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto ley 9/2013, las instalaciones acogidas al Régimen Especial pasan a ser tratadas como "instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con retribución primada" y su retribución pasa a ser según un nuevo "régimen retributivo específico" según el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, aprobado el 6 de junio de 2014.

Respecto a la Producción en Régimen Especial, el Real Decreto ley 9/2013 establece un nuevo régimen retributivo para las instalaciones de generación de energía renovable, cogeneración y residuos. Se eliminan las "primas" y se deja de usar la nomenclatura/diferenciación entre "régimen ordinario" y "régimen especial". El régimen económico primado pasa a llamarse oficialmente "Régimen Retributivo Específico". Se deroga el Real Decreto 661/2007 y el Real Decreto 1578/2008. Estas instalaciones reciben un complemento por sus costes de inversión basado en estándares por tecnologías garantizando una rentabilidad razonable basada en las Obligaciones del Tesoro a diez años más 300 puntos básicos. Para ello se crea un "registro de régimen retributivo específico". También se dejan de pagar los complementos por eficiencia y por energía reactiva.

- El 27 de diciembre se publica la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, del 26 de diciembre, cuyas principales novedades son:
 - Introduce el principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema, según el cual cualquier incremento del coste del sistema debe venir acompañado de una medida para incrementar los ingresos o disminuir otra partida de costes.
 - El Comercializador de Último Recurso pasa a llamarse "Comercializador de Referencia" y la "Tarifa de Último Recurso" pasa a llamarse "Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor" (PVPC), manteniéndose la antiguamente denominada Tarifa de Último Recurso para los consumidores acogidos al bono social.
 - Se permite el autoconsumo siempre que el cliente contribuya pagando los peajes y cargos (peaje de respaldo) por la energía autoconsumida (para los casos que la instalación de consumo o de producción este conectada a la red).
- El 6 de junio de 2014, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ("MINETUR") aprueba el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este Real Decreto, desarrolla el nuevo régimen jurídico y económico para las instalaciones de producción de energía eléctrica existentes a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos aprobado por el Real Decreto ley 9/2013. En virtud de dicho Real Decreto, los ingresos de las instalaciones de producción de energía eléctrica que les sea aplicable esta norma, estarán constituidos por:
 - Los ingresos procedentes de la venta de energía eléctrica en el mercado.

- Los ingresos procedentes del regimen retributivo específico, en caso de que aplique dicho regimen, compuesto por la suma de dos terminos: retribucion a la inversion (Rinv), expresada en €/MW instalado y retribucion a la operacion (Ro), expresada en €/MWh.

Este Real Decreto tambien indica que se estableciera una clasificacion de instalaciones tipo en funcion de la tecnologia, potencia instalada, ano de puesta en marcha, sistema electrico, así como cualquier otra segmentacion que se considere necesaria para la aplicacion del regimen retributivo. Para cada instalacion tipo que se defina a estos efectos se fijara un codigo de la instalacion (codigo IT).

- La legislacion para el ejercicio de la actividad de agente de mercado y de representante de instalaciones de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos se articula en el Real Decreto 2021/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de produccion de energía electrica y en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos.
- Con fecha 16 de junio de 2014, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital aprueba la Orden IET/1045/2014, por la que se fijan los parametros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos. Con esta orden se completa el cambio de modelo de retribucion de las energías renovables, de cogeneracion y residuos y se da estabilidad financiera al sistema con caracter definitivo, al tiempo que se garantiza una rentabilidad razonable a las instalaciones. Estas instalaciones seguiran percibiendo unos ingresos adicionales al mercado hasta el final de su vida util siempre que no hayan alcanzado esta rentabilidad.
- En octubre de 2014, se aprueba la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobacion de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, que establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energetica en virtud del cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y a los operadores de gases licuados de petroleo al por mayor una cuota anual de ahorro energetico denominada obligacion de ahorro (el Fondo Nacional de Eficiencia energetica).
- Posteriormente, se publica el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de produccion de energía electrica y el procedimiento de despacho en los sistemas electricos de los territorios no peninsulares. Este real decreto regula la actividad de produccion de energía electrica destinada al suministro de energía electrica en los sistemas electricos de los territorios no peninsulares. Igualmente, constituye el objeto de este real decreto la regulacion del regimen jurídico y economico de las instalaciones de bombeo que tengan como finalidad principal la garantía del suministro, la seguridad del sistema y la integracion de energías renovables no gestionables en los sistemas electricos aislados de los territorios no peninsulares.
- Asimismo, constituye el objeto de este real decreto la regulacion de la gestion economica y tecnica de cada uno de los sistemas electricos de los territorios no peninsulares, de acuerdo con lo establecido en Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Electrico y en la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas electricos insulares y extrapeninsulares.

- En octubre de 2015 se publica el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, este Real Decreto regulaba la figura del autoconsumo, con pago de peajes asociados, que no fomentan esta figura, sino que la frena. Este Real Decreto, en la mayor parte ha sido derogado mediante la nueva regulación del autoconsumo a través del Real Decreto 244/2021, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

- Con fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó la Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se aprueban los formatos de los ficheros de intercambio de información entre Distribuidores y Comercializadores de energía eléctrica y de gas natural, por la cual se cubre la necesidad de la aprobación de unos formatos de los ficheros de intercambio de información que sean únicos entre todos los operadores y homogéneos entre ambos sectores, en cumplimiento, además, del mandato establecido en la Disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre. Los ficheros de intercambio de información se definen como los modos de codificación del conjunto de datos que se han de intercambiar los distribuidores y comercializadores en los mensajes que se remiten mutuamente.

- En fecha 24 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Tras haberse anulado por el Tribunal Supremo el anterior mecanismo de financiación, se ha fijado a las comercializadoras de energía eléctrica como sociedades financiadoras del bono social, realizando la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia liquidaciones con carácter mensual determinando los importes que deben satisfacer los operadores, según esta norma y la de desarrollo, esto es el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

- El 23 de febrero de 2017 se publicó la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Con esta circular se deroga la Circular 3/2011 de la Comisión Nacional de la Energía, que estaba obsoleta tras la aprobación del Real Decreto 413/2014 y su normativa de desarrollo. Al respecto, se define y desarrolla el procedimiento de cálculo de liquidaciones de los importes correspondientes al régimen retributivo específico que tengan reconocido las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como el desarrollo del proceso de expedición y gestión de la facturación y pago en nombre de terceros relacionada con la función de la liquidación anterior. Asimismo, es también objeto de esta Circular fijar las condiciones de forma y plazo en que deberán atenderse las comunicaciones y requerimientos de información dirigidos por la CNMC a los titulares de las instalaciones, representantes, empresas distribuidoras y cualquier otro agente que participe en el proceso de liquidación y facturación ejercido por esta Comisión.

- En octubre de 2018, se aprueba el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que (i) se aprueban medidas para la protección del consumidor, (ii) en relación con el autoconsumo, se reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica sin cargos, el derecho al autoconsumo compartido y se introduce el principio de simplificación administrativa y técnica, especialmente para las instalaciones de pequeña potencia y (iii) se introduce una serie de actuaciones normativas encaminadas a acelerar la transición a una economía descarbonizada, de forma que se eliminen de manera inmediata las barreras normativas que impiden a los agentes tomar las decisiones necesarias para que la referida transición se lleve a cabo con la mayor celeridad.
- En diciembre de 2018, se aprueba el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España por el que se habilita al Gobierno a desarrollar reglamentariamente la figura de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, para el suministro de electricidad a actividades industriales que, por razones fundamentalmente de seguridad, se encuentren integradas en ámbitos geográficos reducidos y se aprueba el Estatuto de Consumidores Electrointensivos.
- En enero de 2019, se aprueba el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Mediante dicha ley, se introducen modificaciones en las competencias de la CNMC reguladas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la finalidad de cumplir con la mencionada Directiva y conseguir un adecuado funcionamiento de los mercados interiores de la electricidad y del gas natural.
- En abril de 2019, se aprueba el Real Decreto 244/2021, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Mediante dicho Real Decreto se realiza una nueva definición de autoconsumo, recogiendo que se entenderá como tal el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación próximas a las de consumo y asociadas a las mismas, se realiza también una nueva definición de las modalidades de autoconsumo, reduciéndolas a solo dos: «autoconsumo sin excedentes», que en ningún momento puede realizar vertidos de energía a la red y «autoconsumo con excedentes», en el que sí se pueden realizar vertidos a las redes de distribución y transporte. Se trata del decreto que deroga lo que el sector denominó como “impuesto al sol”. Entre las novedades más destacadas se recogen la de implantar un sistema de compensación de excedentes de las instalaciones de autoconsumo, junto a la simplificación de algunos trámites para darlas de alta.
- El 20 de noviembre de 2019 se aprueba la Circular 3/2019, de 20 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las metodologías que regulan el funcionamiento del mercado mayorista de electricidad y la gestión de la operación del Sistema, en el marco de la cooperación entre los distintos actores del ámbito eléctrico europeo.

- El 22 de noviembre de 2019 se aprueba el Real Decreto-ley 17/2019, de medidas urgentes para adaptación de parámetros retributivos, por el que se fija el valor de la rentabilidad razonable de aplicación al régimen retributivo específico y tasa de retribución financiera para la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional.
- En enero se aprueba la Circular 3/2020, CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. Esta Circular implica un cambio determinante para el sector, puesto que implica una modificación sustancial en la estructura de los peajes y en los periodos horarios de los consumidores. Por tanto, se trata de un cambio sustancial para todo el sector y respecto a la forma en la que hasta ahora se conformaba el precio. Todo ello con la finalidad de dar señales de precio en aras a una mayor eficiencia en el uso de las redes. La aplicación de esta circular se fue retrasando habiendo resultado de aplicación finalmente el día 1 de junio de 2022.
- Tras esta Circular, se aprobó en marzo de 2021 el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. Este Real Decreto viene a regular los cargos del sistema eléctrico, los cuales, hasta la fecha, formaban parte integrante de los peajes. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa europea, los antiguos peajes, coincidiendo con la nueva estructura, pasan a dividirse en peajes y cargos.
- Cabe mencionar que durante el año 2020 se adoptan determinadas medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que afectan al sector eléctrico y gasista, como el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impide el corte en el suministro durante el periodo afectado por el estado de alarma a determinados suministros y permite la flexibilización de las potencias a los consumidores, entre otras medidas.
- En junio de 2020, se aprueba el Real Decreto-ley 23/2020, medidas en materia de energía y de otros ámbitos, por el que se adoptan determinadas medidas para lograr el impulso en materia energética que afecta al mercado de la producción eléctrica.
- Durante el año 2021 tuvieron lugar circunstancias extraordinarias que han impactado de forma grave en el mercado de la energía y han implicado un aumento imprevisible de los precios de la energía eléctrica y del gas natural, habiéndose aprobado por dicha circunstancia distintos cambios normativos de carácter urgente con la finalidad de paliar los graves efectos adversos ocasionados por dichas circunstancias extraordinarias, entre otras medidas, mediante estas normas de urgente aplicación se han adoptado medidas para reducir impuestos, cargos, entre otros:
 - ✓ Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
 - Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural
 - ✓ Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables

- El 29 de marzo de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 6/2022 en el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. Por medio de este se han prorrogado o introducido las siguientes medidas que afectan a la actividad de comercialización:

Se actualizan los cargos del sistema eléctrico para los consumidores de energía eléctrica desde 31 de marzo de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, con la consiguiente reducción de los costes asociados.

- ✓ Se mantiene la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).
- ✓ Se prorroga la reducción del IVA en el consumo de electricidad y gas. Desde el 26 de junio de 2021, el tipo se redujo del 21% al 10% para los consumidores con potencia igual o inferior a 10 kW (RDL 12/2021).
- ✓ Se prorroga la reducción del Impuesto especial sobre la electricidad (IEE) del 5,1% al 0,5%.
- ✓ Se adoptan medidas de apoyo a la industria electrointensiva y gas intensiva.

El 13 de mayo de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 10/2022 por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. La medida se configura como un mecanismo de ajuste del coste de producción de las tecnologías fósiles marginales, que tiene como efecto una reducción equivalente a dicho ajuste en las ofertas que dichas tecnologías realizan en el mercado con la consiguiente reducción de precios en el mercado de casación. Las cantidades correspondientes a dicho ajuste serán financiadas por aquellos consumidores que se benefician de la referida reducción.

Sin embargo, los titulares de las unidades de adquisición podrán resultar exentos del pago del coste del ajuste por aquella parte de su energía que se encuentre sujeta a instrumentos de cobertura a plazo.

- El 25 de junio de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 11/2022 por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Por medio del presente Real Decreto ley se adoptan o modifican las siguientes medidas:

- ✓ Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la flexibilización de los contratos de suministro de gas natural. En cada semestre natural se podrán realizar 3 cambios de caudal y 1 cambio de peajes.
Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación del tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- ✓ Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la suspensión del 7% del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE).
Se aumentan los CNAE que recibirán una línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondiente a 2022
- ✓ Reducción del IVA del 10% al 5% para los consumidores que ya tenían la reducción del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

- El 20 de septiembre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 17/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles. Este RDL rebaja el IVA aplicado a todos los consumos de gas natural, así como a algunos combustibles procedentes de la biomasa, que pasa del 21% al 5%.

Incluye las plantas de cogeneración en el mecanismo de ajuste si renuncian al régimen retributivo específico.

Establece un servicio de respuesta activa de la demanda, que ha comenzado a funcionar en noviembre de 2022 para un periodo de un año (hasta el 31 de octubre de 2023). Mediante ese servicio, asignado mediante una subasta competitiva, se retribuye a las empresas que están dispuestas a reducir su consumo ante una orden del Operador del Sistema (OS).

- El 18 de octubre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 18/2022 por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- El 27 de diciembre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 20/2022 de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. Las principales medidas adoptadas son las siguientes:

Medidas en materia fiscal en el ámbito de la energía

- IVA gas: prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la reducción al 5% del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, así como de las entregas de briquetas o "pellets".
 - IVA electricidad: prorroga a la aplicación del tipo impositivo del 5% a determinados suministros de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2023 para reducir la factura eléctrica de hogares.
 - Impuesto Especial sobre la Electricidad: se prorroga la aplicación del tipo impositivo del 0,5% hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica: se prorroga la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Medidas para garantizar el suministro mínimo en materia energética (Real Decreto ley 8/2021) que se extiende durante todo el 2023. Las principales medidas adoptadas son las siguientes:
 - Prohibición del corte suministro eléctrico, también extendido al suministro de agua y gas natural para consumidores vulnerables.
 - Prorroga la limitación del precio máximo de los gases licuados del petróleo, (bombona de butano) hasta el 30 de junio de 2023 (preve recuperar los incrementos no repercutidos en posteriores revisiones) /
 - ✓ Medidas para rebajar los cargos, cánones y peajes del sistema eléctrico, para flexibilizar los contratos y actualizar los regímenes retributivos, para alivio de costes de la industria electro y gas-intensiva.

- Prorroga la reducción del 80 por ciento de los peajes eléctricos (Real Decreto-ley 6/2022) hasta el 30 de junio de 2023 para garantizar la competitividad de la industria electro-intensiva.
 - Prorroga la exención actual del peaje de almacenamiento para comercializadores y consumidores directos (DT 2ª del Real Decreto-ley 6/2022), pasando de los 27,5 días de consumo firme actual que superara los 30 días tras Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) n.º 715/2009 de almacenamiento de gas con obligación a los Estados miembros de alcanzar un nivel de llenado del 80% de los almacenamientos subterráneos el 1 de noviembre de 2022 y del 90% en la misma fecha de 2023.
 - Modificación de la redacción de las medidas flexibilización de contratos de suministro de gas natural (Real Decreto-ley 29/2021) para su aplicación durante todo el restante ámbito temporal con independencia de la evolución de los índices de precio del gas natural. Art.10 - Reactivación del mecanismo de flexibilidad de la Qd con independencia de la evolución de Mibgas.
 - La limitación de un año de los contratos de suministro de gas natural regulada en el RDL 18/2022 solo aplicará a los consumidores con derecho a TUR.
- El 24 de enero de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 36/2023 por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético. Se crea un mecanismo alternativo al sistema del FNEE para poder cumplir las obligaciones de aportación por medio de certificados de ahorro, previsto para segundo semestre de 2023.

3.2 Marco Regulatorio en Portugal

En Portugal existen varios distribuidores de electricidad. El más grande tiene una concesión en la mayoría de las redes de media y baja tensión. Es el conocido como el operador de sistemas de distribución (DSO por sus siglas en inglés), EDP Distribuição.

El DSO es el concesionario y gestor del sistema de distribución de media y baja tensión, y también es propietario de los contadores.

Algunas de las principales responsabilidades del DSO son las siguientes:

- Efectuar el mantenimiento de las redes de media y baja tensión
- Garantizar la calidad del suministro eléctrico a todos los consumidores
- Resolver todas las averías eléctricas (en los contadores o fuera de los puntos de consumo)
- Leer los contadores eléctricos (en baja tensión, cada 3 meses)
- A petición del cliente, a través de las comercializadoras, realizar conexiones y desconexiones; cambios de titularidad de contratos; cambios de potencia y tipo de conteo (sin discriminación horaria, con discriminación horaria - dos períodos o tres períodos)
- No puede elegir a su distribuidor. Es el que opera en su zona.

Las comercializadoras se encargan de:

- Comprar electricidad en el Mercado Ibérico (o mediante otros tipos de contratos).
- Proporcionar el suministro eléctrico a través de contratos con Redes Nacionales de Energía ("REN") y con el Operador de Sistemas de Distribución.
- Facturar el consumo del cliente mediante las lecturas que le envía el Operador de Sistemas de Distribución (obligatorio cada 3 meses para baja tensión).
- Establecer las tarifas de venta al cliente final

Existen dos tipos de comercializadoras que operan en el mercado eléctrico portugués las comercializadoras del mercado regulado y las comercializadoras del mercado libre.

Las comercializadoras del mercado regulado, también denominadas comercializadoras de último recurso (CUR), suelen ser las únicas que ofrecen las tarifas reguladas (la tarifa transitoria), que son las más altas del mercado. Estas tarifas las establece la ERSE (autoridad portuguesa reguladora de servicios energéticos) y tienden al alza para permitir la transición de todos los consumidores a las comercializadoras del mercado libre.

NOTA 4. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Conforme a lo indicado en la Nota 2.1, el Grupo ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales. En este sentido, se detallan a continuación únicamente aquellas políticas que son específicas de la actividad de sociedad y aquellas consideradas significativas atendiendo a la naturaleza de sus actividades.

4.1 Fondo de Comercio

La adquisición por parte de la sociedad dominante del control de una sociedad dependiente constituye una combinación de negocios a la que se aplicara el método de adquisición. En consolidaciones posteriores, la eliminación de la inversión-patrimonio neto de las sociedades dependientes se realizara con carácter general con base en los valores resultantes de aplicar el método de adquisición que se describe a continuación en la fecha de control.

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrándose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El Fondo de Comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

Si la combinación de negocios se realiza por etapas, de modo que con anterioridad a la fecha de adquisición (fecha de toma de control), existía una inversión previa, el Fondo de Comercio o diferencia negativa se obtiene por la diferencia entre:

- El coste de la combinacion de negocios, mas el valor razonable en la fecha de adquisicion de cualquier participacion previa de la empresa adquirente en la adquirida, y,
El valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, determinado de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Cualquier beneficio o perdida que surja como consecuencia de la valoracion a valor razonable en la fecha en que se obtiene el control de la participacion previa existente en la adquirida, se reconocera en la cuenta de perdidas y ganancias. Si con anterioridad la inversion en esta participada se hubiera valorado por su valor razonable, los ajustes por valoracion pendientes de ser imputados al resultado del ejercicio se transferiran a la cuenta de perdidas y ganancias. De otra parte, se presume que el coste de la combinacion de negocios es el mejor referente para estimar el valor razonable en la fecha de adquisicion de cualquier participacion previa.

Los fondos de comercio surgidos en la adquisicion de sociedades con moneda funcional distinta del euro se valoran en la moneda funcional de la sociedad adquirida, realizandose la conversion a euros al tipo de cambio vigente a la fecha del balance de situacion.

Los fondos de comercio se valoran posteriormente por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Ademas, al menos anualmente, se analiza si existen indicios de deterioro de valor de dichas unidades generadoras de efectivo, y, en caso de los haya, se someten a un test de deterioro conforme a la metodología indicada mas adelante, procediendose, en su caso, a registrar la correspondiente correccion valorativa.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el Fondo de Comercio no son objeto de reversion en ejercicios posteriores.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinacion esta se imputa a la cuenta de perdidas y ganancias como un ingreso.

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinacion no pueden concluirse los procesos de valoracion necesarios para aplicar el metodo de adquisicion descrito anteriormente, esta contabilizacion se considera provisional, pudiendose ajustar dichos valores provisionales en el periodo necesario para obtener la informacion requerida que en ningun caso sera superior a un ano. Los efectos de los ajustes realizados en este periodo se contabilizan retroactivamente modificando la informacion comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestacion contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestacion haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Si con posterioridad a la obtencion del control se producen transacciones de venta o compra de participaciones de una subsidiaria sin perdida del mismo, los impactos de estas transacciones sin cambio de control se contabilizan en patrimonio y no se modifica el importe del Fondo de Comercio de consolidacion.

4.2 Participaciones en empresas asociadas y negocios conjuntos

Tal y como se indica en la Nota 1.3, se consideran como Inversiones contabilizadas por metodo de puesta en equivalencia tanto las inversiones en entidades asociadas como las inversiones en negocios conjuntos.

Para esta clase de activos financieros, la inversión se registra inicialmente al coste, y es ajustada posteriormente por la parte correspondiente del inversor de los cambios en los activos netos de la participada. Adicionalmente, los dividendos recibidos se contabilizan como un menor importe de la inversión.

Asimismo, en el momento de la adquisición de la entidad asociada o negocio conjunto, cualquier diferencia entre el coste de la inversión y la participación en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad asociada o negocio conjunto, se contabilizan de la forma siguiente:

- La plusvalía relacionada con estas sociedades o negocios conjuntos se incluyen en el importe en libros de la inversión. No se permitira la amortización de esa plusvalía.
- Cualquier exceso de la participación en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables sobre el coste de la inversión se incluirea como ingreso.

La evaluación de la recuperabilidad de las participaciones en asociadas o negocios conjuntos del Grupo, se lleva a cabo comprobando el deterioro del valor para la totalidad del importe en libros de la inversión de acuerdo con la NIC 36 "Deterioro en el valor de los Activos", incluyendo cualquier fondo de comercio que pudiese estar implícito en la inversión, mediante la comparación de su importe recuperable con su importe en libros. El importe recuperable de una inversión en una asociada o negocio conjunto se evalua de manera individual a menos que la misma no genere entrada de efectivo por su uso continuo que sean en gran medida independientes de las procedentes de otros activos o unidades generadoras de efectivo del Grupo.

4.3 Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos devoluciones, rebajas, descuentos y el impuesto sobre el valor anadido.

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicios se reconocen igualmente considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, sea probable que los beneficios económicos futuros repercutan en la Sociedad y se cumplan las condiciones específicas para cada una de las actividades.

Los principales ingresos de la Sociedad son:

- Ingresos por venta de energía (gas y electricidad): se devengan en el momento de suministro de la misma.
- Ingresos por representación de régimen especial: se devengan en el momento en que se produce el suministro de la energía por parte del productor en el régimen especial, momento en el cual se entiende prestado el servicio de representación.

La facturación de la energía se realiza mensualmente, por lo que al cierre del ejercicio los ingresos de la Sociedad recogen la facturación acumulada del ejercicio, así como una estimación de la energía suministrada pendiente de facturar, que será facturada en los primeros meses del ejercicio posterior. Debido a la naturaleza del negocio, los procesos que conlleva (suministro, lectura, facturación y cobro) y el mix de clientes (lecturas mensuales o bimensuales, para determinados clientes) origina la existencia al cierre del ejercicio de esta energía suministrada pendiente de facturar. También existen otros efectos ajenos a la gestión de la compañía como la actividad de distribución.

De este modo, no se considera que se pueda valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se haya obtenido toda la información precisa relacionada con la venta. La Sociedad basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

En relación a la facturación de energía por contratos bilaterales con otros comercializadores, la Sociedad procede a facturar la energía comunicada por los mismos y se procede a ajustar la facturación conforme se van recibiendo las liquidaciones del Operador del Sistema en base al consumo comunicado por el mismo.

Por último, cabe indicar que, en los gastos se recogen los aprovisionamientos de energía, así como la estimación de la energía adquirida para llevar a cabo el suministro pendiente de facturación.

Los ingresos por intereses se reconocen siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de cobro y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que iguala exactamente los futuros recibos en efectivo estimado a lo largo de la vida prevista del tipo financiero con el importe en libros neto de dicho activo, y los dividendos cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En relación con los dividendos recibidos, cualquier reparto de reservas disponibles se calificara como una operación de «distribución de beneficios» y, en consecuencia, originara el reconocimiento de un ingreso en el socio, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del Grupo participada por esta última haya generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizara atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

Los gastos se reconocen cuando se produce la disminución de un activo o el incremento de un pasivo que se puede medir de forma fiable.

4.4 Arrendamientos

El Grupo como arrendatario:

El Grupo analiza si el contrato es o contiene un arrendamiento al inicio del contrato. El grupo reconoce el activo por derecho de uso y el correspondiente pasivo por arrendamiento para todos aquellos acuerdos de arrendamiento en la cual actúa como arrendatario, excepto para aquellos arrendamientos a corto plazo (definido como arrendamientos con un plazo de arriendo igual o inferior a 12 meses) o aquellos arrendamientos de activos con un valor reducido. Para dichos arrendamientos, el grupo reconoce el pago de arrendamiento como un gasto operativo de forma lineal a lo largo de la vida útil del contrato de no ser que se determine otra forma sistemática más representativa en la cual los beneficios económicos resultantes del activo arrendado sean consumidos.

El pasivo por arrendamiento es inicialmente valorado al valor actual de los pagos pendientes a fecha de comienzo del contrato actualizados al tipo de interés implícito del arrendamiento. En caso de no poder determinar de forma fiable este tipo de interés, el Grupo aplica la tasa media de financiación propia.

El importe del pasivo generado se modifica posteriormente, incrementándose para reflejar el efecto del tipo de interés (usando el método del interés efectivo) y reduciéndose para reflejar los pagos de las cuotas por arrendamientos realizadas.

El Grupo recalcula el pasivo por arrendamientos (y realiza el correspondiente ajuste al derecho de uso relacionado) siempre y cuando:

- El periodo de arrendamiento haya cambiado, en cuyo caso el pasivo es recalculado descontando las cuotas futuras revisadas utilizando una tasa de descuento revisada.
- Las cuotas futuras por arrendamientos varíen debido a cambios en el índice o tasa de actualización, en cuyo caso el pasivo es recalculado descontando las cuotas futuras revisadas utilizando la tasa de descuento inicial.
- El contrato de arrendamiento es modificado y dicha modificación no es registrada como un arrendamiento separado, en cuyo caso el pasivo es recalculado descontando las cuotas futuras revisadas utilizando una tasa de descuento revisada.

El valor inicial del activo por derecho de uso refleja el valor inicial del correspondiente pasivo por arrendamiento, los pagos realizados antes o a fecha de comienzo del contrato más cualquier coste indirecto adicional que haya podido surgir. Posteriormente dicho derecho de uso es valorado a coste menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro. Los activos por derechos de uso se amortizan a lo largo del periodo menor entre la vida útil del contrato de arrendamiento y la vida útil del activo subyacente. La amortización comienza a la fecha de comienzo del arrendamiento.

El Grupo como arrendador:

Los arrendamientos en los cuales el Grupo actúa como arrendador se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran sustancialmente los riesgos y ventajas derivados de la propiedad al arrendatario. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y, sustancialmente, todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador. Los ingresos procedentes de estos contratos de arrendamiento se reconocen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada de forma lineal. /

4.5 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, el grupo está obligado al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido. En las cuentas anuales adjuntas no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

4.6 Impuestos

El gasto por el impuesto sobre beneficios es la suma del impuesto corriente a pagar y los impuestos diferidos.

4.6.1 Impuestos corrientes

El impuesto corriente es la cantidad que el grupo satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en este, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

4.6.2 Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos se reconocen por las diferencias temporarias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros consolidados y las correspondientes bases fiscales utilizadas en el cálculo del beneficio imponible. Normalmente se reconocen pasivos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias imponibles. Generalmente se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias deducibles en la medida en que sea probable que se generen beneficios imponibles futuros sobre los que aplicar dichas diferencias temporarias deducibles. Dichos activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si las diferencias temporarias proceden del fondo de comercio o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes y empresas asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, salvo cuando el Grupo puede controlar la reversion de las diferencias temporarias y es probable que estas no sean revertidas en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos derivados de diferencias temporarias deducibles relacionadas con dichas inversiones y participaciones solo se reconocen en la medida en que sea probable que se generen suficientes beneficios imponibles sobre los que aplicar las diferencias temporarias y que estas vayan a revertirse en un futuro próximo.

El importe en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa al cierre de cada ejercicio y se minorará en la medida en que ya no sea probable que se generen suficientes beneficios imponibles para poder recuperar la totalidad o parte del activo. Además, al cierre de cada ejercicio, los activos por impuestos diferidos que no hayan sido reconocidos volverán a valorarse. Si posteriormente se confirma la posibilidad de recuperar el activo, este se reconocerá en esa fecha posterior.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a los tipos impositivos que se espera que estén vigentes cuando se liquide el pasivo o se realice el activo, en función de los tipos impositivos (y leyes tributarias) que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados al cierre del ejercicio.

La valoración de los activos y pasivos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían del modo en que el Grupo espera, al cierre del ejercicio, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

4.6.3 Impuestos corrientes y diferidos del ejercicio

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen en la cuenta de resultados consolidada, salvo si están relacionados con partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio, en cuyo caso, los impuestos corrientes y diferidos también se reconocen en otro resultado integral o directamente en patrimonio. Cuando se genera un impuesto corriente o un impuesto diferido en el reconocimiento inicial de una combinación de negocios, el efecto fiscal se incluye en la contabilización de la combinación de negocios.

4.7 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente a su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.8.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material, que representan un aumento de la capacidad, productividad o un alargamiento de la vida útil, se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

Al cierre del ejercicio el Grupo no tiene costes activados de grandes reparaciones ni compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo.

El Grupo amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes. La vida útil estimada, el valor residual y el método de amortización se revisan al final de cada período contable, y el efecto de cualesquiera cambios en las estimaciones se contabiliza con carácter prospectivo.

Las vidas útiles de las partidas de inmovilizado material se han valorado del siguiente modo:

	Porcentaje de Amortización	Años de Vida Útil Estimados
Construcciones	2	50
Instalaciones técnicas de energía	4	25
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 -10	12,5 - 10
Equipos informáticos	25 - 32	4 - 3,1
Otro inmovilizado material	8 -10	12,5 - 10

4.8 Inmovilizado intangible

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible se valoran inicialmente por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada (calculada en función de su vida útil) y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuye sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada período se reconoce en el resultado del ejercicio.

No existe ningún inmovilizado intangible distinto del Fondo de Comercio con vida útil indefinida.

Gastos de Investigación y Desarrollo

El Grupo sigue el criterio de registrar en la cuenta de pérdidas y ganancias los gastos de investigación en los que incurre a lo largo del ejercicio.

Respecto a los gastos de desarrollo, estos se activan cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Están específicamente individualizados por proyectos y su coste puede ser claramente establecido.
- Existen motivos fundados para confiar en el éxito técnico y en la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

En consecuencia, el Grupo imputa como costes de desarrollo tanto los costes de sueldos y salarios y seguridad social de los empleados como los costes externos incurridos para el desarrollo del ERP propio de la compañía. En este sentido, los módulos que se encuentran en funcionamiento se reclasifican a aplicaciones informáticas y se amortizan, mientras que los módulos que siguen en proceso se imputan como mayor coste de desarrollo dentro del epígrafe del inmovilizado intangible, por lo que no se amortizan hasta que no están operativos.

En el momento en que existen dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial de un proyecto, los importes registrados en el activo correspondientes al mismo se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Aplicaciones Informaticas y otro inmovilizado intangible

Las licencias para aplicaciones informaticas adquiridas a terceros o los programas de ordenador elaborados internamente se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas o desarrollarlos y prepararlos para su uso.

Las aplicaciones informaticas, se amortizan linealmente durante su vida util, a razon de un 10-32% anual.

En otro inmovilizado se registran las aplicaciones informaticas que se encuentran en curso y que no se amortizan hasta que estan en condiciones de uso.

Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informaticas incurridos durante el ejercicio se registran en la Cuenta de Perdidas y Ganancias.

Deterioro de valor de los activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio (para el caso del Fondo de Comercio o activos intangibles de vida util indefinida) o siempre que existan indicios de perdida de valor (para el resto de los activos), el Grupo procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de perdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

El procedimiento implantado por la Direccion del Grupo para la realizacion de dicho test es el siguiente:

- 1) Se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual perdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, el Grupo calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.
- 2) La Direccion prepara anualmente para cada unidad generadora de efectivo su plan de negocio, abarcando un espacio temporal de 3 años. Los principales componentes de dicho plan son:
 - Proyecciones de resultados
 - Proyecciones de capital circulante
 - Tipo de descuento a aplicar, entendiendo este como la media ponderada del coste de capital, siendo las principales variables que influyen en su calculo, el coste de los pasivos y los riesgos específicos de los activos.
- 3) Las proyecciones son preparadas sobre la base de la experiencia pasada y a partir de mejor informacion disponible. En el caso de que se deba reconocer una perdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un Fondo de Comercio, se reduce en primer lugar el valor contable del Fondo de Comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro supera el importe de este, en segundo lugar, se reduce, en proporcion a su valor contable, el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero.

- 4) Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo se incrementa en la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro en ejercicios anteriores. Dicha reversion de una pérdida por deterioro de valor se reconoce como ingreso.

4.9 Existencias

Las existencias se valoran al precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados para terminar su fabricación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

El Grupo utiliza el coste medio ponderado para la asignación de valor a las existencias.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversion reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.10 Provisiones y contingencias

Las provisiones se registran si el Grupo tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, y el importe de esa salida puede estimarse de forma fiable.

Se considera que existe un pasivo contingente si: (i) existe la posibilidad de que surja una obligación como consecuencia de un suceso pasado o (ii) la materialización futura de la obligación está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo o (iii) el importe no puede medirse con suficiente fiabilidad.

Las Cuentas Anuales Consolidadas recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Salvo que sean considerados como remotos, los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria consolidada.

El importe reconocido como provisión se basa en la mejor estimación de la contraprestación necesaria para liquidar la obligación presente al cierre del ejercicio financiero, teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando una provisión se valora utilizando los flujos de efectivo estimados necesarios para liquidar la obligación presente, su importe en libros es el valor actual de esos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor temporal del dinero sea considerable).

Cuando se espere recuperar de un tercero parte o todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión, se reconocerá una cuenta a cobrar como un activo si existe la práctica seguridad de que el reembolso se recibirá y si el importe de la cuenta a cobrar puede medirse con fiabilidad.

4.11 Instrumentos financieros

4.11.1 Activos financieros

El Grupo clasifica sus activos financieros según su categoría de valoración que se determina sobre la base del modelo de negocio y las características de los flujos de caja contractuales, y solo reclasifica los activos financieros cuando y solo cuando cambia su modelo de negocio para gestionar dichos activos.

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a adquirir o vender el activo, clasificándose a la adquisición en las categorías que a continuación se detallan:

a) Activos financieros a coste amortizado:

Son activos financieros, no derivados, que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan solo pagos de principal e intereses. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a doce meses desde la fecha del Balance de situación que se clasifican como activos no corrientes.

Se registran inicialmente a su valor razonable y posteriormente a su coste amortizado, utilizando el método de interés efectivo. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros, cualquier ganancia o pérdida que surja cuando se den de baja se reconoce directamente en el resultado consolidado y las pérdidas por deterioro del valor se presentan como una partida separada en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

b) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Son activos que se adquieren con el propósito de venderlos en un corto plazo. Los derivados se consideran en esta categoría a no ser que estén designados como instrumentos de cobertura. Estos activos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio.

En el caso de los instrumentos de patrimonio clasificados en esta categoría, se reconocen por su valor razonable y cualquier pérdida y ganancia que surge de cambios en el valor razonable, o el resultado de su venta, se incluyen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas se establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referencias a otros instrumentos sustancialmente iguales y el análisis de flujos de efectivo futuros descontados. En el caso de que la información disponible reciente sea insuficiente para determinar el valor razonable, o si existe toda una serie de valoraciones posibles del valor razonable y el coste representa la mejor estimación dentro de esa serie, se registran las inversiones a su coste de adquisición minorado por la pérdida por deterioro, en su caso.

c) Instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado global

Son aquellos instrumentos de patrimonio para los que el Grupo ha hecho una elección irrevocable en el momento de reconocimiento inicial para su contabilización en esta categoría. Se reconocen por su valor razonable y los incrementos o disminuciones que surgen de cambios en el valor razonable se registran en otro resultado global, a excepción de los dividendos de dichas inversiones que se reconoceran en el resultado del período. No se reconocen por tanto pérdidas por deterioro en resultados, y en el momento de su venta no se reclasifican ganancias o pérdidas a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo han vencido o se han transferido, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. No se dan de baja los activos financieros y se reconoce un pasivo por un importe igual a la contraprestación recibida en las cesiones de activos en que se han retenido los riesgos y beneficios inherentes al mismo.

Los contratos de cesión de cuentas a cobrar se consideran factoring sin recurso siempre que impliquen un traspaso de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos financieros cedidos.

El deterioro del valor de los activos financieros se basa en un modelo de pérdida esperada. El Grupo contabiliza la pérdida esperada, así como los cambios de esta, en cada fecha de presentación, para reflejar los cambios en el riesgo de crédito desde la fecha de reconocimiento inicial, sin esperar a que se produzca un evento de deterioro.

El Grupo aplica para el caso de los Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar sin componente financiero significativo, el modelo simplificado de pérdida esperada.

Bajo el modelo simplificado se registran desde el inicio las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del contrato considerando la información disponible sobre eventos pasados (como el comportamiento de pagos de los clientes) que puedan impactar en el riesgo de crédito de los deudores del Grupo.

d) Efectivo y otros medios líquidos equivalentes

Bajo este epígrafe del Balance de Situación Consolidado se registra el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Baja de activos financieros

El Grupo solo da de baja un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales a los flujos de efectivo del activo o cuando transfiere el activo financiero y la mayor parte de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad a un tercero. Si el Grupo no transfiere ni retiene una parte sustancial de todos los riesgos y beneficios asociados a la propiedad y sigue controlando el activo transferido, reconocerá su participación restante en el activo así como el correspondiente pasivo por los importes que pueda tener que pagar. Si el Grupo conserva la mayor parte de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad de un activo financiero transferido, seguirá reconociendo el activo financiero y también un préstamo garantizado por los beneficios percibidos.

Al dar completamente de baja un activo financiero, la diferencia entre el importe en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y los beneficios o pérdidas que hubieran sido reconocidos en otro resultado integral y acumulados en patrimonio neto se reconoce en la cuenta de resultados consolidada.

Al dar de baja parcialmente un activo financiero (p. ej. si el Grupo conserva una opción de recompra de parte del activo traspasado), el Grupo distribuye el anterior importe en libros del activo financiero entre la parte que sigue reconociendo por tener en ella una implicación continuada y la parte que ya no reconoce, según los valores razonables relativos de dichas partes en la fecha del traspaso. La diferencia entre el importe en libros asignado a la parte que se ha dado de baja y la suma de la contraprestación recibida por dicha parte y cualquier beneficio o pérdida asignados a la misma que se hubieran reconocido en otro resultado integral, se reconoce en la cuenta de resultados consolidada. Los beneficios o pérdidas reconocidos en otro resultado integral se distribuyen entre la parte que sigue siendo reconocida y la parte que se da de baja en función de sus respectivos valores razonables relativos.

4.11.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como:

a) Pasivos financieros a coste amortizado

Las deudas financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de la transacción en los que se hubiera incurrido. Cualquier diferencia entre el importe recibido y su valor de reembolso se reconoce en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada durante el período de amortización de la deuda financiera, utilizando el método del tipo de interés efectivo, clasificando los pasivos financieros como medidos posteriormente a coste amortizado.

En caso de modificaciones contractuales de un pasivo a coste amortizado que no resulta en baja del balance, los flujos contractuales de la deuda refinanciada deben ser calculados manteniendo la tasa de interés efectiva original, y la diferencia obtenida se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias en la fecha de la modificación.

Las deudas financieras se clasifican como pasivos corrientes a menos que su vencimiento tenga lugar a más de doce meses desde la fecha del Balance de Situación.

Adicionalmente, los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros a corto plazo que se valoran inicialmente a valor razonable, no devengan explícitamente intereses y se registran por su valor nominal. Se consideran deudas no corrientes las de vencimiento superior a doce meses.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Son pasivos que se adquieren con el propósito de venderlos en un corto plazo. Los derivados se consideran en esta categoría a no ser que estén designados como instrumentos de cobertura. Estos pasivos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

c) Derivados financieros y operaciones de cobertura

El Grupo Nexus contrata instrumentos financieros derivados para cubrir su exposición a los riesgos financieros por la variación de los precios de las commodities (Power, Gas, Brent) /

Los derivados financieros se reconocen a su valor razonable en la fecha de contrato, recalculándose sucesivamente a su valor razonable. El método para el reconocimiento de la ganancia o pérdida depende de si se clasifica el derivado como un instrumento de cobertura, y en este caso, la naturaleza del activo objeto de la cobertura.

El Grupo alinea su contabilidad con la gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo. De forma periódica se revisan los objetivos de la gestión de riesgos y la estrategia de cobertura, realizándose una descripción del objetivo de gestión de riesgos perseguido. Para que cada operación de cobertura se considere eficaz, el Grupo documenta que la relación económica entre el instrumento de cobertura y el elemento cubierto está alineada con sus objetivos de gestión del riesgo.

El valor razonable de los diferentes instrumentos financieros derivados se valora mediante modelos de valoración con datos observables y otros no observables en el mercado.

A efectos de su contabilización, los derivados que califican para la contabilidad de coberturas se clasifican de la manera siguiente:

Cobertura de flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados designados y calificados como cobertura de flujos de efectivo se reconoce en el patrimonio neto. La ganancia o pérdida correspondiente a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los importes acumulados en el patrimonio neto se traspasan a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que la partida cubierta afecta a la ganancia o a la pérdida.

Los importes acumulados en el patrimonio neto se traspasan a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que la partida cubierta afecta a la ganancia o a la pérdida, tal como sigue:

- Si la partida cubierta resulta posteriormente en el reconocimiento de un activo, el importe acumulado en el patrimonio se reconocera en el coste inicial del activo.

- La ganancia o la pérdida correspondiente a la parte eficaz de las permutas de tipo de interés se reconocen en el gasto financiero en el mismo momento que el gasto por intereses en los préstamos cubiertos.

De acuerdo con NIIF 13, a efectos de información financiera, las mediciones del valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función del grado en el cual los inputs aplicados son observables y la importancia de los mismos para la medición del valor razonable en su totalidad, tal y como se describe a continuación:

- Nivel 1 – Los inputs están basados en precios cotizados (no ajustados) para instrumentos idénticos negociados en mercados activos.
- Nivel 2 – Los inputs están basados en precios cotizados para instrumentos similares en mercados de activos (no incluidos en el nivel 1), precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos, y técnicas basadas en modelos de valoración para los cuales todos los inputs significativos son observables en el mercado o pueden ser corroborados por datos observables de mercado.
- Nivel 3 – Los inputs no son generalmente observables y por lo general reflejan estimaciones de los supuestos de mercado para la determinación del precio del activo o pasivo. Los datos no observables utilizados en los modelos de valoración son significativos en los valores razonables de los activos y pasivos.

El Grupo ha determinado que la mayoría de los inputs empleados para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros derivados se encuentran en el Nivel 2.

4.11.3 Contratos de garantía financiera

El Grupo tiene constituidos depósitos en garantía de las compras de electricidad y por sus operaciones en el Operador del Mercado Iberico de Energía (OMIE), en el mercado financiero de la energía ante Omiclear-Camara de Compensação S.A., MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A. (MEFF Power), Electricidad EEX y Gas Apex Endex.

Las fianzas necesarias para operar en el mercado eléctrico se constituyen como porcentaje en la cantidad de energía comercializada en el mercado, dado que se actualizan semanalmente se clasifican a corto plazo por su valor nominal. Se constituyen también fianzas para la realización de operaciones de intercambios futuros de energía.

4.12 Transacciones con partes vinculadas

El Grupo realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores del Grupo consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

4.13 Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad del Grupo, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

El Grupo dispone de instalaciones fotovoltaicas destinadas al aprovechamiento de fuentes de energías renovables que ha activado dentro del epígrafe de instalaciones técnicas.

El Grupo no tiene responsabilidades, provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.14 Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se produzca en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

NOTA 5. APLICACION DEL RESULTADO DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio formulada por los administradores de la sociedad dominante y que se sometera a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguientes:

	Ejercicio 2022
Base de reparto	
Beneficios (Perdidas) generados en el ejercicio	7.583
Aplicacion a:	
Reserva legal	236
Otras reservas	4.314
Dividendos	3.033

En los ultimos 5 ejercicios la Sociedad Dominante ha distribuido los siguientes dividendos:

	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Dividendos distribuidos	1.632	348	413	1.554	661	300

NOTA 6. INFORMACION SEGMENTADA

El Grupo identifica sus segmentos operativos en base a los informes internos sobre los componentes del Grupo que son base de revision, discusion y evaluacion regular por la Direccion y el Consejo de Administracion.

De este modo, los segmentos se han definido por area geografica diferenciando Alemania, Portugal y Espana.

Los precios de transferencia en las ventas inter-segmentos son precios de mercado.

Informacion geografica de ventas

La distribucion del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2022 y 2021, distribuida por mercados geograficos, es la siguiente (en miles de euros):

Mercados	2022	2021
Espana	2.976.512	2.300.536
Portugal	67.884	56.359
Total	3.044.396	2.356.895

Información por segmentos

En el siguiente cuadro se detalla la información referente a los estados financieros segmentados correspondiente al ejercicio 2022 (en miles de euros):

	2022			TOTAL
	España	Alemania	Portugal	
Importe neto de la cifra de negocios	2.978.147	-	67.884	3.046.031
Trabajos realizados por la empresa para su activo	509	-	-	509
Aprovisionamientos	(2.907.941)	-	(65.310)	(2.973.251)
Otros ingresos de explotación	13.525	-	24	13.549
Gastos de personal	(12.486)	-	(406)	(12.892)
Otros gastos explotación	(43.023)	-	(515)	(43.538)
Amortización del inmovilizado	(3.511)	-	(58)	(3.569)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(6.901)	-	-	(6.901)
RESULTADO EXPLOTACION	18.319	-	1.619	19.938
Ingresos financieros	2.203	-	(561)	1.642
Gastos financieros	(4.400)	-	(57)	(4.457)
Var. valor razonable instrumentos financieros	42	-	-	42
Diferencias de cambio	(15)	-	-	(15)
Deterioro y resultado enajenaciones de instrumentos financieros	(121)	-	-	(121)
RESULTADO FINANCIERO	(2.291)	-	(618)	(2.909)
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia	437	-	-	437
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	16.465	-	1.001	17.466

La información referente a los estados financieros segmentados correspondiente al ejercicio 2021 es la siguiente (en miles de euros):

	2021			TOTAL
	España	Alemania	Portugal	
Importe neto de la cifra de negocios	2.300.536	-	56.359	2.356.895
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo	507	-	-	507
Aprovisionamientos	(2.266.298)	107	(48.288)	(2.314.479)
Otros ingresos de explotación	1.738	177	(13)	1.902
Gastos de personal	(9.837)	-	(402)	(10.239)
Otros gastos explotación	(18.006)	111	(639)	(18.534)
Amortización del inmovilizado	(3.305)	(87)	(56)	(3.448)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(3.059)	-	-	(3.059)
RESULTADO EXPLOTACION	2.276	308	6.961	9.545
Ingresos financieros	94	(66)	9	37
Gastos financieros	(2.248)	-	-	(2.248)
Var. valor razonable instrumentos financieros	41	-	-	41
Diferencias de cambio	4	-	-	4
Deterioro y resultado enajenaciones de instrumentos financieros	8	-	-	8
RESULTADO FINANCIERO	(2.101)	-	-	(2.101)
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia	-	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	229	-	-	229

NOTA 7. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento del inmovilizado intangible en los ejercicios 2022 y 2021 ha sido el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Traspasos	Saldo Final
Coste:					
Fondo de Comercio	18.259	-	(9.633)		8.626
Propiedad industrial	20	-	-		20
Aplicaciones informáticas	12.698	1.689	(172)	709	14.924
Otro inmovilizado intangible	6.525	1.183	(3.057)	(709)	3.942
Total Coste	37.502	2.872	(12.862)	-	27.512
Amortización Acumulada:					
Propiedad industrial	(20)	-	-		(20)
Aplicaciones informáticas	(7.186)	(2.672)	93		(9.765)
Otro inmovilizado intangible	(4.304)	(291)	2.316		(2.279)
Total Amortización	(11.510)	(2.963)	2.409		(12.064)
Deterioro:					
Fondo de Comercio	(12.697)	(5.562)	9.633		(8.626)
Total Deterioro	(12.697)	(5.562)	9.633		(8.626)
Inmovilizado Intangible Neto	13.295	(5.653)	(820)		6.822

EJERCICIO 2021	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Traspasos	Saldo Final
Coste:					
Fondo de Comercio	9.633	8.626		-	18.259
Propiedad industrial	20	-		-	20
Aplicaciones informáticas	9.414	2.308		976	12.698
Otro inmovilizado intangible	4.099	3.402		(976)	6.525
Total Coste	23.166	14.336		-	37.502
Amortización Acumulada:					
Propiedad industrial	(20)	-			(20)
Aplicaciones informáticas	(4.698)	(2.488)			(7.186)
Otro inmovilizado intangible	(2.168)	(2.136)			(4.304)
Total Amortización	(6.886)	(4.624)			(11.510)
Deterioro:					
Fondo de Comercio	(9.633)	(3.064)			(12.697)
Total Deterioro	(9.633)	(3.064)			(12.697)
Inmovilizado Intangible Neto	6.647	6.648			13.295

En el ejercicio 2022 el Grupo registra altas en el epígrafe Aplicaciones informáticas por importe de 1.689 miles de euros (2.308 miles de euros en el ejercicio anterior) que corresponden principalmente con desarrollos inversiones relacionadas en los diferentes sistemas del Grupo.

En el ejercicio 2021 el Grupo registro altas en el epígrafe Fondo de Comercio por importe/de 8.626 miles de euros que corresponde a la sociedad Fútbol Club Energía.

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo registro un deterioro del Fondo de Comercio por valor de 5.562 miles de euros (3.064 miles de euros en el ejercicio anterior), dejando así sin valor neto contable (5.562 miles de euros en ejercicio anterior) al estimar la no recuperabilidad del mismo de acuerdo a los criterios expuestos en la Nota 4.1.

Como consecuencia de la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos" el Grupo refleja las altas de los derechos de uso en el epígrafe Otro inmovilizado intangible por importe de 815 miles de euros (603 miles de euros en el ejercicio 2021).

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo tenía las siguientes inversiones en inmovilizado intangible ubicadas en el extranjero, correspondiente a la filial portuguesa (en miles de euros):

Ejercicio 2022		Coste	Amortizacion Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Aplicaciones informaticas	69	(69)	-
Portugal	Otro inmovilizado intangible	27	(16)	11
		96	(85)	11

Ejercicio 2021		Coste	Amortizacion Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Aplicaciones informaticas	69	(66)	3
Portugal	Otro inmovilizado intangible	27	-	27
		96	(66)	30

Elementos Totalmente Amortizados y en Uso

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 el Grupo tenía elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y en uso, conforme el siguiente detalle (en miles de euros):

	2022	2021
Propiedad industrial	21	11
Aplicaciones informaticas	6.892	2.797
Otro inmovilizado intangible		2.136
Total	6.913	4.944

Otra Informacion

La totalidad del inmovilizado intangible del Grupo se encuentra afecto a la explotacion.

En los ejercicios 2022 y 2021 no se han activado gastos financieros.

7.1 Fondo de comercio

El 18 de mayo de 2021 se adquirieron 750 participaciones de la sociedad Futbol Club Energía S.L., pasando a ostentar el 40% de dicha sociedad.

El 5 de agosto de 2021 se realizo una ampliacion de capital y se adquirieron 297.264 participaciones de la sociedad Futbol Club Energía S.L., pasando a ostentar el 98,5% de dicha sociedad.

A partir de dicha fecha, el Grupo incorpora la información financiera de la sociedad Fútbol Club Energía S.L. por integración global. En ese momento, se determinó un fondo de comercio resultante de la combinación por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación por importe de 8.626 miles de euros.

El Grupo ha asignado el fondo de comercio en su totalidad a la unidad generadora de efectivo de captación de clientes.

En base a los criterios recogidos en la Nota 4.1, los Administradores del Grupo han determinado el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, procediendo a dotar un deterioro del fondo de comercio por importe de 5.562 miles de euros (3.064 miles de euros en el ejercicio anterior) puesto que es la intención de los administradores liquidar la sociedad. El fondo de comercio se encuentra deteriorado en su totalidad a 31 de diciembre de 2022.

El 12 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Nexus Energie GmbH por lo que se procede a dar de baja el fondo de comercio por importe de 9.633 miles de euros y el deterioro por importe de 5.562 miles de euros.

NOTA 8. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento del inmovilizado material en los ejercicios 2022 y 2021 ha sido el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Saldo Final
Coste:				
Terrenos	3.967	-	-	3.967
Construcciones	5.690		-	5.690
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11.137	171	(987)	10.321
Total Coste	20.794	171	(987)	19.978
Amortización Acumulada:				
Construcciones	(1.352)	(114)	-	(1.466)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(6.177)	(492)	465	(6.204)
Total Amortización	(7.529)	(606)	465	(7.670)
Inmovilizado Material Neto	13.265	(435)	(522)	12.308

EJERCICIO 2021	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Saldo Final
Coste:				
Terrenos	3.967			3.967
Construcciones	5.690		-	5.690
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	10.922	280	(65)	11.137
Total Coste	20.579	280	(65)	20.794
Amortización Acumulada:				
Construcciones	(1.238)	(114)	-	(1.352)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(5.670)	(514)	7	(6.177)
Total Amortización	(6.908)	(628)	7	(7.529)
Deterioro:				
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(17)		17	-
Total Deterioro	(17)		17	-
Inmovilizado Material Neto	13.654	(348)	(41)	13.265

Tanto en 2022 como en 2021 en las cuentas de inmovilizado material no se han activado costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación.

En los ejercicios 2022 y 2021 no se han activado gastos financieros.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Grupo tenía las siguientes inversiones en inmovilizado material ubicadas en el extranjero correspondientes a la filial portuguesa (en miles de euros):

		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Construcciones	38	(18)	20
Portugal	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	148	(87)	61
Total		186	(105)	81

Ejercicio 2021		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Construcciones	38	(14)	24
Portugal	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	147	(56)	91
Total		185	(70)	115

Elementos Totalmente Amortizados y en Uso

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 el Grupo tenía elementos de inmovilizado material totalmente amortizados y en uso, conforme el siguiente detalle (en miles de euros):

Coste	2022
Construcciones	5
Mobiliario	452
Equipos procesos información	144
Otro inmovilizado material	72
Total	673

Otra Información

La totalidad del inmovilizado material del Grupo se encuentra afecto a la explotación y debidamente asegurado.

La política del Grupo es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 no existía déficit de cobertura alguno relacionado con dichos riesgos.

NOTA 9. ARRENDAMIENTOS

9.1 Arrendamientos Operativos (el Grupo como Arrendatario)

El cargo a los resultados del ejercicio 2022 en concepto de arrendamiento operativo ha ascendido a 770 miles de euros de los cuales 108 miles de euros se corresponden con la amortización de los derechos de uso registrados en el epígrafe de "Otro inmovilizado intangible" del Balance de Situación Consolidado y 24 miles de euros corresponden con el gasto financiero resultante de actualizar financieramente el pasivo por arrendamiento registrado en el epígrafe "Acreedores por arrendamiento financiero" del Balance de Situación Consolidado.

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 el Grupo tiene contratados con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente (en miles de euros):

	Valor Nominal	
	2022	2021
Hasta 1 año	479	639
Entre uno y cinco años	1.336	424
Más de cinco años	441	475
TOTAL	2.256	1.538

No se recogen en los contratos operativos restricciones impuestas al Grupo en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

El activo por arrendamiento financiero registrado a cierre del ejercicio 2022 es de 1.528 miles de euros (712 miles de euros en 2021). El pasivo financiero a cierre del ejercicio 2022 es de 1.556 miles de euros (731 miles de euros en 2021)

En su posición de arrendatario, los contratos de arrendamiento operativo más significativos que tiene el Grupo al cierre del ejercicio 2022 son los siguientes:

- Arrendamientos a terceros de la superficie de la cubierta de las plantas fotovoltaicas propiedad del Grupo. Estos arrendamientos son calculados, principalmente, como un porcentaje de la producción anual de la planta.

Renting de elementos de transporte y equipos.

Arrendamiento de las oficinas de las delegaciones del Grupo.

No se recogen en los contratos restricciones impuestas al Grupo, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

9.2 Arrendamientos Operativos (el Grupo como Arrendadora)

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021 el Grupo tiene contratado con los arrendatarios las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente (en miles de euros):

	Valor Nominal	
	2022	2021
Menos de un año	7	5
Total	7	5

El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente (en miles de euros):

	2022	2021
Otros ingresos	5	3
Total	5	3

Los ingresos por arrendamientos operativos corresponden al alquiler de los equipos de medida a los clientes de energía eléctrica del Grupo.

NOTA 10. PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA

El detalle de las participaciones en sociedades puestas en equivalencia para el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Saldo Inicial	Bajas	Participación en resultados	Otros movimientos	Saldo Final
Biodiesel Levante, S.L.	177		(1)	17	193
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	100		242	-	342
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	(238)		196	42	-
	39		437	59	535

El detalle de las participaciones en sociedades puestas en equivalencia para el ejercicio 2021 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2021	Saldo Inicial	Bajas	Participación en resultados	Otros movimientos	Saldo Final
Biodiesel Levante, S.L.	177				
Noski Estilo de Energía, S.L.	55				
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	103				
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	(187)				
	148				

El detalle de sus principales magnitudes para el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Biodiesel Levante, S.L.	Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	Cox Energy Generador, S.A. de C.V.
Total Activos	869	6.696	787
Total Pasivos	437	5.890	530
Ingresos Ordinarios	12	942	240
Beneficio (Perdida) del ejercicio	(1)	605	221

El detalle de sus principales magnitudes para el ejercicio 2021 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2021	Biodiesel Levante, S.L.	Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	Cox Energy Generador, S.A. de C.V.
Total Activos	857	231	294
Total Pasivos	424	75	264
Ingresos Ordinarios	12	(43)	(115)
Beneficio (Perdida) del ejercicio	-	(39)	(127)

Ninguna de las sociedades anteriores cotiza en bolsa.

NOTA 11. EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

A efectos del estado de flujos de efectivo consolidado, el efectivo y activos líquidos equivalentes incluyen dinero en efectivo y en bancos, excluidos los descubiertos bancarios.

El efectivo y activos líquidos equivalentes que figura al cierre del ejercicio en el estado de flujos de efectivo consolidado pueden conciliarse con las partidas correspondientes en el estado de situación financiera consolidado del siguiente modo:

	2022	2021
Efectivo en caja	4	6
Efectivo en cuentas bancarias	43.758	44.010
Total	43.762	44.016

El importe en libros del efectivo y activos líquidos equivalentes suele aproximarse a su valor razonable debido a su breve periodo de maduración.

NOTA 12. ACTIVOS FINANCIEROS

12.1) Desgloses por categorías de valoración de los activos financieros

El valor en libros de los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” a excepción de los subepígrafes “Activos por impuesto corriente” y “Otros créditos con las Administraciones Públicas”, “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo”, “Inversiones financieras a largo plazo”, “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo” e “Inversiones financieras a corto plazo” se clasifica a efectos de valoración en las siguientes categorías al cierre de los ejercicios 2022 y 2021:

Clases	Instrumentos Financieros a Largo Plazo							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores Representativos de Deuda		Créditos, Derivados y Otros		Total	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados (Nota 14)					52.860	32.804	52.860	32.804
Acciones	19	18					19	18
Activos financieros a coste amortizado	535	39	1.100	1.100	40	406	1.675	1.545
Total	554	57	1.100	1.100	52.900	33.210	54.554	34.367

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte de este epígrafe, a 31 de diciembre de 2022 y 2021, a excepción de las inversiones en instrumentos de patrimonio, es el siguiente (en miles de euros):

Ejercicio 2022	2024	2025	2026	2027	Sigüientes Ejercicios	TOTAL
	Valores representativos de deuda	1.100				
Prestamos y partidas a cobrar					10	10
Total	1.100				40	1.140

Ejercicio 2021	2023	2024	2025	2026	Sigüientes Ejercicios	TOTAL
	Valores representativos de deuda	1.100				
Prestamos y partidas a cobrar		1			10	11
Total	1.101				40	1.141

El saldo de las cuentas del epígrafe “Activos financieros corrientes” al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente (en miles de euros):

Clases	Instrumentos Financieros a Corto Plazo							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores Representativos de Deuda		Creditos Derivados Otros		Total	
Categorías	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados (Nota 14)					47.803	97.875	47.803	97.875
Acciones					95	53	95	53
Activos financieros a coste amortizado	25	25	4.030	3.468	196.855	285.955	200.910	289.448
Derivados de cobertura					2.057	46	2.057	46
Total	25	25	4.030	3.468	246.810	383.929	250.865	387.422

Al cierre del ejercicio 2022 la Sociedad tenía depositadas fianzas en las cámaras de compensación para operar en los mercados de negociación de instrumentos financieros derivados y los mercados eléctricos y gasistas por importe de 40.634 miles de euros (51.463 miles de euros en 2021). La principal variación se debe a la fluctuación en los volúmenes y valores razonables de los instrumentos financieros derivados, lo que provoca variaciones en las necesidades de garantías para operar en las diferentes cámaras.

12.1.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

La variación del valor razonable de este tipo de activos financieros durante el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	Valor Razonable Acumulado al Inicio del Ejercicio	Variación del Valor Razonable en el Ejercicio	Valor Razonable Acumulado al Final del Ejercicio
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	130.750	(29.973)	100.777

La variación del valor razonable de este tipo de activos financieros durante el ejercicio 2021 es el siguiente (en miles de euros):

	Valor Razonable Acumulado al Inicio del Ejercicio	Variación del Valor Razonable en el Ejercicio	Valor Razonable Acumulado al Final del Ejercicio
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	11.052	119.698	

12.2.1 Activos financieros a coste amortizado

La composición de esta partida a 31 de diciembre de 2022 y 2021 es la siguiente (en miles de euros):

	2022		2021	
	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Creditos por operaciones comerciales:				
Cientes terceros		156.214		234.349
Total creditos por operaciones comerciales		156.214		234.349
Creditos por operaciones no comerciales:				
Creditos a personal y otras partes vinculadas	-	25	-	25
Creditos a terceros	10	-	11	133
Personal	-	7	-	10
Activo por impuesto corriente (Nota 18.1)	-	5	-	1.107
Otros creditos con Administraciones Publicas		6.350		12.476
Total creditos por operaciones no comerciales	10	6.387	11	13.751
Total	10	162.601	11	248.100

Factoring sin recurso

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo tiene concedidas varias líneas de factoring sin recurso con varias entidades de credito por importe total de 66.400 miles de euros (56.000 miles de euros en el ejercicio anterior).

Titulizacion

En julio de 2021 Nexus Energía, S.A. y The Yellow Energy, S.L. constituyeron, junto con Haya titulizacion, Sociedad Gestora de Fondos de Titulizacion, S.A.U. el fondo de titulizacion "HT Nexus, Fondo de Titulizacion".

La constitucion de HT Nexus FT y el registro del programa en MARF, permite a la Sociedad obtener financiacion recurrente a tipos de interes competitivos para la compra de energia a partir de los recursos obtenidos de los inversores interesados, que adquiriran pagares respaldados en sus facturas pendientes de cobro aseguradas por Coface.

De acuerdo con las condiciones del contrato, la Sociedad no retiene los riesgos y beneficios de la propiedad de los derechos de credito cedidos al Fondo En virtud del contrato de titulizacion, la Sociedad da de baja de la cuenta "Clientes por ventas y prestacion de servicios" los creditos por operaciones comerciales titulizados y actua como gestor de los mismos, registrando una deuda financiera con el fondo por los creditos comerciales cobrados y no traspasados al mismo al cierre del ejercicio.

El reconocimiento y la reversion de las correcciones valorativas por deterioro de las cuentas a cobrar a clientes se han incluido dentro de "perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales" en la cuenta de perdidas y ganancias.

El resto de las cuentas incluidas en "prestamos y partidas a cobrar" no han sufrido deterioro de valor en 2022.

12.2.2 Otra Información Relativa a Activos Financieros

Las variaciones derivadas de las pérdidas por deterioro registradas en este epígrafe durante los ejercicios 2022 y 2021 han sido las siguientes (en miles de euros):

Perdida por deterioro al final del ejercicio 2020	(8.188)
Dotación / (reversión) pérdidas de valor	1.515
Perdida por deterioro al final del ejercicio 2021	(6.673)
Dotación / (reversión) pérdidas de valor	(4.862)
Reclasificaciones y otros movimientos	1.327
Perdida por deterioro al final del ejercicio 2022	(10.208)

Durante el ejercicio el Grupo ha imputado como pérdida definitiva 1.426 miles de euros de clientes (364 miles de euros en 2021), por considerar la incobrabilidad de los mismos.

12.3 Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

12.3.1 Gestión de capital

El Grupo gestiona su capital para garantizar que las entidades que lo conforman puedan seguir cumpliendo el principio de empresa en funcionamiento al tiempo que maximizan la rentabilidad para el accionista mediante la optimización del equilibrio entre deuda y patrimonio neto.

La estructura de capital del Grupo se compone de deuda neta (prestamos, desglosados en la Nota 13.1, compensados por el efectivo y los saldos en banca) y patrimonio neto del Grupo (que se compone de capital social, prima de emisión, reservas, beneficios no distribuidos e intereses no-controladores, desglosado en la Nota 16).

La estrategia del Grupo durante el ejercicio 2022 se ha centrado en mantener niveles de deuda adecuados, así como un vencimiento de la deuda acorde con el plan de negocio del Grupo. Este ha supervisado periódicamente los niveles de deuda neta/patrimonio neto, deuda neta/EBITDA, así como el nivel de efectivo disponible para hacer frente a la deuda a corto plazo.

12.3.2 Valor razonable de instrumentos financieros derivados

La clasificación de los instrumentos financieros derivados registrados en los estados financieros por su valor razonable, atendiendo a la metodología de cálculo de dicho valor razonable (valor neto de activos y pasivos), es la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Derivados de cobertura	-	2.057	-	2.057
Derivados de no cobertura	-	(72.343)	98.746	26.403
Total	-	(70.286)	98.746	28.460

- Nivel 1: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

- Nivel 2: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de otros "inputs" (que no sean los precios cotizados incluidos en el nivel 1) observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de técnicas de valoración que incluyen "inputs" para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables ("inputs" no observables).

12.3.3 Objetivos de la gestión del riesgo financiero

La gestión del riesgo financiero del Grupo está centralizada en la Dirección Financiera, que ha establecido los mecanismos necesarios para controlar la exposición a la fluctuación de los tipos de interés y los tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y de liquidez.

A continuación, se presenta un breve análisis de los principales riesgos financieros que afectan al Grupo:

12.3.3.1 Riesgo de Mercado

Riesgo de Precio

El riesgo de precio es consecuencia de la evolución de los precios del mercado SPOT en aquellos productos derivados financieros que el Grupo contrata. Dicha evolución tiene un efecto significativo en los resultados del Grupo, derivado de los volúmenes que se manejan. La contratación y gestión de dichos productos financieros está controlada por el Departamento de "Gestión de la Energía"

Riesgo de Tipo de Interés

Tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja.

El Grupo tiene formalizados contratos de financiación a tipo de interés fijo.

12.3.3.2 Riesgo de Crédito

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

El control de riesgo de crédito, fundamentalmente en lo que respecta a cuentas a cobrar, se realiza mediante análisis crediticios previos cuyo objetivo fundamental entre otros es la de evitar fallidos de créditos, garantizar el seguimiento y mitigar el riesgo de situaciones de impago, garantizar la gestión eficiente de los créditos dentro del Grupo, garantizar los flujos de efectivo derivados de las ventas realizadas y asegurar que las condiciones de pago están justificadas comercialmente.

Así mismo, la compañía cuenta con un seguro de crédito para cubrir posibles impagos de clientes siempre y cuando, el riesgo mensual del cliente supere un determinado importe.

El nivel de concentración del riesgo de crédito con terceros es el siguiente:

	2022	2021
% de operaciones mantenidas con un único cliente	36,81%	21,28%

La concentración con un único tercero se debe a que el mismo se trata de OMIE al que la Sociedad Dominante realiza la venta de todos sus clientes de la actividad de representación.

12.3.3.3 Riesgo de Liquidez

Se tiene como objetivo primordial asegurar la disponibilidad permanente de recursos líquidos para hacer frente a los pasivos exigibles, disponer de financiación, así como tener capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. En consecuencia, se realizarán las provisiones necesarias de los flujos de tesorería esperados a corto plazo derivados de los derechos y obligaciones que afecten al Grupo, se mantendrán inversiones con vencimiento a corto plazo para cubrir situaciones imprevistas, se comprobará la liquidez de las inversiones, etc.

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, el Grupo dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de las líneas crediticias y de financiación que se detallan en la Nota 13.

12.3.3.4 Riesgo Operativo

Representa el riesgo que surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura operativa interna y externa. Generalmente, este riesgo no es cuantificable a priori, ya que se produce como consecuencia de decisiones adoptadas sobre aspectos referentes a procedimientos y sistemas. En la actualidad, dado el elevado número de operaciones realizadas cada día y su creciente complejidad, se han implementado aquellos mecanismos que aseguren adecuadamente el control financiero de las operaciones y la integridad de la información.

NOTA 13. PASIVOS FINANCIEROS

13.1) Desgloses por categorías de los pasivos financieros

El saldo de las cuentas del epígrafe "Deudas a largo plazo" al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente (en miles de euros):

Clases Categorías	Deudas con Entidades de Crédito		Instrumentos Financieros a Largo Plazo				Total	
	2022	2021	Obligaciones y otros Valores Negociables		Derivados y Otros		2022	2021
			2022	2021	2022	2021		
Pasivos financieros a coste amortizado o coste	12.412	9.179			1.083	416	13.495	9.595
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados					23.702	24.385	23.702	24.385
Otros					33	-	33	-
Total	12.412	9.179	-	-	24.818	24.801	37.230	/33.980

El saldo de las cuentas del epígrafe “Deudas a corto plazo” no se incluyen en este desglose los subepígrafes de “Pasivos por Impuesto corriente” ni “Otras deudas con las Administraciones Públicas” al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente (en miles de euros):

Clases Categorías	Deudas con Entidades de Credito		Instrumentos Financieros a Corto Plazo				Total	
	2022	2021	Obligaciones y otros Valores Negociables		Derivados y Otros		2022	2021
			2022	2021	2022	2021		
Pasivos financieros a coste amortizado o coste	7.836	7.015	16.000	33.000	173.721	243.761	197.557	283.776
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados					50.558	64.462	50.558	64.462
Derivados de cobertura						5.852		5.852
Total	7.836	7.015	16.000	33.000	224.279	314.075	248.115	354.090

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe “Deudas con entidades de credito a largo plazo” es el siguiente (en miles de euros):

Ejercicio 2022	2024	2025	2026	2027	Siguientes Ejercicios	Total
	Deudas con entidades de credito	4.849	3.789	726	542	2.506

Ejercicio 2021	2023	2024	2025	2026	Siguientes Ejercicios	Total
	Deudas con entidades de credito	2.233	1.932	1.531	524	2.959

Con fecha 8 de agosto de 2018, Nexus Energía, S.A. firmo una línea de revolving sindicada (siendo Deutsche Bank S.A.E. el banco agente) por importe de 3.000 miles de euros con el objeto de cubrir parcialmente las necesidades de tesorería. Adicionalmente, se firma una línea de avales por importe de 19.000 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

El 29 de enero de 2020 se firmo la novacion de la financiacion elevando hasta 4.000 miles de euros la línea de revolving sindicada (siendo Deutsche Bank S.A.E. el banco agente) con el objeto de cubrir parcialmente las necesidades de tesorería. Adicionalmente, se amplía la línea de avales, por un importe total de 20.800 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

El 5 de agosto de 2021 se firmo la novacion de la financiacion ampliando la línea de avales, por un total de 27.500 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

Los Administradores del Grupo en base a los planes de negocio existentes y considerando los compromisos financieros actuales prevén el incumplimiento de uno de los ratios financieros (“covenants”) exigidos para el ejercicio 2022, sin embargo, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Sociedad ha recibido el waiver correspondiente que autoriza el incumplimiento de dicha obligación sin que suponga el vencimiento anticipado de la financiación sindicada.

Al 31 de diciembre de 2022 se incluyen 1.083 miles de euros por los pasivos por arrendamientos a largo plazo generados por la aplicación de la NIIF 16 (véase Nota 2.2) (788 miles de euros en el ejercicio 2021).

13.3 Debitos y Partidas a Pagar

El detalle de esta partida al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente (en miles de euros):

	2022		2021	
	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Por operaciones no comerciales:				
Proveedores		171.151	-	239.277
Pasivos por impuesto corriente		3.642	-	206
Otros acreedores		12.450	-	32.635
Prestamos y otras deudas		187.243	-	272.118
Por operaciones no comerciales:				
Obligaciones y otros valores negociables		16.000		33.000
Deudas con entidades de crédito	12.412	7.836	9.179	7.015
Acreedores por arrendamiento financiero	1.083	473	416	315
Prestamos y otras deudas	13.495	24.309	9.595	40.330
Otros pasivos financieros	33	2.097		4.169
Total saldos por operaciones no comerciales	33	2.097		4.169
Total debitos y partidas a pagar	13.528	213.649	9.595	316.617

Polizas de Credito

El Grupo tiene concedidas polizas de crédito, así como líneas de financiación de circulante en formato confirming pronto pago con los siguientes límites (en miles de euros):

	2022		2021	
	Límite	Importe no Dispuesto	Límite	Importe no Dispuesto
Polizas de crédito	26.500	22.106	22.900	18.538

Emisión de pagares

En el epígrafe “Obligaciones y otros valores negociables”, se incluye el programa de pagares aprobado por el Consejo de Administración del Grupo el 25 de mayo de 2017 en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) hasta un saldo vivo máximo de 20 millones de euros.

Con fecha 4 de julio de 2021, la Comisión de Incorporaciones y Suspensiones del Mercado Alternativo de Renta Fija acordó la incorporación al Mercado Alternativo de Renta Fija del suplemento al documento base de pagares, denominado "Programa de Pagares NEXUS 2021" hasta un saldo vivo máximo de 30 millones de euros.

Con fecha 10 de julio de 2017 y en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de AIAF Mercado de Renta Fija, se procedió a la incorporación del Documento Base Informativo a Inversores denominado "Programa de Pagares NEXUS 2017" y con vigencia de 1 año. Dicho acuerdo ha sido renovado anualmente hasta 2019, año en que se amplió el límite a 50 millones de euros. Con fecha 6 de julio de 2022 se procedió a la incorporación del Documento Base Informativo a Inversores denominado "Programa de Pagares NEXUS 2022" y con vigencia de 1 año.

Los pagares emitidos y vigentes a 31 de diciembre de 2022 son (en miles de euros):

	Código AIAF	Número valores	Importe	Fecha desembolso	Fecha vencimiento	
	ES0505280620	535.911	14	1.400	26/07/2022	26/01/2023
	ES0505280620	536.070	5	500	10/08/2022	10/02/2023
	ES0505280646	537.167	30	3.000	26/10/2022	28/02/2023
	ES0505280620	537.789	58	5.800	26/11/2022	26/01/2023
	ES0505280620	537.847	19	1.900	28/11/2022	26/01/2023
	ES0505280646	538.427	16	1.600	28/12/2022	28/02/2023
	ES0505280653	538.428	18	1.800	28/12/2022	28/04/2023
				16.000		

Los pagares emitidos y vigentes a 31 de diciembre de 2021 son (en miles de euros):

	Código AIAF	Número valores	Importe	Fecha desembolso	Fecha vencimiento	
	ES0505280521	531.953	200	20.000	26/10/2021	26/01/2022
	ES0505280539	532.200	90	9.000	10/11/2021	10/02/2022
	ES0505280539	532.219	40	4.000	12/11/2021	10/02/2022
				33.000		

13.4 Información sobre aplazamiento de pagos efectuados a proveedores

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2017, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales:

	2022 Días	2021 Días
Periodo medio de pago a proveedores	81,92	99,69
Ratio de operaciones pagadas	81,92	99,60
Ratio de operaciones pendientes de pago	76,40	126,89

	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	3.299.387	2.357.425
Total pagos pendientes	146	7.869

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Los datos expuestos en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a las partidas "Proveedores" y "Otros acreedores" sin considerar los saldos con las Administraciones Públicas del pasivo corriente del Balance de Situación Consolidado.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

A continuación, se detalla el volumen monetario y número de facturas pagadas dentro del plazo legal establecido:

	2022	2021
Volumen monetario (miles de euros)	3.267.919	2.285.058
Porcentaje sobre el total de de pagos realizados	99,03%	99,46%
Número de facturas	813.044	854.258
Porcentaje sobre el total de facturas	99,86%	99,72%

El plazo máximo legal de pago aplicable al Grupo según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 60 días al 31 de diciembre de 2022.

NOTA 14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. En el marco de dichas operaciones el Grupo ha contratado determinados instrumentos financieros/de cobertura según el siguiente detalle:

a) Cobertura de Flujos de Efectivo:

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de cobertura con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Activo	Pasivo
Cobertura de precio de electricidad	Swap	2.208	2022	2.057	

Al cierre del ejercicio 2021 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de cobertura con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable	
				Activo	Pasivo
Cobertura de precio de electricidad	Swap	2.208	2022	205	-
Cobertura de precio de electricidad	Swap	(62.182)	2022	-	(5.852)

La Sociedad mantiene instrumentos financieros de cobertura del precio de la electricidad que cumplen los requisitos para ser clasificados como cobertura contable por importe de 22.198 miles de euros (50.054 miles de euros en el ejercicio 2021) que se encuentran liquidados por la cámara de compensación correspondiente a cierre del ejercicio. Dichos instrumentos financieros no han afectado al resultado, por lo que se encuentran registrados en el patrimonio neto.

El Grupo ha cumplido con los requisitos detallados en la Nota 4.11.3 sobre normas de valoración para poder clasificar los instrumentos financieros que se detallan abajo como cobertura.

b) Instrumentos financieros derivados de no cobertura:

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a largo plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		
				Activo	Pasivo	Perdidas y Ganancias
Compra-venta de energía a plazo	Swap	4.460.479	2039	52.860	-	52.860
Compra-venta de energía a plazo	Swap	263.670	2034	-	(23.702)	(23.702)
				52.860	(23.702)	29.158

Al cierre del ejercicio 2021 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a largo plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		
				Activo	Pasivo	Perdidas y Ganancias
Compra-venta de energía a plazo	Swap	5.772.495	2022-2039	32.804		32.804
Compra-venta de energía a plazo	Swap	(1.059.100)	2022-2039		(24.385)	(24.385)
				32.804	(24.385)	8.418

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a corto plazo con las siguientes características:

	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		Perdidas y Ganancias
				Activo	Pasivo	
Compra-venta de energía a plazo	Swap	378.928	2023	47.803	-	47.803
Compra-venta de energía a plazo	Swap	(275.223)	2023		(50.558)	(50.558)
Compra-venta de energía a plazo	Futuros	(847.966)	2023			
				47.803	(50.558)	(2.755)

Al cierre del ejercicio 2021 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a corto plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		Perdidas y Ganancias
				Activo	Pasivo	
Compra-venta de energía a plazo	Swap	614.066	2022	97.716	-	97.716
Compra-venta de energía a plazo	Swap	(498.923)	2022	-	(63.830)	(63.830)
Compra-venta de energía a plazo	Futuros	(202.195)	2022	-	-	(16.403)
				97.716	(63.830)	17.483

A cierre del ejercicio 2022 se han dado de baja 17.269 miles de euros, correspondientes a uno de los contratos de compra de energía a largo plazo, puesto que los administradores consideran que es altamente probable que no llegue a cumplirse. Durante el ejercicio 2022 se han cobrado penalidades por importe de 5.000 miles de euros (2.000 miles de euros en el ejercicio 2021).

NOTA 15. EXISTENCIAS

El detalle de este epígrafe, al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente (en miles de euros):

	2022	2021
Existencias de Gas Natural	16.771	9.326
Anticipos a proveedores	10	26
Total	16.781	9.352

En este epígrafe se clasifican las existencias de gas natural que el Grupo Dominante posee y que se encuentran en la planta de regasificación situada en el puerto de Barcelona, en almacenamientos subterráneos y en la red de transporte.

De acuerdo al Real Decreto 1766/2007, de 23 de julio, la Sociedad está obligada a mantener unas existencias mínimas de seguridad de gas natural de 20 días de sus ventas firmes del año anterior (10 días de reservas de carácter estratégico mantenidas en almacenamientos subterráneos de la red básica y 10 días de reservas de carácter operativo). Estas existencias suponen 60.043,63 MWh en el ejercicio 2022 y 74.000 MWh en el ejercicio 2021 (mientras que en almacenamientos subterráneos la Sociedad mantenía 198.499,19 MWh en 2022 y 229.810,69 MWh en 2021).

De acuerdo a la Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de actuación invernal para la operación del sistema gasista, las sociedades deberán mantener durante el período de aplicación del Plan de Actuación Invernal un volumen mínimo de existencias de gas natural licuado en concepto de reserva invernal que será calculado por el Gestor Técnico del Sistema ("GTS"). La obligación de mantenimiento de reserva invernal no será de aplicación en caso de que la suma de las obligaciones de reserva invernal de los usuarios pertenecientes a un mismo grupo empresarial sea inferior a 15GWh. Dado que la sociedad tiene una capacidad para mercado nacional (CMN) definida por su volumen de capacidades de entrada al sistema gasista de 2,5 GWh/día contratados (1 en VIP Pirineos y 1,5 en planta de regasificación de Barcelona), las obligaciones se calculan como $Rinv1 = 2 \times CMN = 5 \text{ GWh}$ (almacenables tanto en planta de Gas Natural Licuado (GNL) como de AASS) y $Rinv2=1,5 \times CMN = 2,25 \text{ GWh}$ (almacenable solo en plantas de GNL o barcos en situados en aguas nacionales).

Siendo Rinv1 y Rinv2 inferiores a 15 GWh, no es de aplicación mantener reservas invernales.

En el ejercicio 2022 se han practicado correcciones valorativas por deterioro de valor por importe de 810 miles de euros (no se practicaron correcciones valorativas en el ejercicio anterior).

El Grupo ha procedido a netear el importe de por intercambios realizados. No existen intercambios abiertos a 31 de diciembre de 2022 ni 2021.

NOTA 16. PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO Y FONDOS PROPIOS

16.1. Capital social y Prima de Emisión

Al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 12.716 miles de euros, representado por 2.119.313 acciones (mismo número de acciones en 2021) nominativas de 6 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas participaciones gozan de iguales derechos políticos y económicos.

El 20 de septiembre de 2021, la Junta General de Accionistas aprobó incrementar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de 635.800 acciones de valor nominal 6 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie de las que conformaban el capital social por importe de 3.815 miles de euros, y con una prima de emisión de cada acción de 38 euros, por importe de 24.160 miles de euros y que fueron suscritas por Sojitz. A cierre del ejercicio 2021, la ampliación de capital se encontraba totalmente suscrita y desembolsada.

Las sociedades con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social de la Sociedad Dominante son las siguientes:

	2022	2021
	% Participación	% Participación
Sojitz Europe PLC	30,00%	30,00%
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	21,30%	
Gaselec Diversificación, S.L.	10,55%	

Las acciones de la Sociedad Dominante no cotizan en Bolsa.

16.2 Acciones Propias

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad Dominante mantenía 1.339 acciones propias por un valor de 24 miles de euros, que representaban el 0,06% del capital social de la Sociedad.

En el ejercicio 2021, la Sociedad Dominante adquirió 83.333 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 3.667 miles de euros, que representaban un 3,93% del capital social de la Sociedad Dominante.

En el ejercicio 2022, la Sociedad Dominante ha adquirido 12.000 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 462 miles de euros, que representan un 0,56% del capital de la Sociedad Dominante.

Al cierre del ejercicio 2022, la Sociedad Dominante mantiene un total de 96.672 acciones propias representativas de un 4,56% del capital.

La Sociedad Dominante tiene establecida una reserva indisponible con cargo a reservas voluntarias por importe total de 182 miles de euros a 31 de diciembre de 2022 (mismo importe en 2021).

A fecha de formulación de estas cuentas anuales, el Consejo de Administración no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias antes indicadas.

16.3 Reservas

El desglose de la cifra de reservas es el siguiente:

	2022	2021
Reservas de la Sociedad Dominante		
Reserva Legal y Estatutaria	2.307	2.092
Reservas Voluntarias	9.362	9.217
Reservas por acciones propias	182	24
Total Reservas de la Sociedad Dominante	11.851	11.333
Reservas en Sociedades Consolidadas	6.840	2.530
Total Reservas Consolidadas	6.840	2.530
Total Reservas	18.691	13.863

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anónima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

A cierre de los ejercicios 2022 y 2021 esta reserva no se encontraba completamente constituida.

El 22 de junio de 2022, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó la distribución de dividendos por importe de 1.632 miles de euros con cargo a resultado del ejercicio 2021. El pago se efectuó el 1 de julio de 2022 en efectivo.

16.4 Reserva por Fondo de Comercio

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, en la aplicación del resultado de cada ejercicio deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al Fondo de Comercio que figura en el activo del balance de situación, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado Fondo de Comercio. Si no existiera beneficio, o este fuera insuficiente, se emplearían reservas de libre disposición.

16.5 Operaciones de cobertura

En este apartado se recoge la valoración de los derivados de cobertura de flujos de efectivo contratados para cubrir el riesgo asociado a la variación en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas, junto con su efecto fiscal: precios de compra y venta de la electricidad, por importe al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 es de 18.191 y 33.305 miles de euros respectivamente (vease Nota 12).

16.6 Socios Externos

La composición del saldo de los Socios Externos del Grupo de acuerdo a su participación en los distintos componentes del patrimonio neto de las siguientes sociedades dependientes es el siguiente (en miles de euros):

Sociedad Dependiente	% Participación de los Socios Externos		2021
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	49,02%	2.237	512
Futebol Club Energia, S.L.	1,50%	(197)	(128)
		2.040	384

El movimiento durante los ejercicios 2022 y 2021 de las partidas de Socios Externos del Grupo fue el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Saldo Inicial	Participación en resultados del ejercicio	Reparto de resultado 2021	Saldo Final
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	512	1.941	(216)	2.237
Futebol Club Energia, S.L.	(128)	(69)		(197)
Total	384	1.872	(216)	2.040

EJERCICIO 2021	Saldo Inicial	Participación en resultados del ejercicio	Reparto de resultado 2020	Saldo Final
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	152	506	(146)	512
Futebol Club Energia, S.L.		(128)	-	(128)
Total	152	378	(146)	384

NOTA 17. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

17.1 Provisiones

Las sociedades del Grupo comercializadoras de energía en España (Nexus Energía, S.A., y The Yellow Energy, S.L.U.) constituyen una provisión del 1,5% sobre el total de facturación de energía correspondiente a la Tasa del Subsuelo, de acuerdo con el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, del Texto de Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El detalle de dicha provision al cierre del ejercicio 2022 y 2021, así como los principales movimientos registrados durante el ejercicio, son los siguientes (en miles de euros):

Provision tasa al final del ejercicio 2020	(2.213)
Dotacion	(3.834)
Cancelacion	787
Pagado	1.505
Provision tasa al final del ejercicio 2021	(3.755)
Dotacion	(8.735)
Cancelacion	1.627
Pagado	3.818
Provision tasa al final del ejercicio 2022	(7.045)

17.2 Contingencias

El Grupo tiene pasivos contingentes por reclamaciones comerciales propias del negocio de importe no significativo.

NOTA 18. SITUACION FISCAL RELACIONADA CON OPERACIONES CONTINUADAS

El Grupo Fiscal representado por Nexus Energía, S.A. como Sociedad Dominante, tributa a partir del ejercicio 2010 en el Impuesto sobre Sociedades, dentro del regimen especial de consolidacion fiscal, siendo la entidad dominante del Grupo identificado con el numero 658/2009, regulado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, vease Nota, 4.6.

La tributacion dentro del regimen especial de consolidacion fiscal implica la determinacion de forma conjunta del resultado fiscal del Grupo y las deducciones y bonificaciones a la cuota. Se entiende por Grupo de sociedades, a estos efectos fiscales, el formado por la Sociedad Dominante y las sociedades dependientes residentes en territorio espanol en las que la Sociedad Dominante tenga una participacion directa o indirecta de al menos el 75% del capital social y cumplan los requisitos que regulan este regimen especial para su inclusion.

El reparto de la carga tributaria se efectua segun lo acordado por todas las empresas pertenecientes al Grupo de consolidacion fiscal y respetando lo dispuesto en las normas contables emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La Sociedad Dominante y las sociedades dependientes que constituyen el Grupo Fiscal Consolidado en el ejercicio 2022 y 2021 se detallan a continuacion:

- Nexus Energia, S.A. (Sociedad Dominante)
- Nexus Renovables, S.L.U.
- The Yellow Energy, S.L.U.
- Nexus Connect, S.L.U.
- Futbol Club Energía, S.L.

El resto de las entidades dependientes del Grupo tributa en regimen individual, de con las normas fiscales aplicables en cada país.

18.1 Saldos mantenidos con las Administraciones Publicas

La composición de los saldos mantenidos con las Administraciones Publicas al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es la siguiente (en miles de euros):

Saldos deudores

	Saldos no corrientes		Saldos corrientes	
	2022	2021	2022	2021
Activos por impuestos diferidos (Nota 18.5)	6.659	9.040	-	-
Devolucion de IVA	-	-	4.979	12.154
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	160	193
Devolucion de impuestos	-	-	1.216	1.236
Total	6.659	9.040	6.355	13.583

Los activos por impuesto diferido contienen, principalmente, los siguientes conceptos:

- El credito fiscal por las bases imponibles negativas generadas por el Grupo
- El credito fiscal por las deducciones generadas y activadas por el Grupo
- El impuesto diferido derivado de la amortizacion no deducible

La partida de devolucion de impuestos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, recoge principalmente el saldo correspondiente con los pagos fraccionados realizados entre el ejercicio 2022 y 2021 del Impuesto sobre Sociedades del Grupo fiscal español.

Saldos acreedores

	Saldos no corrientes		Saldos corrientes	
	2022	2021	2022	2021
Pasivos por impuestos diferidos (Nota 18.6)	6.897	11.526	-	-
Impuesto sobre Beneficios	-	-	3.642	206
Impuesto Valor Anadido	-	-	123	1.157
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	153	188
Impuesto Electrico	-	-	198	385
Seguridad Social	-	-	166	166
Total	6.897	11.526	4.282	2.102

Los pasivos por impuesto diferido contienen, principalmente, los impuestos diferidos asociados a las amortizaciones aceleradas realizadas por el Grupo.

18.2 Conciliacion resultado contable y base imponible

La conciliacion entre el resultado contable y la base imponible fiscal es la siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Cuenta de Perdidas y Ganancias			Total
Resultado consolidado del ejercicio (después de impuestos)			11.120	11.120
	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Efecto neto</i>	<i>Total</i>
Impuesto sobre Beneficios	3.883		3.883	3.883
Impuesto diferido	2.469	(6)	2.463	2.463
Diferencias permanentes	402	(541)	(139)	(139)
Diferencias temporarias	10.988	(4.421)	6.567	6.567
Con origen en el ejercicio	10.963	(4.359)	6.604	6.604
Con origen en ejercicios anteriores	25	(62)	(37)	(37)
Compensacion de bases imponibles negativas		(3.815)	(3.815)	(3.815)
Base imponible (resultado fiscal)			20.079	20.079

EJERCICIO 2021	Cuenta de Perdidas y Ganancias			Total
Resultado consolidado del ejercicio (después de impuestos)			6.911	6.911
	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Efecto neto</i>	<i>Total</i>
Impuesto sobre Beneficios	413	-	413	413
Impuesto diferido	-	(21)	(21)	(21)
Diferencias permanentes	149	-	149	149
Diferencias temporarias	4.382	(86)	4.296	4.296
Con origen en el ejercicio	4.308	-	4.308	4.308
Con origen en ejercicios anteriores	74	(86)	(12)	(12)
Base imponible (resultado fiscal)			9.962	9.962

Las diferencias temporarias con origen en el ejercicio se deben principalmente al ajuste del deterioro de la participacion y los prestamos concedidos a Futbol Club Energía.

A cierre de los ejercicios 2022 y 2021, no se han registrado gastos directamente imputables al patrimonio y a las reservas del Grupo.

18.3 Conciliación entre la base imponible fiscal y el gasto por impuesto sobre beneficios

La conciliación entre la base imponible fiscal y el gasto por impuesto sobre beneficios es la siguiente (en miles de euros):

	2022	2021
Resultado contable antes de impuestos	17.466	7.303
Diferencias permanentes	(139)	149
Resultado contable ajustado	17.327	7.452
Cuota		
Otros		
Total gasto / (ingreso) por impuesto reconocido en la cuenta de perdidas y ganancias		

La reconciliación por país de la cuota del ejercicio 2022 es la siguiente (en miles de euros):

	España	Alemania	Portugal	Total
Resultado contable ajustado	12.192	-	(1.941)	10.251
Cuota	5.169	-	1.177	6.346
Total gasto / (ingreso) por impuesto	5.169	-	1.177	6.346

La reconciliación por país de la cuota del ejercicio 2021 es la siguiente (en miles de euros):

	España	Alemania	Portugal	Total
Resultado contable ajustado	6.480	236	757	7.473
Cuota	392	-	-	392
Total gasto / (ingreso) por impuesto	392	-	-	392

18.4 Desglose del Gasto por impuesto sobre sociedades

El desglose del gasto por impuesto sobre sociedades es el siguiente (en miles de euros):

	2022	2021
Impuesto corriente:		
Por operaciones continuadas	3.883	413
Impuesto diferido:		
Por operaciones continuadas	2.463	(21)
tal gasto / (ingreso) por impuesto	6.346	392

18.5) Activos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta del activo no corriente al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 es el siguiente:

	2022	2021
Impuesto diferido por diferencias temporarias	2.597	2.603
Bases impositivas negativas	3.070	2.619
Derivados	-	1.463
Deducciones pendientes y otros	992	2.355
do	6.659	9.040

Los activos por impuestos diferidos indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores del Grupo que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

La Ley 27/2014 modifica el tratamiento de las bases impositivas negativas que se recogía en el Real Decreto ley 9/2011, de 19 de agosto. Así, en su artículo 26, elimina el límite temporal para la aplicación de las mismas previamente existente, aunque introduce una limitación cuantitativa del 70% de la base impositiva previa a su compensación admitiendo en todo caso un importe mínimo de 1 millón de euros.

El límite mencionado del 70 % no resultara de aplicación en el caso de entidades de nueva creación en los 3 primeros periodos impositivos en que se genere una base imponible positiva previa a su compensación.

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó el Real Decreto-ley 12/2012, posteriormente modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, que recoge, entre otros aspectos, la limitación en la deducibilidad de los gastos financieros consolidados, y que establece que los gastos financieros netos serán deducibles con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio. No obstante, serán deducibles gastos financieros netos del periodo impositivo por importe de 1 millón de euros.

Los gastos financieros netos que no hayan sido objeto de deducción podrán deducirse en los periodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con los del periodo impositivo correspondiente, y con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio.

Según Ley 16/2012, por la que se introducen límites a las amortizaciones fiscalmente deducibles, se deduce en la base imponible el 70% de la amortización contable del inmovilizado material e intangible en los ejercicios 2013 y 2014, que ha sido fiscalmente deducible según el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capitales. La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible se deducirá de forma lineal durante un plazo de 10 años, a partir del ejercicio 2015.

El Grupo no dispone de activos por impuesto diferido no registrados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

18.6) Pasivos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta del pasivo no corriente al cierre de los ejercicios 2022 y 2021, es el siguiente:

	2022	2021
Impuesto diferido por diferencias temporarias	285	289
Derivados	6.612	11.237
Total pasivos por impuesto diferido	6.897	11.526

Las diferencias temporarias de pasivo del Impuesto sobre Beneficios corresponden fundamentalmente a la libertad de amortización aplicada en los ejercicios 2009 y 2010 y a otros efectos no significativos.

18.7) Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio en el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	(5.934)	(5.934)
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	10.972	-	10.972
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	10.972	(5.934)	5.038

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio en el ejercicio 2021 es el siguiente (en miles de euros):

	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	(9.774)	(9.774)
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	776	-	776
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	776	(9.774)	(8.998)

18.8) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El 18 de marzo de 2021 se abrió un procedimiento de inspección que afecta a los ejercicios 2016 a 2020 para IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades para las sociedades Nexus Energía, S.A., Nexus Renovables, S.L., The Yellow Energy S.L. y Axon Time S.L. (sociedad que formó parte del Grupo hasta 2018). Dicho procedimiento se cerró en abril de 2022.

El 20 de enero de 2023 se abrió procedimiento de inspección que afecta al ejercicio 2020 para el Impuesto sobre la Electricidad.

El 23 de enero de 2023 se abrió procedimiento de inspección que afecta al ejercicio 2020 para el Impuesto sobre Hidrocarburos.

NOTA 19. INGRESOS Y GASTOS

19.1 Importe Neto de la Cifra de Negocios

A continuación, se presenta la distribución de los ingresos del Grupo correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021 por áreas geográficas en función de los mercados a los que van destinados:

Mercados	2022	2021
España	2.978.147	2.300.604
Resto de la Unión Europea	67.884	56.291
Total	3.046.031	2.356.895

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2022 y 2021, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente (en miles de euros):

Actividades	2022	2021
Representación	1.620.878	1.172.844
Electricidad	1.203.908	974.438
Gas	219.005	207.350
Servicios	844	815
Producción energía solar	1.173	1.178
Otros	223	270
Total	3.046.031	2.356.895

Los principales ingresos registrados en el epígrafe de "Prestación de servicios" corresponden a los servicios de representación a productores de energía solar y los ingresos por alquileres de equipos de medida.

19.2 Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos de los ejercicios 2022 y 2021 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2022	2021
Consumos de mercaderías		
Nacionales	2.819.154	2.180.142
Intracomunitarias	12.203	10.681
	2.823.912	2.190.823
Variación de existencias	(7.445)	5.866
	(7.445)	5.866
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
Nacionales	29.073	433
Intracomunitarias	36.237	-
	65.310	433
Trabajos realizados por otras empresas	90.664	117.357
	90.664	117.357
Total Aprovisionamientos	2.972.441	2.314.479

19.3 Cargas Sociales

El saldo de la cuenta "Cargas sociales" del ejercicio 2022 y 2021 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2022	2021
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.008	2.046
Otros gastos sociales	188	212
Total Cargas Sociales	2.196	2.258

19.4 Personal

El número medio de personas empleadas por el Grupo durante los ejercicios 2022 y 2021, detallado por categorías, es el siguiente:

	2022	2021
Directivos		
Empleados de tipo administrativo		
Comerciales, vendedores y similares		
Resto de personal cualificado		
Total Personal Medio	202	214

Durante los ejercicios 2022 y 2021 no ha habido personal con discapacidad mayor o igual del 33%.

Asimismo, la distribución por sexos al término de los ejercicios 2022 y 2021, detallado por categorías, es la siguiente:

	2022			2021		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directivos						
Empleados de tipo administrativo						
Comerciales, vendedores y similares						
Resto de personal cualificado						
Total Personal a Cierre						

19.5 Otros gastos de explotación

El saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" del ejercicio 2022 y 2021 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2022	2021
Servicios Exteriores	(16.962)	(14.393)
Tributos	(20.216)	(4.740)
Perdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(6.288)	1.151
Otros gastos de gestión corriente	(72)	(552)
Total Otros gastos de explotación	(43.538)	(18.534)

La partida de gastos de gestión corriente corresponde principalmente a honorarios profesionales independientes, comisiones bancarias y tributos.

La variación del epígrafe de tributos se debe principalmente a los importes devengados en relación con la Orden TED/733/2022, por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad, ampliadas hasta 31 de diciembre de 2022 según el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania por importe de 8.667 miles de euros.

Honorarios de Auditoría

Durante los ejercicios 2022 y 2021, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, Deloitte, S.L., y por empresas pertenecientes a la red Deloitte, así como los honorarios por servicios facturados por los auditores de cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en la consolidación y por las entidades vinculadas a estos por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes (en miles de euros):

Descripcion	2022	2021
Servicios de Auditoría	189	152
Otros Servicios de verificación	3	3
Total servicios de Auditoría y Relacionados	192	155
Total servicios profesionales	192	155

19.6 Ingresos y gastos financieros

El importe de los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo ha sido el siguiente (en miles de euros):

	2022		2021	
	Ingresos Financieros	Gastos Financieros	Ingresos Financieros	Gastos Financieros
Aplicación del método del tipo de interés efectivo	1.642	(4.457)	37	(2.386)

19.7 Otros ingresos de explotación

La sociedad registra principalmente dentro de la partida de otros ingresos de explotación, los ingresos por la venta de garantías de origen, por importe de 7.594 miles de euros (866 miles de euros en 2021) e ingresos por penalizaciones de contratos por importe de 5.000 miles de euros (2.000 miles de euros en 2021), así como ingresos por servicios diversos prestados a sociedades del grupo.

NOTA 20. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS

Las transacciones y saldos entre la Sociedad Dominante y sus dependientes, que son partes vinculadas de la Sociedad Dominante, han sido eliminados en el proceso de consolidación y no se desglosan en esta nota. Los detalles de las transacciones entre el Grupo y otras partes vinculadas se desglosan a continuación.

20.1 Transacciones con partes vinculadas

Durante el ejercicio 2022 y 2021 las entidades del Grupo han llevado a cabo transacciones con partes vinculadas que no son miembros del Grupo:

	2022		2021	
	Comercial		Comercial	
	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos
Otras partes vinculadas				
Albert Xalabarder	54		38	
Alonso y Garcia Abogados, S.L.	47		141	
CE Energía Cartera, S.L.	104		97	
Comercial Vallesana de Suministros, S.A.	22		13	
Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A.	5		7	
Conhidro, S.A.	21		12	
Duty World, S.L.	114		212	
Electra Caldense Energía S.A.	3.351	38.051		14.878
Electra Caldense, S.A.	29		19	
Electra de Carbayin S.A.U.	10		36	
Electra Del Maestrazgo, S.A.	31		48	
Electra Norte Energía S.A.U.	30	1.761	17	1.094
Electra Norte Penouta S.A.U.	1.933	33	624	2
Electrica de Melon, S.L.	98		13	
Gaselec Diversificación, S.L.	3.545		2.136	
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	981	16	173	6
Hidroeléctrica del Guadalupe S.A.	390	4	156	2
Luis Díaz	23		13	
Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U.	13		4	
Nuevas Energías de Maestrazgo S.A.	80			
Oriol Xalabarder	34		30	
Panglos, S.L.	42		42	
Total	10.957	39.866	3.831	15.982

20.2 Saldos con partes vinculadas

El importe de los saldos en balance al 31 de diciembre de 2022 y 2021 con partes vinculadas es el siguiente:

	2022		2021	
	Comercial		Comercial	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Otras partes vinculadas				
Comercial Vallesana de Suministros, S.A.				
Conhidro, S.A.				
Electra Caldense Energía S.A.	7.229			
Electra Caldense, S.A.	1			
Electra de Carbayin S.A.U.	1			
Electra Norte Energía S.A.U.				
Electra Norte Penouta S.A.U.	2			
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	2			
Luis Díaz				
Total	7.235			

	2022		2021	
	Comercial Activo	Comercial Pasivo	Comercial Activo	Comercial Pasivo
Sociedades puestas en equivalencia:				
Biodiesel Levante, S.L.	98	-	103	
Cox Energy Generador, S.A. de C.V	188	-	323	
Total	286	-	426	

NOTA 21. RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA ALTA DIRECCION

Las retribuciones percibidas durante los ejercicios 2022 y 2021 por los miembros del Consejo de Administracion y la Alta Direccion de la Sociedad Dominante clasificadas por conceptos, han sido las siguientes (en miles de euros):

Ejercicio 2022	Sueldos	Dietas	Total
Consejo de Administracion	426	6	432
Alta Direccion	316	-	474
Total	742	6	906

Ejercicio 2021	Sueldos	Dietas	Total
Consejo de Administracion	147	14	161
Alta Direccion	288	-	288
Total	435	14	449

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, no existen compromisos por complementos a pensiones, avales o garantías concedidas a favor del Consejo de Administracion y la Alta Direccion de la Sociedad Dominante.

Informacion en relacion con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores

Al cierre del ejercicio 2022 ni Administradores de Nexus Energía, S.A. ni las personas vinculadas a los mismos segun se define en la Ley de Sociedades de Capital han comunicado a los demas miembros del Consejo de Administracion situacion alguna de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interes del Grupo.

Las transacciones mantenidas con determinados accionistas pueden corresponder a los peajes por distribucion de energía a clientes del Grupo Nexus, cuyo importe se factura segun las tarifas publicadas en el BOE por el Ministerio de Energía, por lo que no son significativas en el conjunto de las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas.

NOTA 22. INFORMACION SOBRE MEDIO AMBIENTE

Durante los ejercicios 2022 y 2021 no se han incorporado al inmovilizado activos destinados a la mejora y a la proteccion del medio ambiente.

El Grupo no ha incurrido, en el presente ejercicio, en ningún gasto, ya sea ordinario o extraordinario, cuyo fin sea la protección y mejora del medioambiente.

No existen contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente.
El Grupo no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental.

NOTA 23. OTRA INFORMACION

23.1 Acuerdos fuera de balance

Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos

Los avales comprometidos con terceros ascienden a 104 152 miles de euros (91.259 miles de euros en el ejercicio anterior). Básicamente se trata de avales para operar en el mercado y avales con representados.

La Sociedad Dominante avala a Biodiesel Levante, S.L. en el préstamo hipotecario formalizado con fecha 7 de julio de 2005 por un principal de 550 miles de euros mediante garantía personal hasta un límite del 40% del capital principal otorgado, lo que equivale a un límite de 220 miles de euros.

Prendas constituidas

Como garantía del crédito sindicado (vease Nota 13.1) formalizado con diferentes entidades financieras en fecha 5 de agosto de 2021, siendo la entidad Deutsche Bank S.A.E. el Banco Agente, se constituye prenda sobre diversos derechos de crédito y cuentas bancarias, por un importe máximo total de 27.500 miles de euros.

NOTA 24. HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, no han acaecido hechos relevantes que afecten a las cuentas anuales de la Sociedad a dicha fecha.

NOTA 25. FORMULACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Las Cuentas Anuales Consolidadas han sido formuladas por el Consejo de Administración y autorizadas para su publicación el 23 de marzo de 2023.

NEXUS ENERGIA, S.A. y sociedades dependientes
INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes**INFORME DE GESTION CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

El Grupo Nexus Energía esta integrado por tres sociedades en España de las que Nexus Energía S.A. posee el 100% de las acciones (Nexus Renovables, S.L.U., Nexus Connect, S.L.U. y The Yellow Energy, S.L.U.) y Fútbol Club Energía, S.L. en la que ostenta el 98,50% (en agosto de 2021 mediante ampliación de capital de adquirió el 43,50% hasta llegar al 98,50% de dicha sociedad) así como Biodiesel Levante, S.L. en la que ostenta el 40%.

En Portugal, posee el 50,98% de la sociedad Luzboa – Comercialização de Energia, Lda, que fue adquirida por Nexus Energía, S.A. durante el ejercicio 2017, pasando así a tener el control sobre la misma.

En México, ostenta el 40% de las sociedades Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V.

Durante el año 2022 se ha procedido a dar de baja de en el registro mercantil de Dusseldorf la filial alemana Nexus Energy GmbH de la cual se ostentaba el 100% así como las sociedades Universal Comerlec, S.L. y Noski Estilo de Energía, S.L.

El importe neto de la cifra de negocios ha alcanzado los 3.046 millones de euros en el ejercicio 2022 (2.356 millones de euros en el ejercicio anterior) incrementándose respecto al ejercicio anterior en un 29,2% debido principalmente a un efecto precio fruto del incremento de precio del mercado por la guerra de Ucrania y el precio del gas. En 2022 se ha gestionado a nivel de grupo un 11,5% menos energía que en 2021 pasando de 14,05 TWh en 2021 a 12,4 TWh en 2022, aun así el grupo ha sido capaz de mejorar sus márgenes tanto por un mayor margen comercial como de una mejor gestión del riesgo.

Las compras han alcanzado la cifra de 2.976 millones de euros (2.314 millones de euros en el ejercicio anterior) incrementándose principalmente por un efecto precio en un 28,5% respecto al año anterior.

El resultado de explotación es de 19.938 miles de euros.

La compañía sigue desarrollando y mejorando los sistemas informáticos en España entre los que cabe destacar el sistema comercial y reclamación de impagos.

Todas las acciones propias en poder de la Sociedad Dominante, provenientes de la participación que Sociedad Comercializadora de Energía S.A. poseía en Nexus Energía S.A. así como las diferentes acciones adquiridas, están activadas por su precio de adquisición y dotada la correspondiente reserva indisponible.

En cuanto a la evolución previsible del Grupo a lo largo del año 2023, a pesar de la gran incertidumbre provocada por la crisis energética, la guerra de Ucrania y la previsible subida de tipos de interés, la Dirección espera alcanzar las cifras de presupuesto planteadas en el plan de negocio 2023-2025, siguiendo la senda de crecimiento de los últimos años aun habiéndose estancado en este año 2022.

Uno de los principales riesgos a los que se enfrenta la compañía es la morosidad. Dicho riesgo está mitigado por la formalización de un seguro de crédito con efectos 1 de enero de 2013 tanto para España como en Portugal, así como para la compañía matriz de un seguro de crédito para el mercado residencial, siendo la primera compañía de comercialización de energía eléctrica y gas en formalizarlo.

En cuanto a riesgos de mercado, el Grupo se ve afectado por el riesgo de tipo de interés y el riesgo de precio de la electricidad. En primer lugar, tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo están expuestas al riesgo de tipo de interés. Los flujos de tesorería están cubiertos con liquidez suficiente para cubrir compromisos futuros, no obstante, el Grupo mantiene abiertas líneas de crédito en diferentes entidades financieras para mitigar un posible riesgo de iliquidez.

Con respecto al uso de instrumentos financieros por el Grupo:

Riesgo de Liquidez

Se tiene como objetivo primordial asegurar la disponibilidad permanente de recursos líquidos para hacer frente a los pasivos exigibles, disponer de financiación, así como tener capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. En consecuencia, se realizarán las previsiones necesarias de los flujos de tesorería esperados a corto plazo derivados de los derechos y obligaciones que afecten al Grupo, se mantendrán inversiones con vencimiento a corto plazo para cubrir situaciones imprevistas y se comprueba la liquidez de las inversiones, entre otras acciones.

Riesgo de Precio

El riesgo de precio es consecuencia de la evolución de los precios del mercado SPOT en aquellos productos derivados financieros que la entidad contrata. Dicha evolución tiene un efecto significativo en los resultados de la Compañía, derivado de los volúmenes que se manejan. La contratación y gestión de dichos productos financieros está controlada por el Departamento de "Trading y Gestión de Portfolio".

Riesgo de Crédito

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito.

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. Los importes se reflejan en el Balance de Situación netos de provisiones por insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

Así mismo, la Compañía cuenta con varios seguros de crédito para cubrir posibles impagos de clientes tanto privados como residenciales en el caso Español siempre y cuando, el riesgo mensual del cliente, supere un determinado importe.

El control de riesgo de crédito, fundamentalmente en lo que respecta a cuentas a cobrar, se realiza mediante análisis crediticios previos cuyo objetivo fundamental entre otros es la de evitar fallidos de créditos, garantizar el seguimiento y mitigar el riesgo de situaciones de impago, garantizar la gestión eficiente de los créditos dentro del grupo Nexus, garantizar los flujos de efectivo derivados de las ventas realizadas, asegurar que las condiciones de pago están justificadas comercialmente.

Riesgo de Flujos de Efectivo

El Grupo cubre el riesgo de flujos de efectivo con contratos de derivados cuyo subyacente es el precio de la energía. El principal riesgo es una bajada continuada del mercado lo que conllevaría la restitución de la posición (mark to market) vía salidas constantes de efectivo que deberían poder cubrirse con fondos líquidos o líneas de financiación en volumen suficiente.

Se realiza un seguimiento diario de las variaciones de mercado y los posibles efectos en la liquidez para si fuese necesario en caso extremo cerrar la posición en un porcentaje importante y salvaguardar la liquidez.

El periodo medio de pago a proveedores es de 81,78 días en 2022, 17 días menos que el periodo medio de pago de 2021.

El Consejo de Administración cuenta con la asistencia del departamento de Auditoría Interna para identificar, controlar y supervisar los riesgos del grupo. El departamento de Auditoría interna fue creado en enero de 2013.

Otra información relevante

Cabe destacar que en el año 2022 la compañía consiguió elevar su calificación crediticia según Ethifinance Ratings pasando de BB a BB+ cambiando la tendencia de Positiva a Estable.

Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, no han acaecido hechos relevantes que afecten a las cuentas anuales de la Sociedad a dicha fecha.

FORMULACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTION

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, el Consejo de Administracion del Grupo **NEXUS ENERGIA, S.A.** formula las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestion Consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 que se componen de las adjuntas hojas numero 1 a 80.

Barcelona, 23 de marzo de 2023
El Consejo de Administracion

Sr. Albert Xalabarder Miramanda

C.E. Energía Cartera, S.L.,
representada por Sr. Raimundo

Gaselec Diversificacion S.L.,
representada por Sr. Javier Alonso
Arrizabalaga

Electra del Maestrazgo, S.A.,
representada por Sr. Manuel Mas
Sebastia

Nexus Energia, S.A.y sociedades dependientes

Cuentas anuales consolidadas
del ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2023 e informe de
gestion consolidado, junto con el
informe de auditoria independiente

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Nexus Energia, S.A.:

Opinion

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Nexus Energia, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance de situacion a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de perdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinion, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situacion financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Informacion Financiera, adoptadas por la Union Europea (NIIF-UE), y demas disposiciones del marco normativo de informacion financiera que resultan de aplicacion en Espana.

Fundamento de la opinion

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en Espana. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen mas adelante en la seccion *Responsabilidades del auditor en relacion con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de etica, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoria de las cuentas anuales consolidadas en Espana segun lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinion.

Aspectos mas relevantes de la auditoria

Los aspectos mas relevantes de la auditoria son aquellos que, segun nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorreccion material mas significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formacion de nuestra opinion sobre estas, y no expresamos una opinion por separado sobre esos riesgos.

Reconocimiento de ventas suministradas y no facturadas

Descripcion

Como se describe en la nota 1 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, la actividad principal del Grupo consiste en la comercializacion y venta de energía.

El Grupo estima a cierre del ejercicio la energia suministrada a clientes que se encuentra pendiente de facturacion como consecuencia del desfase temporal en la recepcion y proceso de emision de las facturas correspondientes al suministro, recayendo los juicios mas significativos que afectan a la exactitud y corte de las ventas en los consumos de energía y los precios medios de venta. Estos ingresos, se contabilizan de acuerdo con las políticas contables descritas en la nota 4.3 de la memoria consolidada adjunta.

En este contexto, la exactitud y corte de estas ventas han sido considerados como aspectos significativos en nuestra auditoría del ejercicio 2023.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría para abordar esta cuestion han incluido, entre otros, la comprension del proceso de ventas que sigue el Grupo y su adecuacion al marco contable aplicable.

Asimismo, estas pruebas se han aplicado conjuntamente con procedimientos de revision analítica de las ventas en relacion a la evolucion de las cotizaciones internacionales de referencia y de otra informacion sectorial, tanto de fuentes internas del Grupo como externas. Hemos realizado procedimientos sustantivos en detalle, mediante la revision en base selectiva de la documentacion soporte de transacciones realizadas durante el ejercicio y, de forma específica, en fechas proximas al cierre del mismo.

Adicionalmente, hemos evaluado la razonabilidad de los juicios y estimaciones realizados por el Grupo y hemos contrastado los resultados obtenidos con los datos reales facturados hasta la fecha.

Por ultimo, hemos evaluado que las notas 4.3 y 19.1 de la memoria consolidada adjunta contienen los desgloses necesarios establecidos sobre este aspecto en el marco normativo de informacion financiera aplicable al Grupo.

Valoración de los instrumentos financieros derivados

Descripción

El Grupo efectúa múltiples transacciones de compra y venta de energía (electricidad y gas), cuyos valores cotizan en mercados organizados, dentro de su actividad ordinaria. Con el objetivo de cubrir su exposición frente al riesgo de oscilaciones en los valores de mercado del precio de la energía, el Grupo contrata diversos tipos de instrumentos financieros derivados cuyo subyacente es el precio de energía, ascendiendo el valor razonable de los instrumentos financieros derivados de activo y de pasivo a 18.289 miles de euros y 5.403 miles de euros (vease nota 14), al cierre del ejercicio, respectivamente, registrados en el balance de situación consolidado adjunto.

La valoración de estos instrumentos financieros, así como las hipótesis utilizadas para soportar su designación como cobertura contable efectiva, requieren de un elevado nivel de juicios y estimaciones por parte de la Dirección, por lo que este aspecto ha sido considerado como uno de los más relevantes de nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, el análisis de la alineación de las políticas contables del Grupo en materia de instrumentos financieros derivados con el marco contable aplicable. En particular, aquellas mediante las cuales la Sociedad corrobora que se cumplen las condiciones contables del marco de información financiera aplicable para su designación como instrumento financiero de cobertura. Asimismo, hemos involucrado a nuestros especialistas en valoración de instrumentos financieros derivados, para evaluar las técnicas de valoración y las principales estimaciones realizadas por el Grupo.

Adicionalmente, se ha realizado una prueba de valoración de los instrumentos financieros derivados a través de la selección mediante muestreo estadístico, solicitando los contratos y comprobando que el valor razonable de los instrumentos financieros derivados registrados a cierre ha sido calculado en base a los términos establecidos en los mismos.

Por último, hemos evaluado que las notas 4.11.2 y 14 de la memoria consolidada adjunta contienen los desgloses necesarios establecidos sobre este aspecto en el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo.

Otra informacion: Informe de gestion consolidado

La otra informacion comprende exclusivamente el informe de gestion consolidado del ejercicio 2023, cuya formulacion es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinion de auditoria sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestion consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestion consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestion consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realizacion de la auditoria de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentacion del informe de gestion consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicaci3n. Si, basandonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, segun lo descrito en el parrafo anterior, la informacion que contiene el informe de gestion consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 y su contenido y presentacion son conformes a la normativa que resulta de aplicaci3n.

Responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante en relacion con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situacion financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demas disposiciones del marco normativo de informacion financiera aplicable al Grupo en Espana, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparacion de cuentas anuales consolidadas libres de incorreccion material, debida a fraude o error.

En la preparacion de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoracion de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, segun corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intencion de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relacion con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto estan libres de incorreccion material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoria que contiene nuestra opinion.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas vigente en Espana siempre detecte una incorreccion material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones economicas que los usuarios toman basandose en las cuentas anuales consolidadas.

En el Anexo I de este informe de auditoria se incluye una descripcion mas detallada de nuestras responsabilidades en relacion con la auditoria de las cuentas anuales consolidadas. Esta descripcion que se encuentra en las paginas siguientes es parte integrante de nuestro informe de auditoria.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692

AUDITORES

DELOITTE, S.L.

Javier Medrano Dominguez

Inscrito en el R.O.A.C. nº 22.892

2024 Num. 01/24/11640

SELLO CORPORATIVO: 98,00

10 de mayo de 2024

Informe de auditoria de cuentas sujeto a la normativa de auditoria de cuentas espanola o internacional

Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relacion con la auditoria de las cuentas anuales consolidadas

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad dominante, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



**NEXUS ENERGIA, S.A. y
Sociedades Dependientes**

Cuentas Anuales Consolidadas e
Informe de Gestion Consolidado
del ejercicio anual terminado el 31
de diciembre de 2023

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes

Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestion
Consolidado del ejercicio anual terminado el 31 de
diciembre de 2023

CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023:

Balance de Situacion Consolidado al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio 2023 y 2022

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado del ejercicio 2023 y
2022

Estado de Flujos de Efectivo Consolidado del ejercicio 2023 y 2022

Notas a los Estados Financieros Consolidados correspondientes al
ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023

INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023



NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
ACTIVO NO CORRIENTE		39.646	80.343
Inmovilizado intangible	Nota 7	7.963	6.822
Otro inmovilizado intangible		7.963	6.822
Inmovilizado material	Nota 8	13.735	12.308
Terrenos y construcciones		8.078	8.191
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		4.778	4.117
Inmovilizado en curso y anticipos		879	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Nota 12	1.917	535
Participaciones puestas en equivalencia	Nota 10	1.917	535
inversiones financieras a largo plazo	Nota 12	9.098	54.019
Instrumentos de patrimonio		-	19
Creditos a terceros		-	10
Valores representativos de deuda		1.320	1.100
Derivados	Nota 14	7.741	52.860
Otros activos financieros		37	30
Activos por impuesto diferido	Nota 18.5	6.015	6.659
Periodificaciones a largo plazo		918	-
ACTIVO CORRIENTE		225.524	323.729
Existencias	Nota 15	6.409	16.781
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	Nota 12.1.2	142.385	162.576
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		133.348	156.214
Personal		6	7
Activos por impuesto corriente	Nota 18.1	1.887	5
Otros creditos con las Administraciones Públicas	Nota 18.1	7.144	6.350
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 12.1.2	-	25
Creditos en sociedades puestas en equivalencia		-	25
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 12.1.2	39.772	94.619
Instrumentos de patrimonio		49	95
Valores representativos de deuda		12.330	4.030
Derivados	Nota 14	10.548	49.860
Otros activos financieros		16.844	40.634
Periodificaciones a corto plazo		7.332	5.966
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 11	29.626	43.762
TOTAL ACTIVO		265.170	404.072

Las Notas 1 a 24 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación Consolidado al 31 de diciembre de 2023

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
PATRIMONIO NETO		72.191	87.354
FONDOS PROPIOS-		74.921	67.223
Capital	Nota 16.1	12.716	12.716
Capital escriturado		12.716	12.716
Prima de emision		30.721	30.721
Reservas	Nota 16.3	21.925	18.691
(Acciones y participaciones de la sociedad dominante)	Nota 16.2	(4.153)	(4.153)
Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante		13.712	9.248
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR-		(4.346)	18.091
Operaciones de cobertura	Nota 16.5	(4.338)	18.191
Diferencias de conversion			(100)
Otros ajustes por cambios de valor de sociedades puestas equivalencia		(8)	
SOCIOS EXTERNOS	Nota 16.6	1.616	2.040
PASIVO NO CORRIENTE		11.842	48.534
Provisiones a largo plazo	Nota 17.1	3.445	4.407
Deudas a largo plazo	Nota 13.1	7.876	37.230
Deudas con entidades de credito	Notas 13.1 y 13.2	7.022	12.412
Acreedores por arrendamiento financiero		854	1.083
Derivados	Nota 14	-	23.702
Otros pasivos financieros		-	33
Pasivos por impuesto diferido	Nota 18.6	521	6.897
PASIVO CORRIENTE		181.137	268.184
Provisiones a corto plazo	Nota 17.1	4.156	2.638
Deudas a corto plazo	Nota 13.1	45.009	76.964
Obligaciones y otros valores negociables	Nota 13.2	22.600	16.000
Deudas con entidades de credito	Nota 13.2	14.508	7.836
Acreedores por arrendamiento financiero	Notas 13.1 y 13.2	690	473
Derivados	Nota 14	5.403	50.558
Otros pasivos financieros		1.808	2.097
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 13.2	131.972	188.582
Proveedores		117.869	171.151
Acreedores varios		8.326	9.700
Personal		2.692	2.750
Pasivos por impuesto comente	Nota 18.1	1.369	3.642
Otras deudas con las Administraciones Publicas	Nota 18.1	997	640
Anticipos de clientes		719	699
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		265.170	404.072

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Importe neto de la cifra de negocios	Notas 6 y 19.1	1.893.663	3.046.031
Ventas		1.883.617	3.037.271
Prestación de servicios		10.046	8.760
Trabajos realizados por la empresa para su activo		620	509
Aprovisionamientos	Nota 19.2	(1.828.640)	(2.973.251)
Consumo de mercaderías		(1.722.757)	(2.816.467)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles			(65.310)
Trabajos realizados por otras empresas		(102.341)	(90.664)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		(3.542)	(810)
Otros ingresos de explotación	Nota 19.7	15.821	13.549
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		15.686	13.404
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		135	145
Gastos de personal		(12.456)	(12.892)
Sueldos, salarios y asimilados		(9.847)	(10.696)
Cargas sociales	Nota 19.3	(2.604)	(2.196)
Provisiones		(5)	
Otros gastos de explotación	Nota 19.5	(44.122)	(43.538)
Servicios exteriores		(21.183)	(16.962)
Tributos		(21.841)	(20.216)
Perdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		140	(6.288)
Otros gastos de gestión corriente		(1.238)	(72)
Amortización del inmovilizado	Notas 7 y 8	(3.473)	(3.569)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	Notas 7 y 8		(6.901)
Deterioros y pérdidas			(5.562)
Resultados por enajenaciones y otros			(1.339)
RESULTADO DE EXPLOTACION		21.413	19.938
Ingresos financieros		3.979	1.642
De participaciones en instrumentos de patrimonio		41	13
De valores negociables y otros instrumentos financieros	Nota 19.6	3.938	1.629
Gastos financieros	Nota 19.6	(6.922)	(4.457)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		(3)	42
Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		(3)	42
Diferencias de cambio		17	(15)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		18	(121)
Deterioros y pérdidas		14	(257)
Resultados por enajenaciones y otros		4	136
RESULTADO FINANCIERO		(2.911)	(2.909)
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia		202	437
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		18.704	17.466
Impuestos sobre beneficios	Nota 18.4	(3.492)	(6.346)
RESULTADO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		15.212	11.120
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		15.212	11.120
Resultado atribuido a la sociedad dominante		13.712	9.248
Resultado atribuido a socios externos		1.500	1.872

Las Notas 1 a 24 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada al 31 de diciembre de 2023

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (I)	15.212	11.120
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
- Por cobertura de flujos de efectivo	(14.725)	23.733
- Diferencia de conversion	(8)	1
- Otros ajustes por cambios de valor	-	3
- Efecto impositivo	3.681	(5.934)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (II)	(11.052)	17.803
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada		
- Por cobertura de flujos de efectivo	(15.314)	(43.887)
- Diferencia de conversion	100	-
- Efecto impositivo	3.829	10.972
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (III)	(11.385)	(32.915)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(7.225)	(3.992)
Total de ingresos y gastos atribuidos a la sociedad dominante	(8.725)	(5.864)
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	1.500	1.872

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

	Capital	Prima de emisión	Reservas y resultados de ejercicios anteriores	Acciones de la sociedad dominante	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO 2022	12.716	30.721	13.863	(3.691)	6.533
Total ingresos y gastos reconocidos			-	-	9.248
Operaciones con accionistas			-	(462)	-
- Operaciones con acciones propias (netas)			-	(462)	-
Otras variaciones del patrimonio neto			4.828	-	(6.533)
- Otras operaciones			4.828	-	(6.533)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022	12.716	30.721	18.691	(4.153)	9.248
Total ingresos y gastos reconocidos					13.712
Otras variaciones del patrimonio neto			3.234		(9.248)
- Distribucion del resultado			6.214		(9.248)
- Otras operaciones			(2.980)		-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2023	12.716	30.721	21.925	(4.153)	13.712

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado al 31 de diciembre de 2023.

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de euros)

	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION (I)	(19.804)	6.864
Resultado del ejercicio antes de impuestos	18.704	17.466
Ajustes al resultado:	(4.626)	7.757
- Amortización del inmovilizado	3.473	3.569
- Correcciones valorativas por deterioro	3.528	6.901
- Variación de provisiones	556	3.290
- Ingresos financieros	(3.979)	(1.642)
- Gastos financieros	6.922	4.457
- Diferencias de cambio		15
- Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(14.829)	(8.833)
- Otros ingresos y gastos	(297)	
Cambios en el capital corriente	(28.064)	(15.544)
- Existencias	6.830	(6.619)
- Deudores y otras cuentas a cobrar	22.073	82.920
- Otros activos corrientes		(3.581)
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(56.967)	(86.192)
- Otros pasivos corrientes		(2.072)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(5.818)	(2.815)
- Pagos de intereses	(6.922)	(4.457)
- Cobros de dividendos	41	
- Cobros de intereses	3.938	1.642
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	(2.875)	
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION (II)	1.371	7.889
Pagos por inversiones	(22.525)	(3.467)
- Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	(5.681)	(496)
- Inmovilizado intangible	(4.016)	(2.057)
- Inmovilizado material	(2.038)	(171)
- Otros activos financieros	(8.506)	
- Otros activos	(2.284)	(743)
Cobros por desinversiones	23.896	11.356
- Empresas del grupo y asociadas	25	327
- Inmovilizado material	13	
- Otros activos financieros	23.858	11.029
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION (III)	4.287	(15.007)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-	(462)
- Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	-	(462)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	7.331	(12.913)
- Emisión de obligaciones y otros valores negociables	6.600	139.300
- Emisión de deudas con entidades de crédito	1.282	6.000
- Emisión de otras deudas	-	33
- Devolución y amortización de obligaciones y otros valores negociables	-	(156.300)
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	-	(1.946)
- Devolución y amortización de otras deudas	(551)	-
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	(3.034)	(1.632)
- Dividendos	(3.034)	(1.632)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)	(14.136)	(254)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	43.762	44.016
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	29.626	43.762

Las Notas 1 a 24 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos Consolidado al 31 de diciembre de 2023

NEXUS ENERGIA S.A. y Sociedades Dependientes**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023****NOTA 1. INFORMACION GENERAL SOBRE EL GRUPO****1.1 Sociedad Dominante**

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, Grupo Nexus) configuran un grupo consolidado de empresas que desarrolla sus operaciones en el sector de comercialización de electricidad y gas y representación de plantas en el mercado eléctrico.

La Sociedad Dominante del Grupo es Nexus Energía, S.A., que es una sociedad constituida en España de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital. El objeto social de la empresa, de acuerdo con sus estatutos es el siguiente:

- a) La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción y comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, y comercialización de gas.
- b) La operación en los mercados eléctrico y gasista y la realización de operaciones financieras con derivados relacionados con las actividades descritas en el párrafo anterior, en el seno de los mercados organizados y no organizados en el ámbito nacional e internacional, como los de los futuros, opciones y otros analogos, incluida la cobertura de futuros para terceros, quedando expresamente excluidas aquellas actividades reguladas por la legislación especial sobre el Mercado de Valores, las Sociedades de Inversión Colectiva y de Servicios Bancarios.
- c) La operación en el mercado eléctrico y mercados a plazo para la compraventa de energía eléctrica.
- d) La representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.
- e) La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
- f) La prestación de servicios de asistencia o apoyo a sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías que sean necesarias para que resulten oportunos.

Con fecha de 9 de febrero de 2023 se ha incluido como parte del objeto social la siguiente actividad:

- La realización de proyectos de Eficiencia Energética y Generación de Energía distribuida, lo que supone, la promoción, el diseño, la construcción y la gestión de instalaciones de energía renovable en especial la energía fotovoltaica; la gestión y explotación de estas explotaciones incluyendo la venta de la energía producida por las mismas; la prestación de los servicios relacionados con el autoconsumo.

La Sociedad Dominante tiene su domicilio fiscal en la calle Consell de Cent nº42 de Barcelona. Con fecha 9 de noviembre de 2023 se aprobó mediante reunión del Consejo de Administración el cambio de domicilio social a Paseo de la Castellana número 91 de Madrid.

Dadas las actividades a las que se dedica el Grupo, el mismo no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas respecto a información de cuestiones medioambientales.

1.2 Sociedades Dependientes

La consolidación se ha realizado aplicando el método de integración global a todas las sociedades dependientes, que son aquellas en las que el Grupo ejerce o puede ejercer, directa o indirectamente, su control, entendido como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una empresa para obtener beneficios económicos de sus actividades. Esta circunstancia se manifiesta, en general, aunque no únicamente, por la titularidad, directa o indirecta, del 50% o más de los derechos de voto de la sociedad.

La participación de los accionistas minoritarios en el patrimonio y en los resultados de las sociedades dependientes consolidadas se presenta bajo la denominación "Socios Externos" dentro del epígrafe "Patrimonio neto" del balance de situación consolidado y en "Resultado atribuido a los socios externos" dentro de la cuenta de resultados consolidada, respectivamente.

Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha de adquisición, es decir, la fecha en la que el Grupo obtiene el control y siguen consolidándose hasta el momento en que se pierda dicho control. Los estados financieros de las sociedades dependientes se preparan para el mismo periodo que los de la Sociedad Dominante.

A continuación, se detallan las sociedades dependientes incluidas en el perímetro de consolidación. Todas ellas tienen el mismo ejercicio económico del Grupo, cerrando sus cuentas anuales el 31 de diciembre de 2023.

	% Participación en Capital		% Derechos de Voto	
	% Directo	% Indirecto	% Directo	% Indirecto
Nexus Renovables, S.L.U.	100%		100%	
The Yellow Energy, S.L.U.	100%		100%	
Nexus Connect, S.L.U.	100%		100%	
Fútbol Club Energía, S.L.	98,50%		98,50%	
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda	83,33%		83,33%	
NX Buena Energía, S.A. de C.V.	100,00%		100,00%	
NX Energía, S.A. de C.V.	100,00%		100,00%	

La información sobre las participaciones y las actividades de cada una de las sociedades dependientes, es la que se muestra a continuación:

Denominación	Domicilio	CIF	Numero de Participaciones	Valor Nominal (en euros)	IAE	Actividad
Nexus Renovables, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B64906431	100	600	6599	La sociedad tiene por objeto la prestación de cualquier tipo, en cualquiera de sus modalidades, de comercialización y explotación, de protección del medio ambiente, de prestación de servicios de carácter comercial a sus socios y a terceros.
The Yellow Energy, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B66027731	100	30	Exento	La sociedad tiene por objeto las actividades relacionadas con la comercialización de energía eléctrica.
Nexus Connect, S.L.U.	C/ Consell de Cent, 42 (Barcelona)	B66954926	3.000	1	999	Prestación de servicios energéticos, informáticos, telecomunicaciones e internet, incluida la prestación de servicios de control.
Futbol Club Energia, S.L.	C/ Corcega, 236 (Barcelona)	B67082669	298.464	1		La sociedad tiene por objeto la comercialización de energía para particulares para el suministro de energía eléctrica.
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda	Rua Miquel Bombarda 47 (Viseu - Portugal)	PT513172670	1	130.000		La sociedad tiene por objeto la comercialización de gas natural, consultoría de áreas relacionadas con equipos ligados al área de energía eléctrica y área de energía con especial énfasis en el área de energía eléctrica.
NX Buena Energía, S.A. de C.V.	C/ Socrates, 141 (Miguel Hidalgo - Mexico)	NBE230613GQ6	2.010.000	1\$		Suministro de energía eléctrica y representación de generadores eléctricos mayorista.
NX Energia, S.A. de C.V.	C/ Socrates, 141 (Miguel Hidalgo - Mexico)	NEN230613SE2	10.010.000	1\$		Generación y transmisión de energía eléctrica, consultoría e ingeniería y la explotación de generación de energía eléctrica e

U

Existen inversiones en el Grupo cuya moneda funcional es diferente a la moneda local de presentación de los estados financieros (el euro). En concreto, las inversiones en NX Buena Energía, S.A. de C.V. y NX Energía, S.A. de C.V.

1.3 Sociedades Asociadas y acuerdos conjuntos

Las sociedades asociadas se registran por el método de puesta en equivalencia. Estas sociedades son aquellas en las que se ejerce una influencia significativa en su gestión, entendida como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, pero sin llegar a tener el control. Asimismo, las sociedades con control conjunto (aquellas en que las decisiones estratégicas, operativas y financieras requieren consentimiento unánime de las partes que tienen el control) se integraran por el mismo método. La influencia significativa de una sociedad se presume en aquellas sociedades en las que la participación es igual o superior al 20%.

El método de la puesta en equivalencia consiste en la incorporación en la línea del balance consolidado "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo-Participaciones puestas en equivalencia" del valor de los activos netos y fondo de comercio si lo hubiere, correspondiente a la participación poseída en la sociedad asociada. El resultado neto obtenido cada ejercicio correspondiente al porcentaje de participación en estas sociedades se refleja en la cuenta de Perdidas y Ganancias consolidada como "Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia".

Existen inversiones en el Grupo cuya moneda funcional es diferente a la moneda local de presentación de los estados financieros (el euro). En concreto, las inversiones en Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Generador, S.A.

A continuación, se presenta el detalle de las sociedades asociadas incluidas en el perímetro de consolidación.

Denominación	% Participación en Capital % Directo	% Derechos de Voto % Directo	Domicilio	Numero de Participaciones	Valor Nominal (en euros)
Biodiesel Levante, S.L.	40%	40%	C/ Corazon de Jesus, 17 (Crevillent)	2.400	100
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	40%	40%	C/ Ejercito Nacional, 769, Alcaldía Miguel Hidalgo (Ciudad de Mexico)	33.334	5,94
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	40%	40%	C/ Ejercito Nacional, 769, Alcaldía Miguel Hidalgo (Ciudad de Mexico)	1.033.385	0,05
Elek Comercializadora Electrica, S.L.	20%	20%	Avda. Cortes Valencianas, 58 P9 (Valencia)	1.500	1

El detalle de las actividades de cada una de las sociedades asociadas incluidas en el perímetro de consolidación es el siguiente:

Denominación	Actividad
Biodiesel Levante, S.L.	Compra y venta de aceites y otras grasas vegetales, usados y puros, para su transformación, mediante procesos fisicoquímicos en biocombustibles u otros combustibles renovables, así como su posterior venta.
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	Suministro de energía eléctrica a consumidores finales y representación de generadores exentos en el mercado eléctrico mayorista
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	Generación y transmisión de energía eléctrica, servicios de consultoría e ingeniería y la representación de centrales de generación de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista
Elek Comercializadora Eléctrica, S.L.	Comercialización y compraventa al por menor de electricidad y gas, así como productos y servicios análogos.

Todas las sociedades tienen el mismo ejercicio económico del Grupo.

1.4 Variaciones en el perímetro de consolidación

El 12 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Nexus Energie GmbH.

El 19 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Universal Comerlec, S.L.U. y se nombra como liquidador único a Nexus Energía, S.A.

El 28 de septiembre de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Noski Estilo de Energía, S.L. y se nombra como liquidador único a Nexus Energía, S.A.

El 21 de abril de 2023 se adquieren 32.500 participaciones de la sociedad Luzboa Comercialização de Energia Lda., que suponen el 12,74% del capital social, Morais Leitão Unipessoal Lda.

El 19 de mayo de 2023 se adquieren 50.000 participaciones de la sociedad Luzboa Comercialização de Energia Lda., que suponen el 19,60% del capital social, a Bravegeneration, S.A.

El 1 de julio de 2023 se constituyen las sociedades NX Buenas Energía, S.A. de C.V. y NX Energía, S.A. de C.V.

El 28 de septiembre de 2023 se adquiere el 20% de la sociedad Elek Comercializadora Eléctrica S.L.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Marco normativo de información financiera aplicable al Grupo

Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2023 del Grupo Nexus Energía S.A. han sido preparadas a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Sociedad Dominante y por las restantes entidades integradas en el Grupo, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF"), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y adoptadas por la Unión Europea, (UE) a 31 de diciembre de 2023 y demás disposiciones del marco normativo aplicable.

En la elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas se han tenido en consideración la totalidad de los principios y normas contables y de los criterios de valoración de aplicación obligatoria de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2023, y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo y de los cambios en el estado de ingresos y gastos reconocidos, que se han producido en el Grupo en el ejercicio terminado en esa fecha.

En las Notas 2.2, 2.3 y 4 se resumen los principios contables y criterios de valoración más significativos aplicados en la preparación de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio 2023.

A no ser que se indique otra cosa, las cifras mostradas en los documentos que componen los estados financieros consolidados (Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujo de Efectivo Consolidado y estas notas consolidadas) están expresadas en miles de euros.

2.2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas

Las políticas contables utilizadas en la preparación de estas cuentas anuales consolidadas son las mismas que las aplicadas en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.

Normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para todos los ejercicios comenzados el 1 de enero de 2023

Como consecuencia de su aprobación, publicación y entrada en vigor el 1 de enero de 2023 se han aplicado las siguientes normas, interpretaciones y modificaciones adoptadas por la Unión Europea:

Normas adoptadas por la Unión Europea		Entrada en vigor para los ejercicios iniciados
Nuevas normas		
NIIF 17 Contratos de seguros	Reemplaza a la NIIF 4 y recoge los principios de registro, valoración, presentación y desglose de los contratos de seguros con el objetivo de que la entidad proporcione información relevante y fiable que permita a los usuarios de la información financiera determinar el efecto que los contratos de seguros tienen en los estados financieros.	enero de 2023
Modificaciones y/o interpretaciones		
Modificación a la NIC 1 Desglose de políticas contables	Modificaciones que permiten a las entidades identificar adecuadamente la información sobre políticas contables materiales que deben ser desglosadas en los estados financieros.	1 de enero de 2023
Modificación a la NIC 8 Definición de estimación contable	Modificaciones y aclaraciones sobre que debe entenderse como un cambio de una estimación contable.	1 de enero de 2023
Modificación a la NIC 12 Impuestos diferidos derivados de activos y pasivos que resultan de una única transacción	Clarificación sobre como las entidades deben registrar el impuesto diferido derivado de activos y pasivos que resultan de una única transacción como arrendamientos y obligaciones por desmantelamiento.	1 de enero de 2023/

Normas adoptadas por la Union Europea		Entrada en vigor para los ejercicios iniciados
Modificación a la NIIF 17 Contratos de Seguros – Aplicación inicial de la NIIF 17 y NIIF 9 Información comparativa	Modificación de los requisitos de transición de la NIIF 17 para las aseguradoras que aplican la NIIF 17 y la NIIF 9 por primera vez al mismo tiempo.	1 de enero de 2023
Modificación a la NIC 12 Reforma Fiscal - Reglas Modelo Pilar 2	Esta modificación introduce una exención temporal obligatoria al reconocimiento de impuestos diferidos de NIC 12 relacionados con la entrada en vigor del modelo impositivo internacional de Pilar 2. Incluye también requerimientos adicionales de desglose.	1 de enero de 2023

Ninguna de estas normas ha tenido un impacto relevante en las Cuentas Anuales del Grupo.

2.3 Principios de Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros del Grupo y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2023. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha de adquisición, es decir, la fecha en la que el Grupo obtiene el control, y siguen consolidándose hasta el momento en que se pierda dicho control. Los estados financieros de las sociedades dependientes se preparan para el mismo periodo que los de la Sociedad Dominante.

Si procede, se realizan ajustes en los estados financieros de las sociedades dependientes para unificar sus políticas contables con las aplicadas por otros miembros del Grupo.

Los resultados de las sociedades dependientes adquiridas o enajenadas durante el ejercicio se incluyen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada desde la fecha efectiva de adquisición o hasta la fecha efectiva de enajenación, según corresponda. El resultado integral total de las sociedades dependientes se imputa a los propietarios de la Sociedad y a los intereses no-controladores, incluso aunque ello de lugar a que los intereses no-controladores tengan un saldo deudor.

Todas las operaciones, saldos, ingresos y gastos entre empresas del grupo se eliminan completamente en el proceso de consolidación.

Estos estados financieros consolidados no incluyen el impacto fiscal que, en su caso, podría producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas en el patrimonio de la Sociedad Dominante, ya que se estima que el traspaso de reservas no estará exento de tributación en origen, considerando que dichas reservas serán empleadas como fuente de autofinanciación en cada sociedad consolidada y, por lo tanto, no se prevé ninguna operación que pueda generar dicho impacto fiscal.

En las Notas 1.2 y 1.3 de estas notas consolidadas se detallan las sociedades dependientes, y empresas asociadas y negocios conjuntos incluidas en el perímetro de consolidación a 31 de diciembre de 2023.

2.4 Imagen Fiel

Las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Sociedad Dominante y sus sociedades participadas y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en el contenido de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados del Grupo y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

Estas Cuentas Anuales Consolidadas, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de Nexus Energía, S.A. en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024, se someterán, al igual que las de las sociedades participadas, a la aprobación de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Nexus Energía, S.A. celebrada el 21 de junio de 2023 y depositadas en el Registro Mercantil de Barcelona.

En las presentes cuentas anuales se ha omitido aquella información o desgloses que, no requiriendo de detalle por su importancia cualitativa, se han considerado no materiales o que no tienen importancia relativa de acuerdo con el concepto de materialidad o importancia relativa definido en las NIIF.

2.5 Comparación de la Información

La aplicación de los criterios contables en los ejercicios 2023 y 2022 ha sido uniforme, no existiendo, por tanto, operaciones o transacciones que se hayan registrado siguiendo principios contables diferentes que pudieran originar discrepancias en la interpretación de las cifras comparativas de ambos periodos.

2.6 Agrupación de Partidas

Las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el Balance Consolidado, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada o en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado.

Respecto del Estado de Flujos de Efectivo consolidado existen partidas correspondientes a pasivos financieros de rotación elevada que se han mostrado por su valor neto. Concretamente dichos pasivos financieros hacen referencia fundamentalmente a las pólizas de crédito.

2.7 Aspectos Críticos de la Valoración y Estimación de la Incertidumbre

La elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas ha exigido el uso por parte del Grupo de estimaciones y juicios realizados por los Administradores para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos intangibles y materiales (veanse Notas 4.7 y 4.8).
- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de los activos intangibles, incluido el fondo de comercio y materiales (veanse Notas 4.1, 4.7 y 4.8).

- El cálculo de la estimación de la energía suministrada pendiente de facturar y la estimación de energía adquirida para dicho suministro (vease Nota 4.3): la cifra de ventas de cada ejercicio incluye una estimación de la energía suministrada a clientes que se encuentra pendiente de facturación como consecuencia del desfase temporal en la recepción y proceso de emisión de las facturas correspondientes al suministro. La estimación de la energía pendiente de facturación al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se incluye en el epígrafe "deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente del Balance de Situación Consolidado, siendo su contrapartida el epígrafe de ventas de la cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio. Asimismo, en la cifra de aprovisionamientos de la cuenta de Perdidas y Ganancias Consolidada, se incluyen provisiones de peajes y liquidaciones de Red Eléctrica de España (REE) pendientes de recibir registrándose el abono en el epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar".
- El cálculo de provisiones de riesgos y gastos (vease Nota 4.10).
- El valor razonable de los derivados (vease Nota 4.11): el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no se negocian en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración.
- El Impuesto sobre Beneficios y los activos por impuestos diferidos (vease Nota 4.6): el cálculo del Impuesto sobre Beneficios requiere interpretaciones de la normativa fiscal aplicable a la Sociedad. Asimismo, la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos en base a la existencia de bases imponibles futuras contra las que sea posible realizar dichos activos.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2023, se produzcan acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes Cuentas de Perdidas y Ganancias Consolidadas futuras.

2.8 Operaciones entre sociedades del perímetro de consolidación

Las principales operaciones realizadas entre empresas del grupo son las siguientes:

- Compra-Venta de energía
- Gestión de operaciones del mercado eléctrico
- Servicios de desarrollo del negocio

NOTA 3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

3.1 Marco Regulatorio en España

La regulación del sector eléctrico en España tiene como marco de referencia la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, la Ley del Sector Eléctrico).

Pero la normativa que regula el sector eléctrico está conformada por un conjunto de normas muy extenso, que ha sido compilado por el gobierno como "Código de la Energía Eléctrica", publicado en el BOE, fruto de la colaboración entre el anteriormente denominado Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) y la Agencia Estatal Boletín/Oficial del Estado (AEBOE), con la participación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El Ministerio para la Transición Ecológica es el órgano competente para fijar las prioridades estratégicas de la política energética que se materializa mediante la remisión de unas orientaciones a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), que es el organismo regulador, que debe tomar decisiones de forma independiente, y que tiene encomendadas las tareas de mantener y asegurar la competencia efectiva y el funcionamiento transparente de los sectores energéticos españoles. La CNMC fue creada en 2013, asumiendo las funciones hasta entonces desarrolladas por la antigua Comisión Nacional de Energía (CNE).

El Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte. Ejerce sus funciones en coordinación con los operadores y sujetos del Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica bajo los principios de transparencia, objetividad, independencia y eficiencia económica. El operador del sistema es el gestor de la red de transporte. Para ejercitar sus funciones de forma transparente, objetiva e independiente, la Ley del Sector Eléctrico establece una serie de restricciones para los accionistas del sector energético o que participan en empresas del sector.

El Operador del Mercado (OMIE) es el operador de mercado eléctrico designado (NEMO, según la terminología europea) para la gestión del mercado diario e intradiario de electricidad en la Península Ibérica. OMIE participa activamente en el acoplamiento de los mercados mayoristas de electricidad en la UE, conjuntamente con todos los NEMOs designados en cada Estado miembro.

El 1 de julio de 2007, entró en funcionamiento el Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) integrado por España y Portugal, que ha supuesto la integración de los sistemas eléctricos de ambos países.

Europa ha establecido un marco regulatorio para el sector eléctrico europeo hasta 2030 basado en mercados transfronterizos de energía marginalistas. Bajo esta regulación, OMIE gestiona el mercado mayorista de electricidad diario e intradiario (subastas intradiarias e intradiario continuo) para España y Portugal.

La aprobación del "Clean Energy Package" a lo largo de 2018 supone un cambio sustancial para el mercado eléctrico de la Unión Europea. Una vez logrados los primeros avances hacia la creación del mercado interior de la electricidad, la nueva regulación abarca de manera global el diseño del mercado eléctrico. Su implementación favorecerá la participación más activa de los consumidores y la descarbonización del sistema eléctrico facilitando la incorporación de mayores cantidades de energía renovable.

En los últimos años se han llevado a cabo varios proyectos de integración de mercados a nivel europeo, entre otros proyectos, el PCR y XBID, siendo el PCR el proyecto de acoplamiento de mercado en las interconexiones eléctricas italianas. Los Operadores Designados para el Mercado Eléctrico (NEMO) y los Transportistas y Operadores del Sistema (TSO), entre los que se encuentra Red Eléctrica de España, lanzaron el Mercado Intradiario Transfronterizo Europeo (XBID) a través de una decena de proyectos de implementación local que permiten que un total de 14 países europeos ya comercialicen la electricidad de forma continuada en el horizonte intradiario.

Su retribución, según dispone el artículo 14 de la Ley del Sector Eléctrico, queda establecida de acuerdo con la metodología que determine el Gobierno, salvo aquellos aspectos retributivos cuya aprobación se atribuya al regulador nacional de conformidad con las normas de derecho comunitario europeo, en función de los servicios que efectivamente presten y será financiada con base en los precios que estos cobren a los agentes y sujetos del sistema, respectivamente. La retribución del operador del mercado y los precios que deben cobrar son fijados anualmente por el Ministerio para la Transición Ecológica. La retribución podrá incorporar incentivos, que podrán tener signo positivo o negativo, a la reducción de costes y a otros objetivos.

El sector eléctrico tiene las siguientes características:

- En el sector conviven actividades reguladas y no reguladas, siendo las actividades reguladas el transporte y la distribución, y las actividades no reguladas la generación, comercialización de electricidad y la representación en el mercado eléctrico. Las actividades reguladas perciben una retribución regulada.
- La liberalización de la actividad de la comercialización se inició en el marco europeo y se ha ido desarrollando de forma progresiva a través de los tres paquetes legislativos compuestos por la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE y la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.
- En enero de 1997 se publica la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que es traspuesta en España mediante la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, por la que se inicia de forma progresiva la liberalización del sector eléctrico en España.
- El Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica fija las condiciones de acceso y el modo de operar en el mercado diario, el mercado intradiario y el mercado de servicios complementarios, señalando las particularidades en cuanto a su estructura y funcionamiento, conforme sus características diferenciales.
Respecto a los mecanismos de compra de energía por parte de los comercializadores, además de la posibilidad de compra/venta en un mercado organizado oficial (suministro a plazo del mercado, mercados diario e intradiario), es posible la contratación externa al mercado organizado (contratos bilaterales de suministro entre productores, comercializadores y consumidores, nacionales e internacionales) e incluso contratos financieros, organizados y no organizados.
- En el año 2000 sale a la luz el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que tiene por objeto desarrollar el marco normativo en el que han de desarrollarse las actividades relacionadas con el sector eléctrico, bajo el nuevo modelo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Ele

- En el año 2003, con la aprobación de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, las instituciones europeas dieron un nuevo impulso al proceso de liberalización del sector eléctrico. La Ley 17/2007, de 4 de julio, que introduce modificaciones a la ley del Sector Eléctrico transpuso la citada Directiva a la legislación española, aunque lo cierto es que una gran parte de estas medidas ya se encontraban incorporadas con anterioridad. La modificación más relevante de la Ley 17/2007 se refiere a la eliminación de las tarifas integrales y a la introducción de la actividad de Suministro de Último Recurso.
- Con la aprobación del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica quedaron extinguidas las tarifas integrales desde el 1 de julio de 2009 y en su lugar se estableció la tarifa de último recurso para los consumidores de menor volumen, la cual fue sustituida por el PVPC mediante el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, ofreciéndose dicha tarifa por los comercializadores de referencia. Por lo que el Real Decreto 485/2009, pone en marcha de forma efectiva lo establecido en la Ley 17/2007 antes citada, desapareciendo de forma definitiva el suministro a tarifa llevado a cabo por las empresas distribuidoras, pasando el suministro a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia a partir de 1 de julio de 2009 siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.
- Tal y como establece la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, todos los consumidores son cualificados y pueden elegir libremente su comercializador/proveedor de electricidad. Se culmina así el proceso de liberalización de la actividad de comercialización en Europa, que se inició con la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- La supervisión de los cambios de comercializador en los sectores eléctrico y gasista se realiza por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al asumir las funciones de la Oficina de cambios de Suministrador (creada por el Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio), tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 3/2013.
- La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, posteriormente modificada por el Real Decreto-ley 1/2021, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, tiene como objetivo garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. Entre otras funciones, pasa a ser la responsable de la supervisión y control del sector eléctrico y del gas natural. Agrupa las funciones de las siguientes comisiones, que son extintas: Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional de Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Comisión Nacional del Sector Postal, Comité de Regulación Ferroviaria, Comisión Nacional del Juego, Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

- La actividad de generación de energía eléctrica, hasta julio de 2013, comprendía la producción de energía eléctrica en régimen ordinario y régimen especial. El régimen especial trataba de incentivar la generación eléctrica a partir de la cogeneración y de las fuentes renovables a través del ofrecimiento de una remuneración más atractiva. A partir de julio de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto ley 9/2013, las instalaciones acogidas al Régimen Especial pasan a ser tratadas como "instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con retribución primada" y su retribución pasa a ser según un nuevo "régimen retributivo específico" según el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, aprobado el 6 de junio de 2014.
- Respecto a la Producción en Régimen Especial, el Real Decreto ley 9/2013 establece un nuevo régimen retributivo para las instalaciones de generación de energía renovable, cogeneración y residuos. Se eliminan las "primas" y se deja de usar la nomenclatura/diferenciación entre "régimen ordinario" y "régimen especial". El régimen económico primado pasa a llamarse oficialmente "Régimen Retributivo Específico". Se deroga el Real Decreto 661/2007 y el Real Decreto 1578/2008. Estas instalaciones reciben un complemento por sus costes de inversión basado en estándares por tecnologías garantizando una rentabilidad razonable basada en las Obligaciones del Tesoro a diez años más 300 puntos básicos. Para ello se crea un "registro de régimen retributivo específico". También se dejan de pagar los complementos por eficiencia y por energía reactiva.
- El 27 de diciembre se publica la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, del 26 de diciembre, cuyas principales novedades son:
 - Introduce el principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema, según el cual cualquier incremento del coste del sistema debe venir acompañado de una medida para incrementar los ingresos o disminuir otra partida de costes.
 - El Comercializador de Último Recurso pasa a llamarse "Comercializador de Referencia" y la "Tarifa de Último Recurso" pasa a llamarse "Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor" (PVPC), manteniéndose la antiguamente denominada Tarifa de Último Recurso para los consumidores acogidos al bono social.
 - Se permite el autoconsumo siempre que el cliente contribuya pagando los peajes y cargos (peaje de respaldo) por la energía autoconsumida (para los casos que la instalación de consumo o de producción este conectada a la red).
- El 6 de junio de 2014, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ("MINETUR") aprueba el Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este Real Decreto, desarrolla el nuevo régimen jurídico y económico para las instalaciones de producción de energía eléctrica existentes a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos aprobado por el Real Decreto ley 9/2013. En virtud de dicho Real Decreto, los ingresos de las instalaciones de producción de energía eléctrica que les sea aplicable esta norma, estarán constituidos por:
 - Los ingresos procedentes de la venta de energía eléctrica en el mercado/

- Los ingresos procedentes del regimen retributivo específico, en caso de que aplique dicho regimen, compuesto por la suma de dos terminos: retribucion a la inversion (Rinv), expresada en €/MW instalado y retribucion a la operacion (Ro), expresada en €/MWh.

 - Este Real Decreto tambien indica que se estableciera una clasificacion de instalaciones tipo en funcion de la tecnología, potencia instalada, ano de puesta en marcha, sistema electrico, así como cualquier otra segmentacion que se considere necesaria para la aplicacion del regimen retributivo. Para cada instalacion tipo que se defina a estos efectos se fijara un codigo de la instalacion (codigo IT).

 - La legislacion para el ejercicio de la actividad de agente de mercado y de representante de instalaciones de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos se articula en el Real Decreto 2021/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de produccion de energía electrica y en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos.

 - Con fecha 16 de junio de 2014, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital aprueba la Orden IET/1045/2014, por la que se fijan los parametros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de produccion de energía electrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneracion y residuos. Con esta orden se completa el cambio de modelo de retribucion de las energías renovables, de cogeneracion y residuos y se da estabilidad financiera al sistema con caracter definitivo, al tiempo que se garantiza una rentabilidad razonable a las instalaciones. Estas instalaciones seguiran percibiendo unos ingresos adicionales al mercado hasta el final de su vida util siempre que no hayan alcanzado esta rentabilidad.

 - En octubre de 2014, se aprueba la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobacion de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, que establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energetica en virtud del cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y a los operadores de gases licuados de petroleo al por mayor una cuota anual de ahorro energetico denominada obligacion de ahorro (el Fondo Nacional de Eficiencia energetica).

 - Posteriormente, se publica el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de produccion de energía electrica y el procedimiento de despacho en los sistemas electricos de los territorios no peninsulares. Este real decreto regula la actividad de produccion de energía electrica destinada al suministro de energía electrica en los sistemas electricos de los territorios no peninsulares. Igualmente, constituye el objeto de este real decreto la regulacion del regimen jurídico y economico de las instalaciones de bombeo que tengan como finalidad principal la garantía del suministro, la seguridad del sistema y la integracion de energías renovables no gestionables en los sistemas electricos aislados de los territorios no peninsulares.
- Asimismo, constituye el objeto de este real decreto la regulacion de la gestion economica y tecnica de cada uno de los sistemas electricos de los territorios no peninsulares, de acuerdo con lo establecido en Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Electrico y en la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas electricos insulares y extrapeninsulares.

- En octubre de 2015 se publica el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, este Real Decreto regulaba la figura del autoconsumo, con pago de peajes asociados, que no fomentan esta figura, sino que la frena. Este Real Decreto, en la mayor parte ha sido derogado mediante la nueva regulación del autoconsumo a través del Real Decreto 244/2021, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

- Con fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó la Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se aprueban los formatos de los ficheros de intercambio de información entre Distribuidores y Comercializadores de energía eléctrica y de gas natural, por la cual se cubre la necesidad de la aprobación de unos formatos de los ficheros de intercambio de información que sean únicos entre todos los operadores y homogéneos entre ambos sectores, en cumplimiento, además, del mandato establecido en la Disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre. Los ficheros de intercambio de información se definen como los modos de codificación del conjunto de datos que se han de intercambiar los distribuidores y comercializadores en los mensajes que se remiten mutuamente.

- En fecha 24 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Tras haberse anulado por el Tribunal Supremo el anterior mecanismo de financiación, se ha fijado a las comercializadoras de energía eléctrica como sociedades financiadoras del bono social, realizando la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia liquidaciones con carácter mensual determinando los importes que deben satisfacer los operadores, según esta norma y la de desarrollo, este es el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

- El 23 de febrero de 2017 se publicó la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Con esta circular se deroga la Circular 3/2011 de la Comisión Nacional de la Energía, que estaba obsoleta tras la aprobación del Real Decreto 413/2014 y su normativa de desarrollo. Al respecto, se define y desarrolla el procedimiento de cálculo de liquidaciones de los importes correspondientes al régimen retributivo específico que tengan reconocido las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como el desarrollo del proceso de expedición y gestión de la facturación y pago en nombre de terceros relacionada con la función de la liquidación anterior. Asimismo, es también objeto de esta Circular fijar las condiciones de forma y plazo en que deberán atenderse las comunicaciones y requerimientos de información dirigidos por la CNMC a los titulares de las instalaciones, representantes, empresas distribuidoras y cualquier otro agente que participe en el proceso de liquidación y facturación ejercido por esta Comisión.

- En octubre de 2018, se aprueba el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que (i) se aprueban medidas para la protección del consumidor, (ii) en relación con el autoconsumo, se reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica sin cargos, el derecho al autoconsumo compartido y se introduce el principio de simplificación administrativa y técnica, especialmente para las instalaciones de pequeña potencia y (iii) se introduce una serie de actuaciones normativas encaminadas a acelerar la transición a una economía descarbonizada, de forma que se eliminen de manera inmediata las barreras normativas que impiden a los agentes tomar las decisiones necesarias para que la referida transición se lleve a cabo con la mayor celeridad.
- En diciembre de 2018, se aprueba el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España por el que se habilita al Gobierno a desarrollar reglamentariamente la figura de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, para el suministro de electricidad a actividades industriales que, por razones fundamentalmente de seguridad, se encuentren integradas en ámbitos geográficos reducidos y se aprueba el Estatuto de Consumidores Electrointensivos.
- En enero de 2019, se aprueba el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Mediante dicha ley, se introducen modificaciones en las competencias de la CNMC reguladas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la finalidad de cumplir con la mencionada Directiva y conseguir un adecuado funcionamiento de los mercados interiores de la electricidad y del gas natural.
- En abril de 2019, se aprueba el Real Decreto 244/2021, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Mediante dicho Real Decreto se realiza una nueva definición de autoconsumo, recogiendo que se entenderá como tal el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación próximas a las de consumo y asociadas a las mismas, se realiza también una nueva definición de las modalidades de autoconsumo, reduciéndolas a solo dos: «autoconsumo sin excedentes», que en ningún momento puede realizar vertidos de energía a la red y «autoconsumo con excedentes», en el que sí se pueden realizar vertidos a las redes de distribución y transporte. Se trata del decreto que deroga lo que el sector denominó como “impuesto al sol”. Entre las novedades más destacadas se recogen la de implantar un sistema de compensación de excedentes de las instalaciones de autoconsumo, junto a la simplificación de algunos trámites para darlas de alta.
- El 20 de noviembre de 2019 se aprueba la Circular 3/2019, de 20 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las metodologías que regulan el funcionamiento del mercado mayorista de electricidad y la gestión de la operación del Sistema, en el marco de la cooperación entre los distintos actores del ámbito eléctrico europeo.

- El 22 de noviembre de 2021 se aprueba el Real Decreto-ley 17/2019, de medidas urgentes para adaptación de parámetros retributivos, por el que se fija el valor de la rentabilidad razonable de aplicación al régimen retributivo específico y tasa de retribución financiera para la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional.
- En enero se aprueba la Circular 3/2020, CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. Esta Circular implica un cambio determinante para el sector, puesto que implica una modificación sustancial en la estructura de los peajes y en los periodos horarios de los consumidores. Por tanto, se trata de un cambio sustancial para todo el sector y respecto a la forma en la que hasta ahora se conformaba el precio. Todo ello con la finalidad de dar señales de precio en aras a una mayor eficiencia en el uso de las redes. La aplicación de esta circular se fue retrasando habiendo resultado de aplicación finalmente el día 1 de junio de 2023.
- Tras esta Circular, se aprobó en marzo de 2021 el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. Este Real Decreto viene a regular los cargos del sistema eléctrico, los cuales, hasta la fecha, formaban parte integrante de los peajes. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa europea, los antiguos peajes, coincidiendo con la nueva estructura, pasan a dividirse en peajes y cargos.
- Cabe mencionar que durante el año 2020 se adoptan determinadas medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que afectan al sector eléctrico y gasista, como el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impide el corte en el suministro durante el periodo afectado por el estado de alarma a determinados suministros y permite la flexibilización de las potencias a los consumidores, entre otras medidas.
- En junio de 2020, se aprueba el Real Decreto-ley 23/2020, medidas en materia de energía y de otros ámbitos, por el que se adoptan determinadas medidas para lograr el impulso en materia energética que afecta al mercado de la producción eléctrica.
- Durante el año 2021 tuvieron lugar circunstancias extraordinarias que han impactado de forma grave en el mercado de la energía y han implicado un aumento imprevisible de los precios de la energía eléctrica y del gas natural, habiéndose aprobado por dicha circunstancia distintos cambios normativos de carácter urgente con la finalidad de paliar los graves efectos adversos ocasionados por dichas circunstancias extraordinarias, entre otras medidas, mediante estas normas de urgente aplicación se han adoptado medidas para reducir impuestos, cargos, entre otros:
 - Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
 - Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural
 - ✓ Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables

- El 29 de marzo de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 6/2022 en el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. Por medio de este se han prorrogado o introducido las siguientes medidas que afectan a la actividad de comercialización:

Se actualizan los cargos del sistema eléctrico para los consumidores de energía eléctrica desde 31 de marzo de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, con la consiguiente reducción de los costes asociados.

- ✓ Se mantiene la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).
 - ✓ Se prorroga la reducción del IVA en el consumo de electricidad y gas. Desde el 26 de junio de 2021, el tipo se redujo del 21% al 10% para los consumidores con potencia igual o inferior a 10 kW (RDL 12/2021).
 - ✓ Se prorroga la reducción del Impuesto especial sobre la electricidad (IEE) del 5,1% al 0,5%.
Se adoptan medidas de apoyo a la industria electrointensiva y gas intensiva.
- El 13 de mayo de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 10/2022 por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. La medida se configura como un mecanismo de ajuste del coste de producción de las tecnologías fósiles marginales, que tiene como efecto una reducción equivalente a dicho ajuste en las ofertas que dichas tecnologías realizan en el mercado con la consiguiente reducción de precios en el mercado de casación. Las cantidades correspondientes a dicho ajuste serán financiadas por aquellos consumidores que se benefician de la referida reducción.

Sin embargo, los titulares de las unidades de adquisición podrán resultar exentos del pago del coste del ajuste por aquella parte de su energía que se encuentre sujeta a instrumentos de cobertura a plazo.

- El 25 de junio de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 11/2022 por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Por medio del presente Real Decreto ley se adoptan o modifican las siguientes medidas:

- ✓ Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la flexibilización de los contratos de suministro de gas natural. En cada semestre natural se podrán realizar 3 cambios de caudal y 1 cambio de peajes.
Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación del tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
Se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, la suspensión del 7% del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE).
Se aumentan los CNAE que recibirán una línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondiente a 2022
Reducción del IVA del 10% al 5% para los consumidores que ya tenían la reducción del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

El 1 de agosto de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

- Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización: la aprobación del RD-Ley 14/2022 responde a la necesidad de adoptar medidas de gestión y conservación de energía frente al riesgo de que se produzca una interrupción parcial o total del suministro de gas ruso hacia Europa como consecuencia del conflicto bélico.

En este marco, el RD-Ley 14/2022 introduce en su artículo 29 el denominado "Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización", consistente en una serie de obligaciones que de forma temporal resultaran exigibles a los edificios y locales destinados a los siguientes usos:

- a) Administrativo.
- b) Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales, y similares.
- c) Pública concurrencia: culturales (teatros, cines, auditorios y similares); establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas; restauración (bares, restaurantes y cafeterías); y transporte de personas (estaciones y aeropuertos).

Así, con la aprobación del RD-Ley 14/2022, los mencionados edificios y locales quedarán sujetos a las obligaciones que se detallan a continuación:

- Limitación de la temperatura del aire. Se deberán ajustar las temperaturas de calefacción y refrigeración de los establecimientos, respectivamente, a un máximo de 19°C y a un mínimo de 27°C. Tales condiciones de temperatura estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70 %, y se aplicarán exclusivamente durante el uso, explotación y mantenimiento de la instalación térmica, con independencia de las condiciones interiores de diseño de dicha instalación. Las mismas resultan exigibles también a los edificios y locales que se climatizan con energía renovable, que hasta el momento estaban exentos de obligaciones de este tipo. Ahora bien, no tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca. En este caso, deberá existir una separación física entre el recinto con los locales contiguos que vengán obligados a mantener las condiciones indicadas. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final decimoseptima del RD-Ley 14/2022, las obligaciones de limitación de temperatura del aire expuestas entraron en vigor el día 10 de agosto de 2022 y serán exigibles hasta el 1 de noviembre de 2023.
- Obligaciones en materia de cartelería. Los establecimientos a los que resultan de aplicación las medidas del artículo 29 del RD-Ley 14/2022 actualmente ya se encuentran obligados a contar con carteles o pantallas donde se hagan visibles al público las temperaturas y humedad relativa de los mismos. Adicionalmente a lo anterior, el mencionado precepto viene a exigir que se incorporen, de manera claramente visible desde el acceso a los edificios, pantallas o carteles explicativos de las medidas obligatorias de ahorro, tales como los regímenes de limitación de la temperatura del aire y de apertura de puertas, así como todas aquellas que se estén adoptando para reducir el consumo energético. Estas obligaciones de cartelería serán exigibles desde el día 2 de septiembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023.

- Sistema de cierre de puertas Los edificios y locales con acceso desde la calle deberán disponer de un sistema de cierre de puertas adecuado (que podrá consistir en un simple brazo de cierre automático), con el fin de impedir que estas permanezcan abiertas permanentemente; todo ello, independientemente del origen renovable o no de la energía utilizada. Esta exigencia deberá cumplirse antes del 30 de septiembre de 2022.
- Alumbrado de escaparates El alumbrado de escaparates deberá mantenerse apagado desde las 22 horas y, al igual que ocurre con las obligaciones en materia de limitación de temperaturas, es exigible desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023.
- Inspecciones de eficiencia energética Las instalaciones objeto de las limitaciones de temperatura señaladas anteriormente, que tengan la obligación de someterse a inspecciones periódicas de eficiencia energética de acuerdo con el RITE3, y cuya última inspección se haya realizado con anterioridad al 1 de enero de 2021, deberán adelantar de forma puntual la siguiente inspección para cumplir con dichas obligaciones antes del 1 de diciembre de 2022. De este modo, llegado el final del año 2022, todos los edificios con un consumo relevante de climatización habrán pasado por una inspección de este tipo en los últimos dos años. El informe de inspección correspondiente deberá incluir recomendaciones para mejorar en términos de rentabilidad la eficiencia energética de la instalación inspeccionada.
- Régimen sancionador A las obligaciones previstas en el artículo 29 del RD-Ley 14/2022 será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RITE, que a su vez se remite a los artículos 30 a 38 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sobre infracciones administrativas.
- Actuaciones por parte de las administraciones públicas: el RD-Ley 14/2022 dedica su artículo 30 a regular una serie de medidas excepcionales que resultaran de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022 a los contratos de obras, suministros o servicios que liciten las entidades del sector público para la mejora energética de sus edificios e instalaciones. En concreto, establece el indicado precepto que a tales contratos les será de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con determinadas especialidades.
- El 20 de septiembre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 17/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles. Este RDL rebaja el IVA aplicado a todos los consumos de gas natural, así como a algunos combustibles procedentes de la biomasa, que pasa del 21% al 5%.

Incluye las plantas de cogeneración en el mecanismo de ajuste si renuncian al régimen retributivo específico. /A

Establece un servicio de respuesta activa de la demanda, que ha comenzado a funcionar en noviembre de 2022 para un periodo de un año (hasta el 31 de octubre de 2023). Mediante ese servicio, asignado mediante una subasta competitiva, se retribuye a las empresas que están dispuestas a reducir su consumo ante una orden del Operador del Sistema (OS).

- El 18 de octubre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 18/2022 por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- El 27 de diciembre de 2022 se aprueba el Real Decreto ley 20/2022 de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. Las principales medidas adoptadas son las siguientes:

Medidas en materia fiscal en el ámbito de la energía

- IVA gas: prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la reducción al 5% del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, así como de las entregas de briquetas o "pellets".
 - IVA electricidad: prorroga a la aplicación del tipo impositivo del 5% a determinados suministros de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2023 para reducir la factura eléctrica de hogares.
 - Impuesto Especial sobre la Electricidad: se prorroga la aplicación del tipo impositivo del 0,5% hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica: se prorroga la suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Medidas para garantizar el suministro mínimo en materia energética (Real Decreto ley 8/2021) que se extiende durante todo el 2023. Las principales medidas adoptadas son las siguientes:
- Prohibición del corte suministro eléctrico, también extendido al suministro de agua y gas natural para consumidores vulnerables.
 - Prorroga la limitación del precio máximo de los gases licuados del petróleo (bombona de butano) hasta el 30 de junio de 2023 (preve recuperar los incrementos no repercutidos en posteriores revisiones).
- ✓ Medidas para rebajar los cargos, cánones y peajes del sistema eléctrico, para flexibilizar los contratos y actualizar los regímenes retributivos, para alivio de costes de la industria electro y gas-intensiva.
- Prorroga la reducción del 80 por ciento de los peajes eléctricos (Real Decreto ley 6/2023) hasta el 30 de junio de 2023 para garantizar la competitividad de la industria electro-intensiva.

- Prorroga la exención actual del peaje de almacenamiento para comercializadores y consumidores directos (DT 2ª del Real Decreto-ley 6/2022), pasando de los 27,5 días de consumo firme actual que superara los 30 días tras Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) n.º 715/2009 de almacenamiento de gas con obligación a los Estados miembros de alcanzar un nivel de llenado del 80% de los almacenamientos subterráneos el 1 de noviembre de 2023 y del 90% en la misma fecha de 2023.
 - Modificación de la redacción de las medidas flexibilización de contratos de suministro de gas natural (Real Decreto-ley 29/2021) para su aplicación durante todo el restante ámbito temporal con independencia de la evolución de los índices de precio del gas natural. Art.10 - Reactivación del mecanismo de flexibilidad de la Qd con independencia de la evolución de Mibgas.
 - La limitación de un año de los contratos de suministro de gas natural regulada en el RDL 18/2022 solo aplicará a los consumidores con derecho a TUR.
- El 24 de enero de 2023 se aprueba el Real Decreto ley 36/2023 por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético. Se crea un mecanismo alternativo al sistema del FNEE para poder cumplir las obligaciones de aportación por medio de certificados de ahorro, previsto para segundo semestre de 2023.
 - El 28 de marzo de 2023 se aprueba el Real Decreto ley 3/2023 en el que se prorroga el mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto Ley 10/2022, de 13 de mayo. Se prorroga el mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad (más conocido como «tope al precio del gas») hasta el 31 de diciembre del 2023 y se revisan los precios de referencia del gas desde el 1 de enero del 2023.
 - El 28 de junio de 2023 se aprueba el Real Decreto ley 5/2023 por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea
 - Se prorroga del plazo para acreditar la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción para instalaciones de generación de energía eléctrica y almacenamiento que hayan obtenido los citados permisos entre el 1 de enero de 2018 y antes de la entrada en vigor del RDL 5/2023
 - Se actualizan de los parámetros retributivos de las Instalaciones con retribución regulada (régimen retributivo específico).
 - Se regulan las Comunidades de Energía Renovables y las Comunidades Ciudadanas de Energía
 - Se dispone la aplicación inmediata del superávit del Sector Eléctrico en el ejercicio 2022 al ejercicio 2023 para financiar las medidas destinadas a mitigar los efectos de la guerra de Ucrania. Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva, contenida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

- Se modifica el artículo 19 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2023 el alcance temporal de la limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo ("GLP") envasados.
 - Se modifica el artículo 17 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, con la finalidad de facilitar y agilizar la gestión de la bonificación en el precio de determinados productos energéticos que se llevo a cabo en 2022.
- El 27 de diciembre de 2023 se aprueba el Real Decreto ley 8/2023 por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
 - Mantiene la prohibición de cortar los suministros básicos de luz, agua y gas a los consumidores vulnerables en caso de impago
 - Extiende las tres categorías de consumidores vulnerables perceptores del bono social eléctrico y los descuentos del 40%, 65% y 80%
 - Prorroga el límite al crecimiento de la tarifa regulada de gas (TUR), la existencia de la TUR específica para las comunidades de vecinos y el precio máximo de la bombona de butano de 19,55 euros
 - Establece una fiscalidad reducida para la electricidad, el gas natural y los combustibles de biomasa empleados para la calefacción
 - Conserva los cargos del sistema eléctrico en los mismos niveles actuales, un 55% por debajo de los niveles previos a la guerra, y el descuento del 80% en los peajes de las empresas electrointensivas
 - Refuerza la cadena de valor de la industria verde europea, modificando los hitos de la tramitación de nuevos proyectos de renovables e incluyendo criterios cualitativos en las subastas de renovables
 - Incluye el almacenamiento de energía en los usos del agua y adapta a esta finalidad las concesiones de las hidroeléctricas de bombeo
 - Se habilita a las confederaciones hidrográficas a reducir suministros y modificar criterios de prioridad en el uso del agua para distribuir los recursos, a la par que se refuerza el régimen sancionador
 - Concede exenciones del 50% y el 100% en el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua a explotaciones agrarias beneficiarias de obras hidráulicas con reducciones en la dotación de agua

3.2 Marco Regulatorio en Portugal

En Portugal existen varios distribuidores de electricidad. El más grande tiene una concesión en la mayoría de las redes de media y baja tensión. Es el conocido como el operador de sistemas de distribución (DSO por sus siglas en inglés), EDP Distribuição.

El DSO es el concesionario y gestor del sistema de distribución de media y baja tensión, y también es propietario de los contadores.

Algunas de las principales responsabilidades del DSO son las siguientes:

- Efectuar el mantenimiento de las redes de media y baja tensión
- Garantizar la calidad del suministro eléctrico a todos los consumidores
- Resolver todas las averías eléctricas (en los contadores de consumo)
- Leer los contadores eléctricos (en baja tensión, etc.)

- A petición del cliente, a través de las comercializadoras, realizar conexiones y desconexiones; cambios de titularidad de contratos; cambios de potencia y tipo de conteo (sin discriminación horaria, con discriminación horaria - dos períodos o tres períodos)
- No puede elegir a su distribuidor. Es el que opera en su zona.

Las comercializadoras se encargan de:

- Comprar electricidad en el Mercado Iberico (o mediante otros tipos de contratos).
- Proporcionar el suministro eléctrico a través de contratos con Redes Nacionales de Energía ("REN") y con el Operador de Sistemas de Distribución.
- Facturar el consumo del cliente mediante las lecturas que le envía el Operador de Sistemas de Distribución (obligatorio cada 3 meses para baja tensión).
- Establecer las tarifas de venta al cliente final

Existen dos tipos de comercializadoras que operan en el mercado eléctrico portugués: las comercializadoras del mercado regulado y las comercializadoras del mercado libre.

Las comercializadoras del mercado regulado, también denominadas comercializadoras de último recurso (CUR), suelen ser las únicas que ofrecen las tarifas reguladas (la tarifa transitoria), que son las más altas del mercado. Estas tarifas las establece la ERSE (autoridad portuguesa reguladora de servicios energéticos) y tienden al alza para permitir la transición de todos los consumidores a las comercializadoras del mercado libre.

3.3 Marco Regulatorio en México

El mercado eléctrico mayorista mexicano se estableció en el 2016 a partir de la Reforma Energética promulgada por el Congreso Nacional en 2016. Este mercado es operado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) en el que los Participantes del Mercado pueden realizar las transacciones señaladas por la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), promulgada en 2014. La LIE tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

Uno de los actores principales es el CENACE, Centro Nacional del Control de Energía, organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución. Liquida y asigna los ingresos y egresos derivados de las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, tanto para generadores como para suministradores de servicios calificados (comercializadores). Registra los contratos de transacciones de energía y productos suministrables celebrados entre los agentes del mercado.

Mientras tanto, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética. La CRE está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Energía (SENER) es la que se encarga del diseño de la política energética, establece las prioridades para los programas de ampliación y modernización de la red, coordinar el CENACE y el mercado eléctrico mayorista así como establecer las metas de energías limpias.

Existe una estructura jerárquica en cuanto a la regulación que establece el Mercado Eléctrico Mayorista, siendo la Ley de la Industria Eléctrica la que contiene los principios básicos de participación dentro del mercado. De ella se desprenden las Bases del Mercado Eléctrico que delimitan más a detalle los aspectos operativos del Mercado y de estas mismas se desprenden los Manuales de Mercado, estos detallan las operaciones y procedimientos específicos que los Participantes del Mercado realizan en el Mercado Eléctrico Mayorista. La nueva regulación tiene como objetivo crear un sector eléctrico eficiente, seguro, limpio y con precios competitivos. Para lograr lo anterior es importante incentivar la competencia en todos los eslabones de la cadena. Los principales aspectos de la nueva regulación son:

- Se abandona el modelo del monopolio verticalmente integrado que conformaba la Comisión Federal de Electricidad y se propone la desintegración vertical de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, donde figura un esquema de mercado competitivo impulsado por la oferta y demanda de energía.
- La creación de un Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) donde los grandes compradores y los Generadores realicen transacciones día a día de energía eléctrica y demás Productos Asociados que se requieren para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.
- Se fomenta la libertad contractual entre actores a través de Contratos de Cobertura Eléctrica, de forma que estos puedan realizar transacciones de electricidad o cualquier Producto Asociado pactando el precio y el periodo de tiempo que mejor se adapten a su modelo de negocio.
- Los incentivos para las energías limpias también son determinados por el mercado; el precio de los Certificados de Energías Limpias se fija en función de la demanda y oferta, atendiendo los criterios publicados por la SENER.
- La creación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución a todos los participantes en la industria.
- Tanto la Red Nacional de Transmisión, como las Redes Generales de Distribución son de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio, por lo que cualquier Generador que cumpla con los requisitos de interconexión puede acceder a ellas mientras cumpla con los requisitos que solicita el CENACE.
- Los precios de la electricidad son precios nodales y permiten enviar señales de las necesidades de inversión tanto en generación, como en las redes de transmisión.

NOTA 4. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Conforme a lo indicado en la Nota 2.1, el Grupo ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales. En este sentido, se detallan a continuación únicamente aquellas políticas que son específicas de la actividad de sociedad y aquellas consideradas significativas atendiendo a la naturaleza de sus actividades.

4.1 Fondo de Comercio

La adquisición por parte de la sociedad dominante del control de una sociedad dependiente constituye una combinación de negocios a la que se aplicara el método de adquisición. En consolidaciones posteriores, la eliminación de la inversión-patrimonio neto de las sociedades dependientes se realizara con carácter general con base en los valores resultantes de aplicar el método de adquisición que se describe a continuación en la fecha de control.

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrandose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El Fondo de Comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

Si la combinación de negocios se realiza por etapas, de modo que con anterioridad a la fecha de adquisición (fecha de toma de control), existía una inversión previa, el Fondo de Comercio o diferencia negativa se obtiene por la diferencia entre:

- o El coste de la combinación de negocios, mas el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier participación previa de la empresa adquirente en la adquirida, y,
- o El valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, determinado de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Cualquier beneficio o pérdida que surja como consecuencia de la valoración a valor razonable en la fecha en que se obtiene el control de la participación previa existente en la adquirida, se reconocera en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si con anterioridad la inversión en esta participada se hubiera valorado por su valor razonable, los ajustes por valoración pendientes de ser imputados al resultado del ejercicio se transferiran a la cuenta de pérdidas y ganancias. De otra parte, se presume que el coste de la combinación de negocios es el mejor referente para estimar el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier participación previa.

Los fondos de comercio surgidos en la adquisición de sociedades con moneda funcional distinta del euro se valoran en la moneda funcional de la sociedad adquirida, realizandose la conversión a euros al tipo de cambio vigente a la fecha del balance de situación.

Los fondos de comercio se valoran posteriormente por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Además, a menos anualmente, se analiza si existen indicios de deterioro de valor de dichas unidades generadoras de efectivo, y, en caso de los haya, se someten a un test de deterioro conforme a la metodología indicada más adelante, procediéndose, en su caso, a registrar la correspondiente corrección valorativa.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el Fondo de Comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinación esta se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinación no pueden concluirse los procesos de valoración necesarios para aplicar el método de adquisición descrito anteriormente, esta contabilización se considera provisional, pudiéndose ajustar dichos valores provisionales en el periodo necesario para obtener la información requerida que en ningún caso será superior a un año. Los efectos de los ajustes realizados en este periodo se contabilizan retroactivamente modificando la información comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestación haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Si con posterioridad a la obtención del control se producen transacciones de venta o compra de participaciones de una subsidiaria sin pérdida del mismo, los impactos de estas transacciones sin cambio de control se contabilizan en patrimonio y no se modifica el importe del Fondo de Comercio de consolidación.

4.2 Participaciones en empresas asociadas y negocios conjuntos

Tal y como se indica en la Nota 1.3, se consideran como Inversiones contabilizadas por método de puesta en equivalencia tanto las inversiones en entidades asociadas como las inversiones en negocios conjuntos.

Para esta clase de activos financieros, la inversión se registra inicialmente al coste, y es ajustada posteriormente por la parte correspondiente del inversor de los cambios en los activos netos de la participada. Adicionalmente, los dividendos recibidos se contabilizan como un menor importe de la inversión.

Asimismo, en el momento de la adquisición de la entidad asociada o negocio conjunto, cualquier diferencia entre el coste de la inversión y la participación en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad asociada o negocio conjunto, se contabilizan de la forma siguiente:

- La plusvalía relacionada con estas sociedades o negocios conjuntos se incluyen en el importe en libros de la inversión. No se permitirá la amortización de esa plusvalía.
- Cualquier exceso de la participación en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables sobre el coste de la inversión se incluirá como ingreso.

La evaluación de la recuperabilidad de las participaciones en asociadas o negocios conjuntos del Grupo, se lleva a cabo comprobando el deterioro del valor para la totalidad del importe en libros de la inversión de acuerdo con la NIC 36 "Deterioro en el valor de los Activos", incluyendo cualquier fondo de comercio que pudiese estar implícito en la inversión, mediante la comparación de su importe recuperable con su importe en libros. El importe recuperable de una inversión en una asociada o negocio conjunto se evalúa de manera individual a menos que la misma no genere entrada de efectivo por su uso continuo que sean en gran medida independientes de las procedentes de otros activos o unidades generadoras de efectivo del Grupo.

4.3 Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos devoluciones, rebajas, descuentos y el impuesto sobre el valor añadido.

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicios se reconocen igualmente considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, sea probable que los beneficios económicos futuros repercutan en la Sociedad y se cumplan las condiciones específicas para cada una de las actividades.

Los principales ingresos de la Sociedad son:

- Ingresos por venta de energía (gas y electricidad): se devengan en el momento de suministro de la misma.
- Ingresos por representación de régimen especial: se devengan en el momento en que se produce el suministro de la energía por parte del productor en el régimen especial, momento en el cual se entiende prestado el servicio de representación.

La facturación de la energía se realiza mensualmente, por lo que al cierre del ejercicio los ingresos de la Sociedad recogen la facturación acumulada del ejercicio, así como una estimación de la energía suministrada pendiente de facturar, que será facturada en los primeros meses del ejercicio posterior. Debido a la naturaleza del negocio, los procesos que conlleva (suministro, lectura, facturación y cobro) y el mix de clientes (lecturas mensuales o bimensuales, para determinados clientes) origina la existencia al cierre del ejercicio de esta energía suministrada pendiente de facturar. También existen otros efectos ajenos a la gestión de la compañía como la actividad de distribución.

De este modo, no se considera que se pueda valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se haya obtenido toda la información precisa relacionada con la venta. La Sociedad basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

En relación a la facturación de energía por contratos bilaterales con otros comercializadores, la Sociedad procede a facturar la energía comunicada por los mismos y se procede a ajustar la facturación conforme se van recibiendo las liquidaciones del Operador del Sistema en base al consumo comunicado por el mismo.

Por último, cabe indicar que, en los gastos se recogen los aprovisionamientos de energía, así como la estimación de la energía adquirida para llevar a cabo el suministro pendiente de facturación.

Los ingresos por intereses se reconocen siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de cobro y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que iguala exactamente los futuros recibos en efectivo estimado a lo largo de la vida prevista del tipo financiero con el importe en libros neto de dicho activo, y los dividendos cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En relación con los dividendos recibidos, cualquier reparto de reservas disponibles se calificara como una operación de «distribución de beneficios» y, en consecuencia, originara el reconocimiento de un ingreso en el socio, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del Grupo participada por esta última haya generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizara atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

Los gastos se reconocen cuando se produce la disminución de un activo o el incremento de un pasivo que se puede medir de forma fiable.

4.4 Arrendamientos

El Grupo como arrendatario:

El Grupo analiza si el contrato es o contiene un arrendamiento al inicio del contrato. El grupo reconoce el activo por derecho de uso y el correspondiente pasivo por arrendamiento para todos aquellos acuerdos de arrendamiento en la cual actúa como arrendatario, excepto para aquellos arrendamientos a corto plazo (definido como arrendamientos con un plazo de arriendo igual o inferior a 12 meses) o aquellos arrendamientos de activos con un valor reducido. Para dichos arrendamientos, el grupo reconoce el pago de arrendamiento como un gasto operativo de forma lineal a lo largo de la vida útil del contrato de no ser que se determine otra forma sistemática más representativa en la cual los beneficios económicos resultantes del activo arrendado sean consumidos.

El pasivo por arrendamiento es inicialmente valorado al valor actual de los pagos pendientes a fecha de comienzo del contrato actualizados al tipo de interés implícito del arrendamiento. En caso de no poder determinar de forma fiable este tipo de interés, el Grupo aplica la tasa media de financiación propia.

El importe del pasivo generado se modifica posteriormente, incrementándose para reflejar el efecto del tipo de interés (usando el método del interés efectivo) y reduciéndose para reflejar los pagos de las cuotas por arrendamientos realizadas.

El Grupo recalcula el pasivo por arrendamientos (y realiza el correspondiente ajuste al derecho de uso relacionado) siempre y cuando:

- El periodo de arrendamiento haya cambiado, en cuyo caso el pasivo es recalculado descontando las cuotas futuras revisadas utilizando una tasa de descuento revisada.
- Las cuotas futuras por arrendamientos varíen debido a cambios en el índice o tasa de

- El contrato de arrendamiento es modificado y dicha modificación no es registrada como un arrendamiento separado, en cuyo caso el pasivo es recalculado descontados las cuotas futuras revisadas utilizando una tasa de descuento revisada.

El valor inicial del activo por derecho de uso refleja el valor inicial del correspondiente pasivo por arrendamiento, los pagos realizados antes o a fecha de comienzo del contrato más cualquier coste indirecto adicional que haya podido surgir. Posteriormente dicho derecho de uso es valorado a coste menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro. Los activos por derechos de uso se amortizan a lo largo del periodo menor entre la vida útil del contrato de arrendamiento y la vida útil del activo subyacente. La amortización comienza a la fecha de comienzo del arrendamiento.

El Grupo como arrendador:

Los arrendamientos en los cuales el Grupo actúa como arrendador se clasifican como arrendamientos financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran sustancialmente los riesgos y ventajas derivados de la propiedad al arrendatario. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y, sustancialmente, todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador. Los ingresos procedentes de estos contratos de arrendamiento se reconocen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada de forma lineal.

4.5 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, el grupo está obligado al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido. En las Cuentas Anuales adjuntas se han registrado indemnizaciones por importe de 213 miles de euros en el ejercicio 2023 (19 miles de euros en el ejercicio 2022).

4.6 Impuestos

El gasto por el impuesto sobre beneficios es la suma del impuesto corriente a pagar y los impuestos diferidos.

4.6.1 Impuestos corrientes

El impuesto corriente es la cantidad que el grupo satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en este, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

4.6.2 Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos se reconocen por las diferencias temporarias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros consolidados y las correspondientes bases fiscales utilizadas en el cálculo del beneficio imponible. Normalmente se reconocen pasivos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias imponibles. Generalmente se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias deducibles en la medida en que sea probable que se generen beneficios imponibles futuros sobre los que aplicar dichas diferencias temporarias deducibles. Dichos activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si las diferencias temporarias proceden del fondo de comercio o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes y empresas asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, salvo cuando el Grupo puede controlar la reversión de las diferencias temporarias y es probable que estas no sean revertidas en un futuro previsible. Los activos por impuestos diferidos derivados de diferencias temporarias deducibles relacionadas con dichas inversiones y participaciones solo se reconocen en la medida en que sea probable que se generen suficientes beneficios imponibles sobre los que aplicar las diferencias temporarias y que estas vayan a revertirse en un futuro próximo.

El importe en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa al cierre de cada ejercicio y se minorará en la medida en que ya no sea probable que se generen suficientes beneficios imponibles para poder recuperar la totalidad o parte del activo. Además, al cierre de cada ejercicio, los activos por impuestos diferidos que no hayan sido reconocidos volverán a valorarse. Si posteriormente se confirma la posibilidad de recuperar el activo, este se reconoce en esa fecha posterior.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a los tipos impositivos que se espera que estén vigentes cuando se liquide el pasivo o se realice el activo, en función de los tipos impositivos (y leyes tributarias) que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados al cierre del ejercicio.

La valoración de los activos y pasivos por impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían del modo en que el Grupo espera, al cierre del ejercicio, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

4.6.3 Impuestos corrientes y diferidos del ejercicio

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen en la cuenta de resultados consolidada, salvo si están relacionados con partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio, en cuyo caso, los impuestos corrientes y diferidos también se reconocen en otro resultado integral o directamente en patrimonio. Cuando se genera un impuesto corriente o un impuesto diferido en el reconocimiento inicial de una combinación de negocios, el efecto fiscal se incluye en la contabilización de la combinación de negocios.

4.6.4 Impuesto complementario mínimo global

El Grupo ha adoptado las Reglas Modelo del Pilar Dos de la Reforma Fiscal Internacional (Modificaciones a la NIC 12) tras su publicación el 23 de mayo de 2023. Las modificaciones establecen una excepción obligatoria temporal de la contabilización de impuestos diferidos para el impuesto complementario, que entra en vigor inmediatamente para las nuevas revelaciones sobre la exposición al Pilar Dos (ver Nota 18.8).

La excepción obligatoria se aplica retroactivamente. Sin embargo, debido a que a 31 de diciembre de 2022 no se promulgo ni se promulgo de forma sustantiva nueva legislación para implementar el impuesto complementario en ninguna jurisdicción en la que opera el Grupo y no se reconoció ningún impuesto diferido relacionado en esa fecha, la aplicación retroactiva no tiene impacto en los estados financieros consolidados del Grupo.

4.7 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente a su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.8.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material, que representan un aumento de la capacidad, productividad o un alargamiento de la vida útil, se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

Al cierre del ejercicio el Grupo no tiene costes activados de grandes reparaciones ni compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo.

El Grupo amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes. La vida útil estimada, el valor residual y el método de amortización se revisan al final de cada período contable, y el efecto de cualesquiera cambios en las estimaciones se contabiliza con carácter prospectivo.

Las vidas útiles de las partidas de inmovilizado material se han valorado del siguiente modo:

	Porcentaje de Amortización	Años de Vida Útil Estimados
Construcciones	2	50
Instalaciones técnicas de energía	4	25
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 - 10	12,5 - 10
Equipos informáticos	25 - 32	4 - 3,1
Otro inmovilizado material	8 - 10	12,5 - 10

4.8 Inmovilizado intangible

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible se valoran inicialmente por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada (calculada en función de su vida útil) y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuye sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada período se reconoce en el resultado del ejercicio.

No existe ningún inmovilizado intangible distinto del Fondo de Comercio con vida útil indefinida.

Gastos de investigación y Desarrollo

El Grupo sigue el criterio de registrar en la cuenta de pérdidas y ganancias los gastos de investigación en los que incurre a lo largo del ejercicio.

Respecto a los gastos de desarrollo, estos se activan cuando se cumplen las siguientes condiciones.

- Están específicamente individualizados por proyectos y su coste puede ser claramente establecido.
- Existen motivos fundados para confiar en el éxito técnico y en la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

En consecuencia, el Grupo imputa como costes de desarrollo tanto los costes de sueldos y salarios y seguridad social de los empleados como los costes externos incurridos para el desarrollo del ERP propio de la compañía. En este sentido, los módulos que se encuentran en funcionamiento se reclasifican a aplicaciones informáticas y se amortizan, mientras que los módulos que siguen en proceso se imputan como mayor coste de desarrollo dentro del epígrafe del inmovilizado intangible, por lo que no se amortizan hasta que no están operativos.

En el momento en que existen dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial de un proyecto, los importes registrados en el activo correspondientes al mismo se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Aplicaciones Informáticas y otro inmovilizado intangible

Las licencias para aplicaciones informáticas adquiridas a terceros o los programas de ordenador elaborados internamente se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas o desarrollarlos y prepararlos para su uso.

Las aplicaciones informáticas, se amortizan linealmente durante su vida útil, a razón de un 10-32% anual.

En otro inmovilizado se registran las aplicaciones informáticas que se encuentran en curso y que no se amortizan hasta que están en condiciones de uso.

Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas incurridos durante el ejercicio se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Deterioro de valor de los activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio (para el caso del Fondo de Comercio o activos intangibles de vida útil indefinida) o siempre que existan indicios de pérdida de valor (para el resto de los activos), el Grupo procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

El procedimiento implantado por la Dirección del Grupo para la realización de dicho test es el siguiente:

- 1) Se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, el Grupo calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.
- 2) La Dirección prepara anualmente para cada unidad generadora de efectivo su plan de negocio, abarcando un espacio temporal de 3 años. Los principales componentes de dicho plan son:
 - Proyecciones de resultados
 - Proyecciones de capital circulante
 - Tipo de descuento a aplicar, entendiendo este como la media ponderada del coste de capital, siendo las principales variables que influyen en su cálculo, el coste de los pasivos y los riesgos específicos de los activos.
- 3) Las proyecciones son preparadas sobre la base de la experiencia pasada y a partir de mejor información disponible. En el caso de que se deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un Fondo de Comercio, se reduce en primer lugar el valor contable del Fondo de Comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro supera el importe de este, en segundo lugar, se reduce, en proporción a su valor contable, el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero.
- 4) Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo se incrementa en la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro en ejercicios anteriores. Dicha reversion de una pérdida por deterioro de valor se reconoce como ingreso.

El Grupo ha asignado como unidades generadoras de efectivo (UGE) la comercialización de electricidad y gas, la producción de energía renovable y la prestación de servicios energético y de telecomunicaciones.

4.9 Existencias

Las existencias se valoran al precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados para terminar su fabricación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

El Grupo utiliza el coste medio ponderado para la asignación de valor a las existencias.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.10 Provisiones y contingencias

Las provisiones se registran si el Grupo tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, y el importe de esa salida puede estimarse de forma fiable.

Se considera que existe un pasivo contingente si: (i) existe la posibilidad de que surja una obligación como consecuencia de un suceso pasado o (ii) la materialización futura de la obligación está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo o (iii) el importe no puede medirse con suficiente fiabilidad.

Las Cuentas Anuales Consolidadas recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Salvo que sean considerados como remotos, los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria consolidada.

El importe reconocido como provisión se basa en la mejor estimación de la contraprestación necesaria para liquidar la obligación presente al cierre del ejercicio financiero, teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando una provisión se valora utilizando los flujos de efectivo estimados necesarios para liquidar la obligación presente, su importe en libros es el valor actual de esos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor temporal del dinero sea considerable).

Cuando se espere recuperar de un tercero parte o todos los beneficios económicos requeridos para liquidar una provisión, se reconocerá una cuenta a cobrar como un activo si existe la práctica seguridad de que el reembolso se recibirá y si el importe de la cuenta a cobrar puede medirse con fiabilidad.

4.11 Instrumentos financieros

4.11.1 Activos financieros

El Grupo clasifica sus activos financieros según su categoría de valoración que se determina sobre la base del modelo de negocio y las características de los flujos de caja contractuales, y solo reclasifica los activos financieros cuando y solo cuando cambia su modelo de negocio para gestionar dichos activos.

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a adquirir o vender el activo, clasificándose a la adquisición en las categorías que a continuación se detallan:

a) Activos financieros a coste amortizado:

Son activos financieros, no derivados, que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan solo pagos de principal e intereses. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a doce meses desde la fecha del Balance de situación que se clasifican como activos no corrientes.

Se registran inicialmente a su valor razonable y posteriormente a su coste amortizado, utilizando el método de interés efectivo. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros, cualquier ganancia o pérdida que surja cuando se den de baja se reconoce directamente en el resultado consolidado y las pérdidas por deterioro del valor se presentan como una partida separada en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

b) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Son activos que se adquieren con el propósito de venderlos en un corto plazo. Los derivados se consideran en esta categoría a no ser que estén designados como instrumentos de cobertura. Estos activos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio.

En el caso de los instrumentos de patrimonio clasificados en esta categoría, se reconocen por su valor razonable y cualquier pérdida y ganancia que surge de cambios en el valor razonable, o el resultado de su venta, se incluyen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas se establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referencias a otros instrumentos sustancialmente iguales y el análisis de flujos de efectivo futuros descontados. En el caso de que la información disponible reciente sea insuficiente para determinar el valor razonable, o si existe toda una serie de valoraciones posibles del valor razonable y el coste representa la mejor estimación dentro de esa serie, se registran las inversiones a su coste de adquisición minorado por la pérdida por deterioro, en su caso.

c) Instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado global

Son aquellos instrumentos de patrimonio para los que el Grupo ha hecho una elección irrevocable en el momento de reconocimiento inicial para su contabilización en esta categoría. Se reconocen por su valor razonable y los incrementos o disminuciones que surgen de cambios en el valor razonable se registran en otro resultado global, a excepción de los dividendos de dichas inversiones que se reconocen en el resultado del período. No se reconocen por tanto pérdidas por deterioro en resultados, y en el momento de su venta no se reclasifican ganancias o pérdidas a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo han vencido o se han transferido, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. No se dan de baja los activos financieros y se reconoce un pasivo por un importe igual a la contraprestación recibida en las cesiones de activos en que se han retenido los riesgos y beneficios inherentes al mismo.

Los contratos de cesión de cuentas a cobrar se consideran factoring sin que impliquen un traspaso de los riesgos y beneficios inherentes a la activos financieros cedidos.

El deterioro del valor de los activos financieros se basa en un modelo de pérdida esperada. El Grupo contabiliza la pérdida esperada, así como los cambios de esta, en cada fecha de presentación, para reflejar los cambios en el riesgo de crédito desde la fecha de reconocimiento inicial, sin esperar a que se produzca un evento de deterioro.

El Grupo aplica para el caso de los Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar sin componente financiero significativo, el modelo simplificado de pérdida esperada.

Bajo el modelo simplificado se registran desde el inicio las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del contrato considerando la información disponible sobre eventos pasados (como el comportamiento de pagos de los clientes) que puedan impactar en el riesgo de crédito de los deudores del Grupo.

d) Efectivo y otros medios líquidos equivalentes

Bajo este epígrafe del Balance de Situación Consolidado se registra el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Baja de activos financieros

El Grupo solo da de baja un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales a los flujos de efectivo del activo o cuando transfiere el activo financiero y la mayor parte de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad a un tercero. Si el Grupo no transfiere ni retiene una parte sustancial de todos los riesgos y beneficios asociados a la propiedad y sigue controlando el activo transferido, reconocerá su participación restante en el activo así como el correspondiente pasivo por los importes que pueda tener que pagar. Si el Grupo conserva la mayor parte de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad de un activo financiero transferido, seguirá reconociendo el activo financiero y también un préstamo garantizado por los beneficios percibidos.

Al dar completamente de baja un activo financiero, la diferencia entre el importe en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y los beneficios o pérdidas que hubieran sido reconocidos en otro resultado integral y acumulados en patrimonio neto se reconoce en la cuenta de resultados consolidada.

Al dar de baja parcialmente un activo financiero (p. ej. si el Grupo conserva una opción de recompra de parte del activo traspasado), el Grupo distribuye el anterior importe en libros del activo financiero entre la parte que sigue reconociendo por tener en ella una implicación continuada y la parte que ya no reconoce, según los valores razonables relativos de dichas partes en la fecha del traspaso. La diferencia entre el importe en libros asignado a la parte que se ha dado de baja y la suma de la contraprestación recibida por dicha parte y cualquier beneficio o pérdida asignados a la misma que se hubieran reconocido en otro resultado integral, se reconoce en la cuenta de resultados consolidada. Los beneficios o pérdidas reconocidos en otro resultado integral se distribuyen entre la parte que sigue siendo

4.11.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como:

a) Pasivos financieros a coste amortizado

Las deudas financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de la transacción en los que se hubiera incurrido. Cualquier diferencia entre el importe recibido y su valor de reembolso se reconoce en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada durante el período de amortización de la deuda financiera, utilizando el método del tipo de interés efectivo, clasificando los pasivos financieros como medidos posteriormente a coste amortizado.

En caso de modificaciones contractuales de un pasivo a coste amortizado que no resulta en baja del balance, los flujos contractuales de la deuda refinanciada deben ser calculados manteniendo la tasa de interés efectiva original, y la diferencia obtenida se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias en la fecha de la modificación.

Las deudas financieras se clasifican como pasivos corrientes a menos que su vencimiento tenga lugar a más de doce meses desde la fecha del Balance de Situación.

Adicionalmente, los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros a corto plazo que se valoran inicialmente a valor razonable, no devengan explícitamente intereses y se registran por su valor nominal. Se consideran deudas no corrientes las de vencimiento superior a doce meses.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Son pasivos que se adquieren con el propósito de venderlos en un corto plazo. Los derivados se consideran en esta categoría a no ser que estén designados como instrumentos de cobertura. Estos pasivos financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable, imputando los cambios que se produzcan en dicho valor en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

c) Derivados financieros y operaciones de cobertura

El Grupo Nexus contrata instrumentos financieros derivados para cubrir su exposición a los riesgos financieros por la variación de los precios de las commodities (Power, Gas, Brent).

Los derivados financieros se reconocen a su valor razonable en la fecha de contrato, recalculándose sucesivamente a su valor razonable. El método para el reconocimiento de la ganancia o pérdida depende de si se clasifica el derivado como un instrumento de cobertura, y en este caso, la naturaleza del activo objeto de la cobertura.

El Grupo alinea su contabilidad con la gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo. De forma periódica se revisan los objetivos de la gestión de riesgos y la estrategia de cobertura, realizándose una descripción del objetivo de gestión de riesgos perseguido. Para que cada operación de cobertura se considere eficaz, el Grupo documenta que la relación económica entre el instrumento de cobertura y el elemento cubierto está alineada con sus objetivos de gestión del riesgo.

El valor razonable de los diferentes instrumentos financieros derivados se valora mediante modelos de valoración con datos observables y otros no observables en el mercado.

A efectos de su contabilización, los derivados que califican para la contabilidad de coberturas se clasifican de la manera siguiente:

Cobertura de flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados designados y calificados como cobertura de flujos de efectivo se reconoce en el patrimonio neto. La ganancia o pérdida correspondiente a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los importes acumulados en el patrimonio neto se traspasan a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que la partida cubierta afecta a la ganancia o a la pérdida.

Los importes acumulados en el patrimonio neto se traspasan a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que la partida cubierta afecta a la ganancia o a la pérdida, tal como sigue:

- Si la partida cubierta resulta posteriormente en el reconocimiento de un activo, el importe acumulado en el patrimonio se reconocera en el coste inicial del activo.
- La ganancia o la pérdida correspondiente a la parte eficaz de las permutas de tipo de interes se reconocen en el gasto financiero en el mismo momento que el gasto por intereses en los préstamos cubiertos.

De acuerdo con NIIF 13, a efectos de información financiera, las mediciones del valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función del grado en el cual los inputs aplicados son observables y la importancia de los mismos para la medición del valor razonable en su totalidad, tal y como se describe a continuación:

- Nivel 1 – Los inputs están basados en precios cotizados (no ajustados) para instrumentos idénticos negociados en mercados activos.
- Nivel 2 – Los inputs están basados en precios cotizados para instrumentos similares en mercados de activos (no incluidos en el nivel 1), precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos, y técnicas basadas en modelos de valoración para los cuales todos los inputs significativos son observables en el mercado o pueden ser corroborados por datos observables de mercado.
- Nivel 3 – Los inputs no son generalmente observables y por lo general reflejan estimaciones de los supuestos de mercado para la determinación del precio del activo o pasivo. Los datos no observables utilizados en los modelos de valoración son significativos en los valores razonables de los activos y pasivos.

El Grupo ha determinado que la mayoría de los inputs empleados para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros derivados se encuentran en el Nivel 2.

4.11.3 Contratos de garantía financiera

El Grupo tiene constituidos depósitos en garantía de las compras de electricidad y por sus operaciones en el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE), en el mercado financiero de la energía ante Omiclear-Camara de Compensação S.A., MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A. (MEFF Power), Electricidad EEX y Gas Apex Endex.

Las fianzas necesarias para operar en el mercado eléctrico se constituyen como porcentaje en la cantidad de energía comercializada en el mercado, dado que se actualizan semanalmente se clasifican a corto plazo por su valor nominal. Se constituyen también fianzas para la realización de operaciones de intercambios futuros de energía.

4.12 Transacciones con partes vinculadas

El Grupo realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores del Grupo consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

4.13 Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad del Grupo, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

El Grupo dispone de instalaciones fotovoltaicas destinadas al aprovechamiento de fuentes de energías renovables que ha activado dentro del epígrafe de instalaciones técnicas.

El Grupo no tiene responsabilidades, provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativas en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.14 Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

NOTA 5. APLICACION DEL RESULTADO DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de la Sociedad Dominante formulada por los administradores y que se sometera a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguientes:

	Ejercicio 2023
Base de reparto	
Beneficios (Perdidas) generados en el ejercicio	6.459
Aplicacion a:	
Reservas voluntarias	1.459
Dividendos	5.000

En los ultimos 5 ejercicios la Sociedad Dominante ha distribuido los siguientes dividendos:

	2023	2022	2021	2020	2019
Dividendos distribuidos	3.034	1.632	348	413	1.554

NOTA 6. INFORMACION SEGMENTADA

El Grupo identifica sus segmentos operativos en base a los informes internos sobre los componentes del Grupo que son base de revision, discusion y evaluacion regular por la Direccion y el Consejo de Administracion.

De este modo, los segmentos se han definido por area geografica diferenciando Alemania, Portugal y Espana.

Los precios de transferencia en las ventas inter-segmentos son precios de mercado.

Información geografica de ventas

La distribucion del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2023 y 2022, distribuida por mercados geograficos, es la siguiente (en miles de euros):

Mercados	2023	2022
Espana		
Portugal		
Mexico		
Total		

Información por segmentos

En el siguiente cuadro se detalla la información referente a los estados financieros segmentados correspondiente al ejercicio 2023 (en miles de euros):

	2023			
	España	Portugal	Mexico	TOTAL
Importe neto de la cifra de negocios	1.832.930	60.389	344	1.893.663
Trabajos realizados por la empresa para su activo	620	-	-	620
Aprovisionamientos	(1.776.112)	(52.171)	(357)	(1.828.640)
Otros ingresos de explotación	15.761	60	-	15.821
Gastos de personal	(11.926)	(488)	(42)	(12.456)
Otros gastos explotación	(42.963)	(814)	(278)	(44.055)
Amortización del inmovilizado	(3.417)	(56)	-	(3.473)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(67)	-	-	(67)
RESULTADO EXPLOTACION	14.826	6.920	(333)	21.413
Ingresos financieros	3.815	164	-	3.979
Gastos financieros	(6.787)	(135)	-	(6.922)
Var. valor razonable instrumentos financieros	(3)	-	-	(3)
Diferencias de cambio	17	-	-	17
Deterioro y resultado enajenaciones de instrumentos financieros	18	-	-	18
RESULTADO FINANCIERO	(2.940)	29	-	(2.911)
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia	202	-	-	202
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	12.088	6.949	(333)	18.704

La información referente a los estados financieros segmentados correspondiente al ejercicio 2022 es la siguiente (en miles de euros):

	2022			
	España	Portugal	Mexico	TOTAL
Importe neto de la cifra de negocios	2.978.147	67.884	-	3.046.031
Trabajos realizados por la empresa para su activo	509	-	-	509
Aprovisionamientos	(2.907.941)	(65.310)	-	(2.973.251)
Otros ingresos de explotación	13.525	24	-	13.549
Gastos de personal	(12.486)	(406)	-	(12.892)
Otros gastos explotación	(43.023)	(515)	-	(43.538)
Amortización del inmovilizado	(3.511)	(58)	-	(3.569)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(6.901)	-	-	(6.901)
RESULTADO EXPLOTACION	18.319	1.619	-	19.938
Ingresos financieros	2.203	(561)	-	1.642
Gastos financieros	(4.400)	(57)	-	(4.457)
Var. valor razonable instrumentos financieros	42	-	-	42
Diferencias de cambio	(15)	-	-	(15)
Deterioro y resultado enajenaciones de instrumentos financieros	-	-	-	(121)
RESULTADO FINANCIERO	(2.291)	(618)	-	(2.909)
Participación en beneficios (perdidas) de sociedades puestas en equivalencia	437	-	-	437
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	16.465	1.001	-	17.466

NOTA 7. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento del inmovilizado intangible en los ejercicios 2023 y 2022 ha sido el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Traspasos	Saldo Final
Coste:					
Fondo de Comercio	8.626	-	-	-	8.626
Propiedad industrial	20	-	-	-	20
Aplicaciones informáticas	14.924	1.920	-	207	17.051
Otro inmovilizado intangible	3.942	2.096	-	(207)	5.831
Total Coste	27.512	4.016			31.528
Amortización Acumulada:					
Propiedad industrial	(20)	-	-	-	(20)
Aplicaciones informáticas	(9.765)	(2.366)	-	-	(12.131)
Otro inmovilizado intangible	(2.279)	(509)	-	-	(2.788)
Total Amortización	(12.064)	(2.875)			(14.939)
Deterioro:					
Fondo de Comercio	(8.626)	-	-	-	(8.626)
Total Deterioro	(8.626)				(8.626)
Inmovilizado intangible Neto	6.822	1.141			7.963
EJERCICIO 2022					
EJERCICIO 2022	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Traspasos	Saldo Final
Coste:					
Fondo de Comercio	18.259	-	(9.633)	-	8.626
Propiedad industrial	20	-	-	-	20
Aplicaciones informáticas	12.698	1.689	(172)	709	14.924
Otro inmovilizado intangible	6.525	1.183	(3.057)	(709)	3.942
Total Coste	37.502	2.872	(12.862)		27.512
Amortización Acumulada:					
Propiedad industrial	(20)	-	-	-	(20)
Aplicaciones informáticas	(7.186)	(2.672)	93	-	(9.765)
Otro inmovilizado intangible	(4.304)	(291)	2.316	-	(2.279)
Total Amortización	(11.510)	(2.963)	2.409		(12.064)
Deterioro:					
Fondo de Comercio	(12.697)	(5.562)	9.633	-	(8.626)
Total Deterioro	(12.697)	(5.562)	9.633		(8.626)
Inmovilizado intangible Neto	13.295	(5.653)	(820)		6.822

En el ejercicio 2023 el Grupo registra altas en el epígrafe Aplicaciones informáticas por importe de 1.920 miles de euros (1.689 miles de euros en el ejercicio anterior) que se corresponden principalmente con las inversiones en actualización y mejora de los diferentes sistemas del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2022 el Grupo registro un deterioro del Fondo de Comercio por valor de 5.562 miles de euros, dejándolo así sin valor neto contable al estimar la no recuperabilidad del mismo de acuerdo a los criterios expuestos en la Nota 4.1

Como consecuencia de la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos" el Grupo refleja las bajas de los derechos de uso en el epígrafe Otro inmovilizado intangible por importe de 94 miles de euros (altas de 815 miles de euros en el ejercicio 2022).

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el Grupo tenía las siguientes inversiones en inmovilizado intangible ubicadas en el extranjero, correspondiente a la filial portuguesa (en miles de euros):

Ejercicio 2023		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Aplicaciones informáticas	175	(80)	95
Portugal	Otro inmovilizado intangible	27	(19)	8
Mexico	Otro inmovilizado intangible	259	-	259
		461	(99)	362
Ejercicio 2022		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Aplicaciones informáticas	69	(69)	-
Portugal	Otro inmovilizado intangible	27	(16)	11
		96	(85)	11

Elementos Totalmente Amortizados y en Uso

Al cierre del ejercicio 2023 y 2022 el Grupo tenía elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y en uso, conforme el siguiente detalle (en miles de euros):

	2023	2022
Propiedad industrial	21	21
Aplicaciones informáticas	7.969	6.892
Total	7.990	6.913

Otra Información

La totalidad del inmovilizado intangible del Grupo se encuentra afecto a la explotación.

En los ejercicios 2023 y 2022 no se han activado gastos financieros.

7.1 Fondo de comercio

El 18 de mayo de 2021 se adquirieron 750 participaciones de la sociedad Fútbol Club Energía S.L., pasando a ostentar el 40% de dicha sociedad.

El 5 de agosto de 2021 se realizó una ampliación de capital y se adquirieron 297.264 participaciones de la sociedad Fútbol Club Energía S.L., pasando a ostentar el 98,5% de dicha sociedad.

A partir de dicha fecha, el Grupo incorpora la información financiera de la sociedad Fútbol Club Energía S.L. por integración global. En ese momento, se determinó un fondo de comercio resultante de la combinación por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación por importe de 8.626 miles de euros.

El Grupo ha asignado el fondo de comercio en su totalidad a la unidad generadora de efectivo de captación de clientes.

En base a los criterios recogidos en la Nota 4.1, los Administradores del Grupo determinaron el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, procediendo a dotar un deterioro del fondo de comercio en el ejercicio 2022 por importe de 5.562 miles de euros puesto que es la intención de los Administradores liquidar la sociedad.

El fondo de comercio se encuentra deteriorado en su totalidad a 31 de diciembre de 2023.

El 12 de mayo de 2022 se disuelve y liquida la sociedad Nexus Energie GmbH por lo que se procedió a dar de baja el fondo de comercio por importe de 9.633 miles de euros y el deterioro por importe de 5.562 miles de euros.

NOTA 8. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento del inmovilizado material en los ejercicios 2023 y 2022 ha sido el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Saldo Final
Coste:				
Terrenos	3.967	-	-	3.967
Construcciones	5.690	5	-	5.695
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	10.321	1.154	(48)	11.427
Inmovilizado en curso y anticipos	-	879	-	879
Total Coste	19.978	2.038	(48)	21.968
Amortización Acumulada:				
Construcciones	(1.466)	(118)	-	(1.584)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(6.204)	(480)	35	(6.649)
Total Amortización	(7.670)	(598)	35	(8.233)
Inmovilizado Material Neto	12.308	1.440	(13)	13.735

EJERCICIO 2022	Saldo inicial	Entradas / Dotaciones	Salidas / Bajas	Saldo Final
Coste:				
Terrenos	3.967	-	-	3.967
Construcciones	5.690	-	-	5.690
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11.137	171	(987)	10.321
Total Coste	20.794	171	(987)	19.978
Amortización Acumulada:				
Construcciones	(1.352)	(114)	-	(1.466)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(6.177)	(492)	465	(6.204)
Total Amortización	(7.529)	(606)	465	(7.670)
Inmovilizado Material Neto	13.265	(435)	(522)	12.308

Tanto en 2023 como en 2022 en las cuentas de inmovilizado material no se han activado costes de cesmantelamiento, retiro o rehabilitación.

En los ejercicios 2023 y 2022 no se han activado gastos financieros.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el Grupo tenía las siguientes inversiones en inmovilizado material ubicadas en el extranjero correspondientes a la filial portuguesa (en miles de euros):

Ejercicio 2023		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Construcciones	38	(22)	16
Portugal	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	138	(77)	61
Mexico	Inmovilizado en curso y anticipos	42	-	42
		218	(99)	119

Ejercicio 2022		Coste	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
Portugal	Construcciones	38	(18)	20
Portugal	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	148	(87)	61
		186	(105)	81

Elementos Totalmente Amortizados y en Uso

Al cierre del ejercicio 2023 y 2022 el Grupo tenía elementos de inmovilizado material totalmente amortizados y en uso, conforme el siguiente detalle (en miles de euros):

Coste	2023	2022
Construcciones	5	5
Mobiliario	452	452
Equipos procesos informacion	144	144
Otro inmovilizado material	56	72
	657	673

Otra Información

La totalidad del inmovilizado material del Grupo se encuentra afecto a la explotación y debidamente asegurado.

La política del Grupo es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al cierre de los ejercicios 2023 y 2022 no existía déficit de cobertura alguno relacionado con dichos riesgos.

NOTA 9. ARRENDAMIENTOS

9.1 Arrendamientos Operativos (el Grupo como Arrendatario)

El cargo a los resultados del ejercicio 2023 en concepto de arrendamiento operativo ha ascendido a 806 miles de euros de los cuales 506 miles de euros se corresponden con la amortización de los derechos de uso registrados en el epígrafe de "Otro inmovilizado intangible" del Balance de Situación Consolidado y 300 miles de euros corresponden con el gasto financiero resultante de actualizar financieramente el pasivo por arrendamiento registrado en el epígrafe "Acreedores por arrendamiento financiero" del Balance de Situación Consolidado.

Al cierre del ejercicio 2023 y 2022 el Grupo tiene contratados con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente (en miles de euros):

	Valor Nominal	
	2023	2022
Hasta 1 año	673	479
Entre uno y cinco años	1.550	1.336
Mas de cinco años	382	441
TOTAL	2.605	2.256

No se recogen en los contratos operativos restricciones impuestas al Grupo en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

El activo por arrendamiento financiero registrado a cierre del ejercicio 2023 es de 1.434 miles de euros (1.528 miles de euros en 2022). El pasivo financiero a cierre del ejercicio 2023 es de 1.544 miles de euros (1.556 miles de euros en 2022).

En su posición de arrendatario, los contratos de arrendamiento operativo más significativos que tiene el Grupo al cierre del ejercicio 2023 son los siguientes:

- Arrendamientos a terceros de la superficie de la cubierta de las plantas fotovoltaicas propiedad del Grupo. Estos arrendamientos son calculados, principalmente, como un porcentaje de la producción anual de la planta.
- Renting de elementos de transporte y equipos.
- Arrendamiento de las oficinas de las delegaciones del Grupo.

No se recogen en los contratos restricciones impuestas al Grupo, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

9.2 Arrendamientos Operativos (el Grupo como Arrendadora)

Al cierre del ejercicio 2023 y 2022 el Grupo tiene contratado con los arrendatarios las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente (en miles de euros):

El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el ejercicio 2023 y 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	2023	2022
Otros ingresos	5	5
Total	5	5

Los ingresos por arrendamientos operativos corresponden al alquiler de los equipos de medida a los clientes de energía eléctrica del Grupo.

NOTA 10. PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA

El detalle de las participaciones en sociedades puestas en equivalencia para el ejercicio 2023 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Saldo Inicial	Adquisiciones	Participación en resultados	Otros movimientos	Saldo Final
Biodiesel Levante, S.L.	193		-	(193)	-
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	342		139	(1)	480
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	-		2	(1)	1
Elek Comercializadora Eléctrica, S.L.	-	1.375	61	-	1.436
	535	1.375	202	(195)	1.917

El detalle de las participaciones en sociedades puestas en equivalencia para el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Saldo Inicial	Adquisiciones	Participación en resultados	Otros movimientos	Saldo Final
Biodiesel Levante, S.L.	177		(1)	17	193
Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	100		242	-	342
Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	(238)		196	42	-
	39	-	437	59	535

El detalle de sus principales magnitudes para el ejercicio 2023 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Biodiesel Levante, S.L.	Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	Elek Comercializadora Eléctrica, S.L.	
Total Activos	771	8.135	742		3.763
Total Pasivos	338	6.654	368		807
Ingresos Ordinarios	13	1.025	37		1.894
Beneficio (Pérdida) del ejercicio	1	347	4		1.399

El detalle de sus principales magnitudes para el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2022	Biodiesel Levante, S.L.	Cox Energy Mexico Suministrador, S.A. de C.V.	Cox Energy Generador, S.A. de C.V.	
Total Activos		869	6.696	787
Total Pasivos		437	5.890	530
Ingresos Ordinarios		12	942	240
Beneficio (Pérdida) del ejercicio		(1)	605	221

Ninguna de las sociedades anteriores cotiza en bolsa.

NOTA 11. EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

A efectos del estado de flujos de efectivo consolidado, el efectivo y activos líquidos equivalentes incluyen dinero en efectivo y en bancos, excluidos los descubiertos bancarios.

El efectivo y activos líquidos equivalentes que figura al cierre del ejercicio en el estado de flujos de efectivo consolidado pueden conciliarse con las partidas correspondientes en el estado de situación financiera consolidado del siguiente modo:

	2023	2022
Efectivo en caja	6	4
Efectivo en cuentas bancarias	29.620	43.758
Total	29.626	43.762

El importe en libros del efectivo y activos líquidos equivalentes suele aproximarse a su valor razonable debido a su breve periodo de maduración.

NOTA 12. ACTIVOS FINANCIEROS

12.1 Desgloses por categorías de valoración de los activos financieros

El valor en libros de los epígrafes "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" a excepción de los subepígrafes "Activos por impuesto corriente" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas", "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", "Inversiones financieras a largo plazo", "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo" e "Inversiones financieras a corto plazo" se clasifica a efectos de valoración en las siguientes categorías al cierre de los ejercicios 2023 y 2022:

Clases	Instrumentos de Patrimonio		Instrumentos Financieros a Largo Plazo				Total	
	2023	2022	Valores Representativos de Deuda		Créditos, Derivados y Otros		2023	2022
Categorías	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados (Nota 14)					7.741	52.860	7.741	52.860
Acciones	-	19					-	19
Activos financieros a coste amortizado	1.917	535	1.320	1.100	37	40	3.274	1.675
Total	1.917	554	1.320	1.100	7.778	52.900	11.015	54.554

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe de "Activos financieros a coste amortizado", a 31 de diciembre de 2023 y 2022, a excepción de las inversiones en instrumentos de patrimonio, es el siguiente (en miles de euros):

Ejercicio 2023					Siguientes	TOTAL
	2025	2026	2027	2028	Ejercicios	
Valores representativos de deuda	1.320					1.320
Prestamos y partidas a cobrar					37	37
Total	1.320				37	1.357

Ejercicio 2022					Siguientes	TOTAL
	2024	2025	2026	2027	Ejercicios	
Valores representativos de deuda	1.100					1.130
Prestamos y partidas a cobrar					10	10
Total	1.100				40	1.140

El saldo de las cuentas del epigrafe "Activos financieros corrientes" al cierre del ejercicio 2023 y 2022 es el siguiente (en miles de euros):

Clases	Instrumentos Financieros a Corto Plazo							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores Representativos de Deuda		Creditos Derivados Otros		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados (Nota 14)					9.570	47.803	9.570	47.803
Acciones	49	95					49	95
Activos financieros a coste amortizado			12.330	4.030	150.198	196.880	162.528	200.910
Derivados de cobertura					978	2.057	978	2.057
Total	49	95	12.330	4.030	160.746	246.740	173.125	250.865

Al cierre del ejercicio 2023 la Sociedad tenía depositadas fianzas en las camaras de compensacion para operar en los mercados de negociacion de instrumentos financieros derivados y los mercados electricos y gasistas por importe de 15.178 miles de euros (40.634 miles de euros en 2022). La principal variacion se debe a la fluctuacion en los volumenes y valores razonables de los instrumentos financieros derivados, lo que provoca variaciones en las necesidades de garantías para operar en las diferentes camaras y que ademas, se han sustituido garantías en efectivo por avales o certificados de caucion.

12.1.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

La variacion del valor razonable de este tipo de activos financieros durante el ejercicio 2023 es el siguiente (en miles de euros):

	Valor Razonable Acumulado al Inicio del Ejercicio	Variación del Valor Razonable en el Ejercicio	Valor Razonable Acumulado al Final del Ejercicio
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	100.777	(82.439)	18.338

La variación del valor razonable de este tipo de activos financieros durante el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	Valor Razonable Acumulado al Inicio del Ejercicio	Variación del Valor Razonable en el Ejercicio	Valor Razonable Acumulado al Final del Ejercicio
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	130.750	(29.973)	100.777

12.1.2 Créditos y partidas a cobrar

La composición de esta partida a 31 de diciembre de 2023 y 2022 es la siguiente (en miles de euros):

	2023		2022	
	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Créditos por operaciones comerciales:				
Cientes terceros	-	133.348	-	156.214
Total créditos por operaciones comerciales		133.348	-	156.214
Créditos por operaciones no comerciales:				
Créditos a personal y otras partes vinculadas		-	-	25
Créditos a terceros		-	10	-
Personal		6	-	7
Activo por impuesto corriente (Nota 18.1)		1.887	-	5
Otros créditos con Administraciones Públicas		7.144	-	6.350
Total créditos por operaciones no comerciales		9.037	10	6.387
Total		142.385	10	162.601

Factoring sin recurso

Al 31 de diciembre de 2023 el Grupo tiene concedidas varias líneas de factoring sin recurso con varias entidades de crédito por importe total de 98.850 miles de euros (66.400 miles de euros en el ejercicio anterior).

Titulización

El 21 de julio de 2021 Nexus Energía, S.A. y The Yellow Energy, S.L. constituyeron, junto con Haya titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U. el fondo de titulización "HT Nexus, Fondo de Titulización".

La constitución de HT Nexus FT y el registro del programa en MARF, permite a la Sociedad obtener financiación recurrente a tipos de interés competitivos para la compra de energía a partir de los recursos obtenidos de los inversores interesados, que adquirirán pagares respaldados en sus facturas pendientes de cobro aseguradas por Coface.

El 3 de noviembre de 2023, la sociedad gestora, HT Nexus, Fondo de Titulización, procedió a la liquidación del Fondo, quedando sin efecto las obligaciones garantizadas en virtud de las Prendas.

12.1.3 Otra Información Relativa a Activos Financieros

Las variaciones derivadas de las pérdidas por deterioro registradas en este epígrafe durante los ejercicios 2023 y 2022 han sido las siguientes (en miles de euros):

Perdida por deterioro al final del ejercicio 2021	(6.673)
(Dotación) / reversion pérdidas de valor	(3.535)
Perdida por deterioro al final del ejercicio 2022	(10.208)
(Dotación) / reversion pérdidas de valor	1.744
Perdida por deterioro al final del ejercicio 2023	(8.464)

Durante el ejercicio el Grupo ha imputado como pérdida definitiva 8.424 miles de euros de clientes (1.426 miles de euros en 2022), por considerar la incobrabilidad de los mismos.

12.2 Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

12.2.1 Gestión de capital

El Grupo gestiona su capital para garantizar que las entidades que lo conforman puedan seguir cumpliendo el principio de empresa en funcionamiento al tiempo que maximizan la rentabilidad para el accionista mediante la optimización del equilibrio entre deuda y patrimonio neto.

La estructura de capital del Grupo se compone de deuda neta (prestamos, desglosados en la Nota 13.1, compensados por el efectivo y los saldos en banca) y patrimonio neto del Grupo (que se compone de capital social, prima de emisión, reservas, beneficios no distribuidos e intereses no-controladores, desglosado en la Nota 16).

La estrategia del Grupo durante el ejercicio 2023 se ha centrado en mantener niveles de deuda adecuados, así como un vencimiento de la deuda acorde con el plan de negocio del Grupo. Este ha supervisado periódicamente los niveles de deuda neta/patrimonio neto, deuda neta/EBITDA, así como el nivel de efectivo disponible para hacer frente a la deuda a corto plazo.

12.2.2 Valor razonable de instrumentos financieros derivados

La clasificación de los instrumentos financieros derivados registrados en los estados financieros por su valor razonable, atendiendo a la metodología de cálculo de dicho valor razonable (valor neto de activos y pasivos), es la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Derivados de cobertura	-	978	-	978
Derivados de no cobertura	-	(4.742)	16.649	11.907
Total	-	(3.763)	16.649	12.885

- Nivel 1: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de otros "inputs" (que no sean los precios cotizados incluidos en el nivel 1) observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).

- Nivel 3: las mediciones del valor razonable se obtienen a partir de técnicas de valoración que incluyen "inputs" para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables ("inputs" no observables).

12.2.3 Objetivos de la gestión del riesgo financiero

La gestión del riesgo financiero del Grupo está centralizada en la Dirección Financiera, que ha establecido los mecanismos necesarios para controlar la exposición a la fluctuación de los tipos de interés y los tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y de liquidez.

A continuación, se presenta un breve análisis de los principales riesgos financieros que afectan al Grupo:

12.2.3.1 Riesgo de Mercado

Riesgo de Precio

El riesgo de precio es consecuencia de la evolución de los precios del mercado SPOT en aquellos productos derivados financieros que el Grupo contrata. Dicha evolución tiene un efecto significativo en los resultados del Grupo, derivado de los volúmenes que se manejan. La contratación y gestión de dichos productos financieros está controlada por el Departamento de "Gestión de la Energía".

Riesgo de Tipo de Interés

Tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja.

El Grupo tiene formalizados contratos de financiación a tipo de interés fijo.

12.2.3.2 Riesgo de Crédito

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

El control de riesgo de crédito, fundamentalmente en lo que respecta a cuentas a cobrar, se realiza mediante análisis crediticios previos cuyo objetivo fundamental entre otros es la de evitar fallidos de créditos, garantizar el seguimiento y mitigar el riesgo de situaciones de impago, garantizar la gestión eficiente de los créditos dentro del Grupo, garantizar los flujos de efectivo derivados de las ventas realizadas y asegurar que las condiciones de pago están justificadas comercialmente.

Así mismo, la compañía cuenta con un seguro de crédito para cubrir posibles impagos de clientes siempre y cuando, el riesgo mensual del cliente supere un determinado importe.

El nivel de concentracion del riesgo de credito con terceros es el siguiente:

	2023	2022
% de operaciones mantenidas con un unico cliente	35,13%	21,28%

La concentracion con un unico tercero se debe a que el mismo se trata de OMIE al que la Sociedad Dominante realiza la venta de todos sus clientes de la actividad de representacion.

12.2.3.3 Riesgo de Liquidez

Se tiene como objetivo primordial asegurar la disponibilidad permanente de recursos líquidos para hacer frente a los pasivos exigibles, disponer de financiación, así como tener capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. En consecuencia, se realizaran las provisiones necesarias de los flujos de tesorería esperados a corto plazo derivados de los derechos y obligaciones que afecten al Grupo, se mantendran inversiones con vencimiento a corto plazo para cubrir situaciones imprevistas, se comprobara la liquidez de las inversiones, etc.

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, el Grupo dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de las líneas crediticias y de financiación que se detallan en la Nota 13.

12.2.3.4 Riesgo Operativo

Representa el riesgo que surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura operativa interna y externa. Generalmente, este riesgo no es cuantificable a priori, ya que se produce como consecuencia de decisiones adoptadas sobre aspectos referentes a procedimientos y sistemas. En la actualidad, dado el elevado numero de operaciones realizadas cada día y su creciente complejidad, se han implementado aquellos mecanismos que aseguren adecuadamente el control financiero de las operaciones y la integridad de la informacion.

NOTA 13. PASIVOS FINANCIEROS

13.1 Desgloses por categorías de los pasivos financieros

El saldo de las cuentas del epígrafe "Deudas a largo plazo" al cierre del ejercicio 2023 y 2022 es el siguiente (en miles de euros):

El saldo de las cuentas del epígrafe "Deudas a corto plazo" sin incluir en este desglose los subepígrafes de "Pasivos por Impuesto corriente" ni "Otras deudas con las Administraciones Públicas" a cierre del ejercicio 2023 y 2022 es el siguiente (en miles de euros):

Clases Categorías	Instrumentos Financieros a Corto Plazo							
	Deudas con Entidades de Credito		Obligaciones y otros Valores Negociables		Derivados y Otros		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Pasivos financieros a coste amortizado o coste	14.508	7.836	22.600	16.000	130.296	184.773	167.404	208.609
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
Derivados					5.403	50.558	5.403	50.558
Total	14.508	7.836	22.600	16.000	135.699	235.331	172.807	259.167

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Deudas con entidades de credito a largo plazo" es el siguiente (en miles de euros):

Ejercicio 2023	2025	2026	2027	2028	Siguientes Ejercicios	Total
Deudas con entidades de credito	4.448	1.372	781	328	93	7.022

Ejercicio 2022	2024	2025	2026	2027	Siguientes Ejercicios	Total
Deudas con entidades de credito	4.849	3.789	726	542	2.506	12.412

Con fecha 8 de agosto de 2018, Nexus Energía, S.A. firmó una línea de revolving sindicada (siendo Deutsche Bank S.A.E. el banco agente) por importe de 3.000 miles de euros con el objeto de cubrir parcialmente las necesidades de tesorería. Adicionalmente, se firma una línea de avales por importe de 19.000 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

El 29 de enero de 2020 se firmó la novación de la financiación elevando hasta 4.000 miles de euros la línea de revolving sindicada (siendo Deutsche Bank S.A.E. el banco agente) con el objeto de cubrir parcialmente las necesidades de tesorería. Adicionalmente, se amplía la línea de avales, por un importe total de 20.800 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

El 5 de agosto de 2022 se firmó la novación de la financiación ampliando la línea de avales, por un total de 27.500 miles de euros con el objeto de cubrir las necesidades de avales no financieros para contratos de energía a largo plazo y para cubrir las necesidades de trade.

Los Administradores del Grupo en base a los planes de negocio existentes y considerando los compromisos financieros actuales consideran que no se ha incumplido ninguno de los ratios financieros ("covenants") exigidos para el ejercicio 2023.

Al 31 de diciembre de 2023 se incluyen 854 miles de euros por los pasivos por arrendamientos a largo plazo generados por la aplicación de la NIIF 16 (vease Nota 2.2) (1.083 miles de euros en el ejercicio 2022).

13.2 Debitos y Partidas a Pagar

El detalle de esta partida al cierre del ejercicio 2023 y 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	2023		2022	
	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
Por operaciones comerciales:				
Proveedores	-	117.869		171.151
Otros acreedores	-	11.018		12.450
Personal	-	2.692		2.750
Total saldos por operaciones comerciales	-	131.579		186.351
Por operaciones no comerciales:				
Obligaciones y otros valores negociables	-	22.600	-	16.000
Deudas con entidades de credito	7.022	14.508	12.412	7.836
Acreedores por arrendamiento financiero	854	690	1.083	473
Prestamos y otras deudas	7.876	37.798	13.495	24.309
Pasivos por impuesto corriente	-	1.369	-	3.642
Otros pasivos financieros	-	1.808	33	2.097
Total saldos por operaciones no comerciales	-	3.177	33	5.739
Total debitos y partidas a pagar	7.876	172.554	13.528	216.399

Polizas de Credito

El Grupo tiene concedidas polizas de credito, así como líneas de financiación de circulante en formato confirming pronto pago con los siguientes límites (en miles de euros):

	2023		2022	
	Límite	Importe no Dispuesto	Límite	Importe no Dispuesto
Polizas de credito	18.900	9.837	26.500	22.106

Emisión de pagares

En el epígrafe "Obligaciones y otros valores negociables", se incluye el programa de pagares aprobado por el Consejo de Administración del Grupo el 25 de mayo de 2017 en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) hasta un saldo vivo máximo de 20 millones de euros.

Con fecha 4 de julio de 2021, la Comisión de Incorporaciones y Suspensiones del Mercado Alternativo de Renta Fija acordó la incorporación al Mercado Alternativo de Renta Fija del suplemento al documento base de pagares, denominado "Programa de Pagares NEXUS 2022" hasta un saldo vivo máximo de 30 millones de euros.

Con fecha 10 de julio de 2017 y en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de AIAF Mercado de Renta Fija, se procedió a la incorporación del Documento Base Informativo a Inversores denominado "Programa de Pagares NEXUS 2017" y con vigencia de 1 año. Dicho acuerdo ha sido renovado anualmente hasta 2019, año en que se amplió el límite a 50 millones de euros. Con fecha 6 de julio de 2023 se procedió a la incorporación del del Documento Base Informativo a Inversores denominado "Programa de Pagares NEXUS 2023" y con vigencia de 1 año.

Los pagares emitidos y vigentes a 31 de diciembre de 2023 son (en miles de euros):

Codigo ISIN	Codigo AIAF	Numero valores	Importe	Fecha desembolso	Fecha vencimiento
ES0505280745	544.894	59	5.900	28/09/2023	29/01/2024
ES0505280752	545.661	17	1.700	27/10/2023	28/02/2024
ES0505280752	546.358	32	3.200	28/11/2023	28/02/2024
ES0505280760	546.359	4	400	28/11/2023	29/04/2024
ES0505280778	546.872	24	2.400	27/12/2023	27/03/2024
ES0505280786	546.873	50	5.000	27/12/2023	27/06/2024
ES0505280778	546.886	10	1.000	28/12/2023	27/03/2024
ES0505280786	546.887	30	3.000	28/12/2023	27/06/2024
Total			22.600		

Los pagares emitidos y vigentes a 31 de diciembre de 2022 son (en miles de euros):

	Codigo AIAF	Numero valores	Importe	Fecha desembolso	Fecha
ES0505280620	535.911	14	1.400	26/07/2022	26/01/2023
ES0505280620	536.070	5	500	10/08/2022	10/02/2023
ES0505280646	537.167	30	3.000	26/10/2022	28/02/2023
ES0505280620	537.789	58	5.800	26/11/2022	26/01/2023
ES0505280620	537.847	19	1.900	28/11/2022	26/01/2023
ES0505280646	538.427	16	1.600	28/12/2022	28/02/2023
ES0505280653	538.428	18	1.800	28/12/2022	28/04/2023
Total			16.000		

13.3 Información sobre aplazamiento de pagos efectuados a proveedores

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2017, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales:

	2023 Días	2022 Días
Periodo medio de pago a proveedores	10,15	81,92
Ratio de operaciones pagadas	10,29	81,92
Ratio de operaciones pendientes de pago	8,90	76,40
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	2.038.636	1.299.387
Total pagos pendientes	28.319	146

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Proveedores, empresas del grupo y asociadas" del pasivo corriente del Balance de Situación y con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

A continuación, se detalla el volumen monetario y número de facturas pagadas dentro del plazo legal establecido:

	2023	2022
Volumen monetario (miles de euros)	2.034.797	3.267.919
Porcentaje sobre el total de de pagos realizados	99,81%	99,03%
Numero de facturas	696.091	813.044
Porcentaje sobre el total de facturas	98,22%	99,86%

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, salvo que el plazo anterior haya sido ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

NOTA 14. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. En el marco de dichas operaciones el Grupo ha contratado determinados instrumentos financieros de cobertura según el siguiente detalle:

a) Cobertura de Flujos de Efectivo:

Al cierre del ejercicio 2023 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de cobertura con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable	
				Activo	Pasivo
Cobertura de precio de electricidad	Swap	26.352	2024	978	

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de cobertura con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	Contratados	Vencimiento	Valor Razonable	
				Activo	Pasivo
Cobertura de precio de electricidad	Swap	2.208	2023	2.057	-

La Sociedad mantiene instrumentos financieros de cobertura del precio de la electricidad que cumplen los requisitos para ser clasificados como cobertura contable por importe de (6.762) miles de euros (22.198 miles de euros en el ejercicio 2022) que se encuentran liquidados por la cámara de compensación correspondiente a cierre del ejercicio. Dichos instrumentos financieros no han afectado al resultado, por lo que se encuentran registrados en el patrimonio neto.

El Grupo ha cumplido con los requisitos detallados en la Nota 4.11.2 sobre normas de valoración para poder clasificar los instrumentos financieros que se detallan abajo como cobertura.

b) Instrumentos financieros derivados de no cobertura:

Al cierre del ejercicio 2023 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a largo plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Activo	Pasivo	Pérdidas y Ganancias
Compra-venta de energía a plazo	Swap	4.168.313	2039	7.078		7.078
Compra-venta de energía a plazo	Swap	125.449	2034	663		663
				7.741		7.741

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a largo plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		Pérdidas y Ganancias
				Activo	Pasivo	
Compra-venta de energía a plazo	Swap	4.460.479	2039	52.860	-	52.860
Compra-venta de energía a plazo	Swap	263.670	2034	-	(23.702)	(23.702)
				52.860	(23.702)	29.158

Al cierre del ejercicio 2023 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a corto plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		Pérdidas y Ganancias
				Activo	Pasivo	
Compra-venta de energía a plazo	Swap	56.388	2023	9.570		9.570
Compra-venta de energía a plazo	Swap	(264.396)	2023		(5.403)	(5.403)
Compra-venta de energía a plazo	Futuros	(298.683)	2023			2.077
				9.570	(5.403)	6.244

Al cierre del ejercicio 2022 el Grupo tenía contratados instrumentos financieros derivados de no cobertura a corto plazo con las siguientes características:

Clasificación	Tipo	MWh Contratados	Vencimiento	Valor Razonable		Pérdidas y Ganancias
				Activo	Pasivo	
Compra-venta de energía a plazo	Swap	378.928	2023	47.803	-	47.803
Compra-venta de energía a plazo	Swap	(275.223)	2023	-	(50.558)	(50.558)
Compra-venta de energía a plazo	Futuros	(847.966)	2023			8.838
				47.803	(50.558)	6.083

A cierre del ejercicio 2022 la Sociedad procedió a darse de baja 17.269 miles de euros, correspondientes a uno de los contratos de compra de energía a largo plazo, puesto que los administradores consideraron que era altamente probable que no llegase a cumplirse. Durante el ejercicio 2023 se han cobrado penalidades por importe de 2.181 miles de euros (5.000 miles de euros en el ejercicio 2022). A 31 de diciembre, la situación que motivaba la baja del contrato desapareció, por lo que se ha dado de alta el contrato por un importe de 4.116 miles de euros correspondientes al "Mark to Market" a la fecha.

NOTA 15. EXISTENCIAS

El detalle de este epígrafe, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, es el siguiente (en miles de euros):

	2023	2022
Existencias de Gas Natural	6.402	16.771
Anticipos a proveedores	7	10
Total	6.409	16.781

En este epígrafe se clasifican las existencias de gas natural propiedad de la Sociedad Dominante y que se encuentran en la planta de regasificación situada en el puerto de Barcelona, en almacenamientos subterráneos y en la red de transporte.

De acuerdo al Real Decreto 1766/2007, de 23 de julio, la Sociedad esta obligada a mantener unas existencias mínimas de seguridad de gas natural de 20 días de sus ventas firmes del año anterior (10 días de reservas de carácter estratégico mantenidas en almacenamientos subterráneos de la red básica y 10 días de reservas de carácter operativo). Estas existencias suponen 56.120 MWh en el ejercicio 2023 y 60.043,63 MWh en el ejercicio 2022 (mientras que en almacenamientos subterráneos la Sociedad mantenía 187.477 MWh en 2023 y 198.499,19 MWh en 2022).

De acuerdo a la Resolución de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de actuación invernal para la operación del sistema gasista, las sociedades deberán mantener durante el período de aplicación del Plan de Actuación Invernal un volumen mínimo de existencias de gas natural licuado en concepto de reserva invernal que será calculado por el Gestor Técnico del Sistema ("GTS"). La obligación de mantenimiento de reserva invernal no será de aplicación en caso de que la suma de las obligaciones de reserva invernal de los usuarios pertenecientes a un mismo grupo empresarial sea inferior a 15GWh. Dado que la sociedad tiene una capacidad para mercado nacional (CMN) definida por su volumen de capacidades de entrada al sistema gasista de 2,5 GWh/día contratados (1 en VIP Pirineos y 1,5 en planta de regasificación de Barcelona), las obligaciones se calculan como $Rinv1 = 2 \times CMN = 5$ GWh (almacenables tanto en planta de Gas Natural Licuado (GNL) como de AASS) y $Rinv2 = 1,5 \times CMN = 2,25$ GWh (almacenable solo en plantas de GNL o barcos en situados en aguas nacionales).

Siendo Rin_{v1} y Rin_{v2} inferiores a 15 GWh, no es de aplicación mantener reservas invernales.

En el ejercicio 2023 se han practicado correcciones valorativas por deterioro de valor por importe de 3.542 miles de euros (810 miles de euros en el ejercicio anterior).

El Grupo ha procedido a netear el importe de por intercambios realizados. No existen intercambios abiertos a 31 de diciembre de 2023 ni 2022.

NOTA 16. PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO Y FONDOS PROPIOS

16.1. Capital social y Prima de Emisión

Al cierre de los ejercicios 2023 y 2022 el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 12.716 miles de euros, representado por 2.119.313 acciones (mismo número de acciones en 2022) nominativas de 6 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas participaciones gozan de iguales derechos políticos y económicos.

Las sociedades con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social de la Sociedad Dominante son las siguientes:

	2023	2022
	% Participación	% Participación
Sojitz Corporation of Europe B.V.	30,00%	30,00%
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	21,30%	21,30%
Gaselec Diversificación, S.L.	10,55%	10,55%

Las acciones de la Sociedad Dominante no cotizan en Bolsa.

16.2 Acciones Propias

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad Dominante mantenía 1.339 acciones propias por un valor de 24 miles de euros, que representaban el 0,06% del capital social de la Sociedad.

En el ejercicio 2021, la Sociedad Dominante adquirió 83.333 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 3.667 miles de euros, que representaban un 3,93% del capital social de la Sociedad Dominante.

En el ejercicio 2022, la Sociedad Dominante adquirió 12.000 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 462 miles de euros, que representaban un 0,56% del capital de la Sociedad Dominante.

Al cierre del ejercicio 2023, la Sociedad Dominante mantiene un total de 96.672 acciones propias representativas de un 4,56% del capital.

La Sociedad Dominante tiene establecida una reserva indisponible con cargo a reservas voluntarias por importe total de 182 miles de euros a 31 de diciembre de 2023 (mismo importe en 2022).

A fecha de formulación de estas cuentas anuales, el Consejo de Administración no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones/propias antes indicadas.

16.3 Reservas

El desglose de la cifra de reservas es el siguiente:

	2023	2022
Reservas de la Sociedad Dominante		
Reserva Legal y Estatutaria	2.543	2.307
Reservas Voluntarias	13.675	9.362
Reservas por acciones propias	182	182
Total Reservas de la Sociedad Dominante	16.400	11.851
Reservas en Sociedades Consolidadas	5.525	6.840
Total Reservas Consolidadas	5.525	6.840
Total Reservas	21.925	18.691

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anonima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podra utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva solo podra destinarse a la compensacion de perdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Durante el ejercicio 2022 la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordo la distribucion de 1.632 miles de euros de dividendos con cargo a resultado del ejercicio 2021.

El 20 de junio de 2023, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordo la distribucion de dividendos por importe de 3.034 miles de euros con cargo a resultado del ejercicio 2022. El pago se efectuo el 3 de julio de 2023 en efectivo.

A cierre del ejercicio 2023 esta reserva se encuentra completamente constituida (no se encontraba completamente constituida al cierre del ejercicio 2022).

16.4 Reserva por Fondo de Comercio

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, en la aplicacion del resultado de cada ejercicio debera dotarse una reserva indisponible equivalente al Fondo de Comercio que figura en el activo del balance de situacion, destinandose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado Fondo de Comercio. Si no existiera beneficio, o este fuera insuficiente, se emplearan reservas de libre disposicion.

16.5 Operaciones de cobertura

En este apartado se recoge la valoracion de los derivados de cobertura de flujos de efectivo contratados para cubrir el riesgo asociado a la variacion en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas, junto con su efecto fiscal: precios de compra y venta de la electricidad, por importe al cierre de los ejercicios 2023 y 2022 es de (4.338) y 18.191 miles de euros respectivamente (vease Nota 14).

16.6 Socios Externos

La composición del saldo de los Socios Externos del Grupo de acuerdo a su participación en los distintos componentes del patrimonio neto de las siguientes sociedades dependientes es el siguiente (en miles de euros):

Sociedad Dependiente	% Participación de los Socios Externos	2023	2022
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	16,67%	2.071	2.237
Futbol Club Energia, S.L.	1,20%	(121)	(197)
		1.950	2.040

En el ejercicio 2022 el porcentaje de socios externos de la sociedad Luzboa – Comercialização de Energia, Lda. era del 49,02%.

El 21 de abril de 2023 se adquieren 32.500 participaciones de la sociedad Luzboa Comercialização de Energia Lda., que suponen el 12,74% del capital social, Morais Leitao Unipessoal Lda.

El 19 de mayo de 2023 se adquieren 50.000 participaciones de la sociedad Luzboa Comercialização de Energia Lda., que suponen el 19,60% del capital social, a Bravegeneration, S.A.

En el ejercicio 2023 el porcentaje de socios externos de la sociedad Luzboa – Comercialização de Energia, Lda. es del 16,67%.

El movimiento durante los ejercicios 2023 y 2022 de las partidas de Socios Externos del Grupo fue el siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Saldo Inicial	Participación en resultados del ejercicio	Reparto de dividendos	Otros	Saldo Final
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	2.237	1.497	(498)	(1.498)	1.738
Futbol Club Energia, S.L.	(197)	3	-	72	(122)
Total	2.040	1.500	(498)		1.616

EJERCICIO 2022	Saldo Inicial	en resultados del ejercicio	resultado 2022	Otros	Saldo Final
LuzBoa - Comercialização de Energia, Lda.	512	1.941	(216)		2.237
Futbol Club Energia, S.L.	(128)	(69)	-		(197)
Total	384	1.872	(216)		2.040

NOTA 17. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

17.1 Provisiones

Las sociedades del Grupo comercializadoras de energía en España (Nexus Energía, S.A., y The Yellow Energy, S.L.U.) constituyen una provisión del 1,5% sobre el total de facturación de energía correspondiente a la Tasa del Subsuelo, de acuerdo con el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, del Texto de Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas y s.

El detalle de dicha provision al cierre del ejercicio 2023 y 2022, así como los principales movimientos registrados durante el ejercicio, son los siguientes (en miles de euros):

Provision tasa al final del ejercicio 2021	(3.755)
Dotacion	(8.735)
Cancelacion	1.627
Pago	3.818
Provision tasa al final del ejercicio 2022	(7.045)
Dotacion	(6.030)
Cancelacion	1.579
Pago	3.895
Provision tasa al final del ejercicio 2023	(7.601)

17.2 Contingencias

El Grupo tiene pasivos contingentes por reclamaciones comerciales propias del negocio de importe no significativo.

A fecha de cierre, la sociedad del Grupo The Yellow Energy, S.L.U. tiene abierto un procedimiento sancionador incoado por la Comision Nacional de Mercados y la Competencia ("CNMC") por presunta comision de infraccion grave de las tipificadas en el articulo 65.31 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Electrico por supuesta manipulacion del mercado intradiario continuo. La sancion contemplada en la Ley 24/2013 para sanciones graves es de un importe no inferior a 600.001 euros.

A fecha de formulacion de las cuentas anuales, el Consejo de Administracion y los abogados consideran que el riesgo asociado a dicho procedimiento es posible.

NOTA 18. SITUACION FISCAL RELACIONADA CON OPERACIONES CONTINUADAS

El Grupo Fiscal representado por Nexus Energía, S.A. como Sociedad Dominante, tributa a partir del ejercicio 2010 en el Impuesto sobre Sociedades, dentro del regimen especial de consolidacion fiscal, siendo la entidad dominante del Grupo identificado con el numero 658/2009, regulado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, vease Nota, 4.6.

La tributacion dentro del regimen especial de consolidacion fiscal implica la determinacion de forma conjunta del resultado fiscal del Grupo y las deducciones y bonificaciones a la cuota. Se entiende por Grupo de sociedades, a estos efectos fiscales, el formado por la Sociedad Dominante y las sociedades dependientes residentes en territorio español en las que la Sociedad Dominante tenga una participacion directa o indirecta de al menos el 75% del capital social y cumplan los requisitos que regulan este regimen especial para su inclusion.

El reparto de la carga tributaria se efectua segun lo acordado por todas las empresas pertenecientes al Grupo de consolidacion fiscal y respetando lo dispuesto en las normas contables emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La Sociedad Dominante y las sociedades dependientes que constituyen el Grupo Fiscal Consolidado en el ejercicio 2023 y 2022 se detallan a continuacion:

- Nexus Energía, S.A. (Sociedad Dominante)

- Nexus Renovables, S.L.U.
- The Yellow Energy, S.L.U.
- Nexus Connect, S.L.U.
- Fútbol Club Energía, S.L.

El resto de las entidades dependientes del Grupo tributa en régimen individual, de acuerdo con las normas fiscales aplicables en cada país.

18.1 Saldos mantenidos con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos mantenidos con las Administraciones Públicas al cierre del ejercicio 2023 y 2022 es la siguiente (en miles de euros):

Saldos deudores

	Saldos no corrientes		Saldos corrientes	
	2023	2022	2023	2022
Activos por impuestos diferidos (Nota 18.5)	6.015	6.659	-	-
Devolucion de IVA	-	-	7.137	4.979
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	7	160
Devolucion de impuestos	-	-	1.887	1.216
Total	6.015	6.659	9.031	6.355

Los activos por impuesto diferido contienen, principalmente, los siguientes conceptos:

- El crédito fiscal por las bases imponibles negativas generadas por el Grupo
- El crédito fiscal por las deducciones generadas y activadas por el Grupo
- El impuesto diferido derivado de la amortización no deducible

La partida de devolución de impuestos al 31 de diciembre de 2023 y 2022, recoge principalmente el saldo correspondiente con los pagos fraccionados realizados entre el ejercicio 2023 y 2022 del Impuesto sobre Sociedades del Grupo fiscal español.

Saldos acreedores

	Saldos no corrientes		Saldos corrientes	
	2023	2022	2023	2022
Pasivos por impuestos diferidos (Nota 18.6)	521	6.897		
Impuesto sobre Beneficios			1.369	3.642
Impuesto Valor Añadido			274	123
Retenciones y pagos a cuenta			210	153
Impuesto Electrico			303	199
Seguridad Social			210	165
Total	521	6.897	2.366	4.282

Los pasivos por impuesto diferido contienen, principalmente, los impuestos diferidos asociados a las amortizaciones aceleradas realizadas por el Grupo.

18.2 Conciliación resultado contable y base imponible

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible fiscal es la siguiente (en miles de euros):

EJERCICIO 2023	Cuenta de Perdidas y Ganancias			Total
Resultado consolidado del ejercicio (después de impuestos)			15.212	15.212
	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Efecto neto</i>	<i>Total</i>
Impuesto sobre Beneficios	3.492		3.492	3.492
Diferencias permanentes	400	(251)	149	149
Diferencias temporarias	408	(2.896)	(2.488)	(2.488)
Con origen en el ejercicio	383	-	383	383
Con origen en ejercicios anteriores	25	(2.896)	(2.671)	(2.671)
Compensación de bases imponibles negativas	-	(1.399)	(1.399)	(1.399)
Base imponible (resultado fiscal)			14.966	14.966

EJERCICIO 2022	Cuenta de Perdidas y Ganancias			Total
Resultado consolidado del ejercicio (después de impuestos)			11.120	11.120
	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Efecto neto</i>	<i>Total</i>
Impuesto sobre Beneficios	6.352	(4)	6.348	6.348
Diferencias permanentes	402	(541)	(139)	(139)
Diferencias temporarias	10.988	(4.421)	6.567	6.567
Con origen en el ejercicio	10.963	(4.359)	6.604	6.604
Con origen en ejercicios anteriores	25	(62)	(37)	(37)
Compensación de bases imponibles negativas		(3.815)	(3.815)	(3.815)
Base imponible (resultado fiscal)			20.081	20.081

Las diferencias temporarias con origen en el ejercicio correspondientes al ejercicio 2022 se deben principalmente al ajuste del deterioro de la participación y los préstamos concedidos a Fútbol Club Energía.

Las diferencias temporarias se deben principalmente a provisiones por deterioro de créditos comerciales.

A cierre de los ejercicios 2023 y 2022, no se han registrado gastos directamente imputables al patrimonio y a las reservas del Grupo.

18.3 Conciliación entre la base imponible fiscal y el gasto por impuesto sobre beneficios

La conciliación entre la base imponible fiscal y el gasto por impuesto sobre beneficios es la siguiente (en miles de euros):

	2023	2022
Resultado contable antes de impuestos	18.704	17.466
Diferencias permanentes	149	(139)
Resultado contable ajustado	18.853	17.327
Cuota	4.713	4.332
Otros	(1.221)	2.014
Total gasto / (ingreso) por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias		6.346

La reconciliación por país de la cuota del ejercicio 2023 es la siguiente (en miles de euros):

	España	Portugal	México	Total
Resultado contable ajustado	12.417	6.771	(335)	18.853
Cuota	3.118	1.695	(100)	4.713
Otros	(1.221)	-	-	(1.221)
Total gasto / (ingreso) por impuesto	1.897	1.695	(100)	3.492

La reconciliación por país de la cuota del ejercicio 2022 es la siguiente (en miles de euros):

	España	Portugal	México	Total
Resultado contable ajustado	6.273	(1.941)	-	4.332
Cuota	3.155	1.177	-	4.332
Otros	2.014	-	-	2.014
Total gasto / (ingreso) por impuesto	5.169	1.177		6.346

18.4 Desglose del Gasto por impuesto sobre sociedades

El desglose del gasto por impuesto sobre sociedades es el siguiente (en miles de euros)

	2023	2022
Impuesto corriente:		
Por operaciones continuadas	1.164	3.882
Impuesto diferido:		
Por operaciones continuadas		2.464
ingreso) por impuesto		6.346

18.5 Activos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta del activo no corriente al cierre de los ejercicios 2023 y 2022 es el siguiente:

	2023	2022
Impuesto diferido por diferencias temporarias	3.821	2.597
Creditos por perdidas a compensar grupo	62	3.070
Derivados	1.690	-
Deducciones pendientes y otros	442	992
Total activos por impuesto diferido	6.015	6.659

Los activos por impuestos diferidos indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situacion por considerar los Administradores del Grupo que, conforme a la mejor estimacion sobre los resultados futuros, incluyendo determinadas actuaciones de planificacion fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

La Ley 27/2014 modifica el tratamiento de las bases imponibles negativas que se recogia en el Real Decreto ley 9/2011, de 19 de agosto. Así, en su articulo 26, elimina el límite temporal para la aplicacion de las mismas previamente existente, aunque introduce una limitacion cuantitativa del 70% de la base imponible previa a su compensacion admitiendo en todo caso un importe mínimo de 1 millon de euros.

El limite mencionado del 70 % no resultara de aplicacion en el caso de entidades de nueva creacion en los 3 primeros periodos impositivos en que se genere una base imponible positiva previa a su compensacion.

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó el Real Decreto-ley 12/2012, posteriormente modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reduccion del deficit publico, que recoge, entre otros aspectos, la limitacion en la deducibilidad de los gastos financieros consolidados, y que establece que los gastos financieros netos seran deducibles con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio. No obstante, seran deducibles gastos financieros netos del periodo impositivo por importe de 1 millon de euros.

Los gastos financieros netos que no hayan sido objeto de deducccion podran deducirse en los periodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con los del periodo impositivo correspondiente, y con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio.

Segun Ley 16/2012, por la que se introducen límites a las amortizaciones fiscalmente deducibles, se deduce en la base imponible el 70% de la amortizacion contable del inmovilizado material e intangible en los ejercicios 2013 y 2014, que ha sido fiscalmente deducible segun el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capitales. La amortizacion contable que no resulte fiscalmente deducible se deducira de forma lineal durante un plazo de 10 años, a partir del ejercicio 2015.

18.6 Pasivos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta del pasivo no corriente al cierre de los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

	2023	2022
Impuesto diferido por diferencias temporarias	276	283
Derivados	245	6.614
	521	6.897

Las diferencias temporarias de pasivo del Impuesto sobre Beneficios corresponden fundamentalmente a la libertad de amortización aplicada en los ejercicios 2009 y 2010 y a otros efectos no significativos.

18.7 Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio en el ejercicio 2023 es el siguiente (en miles de euros):

	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	1.179	1.179
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	5.934	-	5.934
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	5.934	1.179	7.113

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio en el ejercicio 2022 es el siguiente (en miles de euros):

	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	(5.934)	(5.934)
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	10.972	-	10.972
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	10.972	(5.934)	5.038

18.8 Impuesto sobre Sociedades

Se ha evaluado la potencial exposición que las Reglas Modelo del Pilar 2 podrían tener en el Grupo Nexus, teniendo en cuenta las últimas declaraciones impositivas y los estados financieros de las entidades que constituyen el Grupo.

18.9 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El 18 de marzo de 2021 se abrió un procedimiento de inspección que afecta a los ejercicios 2016 a 2019 para IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades. Dicho procedimiento se cerró en abril de 2022 firmando el acta de conformidad.

El 20 de enero de 2023 se abrió procedimiento de inspección que afecta al ejercicio 2020 para el Impuesto sobre la Electricidad. Dicho procedimiento se cerró en octubre de 2023 firmando el acta de conformidad.

El 23 de enero de 2023 se abrió procedimiento de inspección que afecta al ejercicio 2020 para el Impuesto sobre Hidrocarburos. Dicho procedimiento se cerró en marzo de 2023 firmando el acta de conformidad.

NOTA 19. INGRESOS Y GASTOS

19.1 Importe Neto de la Cifra de Negocios

A continuación, se presenta la distribución de los ingresos del Grupo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2022 por áreas geográficas en función de los mercados a los que van destinados:

	2023	2022
España	1.832.930	2.978.147
Resto de la Unión Europea	60.733	67.884
Total	1.893.663	3.046.031

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2023 y 2022, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente (en miles de euros):

Actividades	2023	2022
Representación	957.497	1.620.878
Electricidad	754.315	1.203.908
Gas	179.761	219.005
Servicios	1.194	844
Producción energía solar	896	1.173
Otros	-	223
Total	1.893.663	3.046.031

Los principales ingresos registrados en el epígrafe de "Prestación de servicios" corresponden a los servicios de representación a productores de energía/solar y los ingresos por alquileres de equipos de medida.

19.2 Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos de los ejercicios 2023 y 2022 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2023	2022
Consumos de mercaderías		
Nacionales	1.662.770	2.811.709
Intracomunitarias	49.615	12.203
	1.712.385	2.823.912
Variación de existencias	10.372	(7.445)
	10.372	(7.445)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
Nacionales	-	29.073
Intracomunitarias	-	36.237
	-	65.310
Trabajos realizados por otras empresas	102.341	90.664
	102.341	90.664
Deterioro de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos	3.542	810
	3.542	810
Total Aprovisionamientos	1.828.640	2.973.251

19.3 Cargas Sociales

El saldo de la cuenta "Cargas sociales" del ejercicio 2023 y 2022 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2023	2022
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.294	2.008
Otros gastos sociales	310	188
Total Cargas Sociales	2.604	2.196

19.4 Personal

El número medio de personas empleadas por el Grupo durante los ejercicios 2023 y 2022, detallado por categorías, es el siguiente:

	2023	2022
Directivos	13	12
Empleados de tipo administrativo	75	75
Comerciales, vendedores y similares	18	16
Resto de personal cualificado	104	99
Total Personal Medio	210	202

Durante los ejercicios 2023 y 2022 no ha habido personal con discapacidad mayor o igual del 33%.

Asimismo, la distribución por sexos al término de los ejercicios 2023 y 2022, detallado por categorías, es la siguiente:

	2023			2022		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directivos	7	7	14	7	5	12
Empleados de tipo administrativo	27	50	77	21	49	70
Comerciales, vendedores y similares	12	7	19	10	6	16
Resto de personal cualificado	52	54	106	48	46	94
Total Personal a Cierre	98	118	216	86	106	192

19.5 Otros gastos de explotación

El saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación" del ejercicio 2023 y 2022 presenta la siguiente composición (en miles de euros):

	2023	2022
Servicios Exteriores	(21.183)	(16.962)
Tributos	(21.841)	(20.216)
Perdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	140	(6.288)
Otros gastos de gestión corriente	(1.171)	(72)
Total Otros gastos de explotación	(44.055)	(43.538)

La partida de servicios exteriores corresponde principalmente a honorarios profesionales independientes, comisiones bancarias y tributos.

Honorarios de Auditoría

Durante los ejercicios 2023 y 2022, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, Deloitte, S.L., y por empresas pertenecientes a la red Deloitte, así como los honorarios por servicios facturados por los auditores de cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en la consolidación y por las entidades vinculadas a estos por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes (en miles de euros):

Descripción	2023	2022
Servicios de Auditoría	196	189
Otros Servicios de verificación	7	3
Total servicios de Auditoría y Relacionados	203	192
Total servicios profesionales	203	192

19.6 Ingresos y gastos financieros

El importe de los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo ha sido el siguiente (en miles de euros):

	2023		2022	
	Ingresos Financieros	Gastos Financieros	Ingresos Financieros	Gastos Financieros
Aplicación del método del tipo de interés efectivo	3.938	(6.922)	1.629	(4.457)

19.7 Otros ingresos de explotación

La sociedad registra principalmente dentro de la partida de otros ingresos de explotación, los ingresos por la venta de garantías de origen, por importe de 12.127 miles de euros (7.594 miles de euros en 2022) e ingresos por penalizaciones de contratos por importe de 2.181 miles de euros (5.000 miles de euros en 2022), así como ingresos por servicios diversos prestados a sociedades del grupo.

NOTA 20. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS

Las transacciones y saldos entre la Sociedad Dominante y sus dependientes, que son partes vinculadas de la Sociedad Dominante, han sido eliminados en el proceso de consolidación y no se desglosan en esta nota. Los detalles de las transacciones entre el Grupo y otras partes vinculadas se desglosan a continuación.

20.1 Transacciones con partes vinculadas

Durante el ejercicio 2023 y 2022 las entidades del Grupo han llevado a cabo transacciones con partes vinculadas que no son miembros del Grupo:

	2023		2022	
	Gastos Comercial	Ingresos Comercial	Gastos Comercial	Ingresos Comercial
Otras partes vinculadas				
Albert Xalabarder	52	-	54	
Alonso y García Abogados, S.L.	64	2	47	
CE Energía Cartera, S.L.				
Comercial Vellesana de Suministros, S.A.				
Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A.				
Conhidro, S.A.				
Duty World, S.L.				
Electra Caldense Energía S.A.				38.051
Electra Caldense, S.A.				
Electra de Carbayin S.A.U.	9	-	10	
Electra Del Maestrazgo, S.A.				
Electra Norte Energía S.A.U.				1.761

	2023		2022	
	Comercial		Comercial	
	Ingresos		Gastos	Ingresos
Electra Norte Penouta S.A.U.	-	21	1.933	33
Eléctrica de Melón, S.L.	103	-	98	
Gaselec Diversificación, S.L.	1.057	-	3.545	
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	-	4	981	16
Hidroeléctrica del Guadalupe S.A.	-	-	390	4
Luis Díaz	-	-	23	
Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U.	59	-	13	
Nuevas Energías de Maestrazgo S.A.	-	-	80	
Oriol Xalabarder	42	-	34	
Panglos, S.L.	45	-	42	
Total	1.806	44	10.957	39.866

20.2 Saldos con partes vinculadas

El importe de los saldos en balance al 31 de diciembre de 2023 y 2022 con partes vinculadas es el siguiente:

	2023		2022	
	Comercial		Comercial	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Otras partes vinculadas				
Comercial Vallesana de Suministros, S.A.			-	1
Conhidro, S.A.	-	1	-	1
Electra Caldense Energía S.A.			7.229	-
Electra Caldense, S.A.	2.478	-	1	-
Electra de Carbayín S.A.U.			1	-
Electra Norte Energía S.A.U.	-	1	-	1
Electra Norte Penouta S.A.U.	2	109	2	493
Gaselec Diversificación, S.L.	3	-		
Hidroeléctrica Bausen, S.A.	1	12	2	222
Hidroeléctrica del Guadalupe S.A.	2	27		
Electra Del Maestrazgo, S.A.	-	1		
Luis Díaz	-	1		1
Total	2.486	153	7.235	719
Sociedades puestas en equivalencia:				
Biodiesel Levante, S.L.	98	-	98	
Cox Energy Generator, S.A. de C.V.			188	
Total				

NOTA 21. RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA ALTA DIRECCION

Las retribuciones percibidas durante los ejercicios 2023 y 2022 por los miembros del Consejo de Administracion y la Alta Direccion de la Sociedad Dominante clasificadas por conceptos, han sido las siguientes (en miles de euros):

Ejercicio 2023	Sueldos	Dietas	Total
Consejo de Administracion	371	23	394
Alta Direccion	361	-	361
Total	732	23	755

Ejercicio 2022	Sueldos	Dietas	Total
Consejo de Administracion	426	6	432
Alta Direccion	316	-	316
Total	742	6	748

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, no existen compromisos por complementos a pensiones, avales o garantias concedidas a favor del Consejo de Administracion y la Alta Direccion de la Sociedad Dominante.

Informacion en relacion con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores

Al cierre del ejercicio 2023 ni los Administradores de Nexus Energía, S.A. ni las personas vinculadas a los mismos segun se define en la Ley de Sociedades de Capital han comunicado a los demas miembros del Consejo de Administracion situacion alguna de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interes del Grupo.

Las transacciones mantenidas con determinados accionistas pueden corresponder a los peajes por distribucion de energía a clientes del Grupo Nexus, cuyo importe se factura segun las tarifas publicadas en el BOE por el Ministerio de Energía, por lo que no son significativas en el conjunto de las Cuentas Anuales Consolidadas adjuntas.

NOTA 22. INFORMACION SOBRE MEDIO AMBIENTE

Durante los ejercicios 2023 y 2022 no se han incorporado al inmovilizado activos destinados a la mejora y a la proteccion del medio ambiente.

El Grupo no ha incurrido, en el presente ejercicio, en ningun gasto, ya sea ordinario o extraordinario, cuyo fin sea la proteccion y mejora del medioambiente.

No existen contingencias relacionadas con la proteccion y mejora del medio ambiente. El Grupo no ha recibido subvenciones de naturaleza medioambiental.

NOTA 23. OTRA INFORMACION**23.1 Acuerdos fuera de balance***Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos*

Los avales comprometidos con terceros ascienden a 102.737 miles de euros (104.152 miles de euros en el ejercicio anterior). Basicamente se trata de avales para operar en el mercado y avales con representados.

La Sociedad Dominante avala a Biodiesel Levante, S.L. en el préstamo hipotecario formalizado con fecha 7 de julio de 2005 por un principal de 550 miles de euros mediante garantía personal hasta un límite del 40% del capital principal otorgado, lo que equivale a un límite de 220 miles de euros.

Prendas constituidas

Como garantía del crédito sindicado (vease Nota 13.1) formalizado con diferentes entidades financieras en fecha 5 de agosto de 2021, siendo la entidad Deutsche Bank S.A.E. el Banco Agente, se constituye prenda sobre diversos derechos de crédito y cuentas bancarias, por un importe máximo total de 27.500 miles de euros.

NOTA 24. HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas, no han acaecido hechos relevantes que afecten a las cuentas anuales consolidadas del Grupo a dicha fecha.

NEXUS ENERGIA, S.A. y sociedades dependientes
INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

NEXUS ENERGIA, S.A. y Sociedades Dependientes**INFORME DE GESTION CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

El Grupo Nexus Energía esta integrado por tres sociedades en España de las que Nexus Energía S.A. posee el 100% de las acciones (Nexus Renovables, S.L.U., Nexus Connect, S.L.U. y The Yellow Energy, S.L.U.), Fútbol Club Energía, S.L. en la que ostenta el 98,50% (en agosto de 2022 mediante ampliación de capital de adquirió el 43,50% hasta llegar al 98,50% de dicha sociedad), como Biodiesel Levante, S.L. en la que ostenta el 40% y Elek Comercializadora Eléctrica SL en la que ostenta el 20% mediante la suscripción de la totalidad de la ampliación de capital en septiembre de 2023.

En Portugal, desde mayo de 2023 posee el 83,33% de la sociedad Luzboa – Comercialização de Energia, Lda, que fue adquirida por Nexus Energía, S.A. durante el ejercicio 2017, pasando así a tener el control sobre la misma.

En México, ostenta el 40% de las sociedades Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V. y Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. así mismo en julio de 2023 se constituyeron dos nuevas compañías de las que Nexus Energía, S.A. ostenta el 99,99% de cada una de ellas y The Yellow Energy, S.L.U. el 0,01%, siendo la denominación social de cada una de ellas Nexus Buena Energía México SA de C.V. y Nexus Energía México, S.A. de C.V.

Durante el año 2022 procedió a dar de baja de en el registro mercantil de Dusseldorf la filial alemana Nexus Energy GmbH de la cual se ostentaba el 100% así como las sociedades Universal Comerlec, S.L. y Noski Estilo de Energía, S.L.

El importe neto de la cifra de negocios ha alcanzado los 1.893 millones de euros en el ejercicio 2023 (3.046 millones de euros en el ejercicio anterior) reduciéndose respecto al ejercicio anterior en un 37,83% debido principalmente a un efecto precio fruto de la reducción del precio del mercado. Por el contrario, en 2023 se ha gestionado a nivel de grupo un 17,1% más energía que en 2022 pasando de 14,43 TWh en 2022 a 14,56 TWh en 2023.

Las compras han alcanzado la cifra de 1.829 millones de euros (2.973 millones de euros en el ejercicio anterior) decreciéndose principalmente por un efecto precio en un 38,5% respecto al año anterior.

El resultado de explotación es de 21.413 miles de euros.

El Grupo sigue desarrollando y mejorando los sistemas informáticos en España entre los que cabe destacar el sistema comercial y reclamación de impagos.

Todas las acciones propias en poder de la Sociedad Dominante, provenientes de la participación que Sociedad Comercializadora de Energía S.A. poseía en Nexus Energía S.A. así como las diferentes acciones adquiridas, están activadas por su precio de adquisición y dotada la correspondiente reserva indisponible.

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad Dominante mantenía 1.339 acciones propias por un valor de 24 miles de euros, que representaban el 0,06% del capital social de la Sociedad.

En el ejercicio 2021, la Sociedad Dominante adquirió 83.333 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 3.667 miles de euros, que representaban un 3,93% del capital social de la Sociedad Dominante.

En el ejercicio 2022, la Sociedad Dominante adquirió 12.000 acciones propias de 6 euros de nominal cada una de ellas, por importe de 462 miles de euros, que representaban un 0,56% del capital de la Sociedad Dominante.

Al cierre del ejercicio 2023, la Sociedad Dominante mantiene un total de 96.672 acciones propias representativas de un 4,56% del capital.

La Sociedad Dominante tiene establecida una reserva indisponible con cargo a reservas voluntarias por importe total de 182 miles de euros a 31 de diciembre de 2023 (mismo importe en 2022).

A fecha de formulación de estas cuentas anuales, el Consejo de Administración no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias antes indicadas.

En cuanto a la evolución previsible del Grupo a lo largo del año 2024, una vez ya recuperada la senda de crecimiento en el año 2023 y con todas las líneas de negocio tradicionales funcionando a pleno rendimiento, esperamos que en el año 2024 sea el año del despegue de todas las líneas de negocio relacionadas con el mundo de la eficiencia energética.

Uno de los principales riesgos a los que se enfrenta el Grupo es la morosidad. Dicho riesgo está mitigado por la formalización de un seguro de crédito con efectos 1 de enero de 2013 tanto para España como en Portugal, así como para la compañía matriz de un seguro de crédito para el mercado residencial, siendo la primera compañía de comercialización de energía eléctrica y gas en formalizarlo.

En cuanto a riesgos de mercado, el Grupo se ve afectado por el riesgo de tipo de interés y el riesgo de precio de la electricidad. En primer lugar, tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo están expuestas al riesgo de tipo de interés. Los flujos de tesorería están cubiertos con liquidez suficiente para cubrir compromisos futuros, no obstante, el Grupo mantiene abiertas líneas de crédito en diferentes entidades financieras para mitigar un posible riesgo de iliquidez.

Con respecto al uso de instrumentos financieros por el Grupo:

Riesgo de Liquidez

Se tiene como objetivo primordial asegurar la disponibilidad permanente de recursos líquidos para hacer frente a los pasivos exigibles, disponer de financiación, así como tener capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. En consecuencia, se realizarán las provisiones necesarias de los flujos de tesorería esperados a corto plazo derivados de los derechos y obligaciones que afecten al Grupo, se mantendrán inversiones con vencimiento a corto plazo para cubrir situaciones imprevistas y se comprueba la liquidez de las inversiones, entre otras acciones.

Riesgo de Precio

El riesgo de precio es consecuencia de la evolución de los precios del mercado SPOT en aquellos productos derivados financieros que la entidad contrata. Dicha evolución tiene un efecto significativo en los resultados de la Compañía, derivado de los volúmenes que se manejan. La contratación y gestión de dichos productos financieros está controlada por el Departamento de "Trading y Gestión de Portfolio".

Riesgo de Crédito

Los principales activos financieros del Grupo son saldos de caja y efectivo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar e inversiones, que representan la exposición máxima del Grupo al riesgo de crédito.

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. Los importes se reflejan en el Balance de Situación netos de provisiones por insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

Así mismo, la Compañía cuenta con varios seguros de crédito para cubrir posibles impagos de clientes tanto privados como residenciales en el caso español siempre y cuando, el riesgo mensual del cliente supere un determinado importe.

El control de riesgo de crédito, fundamentalmente en lo que respecta a cuentas a cobrar, se realizara mediante análisis crediticios previos cuyo objetivo fundamental entre otros es la de evitar fallidos de créditos, garantizar el seguimiento y mitigar el riesgo de situaciones de impago, garantizar la gestión eficiente de los créditos dentro del grupo Nexus, garantizar los flujos de efectivo derivados de las ventas realizadas, asegurar que las condiciones de pago están justificadas comercialmente.

Riesgo de Flujos de Efectivo

El Grupo cubre el riesgo de flujos de efectivo con contratos de derivados cuyo subyacente es el precio de la energía. El principal riesgo es una bajada continuada del mercado lo que conllevaría la restitución de la posición (mark to market) vía salidas constantes de efectivo que deberían poder cubrirse con fondos líquidos o líneas de financiación en volumen suficiente.

Se realiza un seguimiento diario de las variaciones de mercado y los posibles efectos en la liquidez para si fuese necesario en caso extremo cerrar la posición en un porcentaje importante y salvaguardar la liquidez.

El periodo medio de pago a proveedores es de 10,15 días en 2023, 71 días menos que el periodo medio de pago de 2022.

El Consejo de Administración cuenta con la asistencia del departamento de Auditoría Interna & Compliance para identificar, controlar y supervisar los riesgos del grupo. El departamento de Auditoría interna fue creado en enero de 2013.

Otra información relevante

En el año 2023 la Sociedad consiguió elevar su calificación crediticia según Ethifinance Ratings pasando de BB+ manteniendo la tendencia estable a BBB- manteniendo la tendencia estable, es decir, que por primera vez la compañía pasa a la categoría de "Investment grade", es decir, grado de inversión lo que cual posibilita ser elegida por más inversores en las emisiones de deuda.

Hechos posteriores

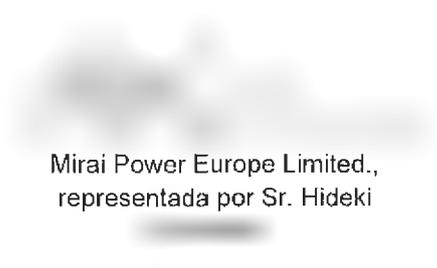
Con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas, no han acaecido hechos relevantes que afecten a las cuentas anuales consolidadas del Grupo a dicha fecha.



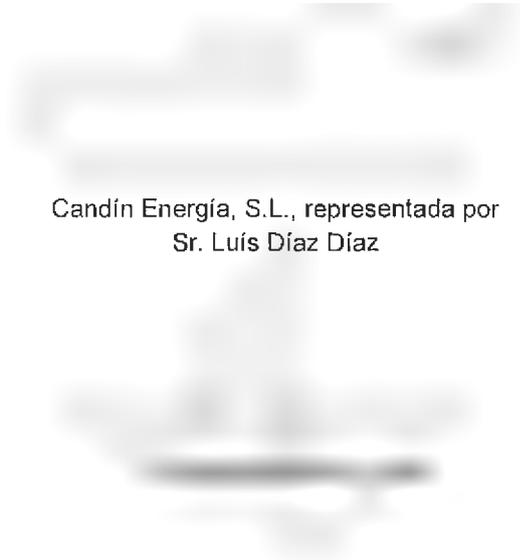
C.E. Energía Cartera, S.L.,
representada por Sr. Raimundo
Fernandez Montenegro



representada por Sr. Javier Alonso
Arrizabalaga



Mirai Power Europe Limited.,
representada por Sr. Hideki



Candín Energía, S.L., representada por
Sr. Luís Díaz Díaz



Electra del Maestrazgo, S.A.,
representada por Sr. Manuel Mas
Sebastia



Sojitz Corporation of Europe B.V.,
representada por Sr Kotaro Kato

